BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 1º de abril de 1949 — Año LVII — Número 16.316

REGIMEN PARA ADJUDICACION DE VIVIENDAS EN SAN JUAN

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 7.351. — Bs. As., 29|3|49.

VISTO el proyecto formulado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan para la adjudicación de las viviendas que se construyen por su intermedio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Las casas construídas por intermedio del Consejo de Reconstrucción de San Juan serán adjudicadas por sorteo, con sujeción a las siguientes normas.**

Art. 2º — Todo aquél que desee optar a la adjudicación de una de esas casas deberá reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) Tener a su cargo hijos menores; o parientes próximos impedidos de trabajar y sin ascendientes ni descendientes que puedan sostenerlos;
b) Gozar de buen concepto;
c) Residir en la zona afectada por el sismo;
d) No poseer otra vivienda en la ciudad de San Juan;
e) Que su patrimonio líquido no exceda en caso alguno de cincuenta mil pesos moneda nacional;
f) No disfrutar de entradas mensuales, cualquiera fuere su concepto, superiores a ochocientos pesos.

Art. 3º — Los que quieran participar en el sorteo deberán inscribirse y acreditar los requisitos exigidos mediante presentación de los documentos que el Consejo determine.

Art. 4º — La inscripción se efectuará por riguroso orden de presentación. A cada inscripto se le entregará una tarjeta numerada correlativamente de cero a nueve, emitiéndose tantas series de diez números como casas deban sortearse.

Art. 5º — Los sorteos se practicarán con sujeción a las extracciones de "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos", adjudicándose cada casa al titular de la tarjeta cuyo número de orden coincida con la última cifra del premio mayor correspondiente a la jugada que, para tal efecto, deberá haberse estipulado con suficiente anticipación y publicidad.

Art. 6º — El derecho a la adjudicación como resultado del sorteo realizado será reconocido en acto público, con intervención del escribano de la entidad, previa verificación de los documentos presentados para justificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 2º.

Art. 7º — Será causal para anular la adjudicación toda ocultación o manifestación falsa sobre las condiciones requeridas para poder participar en aquélla.

Art. 8º — El precio de cada casa será fijado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan computando el costo del terreno y del edificio; en el costo del terreno se involucrarán los gastos de adquisición, reparcelamiento y urbanización.

Art. 9º — Dicho precio será pagadero al contado con anterioridad o en el acto de la escrituración, pero el adjudicatario podrá hacer uso, si correspondiere, de los beneficios que acuerdan los Decretos 16.686, 16.687, 27.285 y 27.286|47, y financiar su compra mediante préstamos del Banco Hipotecario Nacional u otra institución oficial que los otorgue en análogas condiciones.

Art. 10. — El adjudicatario recibirá la posesión del inmueble al escriturar o al consignar el precio a la orden del Consejo si no quisiere esperar a la escritura.

Art. 11. — No podrá transferirse ni gravarse la propiedad, sin la conformidad del Consejo, hasta pasados cinco años de la fecha de compra.

Art. 12. — En caso de no ser posible fijar inmediatamente el precio de adjudicación por tratarse de inmuebles sujetos a expropiación y pendientes de sentencia definitiva, el Consejo podrá hacer entrega de la casa al comprador mediante un precio provisional sujeto al correspondiente reajuste en el momento de la escritura, y acordar facilidades para el pago del precio hasta tanto el comprador disponga de título para otorgar hipoteca. También podrá darse la tenencia provisoria del inmueble al adjudicatario en caso de demora en la escrituración que no le sea imputable, en las condiciones que el Consejo establezca.

Art. 13. — El Consejo de Reconstrucción de San Juan dictará las disposiciones necesarias para la debida aplicación de las precedentes normas.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ang. G. Borlenghi

MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 7.347. — Bs. As., 29|3|49.

VISTO el Decreto Nº 2.127|49, modificatorio del Decreto número 20.477|47, de creación del Consejo Económico Nacional y el nuevo ordenamiento de la organización ministerial que contiene la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 2º del Decreto Nº 20.477|47, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 2.127|49, por el siguiente:

"Artículo 2º — **Serán miembros permanentes del Consejo Económico Nacional, los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Economía, Finanzas e Industria y Comercio.** También integrarán el Consejo Económico Nacional los demás Ministros Secretarios de Estado, cuando se consideren asuntos de la competencia de sus respectivos Departamentos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Emery. — Humberto Sosa Molina. — Oscar Ivanissevich. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Ramón Carrillo. — Juan A. Bramuglia. — César R. Ojeda. — Enrique B. García. — Juan F. Castro. — José M. Freire. — Roberto A. Ares. — Oscar L. Nicolini. Román Subiza.

AYUDA A LAS VICTIMAS DE INUNDACIONES EN SALTA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 7.301. — Bs. As., 28|3|49.

VISTO la afligente situación producida en la población de Metán (Provincia de Salta) como consecuencia de las inundaciones ocurridas en la zona que comprende el Departamento del mismo nombre, y CONSIDERANDO: Que es deber del Estado concurrir con su apoyo a aliviar en lo posible las dolorosas consecuencias de tan penoso trance prestando la más decidida cooperación a los habitantes que han quedado sin recursos en los hogares afectados por el siniestro; Que, para casos de esta índole, dado su carácter eminentemente social, puede disponerse de los fondos asignados por Decreto Nº 7.867|46, provenientes de los beneficios líquidos de la explotación de Casinos y Salas de Juego de Azar, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión, que cuenta con saldo disponible; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Trabajo y Previsión a disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), para la adquisición de ropas, medicamentos y otros elementos que se estimen indispensables para distribuir entre los pobladores afectados por las inundaciones ocurridas en el Departamento de Metán (Provincia de Salta) y zona limítrofe.**

Art. 2º — El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la Cuenta Especial "Ministerio de Trabajo y Previsión - Producido de Casinos y Salas de Juego de Azar - Art. 8º, Inciso a) Decreto Nº 7.867|46, Subcuenta Dirección Nacional de Asistencia Social".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Trabajo y Previsión, a sus efectos.

PERON
José M. Freire

VIGENCIA EN EL CHACO DE EDICTOS POLICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 7.400. — Bs. As. 29|3|49.

VISTO el presente expediente letra C, número 23.355 del año 1948, en el que la Gobernación del Chaco solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor los edictos de policía números 12 y 13, sobre "Reuniones Públicas" y "Juego por Dinero en Negocios"; Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional del Chaco, para poner en vigor los edictos de policía números 12 y 13, sobre "Reuniones Públicas" y "Juego por Dinero en Negocios".**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
1 suplemento de 8 páginas

1 SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 16 páginas)

Amplíase al Poder Legislativo la Intervención en Santa Fe

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 7.346. — Bs. As., 28|3|49.

— VISTO el Decreto número 2.676, dictado con fecha 4 de Febrero último, por el cual se declaró intervenida la Provincia de Santa Fe al solo efecto de renovar su Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que uno de los principios consagrados en la nueva Constitución de la Nación Argentina, bajo el influjo de la experiencia nacional y de los más modernos dictados de la ciencia política es el de la uniformidad temporal de mandatos de los miembros integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tendiente a lograr el más armónico desenvolvimiento de esos órganos del Estado en la realización de los fines de interes general que la propia Constitución pone a su respectivo cargo. Que tan prudente sistema, ya anteriormente establecido por algunas constituciones provinciales, habrá de ser introducido en las restantes en virtud de lo estatuído en la quinta disposición transitoria de la nueva Constitución Nacional, que autoriza por esta única vez, a las Legislaturas Provinciales para reformar totalmente sus constituciones respectivas, con el fin de adaptarlas a los principios, declaraciones, derechos y garantías de aquélla. Que el llamamiento de la ciudadanía santafesina para proceder exclusivamente a la elección de gobernador y vicegobernador de la Provincia, ordenado en cumplimiento del Decreto 2.674|49, no consulta el sabio principio mencionado en los anteriores considerandos, que ahora forma parte del derecho constitucional positivo del País, por lo cual se hace necesario ampliar las finalidades asignadas por dicho decreto a la misión federal a efecto de que, incluyendo también en ellas la renovación del Poder Legislativo, puede tener el pueblo auspiciosa oportunidad para decidir libremente sobre la integración de ambos órganos del gobierno local, y quienes resulten electos se vean luego dotados de todos los instrumentos y posibilidades necesarias para reencauzar a la Provincia en el pleno y armonioso desarrollo de sus instituciones, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Amplíase el Decreto número 2.676, de 2 de Febrero de 1949, por el cual se declaró intervenida la Provincia de Santa Fe, a los efectos de proceder a la renovación del Poder Ejecutivo, estableciéndose que dicha intervención tiene también por finalidad la total renovación del Poder Legislativo.**

Art. 2º — Por el Ministerio del Interior se darán al Comisionado Federal las instrucciones consiguientes a tal ampliación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Juez de Instrucción Militar

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 7.349. — Bs. As., 29|3|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e Interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Juez de Instrucción Militar del Comando de la 4ª División de Caballería, al Mayor de los Servicios Generales, D. Adolfo Sustaita,** del mismo.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Humberto Sosa Molina

FONDOS PROVENIENTES DE SUELDOS RENUNCIADOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 5.379

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949.

VISTO el Expediente Nº 8.857/48, por el cual la Presidencia de la Nación, solicita se mantenga en vigencia para el ejercicio de 1949, la cuenta especial "Fondos Provenientes de Sueldos Renunciados", y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 12.961, establece que no podrán incluirse cuentas especiales fuera del presupuesto, con excepción de las cuentas de terceros o de orden; Que el artículo 13 de la Ley Nº 13.249, faculta al Poder Ejecutivo para introducir al presupuesto las modificaciones que requiera la incorporación de los recursos y erogaciones de los servicios de cuentas especiales no comprendidos en la citada ley; Que en virtud de tal disposición, corresponde incorporar al presupuesto del Anexo 1 (Presidencia de la Nación), aprobado por la Ley Nº 13.249 y ordenado por el Decreto Nº 958/49, la cuenta especial "Fondos Provenientes de Sueldos Renunciados"; Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 1 (Presidencia de la Nación), Capítulo I - Administración Central, B. Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales (con recursos de cuentas especiales) del presupuesto para el ejercicio del año 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249, el crédito que se indica en la planilla anexa Nº 1.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, el Anexo 1 (Presidencia de la Nación) - Capítulo I - Administración Central, B. Gastos a financiar con recursos independientes de rentas generales (con recursos de cuentas especiales), del presupuesto para el ejercicio del año 1949 aprobado por la Ley Nº 13.249, queda fijado en la suma de cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 403.159).

Art. 3º — La cuenta especial cuya incorporación al presupuesto se dispone por el presente decreto, funcionará con el siguiente régimen:

Finalidades o cometido del servicio:

Atención de erogaciones que se autoricen para fines de Asistencia Social, a atender con los recursos provenientes de sueldos renunciados (Decreto Nº 604|43).

Sobrantes al cierre del ejercicio:

El saldo al cierre del ejercicio debe transferirse al siguiente.

Art. 4º — Amplíase el cálculo de recursos a que se refiere el artículo 2º, de la Ley Nº 13.249 - Capítulo I - Administración Central - B. Recursos independientes de Rentas Generales - 2. Recursos de Cuentas Especiales, de acuerdo al detalle que se especifica en la planilla anexa Nº 2.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A Cereijo. — Angel G. Borlenghi

B — GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS INDEPENDIENTES DE RENTAS GENERALES
(Con recursos de cuentas especiales)

GASTOS EN PERSONAL

Concepto	SUELDOS: Partidas individuales: Nº de cargos	Importe anual	Partidas globales	Total	Jornales	Otros Conceptos	Total	Otros Gastos	Total General
Fondos provenientes de Sueldos Renunciados ..	—	—	—	—	—	—	—	403.159	403.159
Total B.:	—	—	—	—	—	—	—	403.159	403.159

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales
(Con recursos de Cuentas Especiales)
Inciso 1º — Otros Gastos

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Ley Nº 13.249 Crédito anual m$n. Parcial	Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Parcial	Principal	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Principal
		Item 1 - Fondos Provenientes de Sueldos Renunciados						
		a) Gastos Generales:				+ 403.159		403.159
1		Acción Social				+ 403.159		403.159
	1	Pago de subsidios y donaciones			+ 403.159		403.159	
		Total Item 1:				+ 403.159		403.159
		Total Inciso 1º:				+ 403.159		403.159
		Total Capítulo I - B.:				+ 403.159		403.159

PLANILLA ANEXA Nº 2

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

2. Recursos de Cuentas Especiales

	Importe m$n.
Presidencia de la Nación	+ 403.159
Fondos provenientes de Sueldos Renunciados	+ 403.159
Total B - 2:	+ 403.159

INTERVENCION FEDERAL EN CATAMARCA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 7.060. — Bs. As., 24|3|49.

VISTO la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca,** a los señores don **José Francisco Saponaro** (Clase 1918, Matrícula Nº 435.204, Céd. de Ident. Nº 2.341.145 Policía Federal) **y doctor don David Abulafia** (Clase 1916, D. M. 1, M. 146.203).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 7.061. — Bs. As., 24|3|49.

VISTO la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al señor don José Carlos Leiras** (Clase 1923, D. M. 68, Mat. 3.243.909), con retención del cargo de Contador Revisor de la Contaduría del H. Congreso de la Nación.

Art. 2º — Nómbrase **Jefe de Despacho** de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al señor don **Fernando Agustín Puig** (Clase 1908, D. M. 53, M. 3.410.318, Céd. de Ident. Nº 2.525.866, Policía Federal), con retención del cargo de Oficial 9º (1|1 - apartado a) del Ministerio del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 29 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$	9.551.50
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.563.—
SUSCRIPCIONES	„	510.30
VENTA DE EJEMPLARES	„	69.80
TOTAL	$	11.694.60

Cursos Preparatorios de Capacitación en Escuelas Industriales

Ministerio de Educación

DECRETO Nº 7.183 Buenos Aires, 26 de Marzo de 1949

VISTO el Expediente 2ª 49|48 de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación y, CONSIDERANDO: Que es necesario unificar la denominación de las Escuelas de Oficios Regionales a fin de coordinarla con la de las demás Escuelas Industriales, de conformidad con las prescripciones de los Decretos Nº 9.078 y 19.379 de 1948; Que la nueva denominación debe responder no sólo en su aspecto formal, sino también en su estructuración esencial a las características de los respectivos establecimientos, que deben ser orientados a la preparación de mano de obra capacitada para las artesanías y oficios propios de las industrias regionales; Que las exigencias de la conformación geopolítica de nuestro territorio, así como las características raciales de sus habitantes y las propias de su sociedad, ha creado un problema de profundas repercusiones como es el de la deserción escolar, vinculado, asimismo, con el del éxodo rural, ante los cuales el Estado no puede permanecer indiferente; Que es menester encauzar al hombre y a la mujer hacia el aprendizaje de los oficios regionales, vitalizando la enseñanza primaria con el refuerzo de las prácticas regionales en tareas útiles y necesarias para los niños campesinos, de modo tal que sea una realidad el postulado sostenido por el actual Gobierno de hacer de la Escuela la continuación del hogar; Por todas estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Educación para implantar en las Escuelas Industriales Regionales dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica que en cada caso determine, un Curso Preparatorio de un año de duración equivalente al cuarto grado primario, y un Ciclo Preparatorio de Capacitación Elemental de dos años de duración, equivalente al sexto grado primario, transformándolas en Escuelas Industriales Regionales Mixtas con cursos para varones y mujeres destinados a capacitarlos en los oficios propios de cada región.

Art. 2º — Dichos cursos serán implantados por resolución del Ministerio de Educación, en las Escuelas cuya inscripción normal en el primer año del Ciclo de Capacitación no pueda cubrirse con alumnos con sexto grado primario aprobado.

Art. 3º — Apruébase el siguiente plan de estudios para el curso Preparatorio y el Ciclo Preparatorio de Capacitación Elemental a que se refiere el presente decreto:

CURSO PREPARATORIO

HORARIO

Hs.	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1ª	INSTRUCCION (MATEMATICAS)					Sistematización de Lenguaje
2ª / 3ª	DESENVOLVIMIENTO (UNIDAD DE TRABAJO)					
4ª	Educación Física / Música	Agricult. Ganadería (V) Labores y E. Domést. (M)	Ahorro	Educación Física / Música	Agricult. Ganadería (V) Labores y E. Domést. (M)	Religión

CICLO PRIMARIO DE CAPACITACION ELEMENTAL

PRIMERO Y SEGUNDO AÑO

HORARIO

Tiempo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
50'	INSTRUCCION (MATEMATICAS)					Sistematización de Lenguaje
10'	Recreo					
90'	DESENVOLVIMIENTO					
20'	Recreo y merienda					
90'	Pre-Aprendizaje	Religión / Música / Ahorro	Pre-Aprendizaje	Religión / Educación Física	Pre-Aprendizaje	Música / Educación Física

Práctica de Taller Hasta 15 Horas Semanales (Por Curso)

Art. 4º — A los egresados del Curso Preparatorio, se les extenderá un certificado equivalente al cuarto grado primario y a los del Ciclo Primario de Capacitación Elemental, un certificado de Capacitación equivalente al de sexto grado primario.

Art. 5º — Implántase a título de ensayo, el Curso Preparatorio y el Ciclo Primario de Capacitación Elemental en las Escuelas Industriales —Ciclo Básico— de Rosario de Tala y Nogoyá (Entre Ríos), Esquina, Monte Caseros y Santo Tomé (Corrientes), Belén (Catamarca), San Pedro y Perico del Carmen (Jujuy), Ingenio Santa Ana (Tucumán), Villa Angela (Chaco), Río Grande (Tierra del Fuego), Zapala (Neuquén), Helvecia (Santa Fe) y Buena Esperanza (San Luis), en forma gradual, a partir del año lectivo de 1949.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Planta Piloto Para Fermentaciones Alcohólicas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 7.270. — Bs. As., 26|3|49.

VISTO este Expediente Nº 47.581|48, en el que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación solicita se exima del cumplimiento de determinados requisitos, exigidos por la Reglamentación General de Impuestos Internos, a la planta piloto para fermentaciones alcohólicas instalada por el Instituto Tecnológico, dependiente de la mencionada Secretaría, en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krausse", y CONSIDERANDO: Que **se trata de una instalación que será utilizada con fines de experimentación y cuya capacidad productiva es escasa, ya que se calcula que sólo podrá alcanzar a unos veinte litros semanales de alcohol.** Que el carácter oficial que inviste el establecimiento donde ha sido instalada la planta de fermentaciones, unido a las circunstancias expuestas en el párrafo anterior autorizan a aceptar un régimen de excepción con respecto al cumplimiento de los requisitos exigibles en virtud de las disposiciones contenidas en el Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, cuya obligatoriedad rige a efectos de asegurar el correcto pago del gravamen con respecto a las destilerías que producen alcohol con propósitos comerciales. Que, por otra parte, los móviles que impulsan los ensayos de que se trata resulten de interés para la industria nacional, en cuyo fomento se halla empeñado este Gobierno. Que, por último, y para gozar de la exención del impuesto interno correspondiente, el alcohol producido deberá ser adjudicado en donación, a cualquiera de las instituciones que enumera el artículo 67, inciso b) del texto ordenado de las leyes de la materia. Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General Impositiva y la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección General Impositiva para que autorice, en las condiciones que la misma determine, el funcionamiento de la planta piloto destinada a experimentaciones de fermentaciones alcohólicas, instalada en la Escuela Industrial de la Nación Nº 1 "Otto Krausse", sin exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos para el control de las destilerías productoras del alcohol etílico y de las fábricas que obtienen éste como sub-producto.

Art. 2º — A los efectos de la liberación del impuesto correspondiente, el alcohol producido deberá ser remitido, con intervención de la Dirección General Impositiva, a cualquiera de las instituciones que enumera el artículo 67, inc. b) del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS EN LA COSECHA DE TOMATE EN SAN JUAN

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 55. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949.

VISTO: el acuerdo Nº 2|49 remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores: Pedro Isidoro Arancibia, Antonio Carlos Pedroza, Félix Antonio Barrera y Justo Saturnino Cornejo, y por los Representantes Patronales Titulares señores: Manuel Gómez Martín, Aniceto Vera y Eduardo Héctor Albarracín, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, para el personal obrero que desempeña las tareas inherentes a la cosecha de tomate, ya sea para fábrica o exportación; Que por Resolución C. N. Nº 28, se divide a la Provincia de San Juan en dos zonas, por ser distintas las condiciones en que viven y actúan los obreros del campo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la fijación de los salarios para los obreros que realicen tareas inherentes a la cosecha de tomates, se divide a la Provincia de San Juan, en dos zonas, denominadas Zona "A" y Zona "B", las que comprenderán los siguientes Departamentos: Zona "A": Capital, Angaco, San Martín, Albardón, Caucete, 25 de Mayo, 9 de Julio, Pocito, Sarmiento, Rawson, Rivadavia, Zonda y Ullun; Zona "B": Jachal, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil.

Art. 2º — Fíjanse los siguientes salarios para los obreros afectados a los trabajos mencionados en el artículo anterior.

Destino: Fábrica. Sin Distinción de Zonas

a) Obreros mayores de edad .... $ 9.50 por día, sin comida
b) Mujeres mayores de edad .... „ 7.80 „ „ „ „
c) Menores de edad, ambos sexos:
  1) de 12 a 14 años .... „ 4.— „ „ „ „
  2) de 14 a 16 años .... „ 5.80 „ „ „ „
d) Varones de 16 a 18 años .... „ 7.80 „ „ „ „
e) Mujeres de 16 a 18 años .... „ 6.50 „ „ „ „

Art. 3º — Cuando la cosecha de tomate para fábrica, se realice por tanto, se pagará a razón de $ 0.40 (cuarenta centavos m/n.) la caja o bandeja de 20 (veinte) kilogramos.

(Continúa en la pág. sig.)

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Condiciones de Trabajo y Salarios en la Cosecha de Tomate...

(Viene de la pág. anterior)

Art. 4º — Para las tareas inherentes a la cosecha para exportación en plantaciones de tomates existentes en la Zona "A" se fijan los siguientes salarios:

Cosechadores ambos sexos, mayores ..	$ 8.50 por día,	o $ 212.50 por mes	
Angarilladores	„ 10.— „ „	„ „ 250.— „	„
Descartadores	„ 12.— „ „	„ „ 300.— „	„
Envasadores	„ 12.— „ „	„ „ 300.— „	„
Clavadores y armadores	„ 11.— „ „	„ „ 275.— „	„
Cocinero o cocinera	„ 10.— „ „	„ „ 300.— „	„
Capataz	„ 10.50 „ „	„ „ 315.— „	„

En estos salarios está comprendida la comida; en caso de que la parte patronal no la suministrase abonará a cada obrero la cantidad de $ 2.50 m/n. por día (dos pesos con cincuenta centavos m/n.).

Art. 5º — Los menores de edad, de ambos sexos, que realicen tareas de cosecha o recolección de tomate para exportación, en la Zona "A", percibirán los salarios siguientes:

de 12 a 14 años	$ 3.50 con comida,	o $ 5.50 sin comida,	por día
de 14 a 16 años	„ 4.30 „ „	„ „ 6.30 „ „	„ „
de 16 a 18 años	„ 5.60 „ „	„ „ 7.60 „ „	„ „

Art. 6º — Para las tareas inherentes a la cosecha para exportación, en plantaciones de tomate existentes en la Zona "B", se fijan en los siguientes salarios:

Cosechadores mayores de edad, de ambos sexos	$ 7.60	por día
Angarilladores	„ 9.—	„ „
Descartadores	„ 10.80	„ „
Envasadores	„ 10.80	„ „
Clavadores y armadores	„ 9.90	„ „
Cocinero o cocinera	„ 9.—	„ „

En estos salarios está comprendida la comida; en caso de que la parte patronal no la suministrase abonará a cada obrero la cantidad de $ 2.30 m/n. por día (dos pesos con treinta centavos m/n.).

Art. 7º — Los menores de edad de ambos sexos que realicen tareas de cosecha o recolección de tomate para exportación, en la Zona "B", percibirán los salarios siguientes:

de 12 a 14 años	$ 3.15 con comida,	o $ 4.85 sin comida,	por día
de 14 a 16 años	„ 3.90 „ „	„ „ 5.90 „ „	„ „
de 16 a 18 años	„ 5.05 „ „	„ „ 7.05 „ „	„ „

Art. 8º — En todas las remuneraciones fijadas en la presente Resolución está comprendida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 9º — **Horario:** a) Para los obreros que trabajen en las tareas inherentes a la cosecha de tomate destinado a fábrica, será de sol a sol, con las siguientes pausas: 15 (quince) minutos a la mañana para el desayuno, 3 (tres) horas para el almuerzo y 15 (quince) minutos para la polla de la tarde.

b) Para los obreros que trabajen para exportación, bajo carpa o galpón, será de sol a sol, con las siguientes pausas: 15 (quince) minutos para el desayuno, 2 (dos horas para el almuerzo, y 15 (quince) minutos para la polla de la tarde.

c) Para los menores de 18 (dieciocho) años de edad, la pausa de descanso para el almuerzo será de 4 (cuatro) horas.

Art. 10. — Los angarilladores realizarán estos trabajos solamente medio día en la jornada y el resto se desempeñarán como cosechadores percibiendo la remuneración que corresponde a la tarea realizada.

Art. 11. — El patrono está obligado a tener carpas o galpones en condiciones de habitabilidad para el amparo de los obreros durante y después del trabajo.

Art. 12. — **Alimentación:** La comida del personal comprenderá café antes de empezar a trabajar; desayuno a la hora 9.30; almuerzo al medio día en condiciones higiénicas, suficientes y nutritivas; café o mate a media tarde, y cena a la noche, la que se diferenciará de la comida del medio día.

Art. 13. — Los días que por cualquier causa el patrono ordene parar la cuadrilla, los obreros que permanezcan en la carpa o galpón, tendrán derecho a la comida mientras dure el paro.

Art. 14. — Los traslados de la cuadrilla de un lugar a otro se efectuarán en las horas del día, gozando el personal de su remuneración correspondiente, en caso contrario, si se realizare de noche, las horas que dure el traslado se pagarán como horas extras con el cien por ciento (100 %) de recargo.

Art. 15. — Queda abolida la costumbre de computar (rayar) salarios por cuartos días, debiendo ser éstos computados (rayados) por medio día y días enteros.

Art. 16. — Los obreros de las cuadrillas tendrán 1 (un) día de descanso durante la semana, pudiendo ser éste cualquier día.

Art. 17. — Quedan facultados los patronos para retener el 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento) del monto total abonado a los obreros en concepto de jornales, debiendo al patrono aportar el 0,231 % (doscientos treinta y un milésimos por ciento) que completa el 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento), que deben depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Ley 12.921).

Art. 18. — Los patronos están obligados a comunicar a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia Nº 522, 1er. piso, de la ciudad de San Juan, la iniciación de la cosecha, con tres (3) días de anticipación a la misma.

Art. 19. — Las infracciones a la presente Resolución serán penadas con multas de $ 50.— (cincuenta pesos m/n.) por persona e infracción, las que se duplicarán en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 20. — Los diferendos que puedan suscitarse como consecuencia de la interpretación o aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar a la paralización del trabajo, debiéndose dar inmediata intervención a la Comisión Partitaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, (calle Rivadavia Nº 522, 1er. piso).

Art. 21. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — (Fdo.); Daniel E. Giorgis, Presidente; Representante Obrero Titular, Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular, Gastón Bordelois: Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación Suplentes: Rogelio Arrieta y Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

6.940—23|3|49. — Escuela Nº 46 de Bs. As. , con $ 300 a la Srta. María Inés Hernán.

6.942—23|3|49. — Escuela Nº 79 de Santa Fe, con $ 400. a Lucía Nelly Chubelich.

6.944—23|3|49. — Escuela Nº 297 de Córdoba, con $ 400 a Felipa Velasco.

6.945—23|3|49. — Escuela Nº 153 de Córdoba, con $ 300 a Sarah Moyano de García.

6.946—23|3|49. — Escuela Nº 227 de Córdoba, con $ 400 a María Elena Varea.

6.948—23|3|49. — Escuela Nº 6, con $ 300 a Ercilia Fermina Rosales, del Consejo Escolar 19.

6.949—23|3|49. — Escuelas Primarias anexas a las Unidades de Ejército, con $ 340 a Lodovico Luis Damond y Mariano Gaztelu.

6.950—23|3|49. — Escuela Superior de Comercio de Tucumán, con $ 325 a María Argentina Torres Sal Centeno.

6.951—23|3|49. — Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Cap. Fed., con $ 400 a Elsa Marta Carrenca.

6.954—23|3|49. — Escuela Nº 151 de Entre Ríos, con $ 400 a Rosa Valentina Vanerio.

6.955—23|3|49. — Escuela Nº 3, Territorio Nacional de Formosa, con $ 300 a María Autonila Martínez.

6.956—23|3|49. — Escuela Industrial Nº 6 de la Cap. Fed, Profesor de Matemáticas D. Hipólito Eduardo Piaccentini.

6.957—23|3|49. — Escuela Industrial Nº 1 Santa Fe, Profesor de Cátedra, D. Juan Aldo Arceo.

6.958—23|3|49. — Escuela Normal Mixta de Mercedes, Profesora de Pedagogía, Amalia Haydée Estrada de Bina.

6.959—23|3|49. — Escuela Normal Mixta de San Juan, con $ 325 a Berta Flora Alcayaga Martínez y María Adela Adarvez Nievas.

DECRETOS

6.961—23|3|49. — Escuela Nº 76 de La Pampa, con $ 400 a Abel Ruiz Lucero.

6.962—23|3|49. — Escuela Militar Nº 63 de Río Santiago, con $ 340 a Argentino Moglia.

6.963—23|3|49. — Escuela Nº 169 de Catamarca, con $ 400 a María Elsa Zárate.

6.965—23|3|49. — Colegio Nacional de San Juan, Profesor de Cátedra a José Segundo Nicolás Peñaloza.

6.966—23|3|49. — Escuela Nº 2, dependiente del Consejo Nacional de Educación, con $ 400 a Elida Rosa Nóbile.

6.967—23|3|49. — Escuela Industrial de la Rioja, con $ 500 a Romeo Rafael Coppari.

6.968—23|3|49. — Escuela al aire libre Nº 8, con $ 300 a Erminda Regina Rocca.

6.969—23|3|49. — Escuela Nacional de Comercio (Ramos Mejía), Profesora Normal a Clorinda Beatriz García.

6.970—23|3|49. — Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de San Juan, Profesor de Anatomía y Fisiología, a Justo Ernesto Bustos.

6.971—23|3|49. — Escuela Nacional de Comercio de Concepción (Tucumán), Profesor de Contabilidad a Tomás Naturana.

6.972—23|3|49. — Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), Profesor de Ciencias Físico-Química, a Jorge Roko.

6.973—23|3|49. — Director de 6ª categoría a Santos Andrés Marrelli, Esc. Nº 160.

6.974—23|3|49. — Escuela Nº 7 del Consejo Escolar, con $ 300 a Modesta Echeverría.

6.975—23|3|49. — Escuela Nº 19 del Consejo Escolar, con $ 300 a Antonia Ana Balcaneras.

6.976—23|3|49. — Escuela Nº 5 del Consejo Escolar, con $ 300 a Rosa Tortella de Muñoz.

6.977—23|3|49. — Escuela al Aire Libre Nº 2, con $ 400 a Sara Elida Pérez Beceyro.

6.978—23|3|49. — Escuela Nº 8 del Consejo Escolar Nº 6, con $ 300 a Ana Alicia González Monteagudo.

6.979—23|3|49. — Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 7, con $ 300 a Alda Segunda Blasoni de Areal.

Jubilaciones

6.964—23|3|49. — A María A. Pagliari de Martínez, con el cargo de Directora de la Escuela Normal Mixta de la Ciudad de Tucumán.

6.960—23|3|49. — A Luis A. Ducos, con el cargo de Profesor de Cátedra, del Colegio Nacional de Azul (Bs. As.).

Promociones

6.947—23|3|49. — Director de la Escuela Nº 186, a Arnaldo Aníbal Tula.

Confirmaciones

6.952—23|3|49. — En el Colegio Nacional de Zárate, a Carolina Teresa Conalbi, con 5 horas de música semanales.

Cesantías

6.943—23|3|49. — Auxiliar 3º, Alberto Emilio Butler.

6.953—23|3|49. — En la Escuela Nº 30 del Territorio Nacional del Chaco, al Sr. José Raúl Genaro Marquéz Chapo.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

7.112—25/3/49. — Escuela Normal Mixta de Mendoza, Profesora de Pedagogía a Blanca Rosa Silva B. de Sguazzini, Profesora de Manualidades, Agueda Miguelina Doria de Oro.

7.113—25/3/49. — Escuela Normal de Tandil, Profesora de Escritura y Dibujo Lineal Srta. María Cristina Merino.

7.114—25/3/49. — Colegio Nacional de Junín, Preceptores Sres. Elmer Saúl Raggio, Oscar Mario Almeida y Ismael Rodolfo Ayue.

7.115—25/3/49. — Escuela Industrial de Rosario, Profesor de Historia Universal Sr. Jorge Alberto Carreras, Escuela de Comercio Nº 5 (Cap. Federal), Profesora de Merceología Srta. Delia María Paulina Simonetti de Paladini.

7.116—25/3/59. — Colegio Nacional de San Nicolás, Auxiliar Principal Srta. Ana Aurora Ferreira.

7.117—25/3/49. — Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña, Profesora de Matemáticas Sra. Adela María Giménez de Rueda.

7.118—25/3/49. — Escuela Normal Mixta de Resistencia, Profesor de Educación Física, Sr. Luis Lischet.

7.119—25/3/49. — Oficial 9º Sr. Luis Adolfo Calvinho.

7.120—25/3/49. — Oficial 3º Juan Skiba, Oficial 5º Juan Miguel Caretto.

7.121—25/3/49. — Escuela-Hogar Nº 1, de San Roque (Córdoba), Maestras Normales Nacionales, María Elsa Salguero, Elida Ofelia Hernández y Estela Alba Moroni.

7.122—25/3/49. — Escuela Normal Mixta de Lincoln (Bs. As.), Profesora de Cátedra Sra. Elina Calafell de Usandizaga, Profesor de Música Sr. Laureano Rodríguez.

7.124—25/3/49. — Escuela Normal Nº 3, de La Plata, Maestra Normal Srta. Delia Carmen Gómez Ríos.

7.125—25/3/49. — Escuela Nº 53 del Territorio Nacional de La Pampa, Maestra Normal Nacional Srta. Josefa Fernández.

7.126—25/3/49. — Escuela del Territorio de Neuquén, Maestras Normales, Srtas. Judith Oloe Bartolomé Dalmau y Adela Verdun.

Adscripciones

7.132—25/3/49. — A la Comisión Nacional de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, a la Maestra de la Escuela Nº 5 de Salta Srta. Delia Mirtha Blanco.

Promociones

7.123—25/3/49. — Director en la Escuela Primaria Nº 62, Sr. Elo Sisti.

7.133—25/3/49. — Regente en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, Srta. Amalia Martina Miel Asquía.

7.135—25/3/49. — Oficial 3º Señor Julio César Martínez.

MODIFICACION DE REVISTA

7.127—25/3/49. — A partir del 1º de marzo de 1949. Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, Rubén Emilio Balbi 3 hs. de Inglés 1 disposición, Susana Emilia Depit, 3 hs. de Francés 1 disposición.

7.128—25/3/49. — A partir del 1º de marzo de 1949. Colegio Nacional de Trelew (Chubut), Marcos Pfefferman, 8 hs. de matemáticas en 2do. año A y B. Juan Bois, 3 hs. de Francés 2da. año B., Alfonso Italo Argentino Russomano, 2 hs. de Vida Animal.

7.130—25/3/49. — Escuela Profesional Nº 4 (Cap. Fed.), Lía Inés Duffy Ayudante de Taller, Zarina F. Bouquet de Saravia deberá cesar en el cargo de Auxiliar Principal.

7.131—25/3/49. — Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía y Pedagogía, Señorita María Luisa Spugnardi.

7.134—25/3/49. — Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán) Sr. Joaquín G. Martínez.

CONVENIOS

7.185—26/3/49. — Celebrado el 3|3|49 por el Sr. Director de Administración y los Sres. Juan Carlos Pedro Baggini, Ernesto Julio Gerding, Humberto Eusebio Bellora, Jorge Fernando Vadell, Héctor Marcos Arduino y Juan Angel Colombo por el cual los nombrados propietarios venden en la suma de $ 3.344.900 m/n. la finca ubicada en la calle Paraguay 2053/55 y 57 de la Cap. Fed. al Estado Nacional.

PRESUPUESTO

3.337—9/2/49. — Distribúyense los créditos pertenecientes a la Secretaría de Educación.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL

Nombramientos:

246—4|2|49. — Interinamente en la Contaduría General de la Nación: Oficial 7º, al Oficial 9º Eduardo Oscar Martínez; en vez de éste, al Auxiliar Mayor, Horacio Rodríguez Anido; en su lugar, al Auxiliar Principal Héctor Miguel Guzmán; en vez de éste, a la Auxiliar 2º Antonieta Santarone; y en su lugar, al Auxiliar 4º Francisco Trombetta. — Auxiliar Principal interino, al Auxiliar 2º Fioravante Ernesto Noseda; en su lugar, al Auxiliar 4º Oscar Héctor Mao; y en vez de éste, a la Auxiliar 6º Dora Zulema Petrina. — En la Administración General de Contribución Territorial: Auxiliar Mayor interino, a la Auxiliar Principal Joaquina Teresa Poch Rovira; en su lugar, a la Auxiliar 2º, Marta Inés Mercedes Orsi; en vez de ésta, a la Auxiliar 4º, María Estela García; y en su reemplazo, a José Alberto Fandiño. — Auxiliar 4º interino, a Horacio Jorge Serio y Auxiliar 4º interino, a Elsa Z. Fasanella. — En la Dirección General de Administración: Auxiliar Mayor, al ex Auxiliar 2º interino, Jorge Gabino Pérez.

247—4|2|49. — Auxiliares 6º, de la Casa de Moneda: Doña Angela Reschini de Trimani y señorita Teresa Asunción Palacín.

248—4|2|49. — Auxiliar 6º, en la Dirección General Impositiva, a Osvaldo Marcelo Mazini.

298—8|2|49. — En Ministerio: Auxiliar Principal, a los Auxiliares 4º, Marcelo Simoiz y Ubaldo Ruiz; Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º, Emilio Héctor Montero y en lugar de éste, a Agustín Bravo. — Auxiliar Principal, al Auxiliar 4º, Héctor Kleine; en vez de éste, al Auxiliar 6º, Raúl Felipe Di Franco; y para ocupar este puesto, a Antonio Caba. — Auxiliar 3º, al Auxiliar 4º Manuel Nemesio Vidal; en vez de éste, al Auxiliar 6º Pedro Candreva y para ocupar este puesto, a Alberto Alejandro Milanese. — Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º, Guillermo Francisco Menéndez y para ocupar este puesto, a Elvecio Zabas Melo. — Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º Graciano Nigrelli y para ocupar este puesto, a Oscar F. Pompilio. — Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º Ricardo Gómez Lume y para ocupar este puesto, a Salvador Novello. — Auxiliar 4º, al auxiliar 6º Inocencio Zalazar. — Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º Juan José Jerónimo Vidal. — Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º Florentino Patricio Marti. — Auxiliar 8º, al Ayudante Primero Gregorio Alberto Varde y para ocupar este puesto, a Antonio Rubén Rocha. — Auxiliar 8º, al Ayudante 1º Angel Roberto Castro y para ocupar este puesto, a Antonio Humberto Olivero. — Auxiliar 8º, al Ayudante 1º Pedro Enrique Rubinetti y para ocupar este puesto, a Julio F. Gaggiotti.

297—2|5|49. — En la Casa de Moneda: Auxiliar Principal, a los señores Elías Fernando Rouco y Manlio Schiavoni. — Auxiliar 2º, a Maum Leff. — Auxiliares 6º, a los señores Bernabé Ismael Gazcón, Antonio Eduardo Sordamaglia y Roberto Ventrici y a las señoritas Argentina Bavagni y Luisa Burgos Quintana. — Auxiliar 8º, a Mario Galli.

299—4|2|49. — Apruébanse las Resoluciones 259 y 260 de la Contaduría General de la Nación, por las que se efectúan nombramientos de personal a jornal y ascensos.

303—8|2|49. — Auxiliares 6º, de la Casa de Moneda, a las señoras María de Jesús Simas de Pérez y María G. de Mastronardi, a las señoritas Elida Carmen Fernández; Julia Silvia Pupilli y a José Barrionuevo.

318—11|2|49. — En la Dirección General de Administración: Oficial 7º, interino, a Osvaldo Nicolás Della Rocca. — Oficial 9º interino con el 50 % del sueldo, al ex Auxiliar 4º Omar Antonio Breglia.

319—9|2|49. — Auxiliar 6º de la Casa de Moneda, a doña Leonor Santos Spampinato.

320—11|2|49. — Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º, Gregorio Martín Barinaga.

321—11|2|49. — Jefe de División, interino, al 2º Jefe de Sección, Leandro Angel Méndez; en su lugar al Oficial 1º Osvaldo Alberto Macchi; en vez de éste, al Oficial 5º Juan Antonio Pujolar; en su reemplazo al Oficial 6º Carlos Fulgencio Parache Cháves; en sustitución de éste, al Oficial 8º Oscal Manuel Pizarro; en su lugar el Oficial 9º Manuel Rafael Ojeda; en vez de éste, al Auxiliar Mayor Emilio Arturo Mezzetti; en su reemplazo, a la Auxiliar Principal Angela Arnaiz; en sustitución de ésta, a la Auxiliar 2º Rosa Carolina Viale de Mezzetti; en vez de ésta, al Auxiliar 4º Julio César León Deluca; y en su lugar, al Auxiliar 6º Vicente Orlando Díaz.

340—14|2|49. — Auxiliares 6º de la Casa de Moneda, a la señorita María Rosa Allende y a doña Elema S. M. de Fulle.

343—15|2|49. — Auxiliar 6º de la Casa de Moneda, a doña María Esther Fernández.

350—15|2|49. — Auxiliar 6º, al Auxiliar 8º José Lucas Díaz.

351—17|2|49. — En la Contaduría General de la Nación: Contador fiscal de primera categoría, interino, al contador fiscal de segunda categoría Rafael Rodolfo Ayala; en vez de éste, al Contador fiscal de 3ª Saúl Francisco Oscar González; en su lugar, al Contador fiscal de 4ª Luis Amílcar Martínez; en substitución de éste, al Contador fiscal de 5ª Aarón Pedro Hernando; en su reemplazo, al contador fiscal de 6ª Héctor Raúl Gardino y para ocupar este puesto a Gunter Joaquín Glogauer. — Contador fiscal de 3ª categoría, al Contador fiscal de 4ª Jorge María Llavallol; en vez de éste, al Contador fiscal de 5ª Epifanio Balbas; en su lugar, al Contador fiscal de 6ª categoría Lázaro José Luis Monteverde; en su reemplazo, al Oficial 5º Sergio Teófilo González; en substitución de éste, al Oficial 6º Jorge Silvio Spotti; en su lugar, al Oficial 7º Pedro Sofía; en vez de éste, al Oficial 8º Raúl Manuel Urbaneja; en su reemplazo, al Oficial 9º Rómulo José Copello; en substitución de éste, a la Auxiliar Mayor María Delia Monteverde de Barros; en su lugar, a la Auxiliar Principal María Luisa Castro; en vez de ésta, al Auxiliar 2º José Corbal y en su reemplazo, a la Auxiliar 4º Marta Elena Jáuregui.

352—17|2|49. — Auxiliar 4º, a don Alberto Andrés Loria.

353—17|2|49. — En la Casa de Moneda, contratado con sueldo de 3.500 pesos mensuales, al técnico ingeniero Pietro Besozzi.

354—17|2|49. — Auxiliar 2º en la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, interino, al ex Auxiliar 3º, interino, Alfredo Navarro.

363—19|2|49. — Déjase sin efecto el efectuado a favor de Osvaldo Nicolás Della Rocca.

367—22|2|49. — En la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales: Auxiliar Principal, interino, al Auxiliar 2º Juan Enrique Marti y para ocupar este puesto, a Bautista Restituto Martínez; Auxiliar 1º, interino, a Elisa María Spagnolo.

368—22|2|49. — En la Dirección Nacional Inmobiliaria: Auxiliar Principal interino, a Celia Fernández; en su lugar, a la Auxiliar 4º María Elvira Cirigliano y para ocupar este puesto, a Dora Irma Guevara; Auxiliar 2º interino, a la Auxiliar 4º Renée Silvia Martínez de Umbach y para ocupar este puesto, a Joaquín Isla; Auxiliar Principal, interino, a la Auxiliar 2º Corina Teresa de Prado de Vázquez; en vez de ésta, a la Auxiliar 4º Nélida Ramona Peloso y para ocupar este puesto, a Josefa Felisa Bouzas.

399—23|2|49. — En la Administración General de Aduanas y Puertos de la Capital: Auxiliar 6º, a Pedro Federico Obregón. — En la Casa de Moneda: Auxiliar 6ª, a Leonor Fernández.

400—23|2|49. — En la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación: Auxiliares 6º, a los señores Néstor Alberto Abal, Rodolfo Santiago de Paul, Héctor Francisco Miguel Bruno, Eduardo Fernández, Alberto Rivero y Antonio Enrique Barja.

401—19|2|49. — Apruébase la Resolución 622 de la Contaduría General de la Nación por la que se designa personal de las partidas principales 2, con imputación a los ítems 3 a) y 3 b).

402—23|2|49. — Auxiliares 6º, a las señoras Hermida R. de Scapparone y Liberata Encarnación Vega de Romero.

403—24|2|49. — Apruébanse las Resoluciones 644 y 645 de la Contaduría General de la Nación por las que se designa personal transitorio con jornal de 10 pesos por día.

404—25|2|49. — Considérase a partir del 10 de enero del corriente año el nombramiento del ingeniero Pietro Besozzi para el cargo de técnico contratado, con una remuneración de 3.500 pesos mensuales.

405—25|2|49. — Auxiliar 6º de la Casa de Moneda, a doña Emma Alcira Ceballos.

406—25|2|49. — Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación, interino, a doña Eloísa Lucía Zoccola.

407—25|2|49. — Auxiliar 6º, a Carlos Enrique Páez.

Cesantías

245—2|2|49. — Auxiliar 6º de la Administración de Aduanas y Puertos de la Capital, José García.

266—5|2|49. — Auxiliar Principal, Jorge Hrnchjar.

267—5|2|49. — Auxiliar 4º, Nibio Aria.

268—5|2|49. — Auxiliar 6º, de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Dámaso José Ramos.

269—5|2|49. — Auxiliar 6º de la Casa de Moneda, Amanda Blasco.

300—8|2|49. — Auxiliar 6º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Luis Andrés Victoriano Romano.

301—8|2|49. — Auxiliar 6º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Héctor Luis Cicero.

323—11|2|49. — Auxiliar 6º de la Casa de Moneda, Gustavo Castor Samaningo.

324—11|2|49. — Ayudante 1º, Alberto Francisco Vallero.

325—11|2|49. — Auxiliares 6º de la Administración General de Eduanas y Puertos de la Nación, Roque Rochell y Antonio Fabio Retamar.

326—11|2|49. — Auxiliar 6º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Francisco Mateo Cáfaro.

371—22|2|49. — Auxiliar 6º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Pedro Llamas.

Renuncias

302—8|2|49. — Auxiliares 6º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación: Ricardo Antonio Córdoba, Cataldo Marsizo y Santos Zacarías. De la Casa de Moneda: Juan Laza.

322—11|2|49. — De la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación: Auxiliares 6º, Miguel Octavio Costas y Oscar Ojeda. De la Casa de Moneda: Auxiliar 6º, Antonio José Yuzzolino y Ayudante 4º, Miguel Antonio Volpe.

341—15|2|49. — Auxiliar 2º de la Dirección General Impositiva, Lorenzo Francisco Aristabain. Nómbrase Auxiliar Principal de la citada Dirección General al empleado de igual categoría y partida de la Casa de Moneda, Agustín Soca.

342—15|2|49. — De la Casa de Moneda: Auxiliares 6º, David Grandinetti, Fermín Henke Vera y Horacio Roberto Gómez, y Ayudante 4º, Abel Luis Sacco. A la vez déjase sin efecto el nombramiento del Auxiliar 6º de la Casa de Moneda, Joaquín Gerardo Maruri.

344—15|2|49. — Auxiliar 6º de la Casa de Moneda, Aída Pitta de González.

361—17|2|49. — Auxiliar 4º de la Contaduría General de la Nación, Alberto Angel Espósito y déjase sin efecto el nombramiento del Auxiliar 4º Lindolfo Roque Spada.

362—19|2|49. — De la Casa de Moneda: Auxiliar 6º Joe Luisa Losada y Ayudante 4º César Enrique Giusti. A la vez se dejan sin efecto los siguientes nombramientos en la misma repartición: Auxiliares 6º, Nono Roque Barrio, José Bautista Azpeitia, Luis Avilado, Luis José Arquisain; Jorge Luis Pera, Lía Eva Correa, Raúl Bernardino Lozano, Jesús Eugenio Zelaya, Armando Borrego, Luis Angel Dols, Dante Emilio Canessa, Brígida Busto, Juan Carlos Alvarez, Beatriz Morón; Ayudante 4º Edgar Oscar Manero y Ayudante 2º Miguel Kolovski.

369—22|2|49. — De la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación: Auxiliares 6º, Alejandro Garapezza y Juan Ramón Defirpo. Ministerio: Auxiliar 6, Elvecio Zabas Melo. Casa de Moneda: Ayudante 4º, Carlos Alberto Blandi.

408—25|2|49. — De la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación: Auxiliares 6º, José Arce, Enrique Juan Borghi, Alberto Domingo Domínguez y Gregorio Pedro Berselini.

Exoneración

265—3|2|49. — Auxiliar 4º de la Administración General de Aduanas y Puertos, Francisco Penna.

Vacancia de Cargo

249—4|2|49. — Declárase el cargo de Auxiliar 6º de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, de que es titular Tomacio Oliva.

Rectificación

250—4|2|49. — Rectifícanse los datos de enrolamiento del nombramiento del doctor César Ignacio Stange, los que deberán considerarse como: (Cl. 1912, D. M. 4, Matr. 546.811, Céd. Ident. 596.713 Capital Federal).

Ministerio de Industria y Comercio

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

7.002—24|3|49. — Of. 5º (Jornalero), con $ 28 m|n., D. Daniel Muñiz.

Adscripciones

7.277—26|3|49. — A la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina-Uruguaya, al Ingeniero D. Lope Alejandro González Maveroff.

Renuncias

7.274—26|3|49. — Jefe de Distrito, Dr. Julio Roberto Cabeza Quiroga.

7.276—26|3|49. — Oficial 1º, Dr. Juan Ramón Videla Leaniz.

Cesantías

7.275—26|3|49. — Auxiliar 2º, Esther Zully Rojas de Tavolaro.

RATIFICASE PROCEDIMIENTO

7.278—26|3|49. — El adoptado por el Honorable Directorio de la Dirección de Y. P. Fiscales con fecha 20|7|48, al disponer pago de $ 180 a la Compañía Aseguradora "La Unión Gremial".

ADQUISICIONES

7.001—24|3|49. — Autorízase la de 3 acoplados marca "Fruehauff, al I.A.P.I., por la suma de $ 21.897,36 m|n., para la Dir. Gral. de Industria Minera de dicho Ministerio.

7.099—25|3|49. — De inmueble por la suma de $ 70.000 m|n., de propiedad del Sr. José Carreño (Río Colorado 2.800 - Ruta Nacional, Nº 35, parte integrante de la chacra 317 por la Direc. Gral. del Estado.

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

7.098—25|3|49. — Suspensión a la firma Durval Chaud (Salta 50 - Sgo. del Estero), por 5 años.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias:

6.875—22|3|49. — Oficial 3º Fernando García Della Costa.

6.874—22|3|49. — Auxiliar Principal Martha Indiana Heredia.

Promociones:

6.871—22|3|49. — Oficial 6º Eduardo Andrés Montarón.

Cesantías:

6.873—22|3|49. — Auxiliar 2º Adalberto Fidel Sifredi.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ACUERDANSE PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION Nº 422.—Bs. As., 12|3|49.

a) Imperial Chemical Industries Limited, por "Procedimiento mejorado para producir composiciones de hexacloruro de benceno y las composiciones obtenidas";

b) Société Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de Saint-Gobain, Chauny & Cirey, cesionaria de Armand-Jean Courtier, por "Procedimiento de fabricación de tiourea";

c) Jacques Charles Gabriel Marius Genevaz, por "Lacas y lacados para embellecimiento dental";

d) Automatic Totalisators Limited, cesionaria de Awdry Francis Julius y George Alfred Julius, por "Mejoras en una unidad de enclavamiento para máquinas expendedoras de boletas de totalizadores de apuestas de carreras";

e) B. E. VI. Bulloneria e Viteria Italiana, S. A. R. L., por "Máquina automática de mandril doble para tornear tornillos y pernos de pierna redonda en general";

f) Lumalampan Aktiebolag, por "Lastre para circuitos de lámparas a descarga eléctrica";

g) Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappig, por "Un procedimiento para producir un catalizador para la hidratación de olefinas";

h) The Kurlash Co. Inc., por "Rizador de pestañas plegadizo";

i) Virginio Vitale, por "Una báscula";

j) Carba Aktiengesellschaft, por "Válvula reguladora";

k) Scholler Brothers, Inc., cesionaria de Lloyd Oberholtzer Koons y Edwin Christian Dreby, por "Un procedimiento para controlar la cloruración de la lana";

l) Héctor Américo Barone, por "Mejoras en cacerolas u ollas a presión";

m) Jacob Gerardus Bruinier, por "Un procedimiento para la preparación de bebidas alcohólicas";

n) Osvaldo Bertrand y Dante Héctor Fernández, por "Máquina lavadora de ropas";

ñ) Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator, por "Método y aparato para soldar, particularmente radiadores";

o) Walter J. Reich y Mitchell J. Nechtow, por "Un dispositivo de tratamiento hidroterápico";

p) Puiseux, Boulanger & Cie., que comercia bajo el rubro Manufacture de Caoutchouc Michelin, por "Perfeccionamientos a los cables metálicos destinados principalmente a constituir el armazón de neumáticos";

q) Augusto Gentilini, por "Aparato alimentador de película, para aparatos cinematográficos";

r) Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Fábrica Argentina de Alpargatas, por "Dispositivo para cerrar los moldes de las máquinas para coser plantillas de alpargatas";

s) Henry Williams Limited y Owen Richard Williams, por "Mejoras en las barras transversales de vinculación del par de agujas de las cambiavías de ferrocarril".

RESOLUCION Nº 423.—Bs. As., 12|3|49.

a) Eli Lilly and Company, por "Productos intermedios para la producción de acridinas substituídas y el procedimiento de producir éstas";

b) Fridthiof Oscar Valdemar Larsen, por "Mejoras en|o referentes a aparatos registradores eléctricos, particularmente a aparatos para calcular";

c) Douwe Klijn, por "Estructura de pared divisoria para edificios";

d) Johann Zellweger, por "Dispositivo para examinar la condición panificable de harina y sémola de cereales";

e) St. Regis Paper Company, por "Un aparato para cerrar recipientes";

f) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en la fabricación de imanes permanentes magnéticamente anisotrópicos";

g) S. A. I. G. A., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola, por "Nuevo combustible impermeabilizado";

h) Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "Método de producir y refinar alcohol etílico";

i) Steen Kristian Frisch, por "Conjunto generador de energía";

j) Henri Guido Lemoine, por "Perfeccionamientos en las máquinas para fabricar cordones de núcleo o alma retorcida";

k) Jean Pierre Saint-Amour de Chanaz, por "Mejoras relacionadas con cierres para continentes, y con válvulas";

l) L'Air Liquide, Société Anonyme pour L'Etude et L'Exploitation des procedes Georges Claude, por "Mejoras en la soldadura por presión";

m) Francisco Passeri, cesionario de Luigi Spagliardi y Francesco Ferrero, por "Un dispositivo de seguridad aplicable en quemadores a gas";

n) Antonio Sea, hijo, por "Nuevo método para la fabricación de calzado";

ñ) Geraldo Trinks, por "Mejoras en botellas atermanas";

o) The Firestone Tire & Rubber Company, por "Mejoras en recipientes o relacionadas con los mismos";

p) Courtaulds Limited, por "Mejoras en procedimientos para la fabricación de hilos de viscosa";

q) Cayetano Galasso, por "Un envase para líquidos";

r) Luis Alberto Barros, por "Un envase térmico para transporte de leche";

s) Talon, Inc., por "Mejoras en cierres a cursor y relacionados con los mismos".

RESOLUCION Nº 424.—Bs. As., 12|3|49.

a) N. V. de Bataafsche Petroleum Maatschappij, por "Un procedimiento para fabricar grasas minerales con tenor en jabones de bario y|o estroncio";

b) Aktiebolaget Separator, por "Mejoras en el procedimiento para separar, de aceites de origen vegetal o animal, ácidos grasos saponificados para la fabricación de jabón";

c) Folke Knut Knufsson - Hall, por "Varilla encendedora con capa de resina sintética";

d) Marine Chemicals Corp., por "Un procedimiento para preparar un medio mejorado de cultivo para substancias antibióticas";

e) E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "Un iniciador eléctrico para explosiones";

f) E. R. Squibb & Sons, por "Un método para obtener una sal cristalina de ácido clorhídrico de una estreptomicina";

g) Luis Salmón, por "Pasta y procedimiento para la fabricación sin cocido, de ladrillos, bloques para construcción y lo similar";

h) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Fábrica Argentina de Alpargatas, por "Dispositivo para presionar en forma intermitente las hormas de las máquinas para coser plantillas de alpargatas";

i) Heberlein & Co. A. G., por "Procedimiento para la producción de efectos de pigmentos permanentes sobre estructuras laminares de nylon";

j) Heberlein & Co. A. G., por "Procedimiento para la producción de efectos de plisado sobre tejidos";

k) Francisco Parula, por "Nuevo producto industrial consistente en una substancia para soldar";

l) Monsanto Chemical Company, por "Procedimiento para la preparación de productos de aminotriazina-aldehido";

m) Antonio Hipólito De Benedetto, por "Un cobertizo desarmable para circos";

n) Wingfoot Corporation, por "Método y aparatos para fabricar y vulcanizar cámaras de aire de seguridad para neumáticos";

ñ) Eisbertus Josefus Jacobus Resink, por "Un procedimiento para manufacturar artículos elásticos impregnados con goma";

o) Verri y Cía. y Darío José Pascucci, por "Nueva máquina para lavar ropa por succión";

p) Edmundo Hemmerdinger, por "Un dispositivo de comando automático de válvulas";

q) James W. Knoblock, por "Un dispositivo descargador de pomos aplastables";

r) N. V. Onderzoekingsinstituut "Research", por "Procedimiento y dispositivo para mejorar la torsión en casquete";

s) Ludovicus Hendrikus Baghuis, por "Motor o bomba hidráulico rotatorio".

RESOLUCION Nº 459.—Bs. As., 15|3|49.

a) American Optical Company, por "Dispositivo oftálmico";

b) C. C. Wakefield Company Limited, cesionaria de William Helmore, por "Mejoras en|o referentes a composiciones lubricantes y|a substancias que se agregan a ellas";

c) Lumalampan Aktiebolag, por "Enchufe o ficha portadora para tubos fluorescentes o similares";

d) Ottokar Georg Ferdinan Paulssen, por "Mejoras en el procedimiento para fabricar elementos de construcción";

e) Automatic Totalisators Limited, cesionaria de Edward Thomas Both, por "Mejoras en dispositivos computadores de apuestas para totalizadores de carreras";

f) Jack Johnson Booth, por "Máquina expendedora de bebidas";

g) Nicolás Koch, por "Un procedimiento para acondicionar la superficie de material metálico liviano a fin de hacerlo apto de utilizarlo en trabajos de impresión; formas y grabados de imprenta obtenidos por dicho procedimiento";

h) Western Electric Company, Incorporated, por "Un sistema conmutador automático";

i) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en dispositivos de circuito para amplificar oscilaciones de frecuencia ultraelevada o referentes a los mismos";

j) Natalio Budasoff, por "Una regla para sumar y restar";

k) The Plessey Company Limited, cesionaria de Cyril Alphonso Puch (su sucesión) y Frederick Baines, por "Mejoras en dispositivos de cierre colocados entre miembros rotativos y estacionarios";

l) Américo Fumato, por "Nueva disposición de fijación entre pernos y tuercas";

m) Automotic Totalisators Limited, cesionaria de Awdry Francis Julius, por "Totalizadores de carrera";

n) Geraldo Trinks, por "Mejoras en acoples de sideros de recipientes";

ñ) "Ducilo", Sociedad Anónima Productora de Rayón, por "Un método y aparato para transformar una estopa filamentosa continua en hilo";

o) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en un método de soldadura con arco eléctrico o referentes al mismo";

p) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en tubos de rayos catódicos que comprenden una pantalla luminiscente provista sobre un soporte de vidrio, o referentes a las mismas";

q) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Interruptor térmico";

r) Juan Manfredi y Francisco Scalise, por "Un nuevo tipo de aparato para entretenimiento deportivo";

s) Gaylord Products Incorporated, por "Método y aparato para espaciar sujetadores del cabello".

RESOLUCION Nº 331.—Bs. As., 19|2|49.

Ampliar la Resolución de fecha 19 de julio de 1948, en el sentido de que la patente que se le otorga por el término de quince años a la firma International Ytong Co. Aktiebolag, cesionaria de Bertil Carlen, por su invento denominado "Procedimiento para producir hormigón gaseoso en forma de piedras artificiales", debe serlo de acuerdo a las memorias descriptivas y reivindicaciones que se acompañan a fs. 28-34 y fs. 47.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 para el día 22 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Paños y telas (lona, lienzo p|tapicería, arpillera, bramante, etamina, fieltro, cincha p|capota, cinta de hilera, seda natural, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.024-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 86|49 para el día 22 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Refractarios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12.00 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.025-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 87|49 para el día 22 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Repuestos para motores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.026-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 89|49 para el día 22 de Abril de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Artículos para gabinetes y laboratorios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.027-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|49 para el día 20 de Abril de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Maderas (abedul, aliso, pino brasil, algarrobo, guayaibí, lapacho, quina o incienso, cedro, quebracho blanco, pino paraná, curupay, álamo, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.028-v.12 abr.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 27|49 para el día 22 de Abril de 1949 a la hora 10.00, para la provisión de: Elementos de talabartería (accesorios de repuestos para mochila, montura de tropa de llanura, de montaña y de oficial).

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Juan Cadaílhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.1º abr.-Nº L-2.029-v.12 abr.

Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.439, hasta 22 Abril 1949, 16 horas, provisión muebles de madera: escritorios, mesas diversos tipos, bibliotecas, vitrina guarda bandera, armarios, estantería mural, ficheros tarjeteros, sofás, pizarrones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego y juego de planos correspondientes $ 20.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.1º abr.-Nº L-2.023-v.12 abr.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Se avisa que la Licitación Pública Nº 6, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata, ha sido postergada para el 4 de mayo de 1949 a las 16. Consultas y adquisición Pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. — Presentación Propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.

Apertura: Reconquista 134, piso 4º. — Precio Pliego $ 80, m|n. importe garantía $ 165.54,65 m|n. c|l.

e.1º abr.-Nº L-2.039-v.20 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 33.140 toneladas de cemento portland común, $ 4.500.000.

Presentación propuestas: 13 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap.

e.1º abr.-Nº L-2.032-v.12 abr.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para el día 13 de Abril de 1949, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de pinturas, materiales de electricidad y artefactos, útiles de oficina, ferretería, muebles metálicos, etc. con destino a Secretaría General y Dependencias.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Arancesta, Director General de Administración.

e.1º abr.-Nº L-2.037-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 168, para el día 13 de abril de 1949 a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de papelería en general, con destino a la División Imprenta. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras) - calle Defensa Nº 628 - Capital Federal, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Arancela, Director General de Administración.

e.1º abr.-Nº L-2.038-v.12 abr.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Dirección de Protección del Aborigen

Llámase a licitación pública para el día 11 de Abril de 1949 a las 11 horas, para la provisión de:

L. P. Nº 4: Máquinas de aserradero.

L. P. Nº 5: Locación de inmueble, alquiler máximo $ 2.000.— mensuales.

L. P. Nº 6: Máquinas e implementos de labranza.

Apertura de propuestas y entrega de pliegos y condiciones en la Dirección de Protección del Aborigen, Avda. de Mayo 1370.

e.1º abr.-Nº L-2.030-v.11 abr.

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE BASES
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49, para contratar el lavado, desinfección y planchado de la ropa del personal de Tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período Junio de 1949 a Mayo de 1950 inclusive.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Base Aérea Militar "El Palomar", el día 13 de Abril de 1949, a las 10.00 horas, ante la Junta de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se evacuarán informes en el Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones), de la expresada en la localidad de "El Palomar", (F.C.N., Gral. San Martín), todos los días hábiles de 7.30 a 13. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.1º abr.-Nº L-2.022-v.12 abr.

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 60 - 2º llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Abril de 1949 a las 15 horas, para la provisión de diversos elementos de herrería de obra, destinados a la Estación Sanitaria en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.1º abr.-Nº L-2.031-v.12 abr.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Aviso de Licitación Pública Nº 46(C)

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: 1.043.432,60 pesos moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30 mar. 1º, 2, 4 abr.-Nº L-1.687.-v.4 abr.

Licitación Pública Nº 530

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales para instalaciones telegráficas". (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de abril de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 659, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25, 26, 29, 30 mar.-Nº 1.859-v. 1º 2, 6, 8, 9, 11 abr.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS
Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 4|49
Expte. D.A. 26.553

Llámase a licitación pública para adquirir una guillotina eléctrica, de 130 cms. de luz; corriente alterna, trifásica; con todos sus accesorios, nueva e instalada.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 4 de Abril de 1949, a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.845-v.4 abr.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 13 de Abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones celulares, similares a los utilizados por la Policía Federal, dstinados a la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L. 1.929-v.8 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 13 de Abril de 1949 a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes de gabardina, brin, cascos y sacos de cuero, destinados al uso del personal de bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministraran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.919-v.7 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 5 de abril de 1949, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de legajos para personal, destinados a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los piegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.856-v.4 abr.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal
Licitaciones Públicas Nros. 137 y 138, para el día 7 de Abril de 1949

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 137 - Hora: 10.00 — Adquisición de 12 (doce) electrobombas centrífugas con motor eléctrico trifásico para un caudal de 5 m^3.|hora, a 10 m. de elevación, con sus interruptores automáticos respectivos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.536, $ 5.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 138 - Hora: 10.10 — Adquisición con destino a Olavarría (Prov. de Buenos Aires), de un equipo motobombeador para una capacidad de 4 m^3.|hora a una altura manométrica de 30 m. accionados, con motor a nafta de 3 C.V. aproximadamente. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.590, $ m|n. 3.—.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos, Buenos Aires, Marzo de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28 mar.-Nº L-1.908-v.1º abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.008|49 para el día 8 de abril de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de una conmutatriz exafásica.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.25 mar.-Nº L-1.853-v.7 abr.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para las 10.00 horas del día 4 de Abril de 1949, para la provisión de herramientas para armeros, talabarteros y carpinteros.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.23 mar.-Nº L-1.827-v.2 abr.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 21, hora 10.00 — Cincuenta (50) acoplados de un eje con enganche, capota, cubiertas, etc., tipo "Bantam" o similar.

Nº 22, hora 10.15 — Veinte (20) acoplados semi-remolques, de 12 a 14 toneladas.

Nº 23, hora 10.30 — Diez (10) camiones volcadores nuevos, o reacondicionados a nuevo.

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, .. de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.23 mar.-Nº L-1.838-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49 para el día 13 de Abril de 1949 a la hora 12.30, para la provisión de sables de oficial, modelo 1910, con vaina. — Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.789-v.7 abr.

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 24, hora 12.00: Máquinas, herramientas y accesorios varios para talleres de usina y de mecánica.

Nº 25, hora 11.40: Dos (2) puentes grúas instalados, de 10 Tn. de carga máxima e instalación completa de un equipo para producción de aire comprimido con 200 m. aprox. de cañería y 26 bocas.

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.790-v.7 abr.

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de Abril de 1949, por lo siguiente:

Nº 19, hora 10.30: Válvulas de diferentes tipos y tubos de rayos catódicos.

Nº 20, hora 10.45: Artículos de electricidad (cinta aisladora, aisladores, soldadores, bobinas, interruptores, alambre de cobre, cable forrado, condensadores, resistencias, etc.). Artículos de ferretería (alambre galvanizado, clavos, tornillos, pinzas, candados, llaves, palas, cucharón, arandelas, bulones, etc.). Varios (cañas coligües, palmas paraguayas, pinturas, travesaños de madera, escuadras para travesaños, etc.).

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22 mar.-Nº L-1.791-v.1º abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitacion Pública Nº 98|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Cola para carpintero, pintura, barniz, esmalte, masilla, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-1.836-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 100|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Camiones, automóvil jeep, semi-remolque, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras

(Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 mar.-Nº L-1.831-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 99|49 para el día 19 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Tractores a oruga, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 mar.-Nº L-1.832-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 76|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Brocas, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.804-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 75|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Varillas de hierro, chapas de zinc, tornillos, remaches, grampas, correas, etc., con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.805-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 74|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Trisulfuro de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.806-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.40 horas, para la provisión de: Hilos e hilados, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.808-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 88|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.50 horas, para la provisión de: Elementos de máquinas e instalaciones (acoplamiento y polea de freno, cuchillas, eje piñón, engranajes, piñones, repuestos para cojinetes, ruedas, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.809-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.810-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Elementos contra incendio (extintores, cargas para íd., mangueras, palas, picos, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.811-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 80|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Telas metálicas, tejidos de alambre, mallas, etc., con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.812-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 77|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, carreteles, tambores, frascos, cuñetes, barricas, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.813-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 79|49 para el día 6 de Abril de 1949 a las 8.40 horas, para la provisión de: Pinturas y barnices, aguarrás, aceites, lacas, etc.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.814-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 81|49 para el día 8 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Vidrios, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.22 mar.-Nº L-1.815-v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.007|49 para el día 5 de Abril de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de bauxita.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 Marzo 1949. — El Director General.
e.21 mar.-Nº L-1.779-v.4 abr.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Enfermería y completamiento de caminos de enlaces", en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", ubicado en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 27 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. (Oficina Nº 335).
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 708.515,40 m|n.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.17 mar.-Nº L-1.764-v.4 abr.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a concurso de ofertas para la venta de 342 cámaras de caucho natural y 12.197 cámaras de caucho sintético, de procedencia extranjera, para automotores. Las condiciones de la licitación y el detalle de la mercadería ofrecida podrá ser retirado, sin cargo alguno, en la Gerencia Comercial de Casa Central, Departamento de Cambios, calle Reconquista Nº 100, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 7 de abril de 1949, a las 17 y 30 horas en el precitado local. — El Gerente.
e.26 mar.-Nº L-1.890.-v.6 abr.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 13 de abril de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de mayo de 1949, del siguiente empréstito:
"Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55". v$n. 1.665.000.—
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en a Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de mayo próximo, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.
e.30 mar.-Nº L-1.934-v.13 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 389

Exp. 40.815|1949

Hácese saber que el llamado a Licitación Pública Nº 82|949 para la construcción de los edificios de diez para el día 5 de Marzo, ha sido poselevadores de campaña que se anunció tergado hasta el día 5 de Abril próximo a las 16.30.
e.28 mar.-Nº L-1.915-v.1º abr.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de abril de 1949 a las 15 horas, para la construcción de 100 viviendas en la provincia de San Luis. Presupuesto oficial $ 2.791.961.36 m|n.
Pliegos y consultas: División Construcciones, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal; Juzgado Federal de San Luis y Conducción de Obras, Pedernera 1110, San Luis.
Presentación de propuestas: Citada Dirección (7º piso), hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Secretario de Obras Públicas de la Nación.
e.25 mar.-Nº L 1.856-v.2 abr.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.485 hasta 21 abril 1949, 16 horas, provisión trajes p|personal embarcado (de brin blanco, de sarga azul marino, de faena etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.30 mar.-Nº L-1.935-v.9 abr.

Prorrógase hasta 20 abril 1949, 16 horas, apertura propuestas Licitación Pública Nº 1.487 provisión sistema grúa puente.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego, sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.25 mar.-Nº L 1.857-v.11 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.411, hasta 12 Abril 1949, 16 horas, provisión faroles p|banda y de mampara a kerosene, mechas, mecheros c|arandelas p|tubos, fallebas para puertas, manija de bronce, tarjetas de bronce y de hierro charolado, cerrojos, pasadores, resortes vaivenes, tornillos (bulones), arandelas, clavos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.792-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.507 hasta 19 Abril 1949, 16 horas, provisión mangueras p/servicio contra incendio, uniones dobles de bronce pulido, bocas de bronce de cañón, columnas p/hidrantes, llaves de acero p/ajustar uniones e hidrantes de F. F. p/columnas de incendio.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.799-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.509, hasta 13 Abril 1949, 16 horas, provisión ramales y curvas de fº fº, intermediarios de hº gº, plomo en lingotes y armarios de hº gº para servicio c/incendio.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.800-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.522 hasta 1º Abril 1949, 16 horas, provisión carpetas, cuadernos, libretas cuadriculadas, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.801-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública número 1.529 hasta 6 Abril 1949, 16 horas, provisión papeles diversos tipos (Romani T: cuadriculado; de cuenta; de libro; p/mimeógrafo; etc.) etiquetas p/colgar y engomadas; carpetas y sobres.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L-1.802-v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.454 hasta 4 Abril 1949, 16 horas, provisión prensa de mano p|remachar broches, sacaclavos a golpe, broches p|correas diversos tamaños, cortaderas p|tubos de vidrio, armazones de sierras p|metales, lubrificadores, motones de hierro, etc.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.793 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.495 hasta 7 Abril 1949, 16 horas, provisión bombas reloj diversos números, escofina, tijeras articuladas, destornilladores, lámparas p|soldar, candil y tornito de mano, tornos de banco p|caños diferentes diámetros, martillos, tenazas, niveles, hachas tumbas, hojas de acero flexible p|cortar metales, sierras sinfín, azadas p|cal y carpir, barrenas, etc.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.794 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.499 hasta 2 Abril 1949, 10 horas, provisión faroles p|alumbrado a gas de kerosene.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.795 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.501 hasta 11 Abril 1949, 17 horas, provisión caño de hierro negro y galvanizado, uniones dobles, roscas largas, codos macho y hembra de hierro galvanizado, ramales T y curvas, bujes de reducción, llaves esclusas, canillas de bronce, codos, depósitos intermitentes, soldaduras de plata y diversos artículos sanitarios.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.),

Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.796 v.7 abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.503 hasta 8 Abril 1949, 16 horas, provisión papel medio hilo y cartulina diversos tipos.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.797 v.1º abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.504 hasta 9 Abril 1949, 10 horas, provisión tornillos de hierro p|madera y metales, de bronce, clavos diversos tipos, candados automáticos, de hierro galvanizado y tipo "Yale", cerraduras de arrimar, embutir y medio embutir, aldabilla de hierro, argollas de bronce, bisagras, ruedas a munición, manijas p|puertas, alambre redondo y de púa de hierro galvanizado, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.22 mar.-Nº L. 1.798 v.1º abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.523 hasta el 18 de Abril de 1949, 15 horas, provisión pórticos para 6 hamacas, ídem para 3 y escalera marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arcos para pelota al cesto. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 mar.-Nº L-1.741-v.2 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exptc. 5.946-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, accesorios y repuestos, con destino a la Administración Lomas de Zamora (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Mayo de 1949 a als 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.28 mar.-Nº L-1.911-v.7 abr.

Exptc. 18.987-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce grupos motobombas centrífugas para pozos profundos, con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. -- Buenos Aires, 21 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.28 mar.-Nº L-1.912-v.7 abr.

Expte.: 6.014—LP—1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de mayo de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.24 mar.-Nº L-1.846-v.9 abr

Expte.: 6.015—LP—1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto, cemento y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de mayo de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.24 mar.-Nº L-1.847-v.9 abr.

Exptc. 5.944-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para ensayo de cemento. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 17 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 mar.-Nº L-1.825-v.2 abr.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación de tres (3) electrobombas, para un caudal de 20.000 m³|h. cada una, cañerías, válvulas, aforadores, equipos de drenaje, puente grúa corredizo, tableros de alta y baja tensión, equipos de drenaje, maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino al Establecimiento Palermo, que tramita por Expediente Nº 1.245-LP-1949, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 11 de Julio de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 17 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.23 mar.-Nº L-1.826-v.8 abr.

Exptc. 5.177-LP-1949

Llámase a licitación pública para la fabricación y suministro de válvulas de hierro fundido y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Marzo 1949. — El Se reeario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-1.737-v.2 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de acero moldeado forjado, tensores de acero, placas de plomo y pintura antióxido, $ 24.256. Presentación propuestas: 12 de abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., Esc. 308, Cap.

e.30 mar.-Nº L-1.966.-v.11 abr.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 300.000. Presentación propuestas: 11 de abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30 mar.-Nº L-1.939-v.9 abr.

Licitación pública para la adquisición de aparatos y equipos p|determinar dureza y fallas en materiales metálicos, $ 35.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 mar.-Nº L. 1.933-v.8 abr.

Licitación pública para la impresión de libros y folletos, año 1949, pesos 40.000. Presentación propuestas: 8 de Abril a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 mar.-Nº L-1.917-v.7 abr.

Licitación pública para la adquisición de 4 distribuidores de agregado pétreo, $ 40.000. Presentación propuestas: 5 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.

e.24 mar.-Nº L-1.842-v.4 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUMINISTROS

Expediente Nº 197.133|49
Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo, a las 16 horas, para la confección e impresión de 42.000 carnets de afiliación, requeridos por la Dirección de Asistencia Social.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.30 mar.-Nº L-1.936-v.9 abr.

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 17 horas, para la adquisición de materiales y elementos (Postes de quebracho y ñandubay; varillas de quina; alambres, torniquetes; tranqueras, puertas, etc. etc.) destinados a la construcción de secciones para la instalación de bañaderos de madera para ganado mayor, requeridos por la Dirección Gral. de Ganadería. (Expte. 177.723|949).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.930-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 177.726|49

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 15 horas, para la provisión de veinte (20) piletas de balneación para ganado mayor, construídas en madera de lapacho, completamente desarmable, destinadas a la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones y planos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.931-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de materiales para la provisión de agua a bañaderos y destacamentos (Molinos completos, caños camisa, filtros, varillas, válvulas, etc.) requeridos por la Dirección Gral. de Ganadería, en Expediente Nº 177.724|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2o piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.932-v.8 abr.

Expediente Nº 105.121|49
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1949, a las 17 horas, para la impresión de tres números de la revista "Técnica Agrícola", requerida por la Dirección Gral. de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº L-1.864.-v.5 abr.

Expediente Nº 197.224|49
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio, drogas, etc., requeridos por la Dirección de Asistencia Social.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº L-1.865.-v.5 abr.

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, para la adquisición de papel, requerido por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en Expediente Nº 35.323|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.23 mar.-Nº L-1.835-v.2 abr.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril de 1949 a las 16 horas, para la impresión de la revista "Man", correspondiente al año en curso, requerida por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación en Expte. 35.114|949.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.23 mar.-Nº L-1.836-v.2 abr.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 83.163|48
1949 - Licitación Pública Nº 39
SEGUNDO LLAMADO

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, a las 16,30 horas, para la adquisición de sesenta (60) ventiladores, solicitados por la Dirección de Delegaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas.

e.26 mar.-Nº L-1.888.-v.6 abr.

Expediente Nº 42.544|48
Licitación Pública Nº 6 - 1949

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la confección e impresión de un mil (1.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas", solicitadas por la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.851-v.2 abr.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 19, a las 15.15 horas (Pliego Nº 1180), estufas para chimenea a gas manufacturado y natural.

Abril 13, a las 10 horas (Pliego número 1181), transporte de gas-oil.

Abril 11, a las 13 horas (Pliego número 1182), instalación de dos compresores para bombeo en Usina Gas Bernal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 mar.-Nº L-1.937-v.9 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 2, a las 12.15 horas (Pliego número 1167), piezas de bronce: bujes, pilares, llaves, codos, etc.

Abril 28, a las 12.15 horas (Pliego número 1168), repuestos para camiones Reo, Vulcán, Ford, Mack General.

Mayo 2, a las 12.30 horas (Pliego número 1169), accesorios de bronce y cobre fundido trabajado.

Mayo 2, a las 12.45 horas (Pliego número 1170), metal manufacturado: tubos de cobre y de bronce.

Mayo 2, a las 13 horas (Pliego número 1171), muebles para oficina: mesas, sillas de madera, armarios y ficheros de metal.

Abril 11, a las 15.15 horas (Pliego número 1172), máquinas de escribir y de calcular.

Abril 25, a las 12.30 horas (Pliego número 1173), lonas en general: impermeables, lonetas, breches, etc.

Abril 28, a las 12.30 horas (Pliego número 1174), repuestos para camiones Thornicroft, Dennis, Pax, etc.

Abril 30, a las 9 horas (Pliego número 1175), repuestos para camiones Austin, Morris y Chevrolet.

Abril 19, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1176), elementos de medición: cintas métricas, compases, calibres, micrómetros, termómetros, etc.

Abril 28, a las 12.45 horas (Pliego número 1177), repuestos para camiones Chevrolet.

Abril 11, a las 15.45 horas (Pliego número 1178), elementos de medición y control: manómetros, registradores de presión, medidores de caudal, pirómetros, etcétera.

Abril 19, a las 15.45 horas (Pliego nú-

mero 1179), textiles: estopas, cabos de manila y sogas de cáñamo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 mar.-Nº L-1.938-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.165 para el día 19 de abril a las 16,00 horas para la contratación y mano de obra para la colocación de 30.000 metros de cañería mayor y 4.000 derivaciones domiciliarias en la red distribución de gas Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 mar.-Nº L-1.854-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 12, a las 16,30 horas (Pliego número 1.163): Instalación cámara de espuma en los tanques inflamables en Usina Corrales, Fábrica de Productos Químicos y Anexo Corrales.

Abril 12, a las 16,45 horas (Pliego número 1.164): Instalación contra incendio en Usina Corrales, Fábrica de Productos Químicos y Anexo Corrales.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 mar.-Nº L. 1.855-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 7.542, para el día 4 de Abril de 1949 a las 16.50 horas.

e.28 mar.-Nº L-1.914-v.1º abr.

Llámase a licitación pública para el día 7 de abril de 1949, a las 15 horas, para la compra de un terreno, superficie no menor a 300 m2. en la zona de la Administración. Pliegos de condiciones en la Administración Luján de Cuyo (Mendoza). — El Jefe Servicio de Compras.

e.26 mar.-Nº L-1.886.-v.6 abr.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 100|49, a las 14.00 horas: Para contratar la construcción de ensanches y reformas del edificio en la Central "Mendoza", de la ciudad de Córdoba.

L. P. 101|49, a las 14.15 horas: Provisión de tres precipitadores de hollín destinados a la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 mar.-Nº L-1.862.-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Abril de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 54|49 (2º llamado), a las 14,00 horas: Armazones de hierro para alojar paneles para filtro de aire y paneles para los mismos.

L. P. 102|49, a las 14,15 horas: Accesorios para motor MD. Krupp, 440 c. v.

L. P. 103|49, a las 14,30 horas: Perfil, planchuelas, flejes, bulones, etc., de material galvanizado.

L. P. 104|49, a las 14,45 horas: Ventiladores de mesa.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 mar.-Nº L-1.863.-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 91|49, a las 14.00 horas: Arandelas, brazos, bulones, ganchos, collares, grapas para riendas, pernos de hierro, galvanizados, etc.

L.P. 92|49, a las 14.30 horas: Cables de cobre aislado tipo Hackethal.

L.P. 93|49, a las 14.15 horas: Grupo moto-generador.

L.P. 94|49, a las 15.00 horas: Cable armado subterráneo.

L.P. 95|49, a las 15.15 horas: Motores trifásicos, monofásicos y llaves estrella triángulo, etc.

L.P. 96|49, a las 15.30 horas: Tractores.

L.P. 97|49, a las 15.45 horas: Cajas esquinera con fusibles y con seccionadores.

L.P. 98|49, a las 16.00 horas: Cable de cobre y alambre de cobre desnudo.

L.P. 99|49, a las 16.15 horas: Equipo fijo moto-cribador.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 mar.-Nº L-1.849-v.7 abr.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 12: "Hormigón comprimido, caños de plomo, caños de hierro galvanizado, cuplas para canillas, etc."; apertura: 11 de Abril a las 16.00 horas y Nº 13: "Medidores de gases húmedos y secos, registrador de temperatura, analizadores automáticos, etc."; apertura: 11 de Abril a las 16.10 horas. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1.190, División Compras, de 11.30 a 19.30 horas. — El Director General.

e.28 mar.-Nº L-1.918-v.7 abr.

Llámase a Licitaciones Públicas número 8: "prensa hidráulica y matrices para elaboración de briquetas de carbón ap. 6 de Abril a las 16.00 hs.; Nº 9: "repuestos para diferencial de camiones F. W.D. modelo H.A.R." ap. 6 de Abril a las 16.10 hs.; Nº 10: "máquinas de escribir, sumar y calcular" ap. 6 de Abril a las 16,20 hs.; y Nº 11: "muebles para oficina, metálicos y de madera" ap. 6 de Abril a las 16.30 horas. Las especificaciones y pliegos de condiciones generales, pueden consultarse en Avda. R. S Peña Nº 1190. — El Director General.

e.22 mar.-Nº L-1.788-v.1º abr.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de Abril de 1949 a las 12 horas, para la provisión de artículos de bazar y menaje al Hospital Rivadavia. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.29 mar.-Nº L. 1.928-v.8 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 8 de Abril de 1949 a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de dos chassis para camión, con destino a la Dirección de Protección al Aborigen. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 horas a 18.00 horas, y sábados de 8.30 horas a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.910-v.7 abr.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
O.C. 58|49 Ax. 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 14.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 hs.; sábados de 8.00 a 11.00 hs.:

6 Abril 1949: Tricotas, guantes, etc. de lana. O.C. 58|49 Ax. 6.

7 Abril 1949: Borceguíes y botas de cuero. O.C. 58|49 Ax. 5.

18 Abril 1949: Aceite comestible. O. C. 67|49 Ax. 14.

19 Abril 1949: Caños y accesorios de hierro galv., válvulas, etc. O.C. 12|48 Ax. 33.

20 Abril 1949: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|49 Ax. 1.

21 Abril 1949: Materiales para encuadernación. O.C. 47|48 Ax. 30.

22 Abril 1949: Cartón. O.C. 47|48 Ax. 18.

26 Abril 1949: Herramientas varias. O.C. 34|48 Ax. 2.

27 Abril 1949: Llaves fijas, inglesas, francesas, etc. O.C. 34|48 Ax. 5.

28 Abril 1949: Moto-bombas. O.C. 50|49. — La Gerencia.

e.24 mar.-Nº L-1.841-v.4 abr.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el 12 de abril, a las 16 horas, a efectos de resolver la provisión de impresos. Pliegos y modelos: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 1º, de 9 a 20 hs. P. 2 (S-811|49). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.30 mar.-Nº L-1.962-v.8 abr.

P. 1 (S — 904|49)

Llámase a licitación pública para el 4 de abril, a las 16 horas, a efectos de resolver la adquisición de 100 (cien) estufas eléctricas y 180 (ciento ochenta) a gas de querosene. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 1º, de 9 a 20. — Vicente J. Ciocco - Director de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.852-v.2 abr.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 31|3|49 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Abril de 1949, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.31 mar.-Nº L-1.965.-v.11 abr.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 (segundo llamado) para el día 1º de Abril de 1949 a las 16 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para las dependencias de la institución, durante el segundo semestre del año 1949. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 12 a 18 horas, excepto sábados de 8.30 a 13 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.28 mar.-Nº L-1.909-v.1º abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública, por el término de 30 (treinta) días para la adjudicación de los trabajos de "Cerramiento en carpintería metálica, destinados a viviendas para la Ciudad Universitaria", a levantarse en las sierras de San Javier, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril pv., a horas 11, en la Oficina Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 171, de la ciudad de Tucumán. Para retirar el pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— m|n. (Diez Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Fdo. Dr. Napoleón Torres Bugeau, encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.11 mar.-Nº L-1.707-v.8 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 6 de Abril de 1949 a las 10 horas, para la construcción de un edificio destinado a viviendas de profesores en la finca "El Sauce" de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deben solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Ciudad.

Mendoza, 14 de Marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.23 mar.-Nº L-1.839-v.2 abr.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el 6 de abril de 1949, a las 12,30, para la provisión de 10.000 kilogramos de algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos cada uno, peso neto.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director Nacional.

e.26 mar.-Nº L-1.885.-v.6 abr.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expediente Nº 84.749|48

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 6 de abril próximo, a las 14.30 hs., para contratar la adquisición de diversos artículos de embalaje, destinados a la Dirección de Ayuda Escolar, durante el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección del epígrafe, sita en Ayacucho 1037, Capital, a a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 mar.-Nº L-1.866-v.5 abr.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expte. 63.689|48

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 8 de Abril de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de 500.000 frascos goteros color caramelo con su correspondiente tetina de goma, destinados a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 Marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.913-v.7 abr.

Expte. Nº 30.871|47

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 11 de abril próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de morfina bruta, destinada a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26 mar.-Nº L-1.887.-v.6 abr.

Expte. Nº 79.015|48

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 6 de abril próximo, a las catorce horas, para contratar la adquisición de ampollas de pentotal sódico necesarias a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 mar.-Nº L-1.867-v.5 abr.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO
Expte. Nº 9.973|49

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 4 de Abril a las 15 horas, para contratar la adquisición de instrumental científico destinado a los Hospitales Hidrotermales de Carhué (Pcia. de Bs. As.) y Río Hondo (Pcia. de Santiago del Estero), dependientes de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23 mar.-Nº L-1.837-v.2 abr.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expte. Nº 50.220|48

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 4 de Abril de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la provisión e instalación de artefactos de iluminación en el Instituto de Investigaciones Médico-Tecnológicas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Li-

citaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — El Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.844-v.2 abr.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 531

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Válvulas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de abril de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 mar.-Nº L-1.963.-v.11 abr.

Licitación Pública Nº 532

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Equipos grabadores para Dirección de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de abril de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 mar.-Nº L-1.964.-v.11 abr.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 1-P|49, 2-P|49, 3-P|49, 4-P|49, 5-P|49 y 6-P|49

Nº 1-P|49: Día 12|4|49 a las 9 hs., por palmas negras paraguayas (sin creosotar) s|Esp.TE.72 y creosotadas s|Esp.TE.47.

Nº 2-P|49: Día 12|4|49 a las 10 hs., por postes de pino amarillo (sin creosotar) s|Esp.TE.457 y creosotados s|Esp.TE.47.

Nº 3-P|49: Día 12|4|49 a las 11 hs., por postes madera dura, s|Esp.TE.483.

Nº 4-P|49: Día 13|4|49 a las 8.30 horas, por caños de barro vitrificado, s|Esp.TE.1.

Nº 5-P|49: Día 13|4|49 a las 9.30 horas, por impresión de formularios.

Nº 6-P|49: Día 8|4|49 a las 9 hs., por papeles para impresión, lisos y en bobinas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11, Capital. — Apertura de propuestas en Tacuarí 1515, Capital. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949.

e.28 mar.-Nº L-1.916-v.7 abr.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ALCAIDIA DE LA ADUANA Y PUERTO DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, Don Julio F. Scoccia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezago Nº 8.840|A|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuerto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 8.840|A|48

Vapor: Río Iguazú; paquete: 374; fecha de entrada: marzo 2 de 1948; marca: M. M. F. C|Braun; Nº: 1|4; envase: cajones; cantidad: 4. — Julio F. Scoccia, Administrador Aduana y Puerto de La Plata.

e.1º abr.-Nº 1.940 s|p.p.-v.6 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BARBERA, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.901 s.|p.p.-v.7 may.

Núm. 19

El Juez, doctor J. Miguel Bargallo Cirio (Sec. 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL D'AGOSTINO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Roberto J. Weisel Muñoz, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.895 s.|p.p.-v.7 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CEBRIAN o CARLOS FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.892 s|p.p.-v.7 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 1

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE BLOISE. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.899 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LORENZO o MARIA SERAFINA LORENZO DE CAMIÑA. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.904 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JACINTA TOLOZA o TOLOSA. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.905 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MUHAMED RESHID. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.906 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CUMUNDUROS o CUMUNDURUS. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.907 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUGGIERO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.893 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS CALVEIRA. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.894 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 15

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE SANTE. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.897 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR SERRANO. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.900 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña PASQUALA o PASQUA o PASCUALINA FIERRO o FERRO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.902 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GALLARDO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.903 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 35

El Juez de Paz Letrado, doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUDOVICO PACE. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.1ºabr.-Nº 1.898 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VALERIA HAMPE. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.896 s.|p.p.-v.12 abr.

ANTERIORES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

Edicto. — El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, Expediente Nº 1.184, año 1948", a quienes se consideren con derecho al saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle BESARES esquina AMENABAR, parcela 1, manzana 172, Sección 43 del Catastro Municipal, designados también como lotes 9 y 10 de la manzana 10b, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente 16.443, año 1946, que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.754-v.18 abr.

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.348", a la, o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional tres mil ochocientos sesenta y cinco con noventa y tres centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Oliden s|n., entre Strangford y Unanué, Sección 80, Manzana 117, Parcela 19, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 45.184, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.560 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.346", a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional seis mil ciento diez y nueve con cincuenta centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Pola s|n., entre Francisco Bilbao y Lobos (hoy Gregorio de Laferrere), Sección 62, Manzana 29, Parcela 38, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 58.545, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.559 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.347", a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional treinta y un mil quinientos tres con cincuenta y nueve centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General Manuel Rodríguez (antes Sapaleri) s|n., entre Cassafoust y Paysandú, Sección 47, Manzana 12, Parcela 7, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 56.887, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.558 s|p.p.-v.2 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido Expte. Nº 8.184, proveniente de la venta del terreno ubicado en esta Capital, calle Pitágoras entre las de Dragado y Tapalqué, entre los números 563 y 573, designado en el catastro Municipal con la parcela 21 Manzana 43 b., Sec. 54, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a tomar la participación y estar a derecho en el juicio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Sol. entrega del saldo, Expediente Nº 1.687, pesos 10.033,41 m|n., bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires ,Febrero 26 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.694 s.|p.p. v.5 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expediente Nº 8.252 (pesos 11.301,91 m|n.) proveniente de la venta del terreno ubicado en esta capital calle Pitágoras entre las de Tapalqué y Bragado y entre los números 515 y 529, designado en el Catastro Municipal con la parcela 26, Manzana 43 B, Sec. 54, a fin de que dentro dicho término comparezca a tomar la participación que le corresponde y estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitando entrega de Saldo Expediente Nº 1.693, bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.693 s.|p.p. v.5 abr.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS IZZO.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.874 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BALLESTER o BALLESTER CAPO. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.698 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez Dr. Ismael Segovia, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA VALCARCEL PRIETO DE FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.331 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Dr. Rodolfo G. Pessagno

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, por la Secretaría Nº 109, del Dr. Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003, al prófugo LUIS LUCERO, acusado por el delito de lesiones, previstas en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía si no comparece en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de igual manera y bajo igual aprecibimiento cita de comparendo para que esté a derecho en la causa Nº 8.123, al prófugo RAMON ARGUMEDO, acusado por lesiones (Art. 89 del C. Penal). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.692 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ANTONIO URTUBEY, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.129, que por el delito determinado en los arts. 239 y 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Cita y emplaza bajo igual apercibimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR MANUEL MENDEZ CASTILLO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.314, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se tramita en este Juzgado y por la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.688 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita por el término de 30 días a ANTONIO ABATE BLACO y a ANTONIO DELFINA, procesados por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de su rebeldía.

Secretaría Nº 40, Febrero 22 de 1949. — César Blak, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.28 mar.-Nº 1.881 s|p.p.-v.3 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FAIG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14 mar.-Nº 1.518 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto N. Black interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.375 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, a LUIS TOMAS GARIBALDI por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.869 s|p.p.-v.3 may

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MARTORELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.753 s|p.p.-v.27 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAUL PIRIZ, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán secretario.

e.14 mar -Nº 1.523 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ROBERTO PIÑEYRO, se presente a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.514 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MELLI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.517 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS GALLUSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.695 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROSTITUTA GOMEZ (a) "RAMONA", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rubén Ben David (causa número 23.531), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.876 s.p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ATHOS LENZI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Enrique A. Michelini (Expte. Nº 23.529), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.871 s|p.p.-v. 3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELVIRA MARSANTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Pedro Schmollir (Causa Nº 23.517), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 Febrero de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS AGUDIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, febrero 16 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.519 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JULIO RAMON BORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados a José M. Pérez y Pascual Santoro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO BARRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Rodolfo G. Cámpora, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo FLORENCIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949.
— Carlos M. Ure, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1949.
— José Mancinelli secretario.
e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1949.
— José Mancinelli, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTINEZ, argentino, de 53 años de edad, soltero, empleado, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 51. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.199 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ACHUH o NELIDA AMADO ACHUH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.702 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIA PEZULLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.691 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR TUROVECH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.569 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARDOQUEO COLL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.570 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIAZZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.571 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA PINTO DE FLORES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. arts. 293, 295 158 y 139 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Mariano Aguilar, secretario
e.16 mar.-Nº 1.564 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la presente a ALBERTO ANDRES LORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.565 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFI GROSSI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 24 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.566 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.567 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SAFAR para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.568 s|p.p.-v.22 abr.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza po rtreinta días a JUAN A. C. TRANKEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22 mar.-Nº 1.751 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, ELENA SELVA SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación y por falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949.
— Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.
e.14 mar.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ARMANDA FERREIRA, HIPOLITO EDUARDO VERA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, por lesiones graves respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949.
— Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.
e.14 mar.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE o LUIS FRID, EWARD HECTOR RICHARD RICHARDSON, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y por estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1949.
— Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.
e.14 mar.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
— Buenos Aires, 9 de febrero de 1949.
— Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OMAR HUGO MENDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.880 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL BERNARDO ALMIRON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.22 mar.-Nº 1.749 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCOS KILEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.515 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO ROQUE SALERNO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.516 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE JUAN MARTINUZZI, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.827, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO SOTO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16837, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.
— Sadi Massüe, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en

la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massue, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ALCIRA ZULMA MANZUR o ALCIRA ROSA MANZUR, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa 16.842 por evasión y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.703 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JULIO GARCIA procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.870. s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAMON SPINELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22 mar.-Nº 1752 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a los prófugos LADISLAO ADYDAK y ANA ILNICKA DE ADYDAK, procesados por el delito de Aten. autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.563 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DUARTE GUIRALDES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY MOLINA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS A. RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO KOBUT procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ERNESTO AGUINACO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO GALLEGO (a) "PANCHO", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.701 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS PALLERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.700 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.697 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RAFAEL FINOCCHETTO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.882 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO BERARDI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28 mar-Nº 1.877 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO DIMITRIO procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO TERRI o TARRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE NOBRE DA SILVA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.689 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALBERTO CLEMENTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de Marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.690 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 28

El doctor Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE JESUS FEIJAO o JUAN JESUS FEIJAO.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.872 s|p.p.-v.7 abr.

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS PETALAS.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.873 s|p.p.-v.7 abr.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.150/1948 —Lazo María Luisa Guzmán de— defraudación", a MARIA LUISA GUZMAN DE LAZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 14 de Marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.879 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 797|48 —Méndez José— infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 (Arts. 172 y 173 del Código Penal)" a JOSE MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva secretario.
e.14 mar.-Nº 1.520 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.034|48 —Ferrari Pedro Tomás— defraudación", a PEDRO TOMAS FERRARI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.521 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.295|48 —Portiansky Ricardo —infracción Art. 195 del Código Penal", a RICARDO PORTIANSKY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.522 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).
Manuel J. Mariño, secretario.
Buenos Aires, febrero 8 de 1949. —
e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don EDUARDO LUIS RUIZ y ROBLES, para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.
Secretaría, Rosario, Marzo 17 de 1949. — Angel Rigo, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.878 s|p.p.-v.13 abr.

(La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, Dr. Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a LEONARDO FEDERICO KOHNEN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de sellos, documentos, defraudación y tentativa de estafa, en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, Marzo 10 de 1949. — U. Benco Rapelli, secretario.
e.22 mar.-Nº 1.750 s|p.p.-v.27 abr.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a don JULIO CONTRERAS, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárseles intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Río Gallegos, febrero 15 de 1949. — Oscar Roque Núñez, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.562 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote a.l.s., Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.l.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945 — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expe-

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

ACLARACION

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 1.520|49 y subsiguientes hasta la Nº 1.528|49, pertenecientes a la Superintendencia General de Seguros, fueron publicadas por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial del 30 de marzo, como decretos sintetizados del Ministerio respectivo.

diente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v 18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.634 s.|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, Fº 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C", de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341, año 1941 bajo apercibimiento de se-

guirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.646 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Tterr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.648 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 c|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d, de la Colonia Leandro Além (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.649 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abona el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 41, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:
ACHAVAL FELIX ROSA, AGUERO FLORES BELARMINO, ALVAREZ EUSEBIO, BATAGLIANO TOMAS, BAGENETA DAMASO, BORDENAVE BENITO, BECERRA LORENZO DAVID, CAPDEVILLA HUBALDO, CRAVERO FRANCISCO, CASTILLO ALBERTO JACINTO, CHAZARRETA FAUSTINO, CHIRINO SANTIAGO, CORONEL CUELLO PEDRO, DIAZ RESTITUTO ESTEBAN, DELLA ZANNA PERFECTO, ESPINOSA, RUDECINDO, FONTANELLAS RENE CARLOS, FERNANDEZ SOCORRO, FALCONE RAUL, FERRI ORLANDO, FERNANDEZ JOSE, GIMENEZ VICENTE, GARCIA JOSE BENJAMIN, GUICHON, IBARRA FELIPE, LOVARI JOSE, LEONI CELESTINO HUMBERTO, LANCHUSKI BERNARDO.
e.18 mar.-Nº 1.705 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:
LIMA ALFREDO ITALO, LEIVA HIGINIO, LIMA MATIAS, MONJE JULIO JORGE, MONTEROS ANDRONICO, MACERI LUIS, NAVARRO EXEQUIEL, PIERONI LORENZO, PALLADINO EDUARDO, PONCE NORBERTO ALEJO, PEREZ CELERINO, PEREYRA BALDOMIRO, RUCHL JUAN FRANCISCO, ROMERO CRUZ, SURBANO MAGDALENA, SIMONA, SYKORA OLARIO, SABIO ROGELIO, SANTILLAN SANTIAGO CRISTOBAL, SOSA JUAN ANTONIO, SAYAS TOLENTINO GREGORIO, TOMIELLO ELEODORO, TALAMONI PRIMO, VARGAS WENCESLAO, ZACARIAS JUSTO.
e.18 mar.-Nº 1.704 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, SARINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.
e.3 mar.-Nº 1.373 s.p.p.-v.7 abr.

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada "María Auxiliadora Segunda" en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, Expediente Nº 203. 707/47.

"Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º—Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsc.
e.1º abr.-Nº 1.941-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina denominada "Juana de Arco", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 203.721/1947.

"Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Vistos y Autos: La rebeldía certificada precedentemente, frenta a los términos del Artº 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º—Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º—Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.942-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada "María Auxiliadora Cuarta" en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, Expediente Nº 203.709/47.

"Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º— Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º— Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.943-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada "Don Bosco Tercero", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, Expediente Nº 203.703/1947.

"Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º— Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º— Hágase, saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.944-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Juanita Quinta'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, Expediente Nº 204.581|1947.

Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Declárause caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — fdo: Doctor Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.945-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Juanita Novena'' en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, Expediente Nº 204.585|47.

Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y archívese. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.946-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''María Elena'' en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Calixto García, Expediente Nº 203.476|47.

''Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y archívese. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.947-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Virgen del Valle'' en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen,, Expediente Nº 203.711|47.

''Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y archívese. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.948-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada "Juana de Arco 5º" presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 203.725/1947.

"Buenos Aires, 28 de enero de 1949. Vistos y Autos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Artº 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º— Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º— Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.949-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifesta- de sodio, mina denominada "Juana de Arco 4" en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, Expediente Nº 203.724/47.

"Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º— Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º— Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.950-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada "Juana de Arco 3" en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, Expediente Nº 203.723/47.

"Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo. El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º— Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.951-v.1º abr.

Disposición del archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Virgen de Lourdes 4º'', presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 203.719|1947.

''Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Vistos y Autos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Declárause caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y archívese. — Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.952-v.1º abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Juanita Séptima'' en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, Expediente Nº 204.583|1947.

''Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del Art. 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárause Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómesese nota por la Asesorería Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.953-v.1º abr.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina ''Carmen'', Expte. Nº F - 438|1906, de Pierini, Galas y Cía., S. R. Ltda., ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. Nota número 334|49.

''Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — A mérito del pago efectuado a fºs. 6, téngase por rescatada la mina objeto de autos, de conformidad con el Art. 7º de la Ley 10.273. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al Expediente Nº 135.216|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.954-v.1º abr.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina ''Belén'', Expte. Nº 435|1906, de Pierini, Galas y Cía., S. R. Ltda., ubicada en el Departamento Loconpué, Territorio Nacional de Neuquén. Nota Nº 335|49.

''Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — A mérito del pago efectuado a fs. 6, téngase por rescatada la mina objeto de autos, de conformidad con el Art. 7º de la Ley 10.273. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al Expediente Nº 135.216|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.955-v.1º abr.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina ''Teresa'', Expte. Nº S - 458|1906, de Pierini, Galas y Cía., S. R. Ltda., ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén. Nota Nº 336|49.

''Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — A mérito del pago efectuado a fs. 6, téngase por rescatada la mina objeto de autos, de conformidad con el Art. 7º de la Ley 10.273. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al Expediente Nº 135.216|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.956-v.1º abr.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina ''Lastenia o La Florida'', Exp. F-172|1906, **de Pierini, Galas y Cía. S. R. Ltda., ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén.** Nota Nº 337|49.

''Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — A mérito del pago efectuado a fs. 6, téngase por rescatada la mina objeto de autos, de conformidad con el art. 7º de la Ley 10.273. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al expediente Nº 135.216|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.957-v.1º abr.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina ''Amelia'', Expte. Nº F-437|1906, **de Pierini, Galas y Cía., S. R. Ltda., ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén,** Nota Nº 338|49.

''Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — A mérito del pago efectuado a fs. 6, téngase por rescatada la mina objeto de autos, de conformidad con el art. 7º de la Ley 10.272. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al expediente Nº 135.216|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.958-v.1º abr.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina ''María'', Expte. Nº F-434|1906, **de Pierini, Galas y Cía. S. R. Ltda., ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén,** Nota Nº 339|49.

''Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — A mérito del pago efectuado a fs. 6, téngase por rescatada la mina objeto de autos, de conformidad con el art. 7º de la Ley 10.273. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al expediente Nº 135.216|49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.959-v.1º abr.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo G-10, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del Lote 7 de la Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 204.227|47.

"Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita permiso para la constitución de una servidumbre de terrenos necesarios, dentro del lote 7 de la Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, para la perforación del pozo G-10, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería, lo informado por Registro Gráfico a fs. 5 y vta., y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el Director General de Industria Minera Dispone: 1º. — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolífe-

ros Fiscales de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo G-10 y construcción e instalación de elementos necesarios indispensables, dentro del lote 7 de la Sección V, Departamento y Territorio mencionados, de conformidad con el plano de fs. 4, en la siguiente forma: Lote 7 de la Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Propiedad de los señores Eric A.; Wilfrid W.; Vivian C. y Gerald Pulestón. — 1º) Una Há. de terreno para la perforación e instalaciones del pozo. Forma un cuadrado de 100 m. de lado, orientados de Norte a Sud, y de Este a Oeste. El centro dista a 1.623,67 m. con rumbo Norte 76º 51, 36" Oeste del punto trigonométrico ubicado por el Instituto Geográfico Militar en el "Cerro Grande". 2º) Construcción de un camino de 2.750 m. de largo, aproximadamente, de acceso al pozo por perforar, unirá este pozo con el ya perforado G-4. — 2º. — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección General suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — 3º. — Notifíquese, comuníquese a quien corresponda; publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico; fecho. Archívese. — Disposición Minera Nº 101|49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr. Nº 1.960-v.1º abr.

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales del Sr. José H. de la Cámara sobre la manifestación de descubrimiento de arcilla, mina denominada ''La Ilusión'' en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 123.912-1948.

''Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — Autos y Vistos: El silencio opuesto por el presente propietario superficiario a la presente manifestación de descubrimiento de sustancia de segunda categoría y de conformidad con las disposiciones del art. 68 del Código de Minería, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárانse decaídos los derechos preferenciales del presunto propietario superficiario don José H. de la Cámara, sobre el yacimiento cuyo descubrimiento manifiesta a fs. 1 don Arturo Rivas Montenegro, a cuyo nombre deberá proseguirse el trámite de autos. Hágase saber, publíquese y repóngase. Disposición Minera Nº 95/49. — Fdo.: Doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Entre líneas. ''H D E'', vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.961v.1º abr.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Andrés Ferro. — Expediente Nº 122.093/48.

''Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 77/49. — Fdo.: Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.962-v.1º abr.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional de Neuquén, presentada a nombre del señor Enrique Michemberg. — Expediente Nº 122.368/48.

''Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 93/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.963-v.1º abr.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto número 20.945/46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Néstor R. Loza. — Expediente Nº 129.864/46.

''Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — Visto este expediente por el cual con fecha Abril 2 de 1948 (fs. 44/45), se concedió al señor Néstor R. Loza, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945/46 (carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, y CONSIDERANDO: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de cateo, un plazo de caducidad (art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 26 de Febrero último, procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo establecido por el Art. 22 del Decreto del 10 de Enero de 1924, Por todo ello, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase caduco el permiso de cateo de referencia. 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por Registro Gráfico y Asesoría Técnica y archívese. Disposición Minera Nº 166/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.964-v.1º abr.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y las comprendidas en el Superior Decreto número 20.945/46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Néstor Luis Cortese. — Expediente Nº 128.964/46.

''Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Visto este expediente por el cual con fecha 18 de Marzo de 1948 (fs. 49/50), se concedió al señor Néstor Luis Cortese, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945/46 (carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (Art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 11 de Febrero ppdo., procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924, Por ello, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase caducado el permiso de cateo de referencia. 2º Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica y archívese. Disposición Minera Nº 110/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.965-v.1º abr.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada a los señores Carlos Schulte y Alberto Diez Sánchez. — Expediente Nº 127.499/46.

''Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Por desistido el recurso de apelación concedido a fs. 22/23, estése a lo dispuesto a fs. 50, ap. 2º. Notifíquese a los solicitantes. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — ''Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1948. — Visto este expediente por el cual con fecha 18 de Marzo ppdo. (fs. 31/32), se concedió a los señores Carlos Schulte y Alberto Diez Sánchez, permiso exclusivo para explorar a catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado del Territorio Nacional de Santa Cruz, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 24 de Octubre del corriente año, procede a declararlo en tal sentido de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924, sin que obste a ello la solicitud de suspensión del término de exploración formulada a fs. 15, por cuanto la misma fué presentada con posterioridad al vencimiento de aquél, Por ello, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase caducado el permiso de cateo de referencia. — 2º Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Registro Gráfico y la Asesoría Técnica y archívese. Disposición Minera Nº 1.017/48. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 1.966-v.1º abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 128.323-48.

Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — S|D. Jorge Benigno José Macías, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay 1046 de la Capital Federal, al señor Director, Dice: Que desea llevar a cabo estudios y exploraciones tendientes a la localización de yacimientos de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. Que en consecuencia viene a solicitar al señor Director, el correspondiente permiso de cateo que cubrirá una superficie de terreno que se encuentra sin labrar ni cercar y cuya propiedad presumo que es fiscal, el que a continuación describo: la superficie del cateo será de 2.000 Hás. y deberá afectar la forma de un rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice A - Sud-Este estará situado a 4.000 m. al Norte del esquinero Nordoeste de la pertenencia Nº 5 de la Mina General José de San Martín, situada en la Región de Epuyén, Territorio del Chubut. El cateo solicitado se encuentra ubicado en el Departamento de Cushamen, del Territorio Nacional del Chubut, dentro de la Legua A, Sección J.III, margen del Río Epuyén. Quiera el señor Director acceder a lo solicitado que es justicia. Fdo.: Jorge Benigno José Macías. — Recibido en mi oficina hoy ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas doce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Informe número 246|49. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jorge Benigno José Macías, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 11 de la Fracción B y lote 15 de la Fracción A, Sección J.III, Departamento y Territorio antes mencionados y adopta la forma rectangular de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.000 Hás. de modo que su vértice Sudeste se halla situado a 4.000 m. al norte del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "General José de San Martín", Expediente L.-18-16. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Condorcanqui" Expte. 84.781|45. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: P. A. de Angel Dominoni - Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Registrado bajo el número 1.287, folio 151, del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Jorge Benigno José Macías. Conste. — Fdo.:F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 10.979-v.12 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Francisco Fruniz. — Expediente Nº 127.773-48.

Zapala, setiembre 11 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Francisco Fruniz, español, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, minero, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales no labrados ni cercados, ni cultivados, solicita permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, situadas en el territorio de Neuquén, Sección XX, departamento Zapala, las que se ubicarán en la forma siguiente: Un rectángulo de 5.000 metros con rumbo Sud 21º Este por 4.000, cuyo centro geométrico se situará a 25.600 metros medidos desde el cerro Picún Leufú con rumbo Norte 57º 30' Oeste. Fija domicilio en Zapala, F.C.S., nombrando apoderado para todas las gestiones ante esa Dirección, indistintamente, a los señores Isaac o José Geberovich, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal. En los trabajos se emplearán seis hombres con sus correspondientes herramientas. Es Justicia. Fdo.: Francisco Fruniz. Recibido en mi Oficina hoy septiembre trece de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas cuarenta y nueve minutos. Y presentado en la Oficina de Correos de Zapala, Dto. 22, el día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once horas dieciséis minutos, según constancia de fs. 2, acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 218-49. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Fruniz, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 22 y 25 de la Sección XX, del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 21º Oeste por 4.000 m., de manera que su centro geométrico se encuentra a 25.600 m. al Norte 57º 30' Oeste de la cúspide del Cerro Picún Leufú. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.:

p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.086, folio 389 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Francisco Fruniz. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 10.981-v.12 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Nicolasa García de Vázquez, Expediente Nº 127.635|1948.

Buenos Aires, septiembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Nicolasa García de Vázquez, de estado viuda, de 56 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad española, con 38 años de residencia en el país, domiciliada en la calle Luzuriaga Nº 1587, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones solicita previa mensura se le conceda permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en un terreno de propiedad fiscal, sin cercar ni labrar, en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación, forma y dimensiones serán las siguientes: El esquinero sureste del cateo solicitado será un punto situado a cuatro mil metros al norte del esquinero sureste del lote seis, fracción A, de la sección XXXI Norte del Territorio Nacional del Neuquén, medidos sobre el costado este de dicho lote, y los lados serán coincidentes o paralelos al nombrado lote seis, midiendo seis mil metros de Sur a Norte y tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros de Este a Oeste. — Designo apoderado a los efectos que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología, al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también esta presentación, y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628 piso 7º Dpto. P. — Saluda al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Nicolasa G. de Vázquez. — Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina hoy septiembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciséis horas. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe número 283|49. — Buenos Aires, marzo 4 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Nicolasa García de Vázquez, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.800 Hás. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 6, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionado, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte una recta de 3.333 m. en dirección al Oeste que pasa por el esquinero Noreste del lote 6 mencionado; al Este una recta en dirección al Sud que pasa por el esquinero Nor-Este ya mencionado; al Oeste una recta en dirección al Sud de 6.000 m. de longitud y distanciada 3.333 m. del límite Este ya definido; al Sud una poligonal de tres lados que de Este o Oeste se definen de la manera siguiente: el primer elemento es una recta en dirección al Oeste que pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Norte de otro punto A, que se encuentra a 12.300 m. al Norte 67º Oeste de la confluencia del Arroyo Pichí Neuquén en el Río Neuquén; el segundo elemento es una recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto que se halla a 1.666,5 m. al Oeste del punto A, ya definido; el tercer elemento es una recta en dirección al Oeste que pasa a 6.000 m. al Sud del límite Norte ya mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "San José II" (Expte. 210.778|43) y de la manifestación de descubrimiento "La Graciela" (Expte. 128.171|48). — Dentro de la zona prohibida (Rep. Minist. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 8 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4091, folio 394 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la señora Nicolasa García de Vázquez, conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 11.026-v.12 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 128.181-48.

Septiembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Julio Lorenzo, de nacionalidad argentina, médico, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Iriarte Nº 2519, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones solicita permiso para catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXXI, en terreno de propiedad fiscal, sin cercar ni labrar, ni cultivar. Pido se me conceda lo solicitado, previa mensura y por una superficie de Dos mil hectáreas, de acuerdo a la siguiente ubicación y dimensiones. Terreno en forma rectangular, cuyo vértice Sudeste coincide con el vértice homónimo del lote 5, Fracción A, Sección XXXI Norte, del Territorio del Neuquén, y cuyos lados serán coincidentes y paralelos a los de dicho lote y medirán cuatro mil metros de Norte a Sud y cinco mil metros de Este a Oeste. En las investigaciones se emplearán cinco peones, con sus correspondientes palas, picos, barretas, carretillas y demás implementos necesarios para estos trabajos. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también esta presentación, y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 7º, Depto. P. Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. Fdo.: Julio Lorenzo y Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina hoy octubre cinco de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas diez minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 245-49. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Lorenzo, en terreno que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.800 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites, al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado con dirección al Oeste pasa a 4.000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 5 mencionado; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa a 2.000 m. al Este de un punto A, definido por visuales a los cerros Volcán Tromen, Sierra de Los Leones, Naunauco y Rayoso, los cuales forman con el Norte verdadero los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste, Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste, Sud 49º Este; el tercer lado en dirección al Oeste pasa a 2.500 m. al Sud del punto A. El límite Sud es una recta en dirección Este Oeste de 5.000 m. de longitud, cuyo extremo Este pasa por el esquinero Sudeste del lote 5 mencionado. Al Este una recta en dirección Norte Sud de 4.000 m. de longitud, pasa por el esquinero mencionado precedentemente. Al Oeste una recta paralela al límite Este pasa a 5.000 m. al Oeste del esquinero referido. Dentro de la zona prohibida (Res. Min. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: P. A. de Angel Dominoni. — Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.090, folio 393 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Julio Lorenzo. — Conste. Fdo.: F. B. Urtubey - Escribano de Minas Adscripto.

e.31 mar.-Nº 10.855-v.11 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Antonio Alejandro Musante, Expediente Nº 204.124|47.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Señor Director General de Minas: Antonio Alejandro Musante, argentino, casado, mayor de edad, empleado y con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe 1319, ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª, 2ª categorías (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en el lote 14, de la División A, Sección G. III, del Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 86.396|45. Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito: Hay un croquis. Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Saludo a Ud. muy atte. — A. A. Musante. — Recibido en mi oficina hoy noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas, seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas adsto. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el Sr. Antonio Alejandro Musante, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.950 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, de la Fracción A. de la Sección G. III, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.250 m., de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 590 m. al Norte de un punto situado a 3.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 14 citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuer- a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.288, folio 152 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Antonio Alejandro Musante. — Conste. Fd.: Francisco B.Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 mar.-Nº 10.875-v.11 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Juan Filomeno Ascheri, Expediente Nº 129.728|48.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. — Señor Director General de Industria Minera de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. S/D. El que suscribe, Juan Filomeno Ascheri, de estado soltero, de 40 años de edad, profesión empleado, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2086, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomea en terrenos de propiedad fiscal, no estando cercado, ni labrado, ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situadas en el Territorio nacional del Río Negro, Departamento de 25 de Mayo, Sección VIII, Lote 46, Legua A, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del centro del lote 46 sobre la línea divisoria de las leguas que lo componen, en dirección norte 5000 m. en ángulo de 90º en dirección Oeste 3.000 m., de este punto en ángulo de 113º 40' en dirección Sudoeste 5.385,1 m. y por último en ángulo de 66º 20' en dirección este 5.000 m. con lo que se totalizan 2.000 Hás. — En los trabajos de exploración se emplearán dos obreros y como equipo se utilizarán palas, picos, carretillas y barretas. Es Justicia. Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. — Recibido en mi oficina hoy, diciembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las siete horas siete minutos. Conste. Firmado: Julio C. Cataldi. El Escribano de Minas. — Inform. 266-49. — Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (diatomeas) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Filomeno Ascheri, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua A, Lote 46, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y adopta la forma de un polígono irregular definido entre los siguiente límites: al Este y Sud rectas de 5.000 m. de longitud coincidentes con el límite Este y Sud de la legua A, lote 46 mencionado, al Oeste una recta de 5.385,13 m. de longitud pasando su extrémo Norte por un punto situado a 3.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste de este cateo y finalmente al Norte una poligonal de cuatro lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: El primer elemento es una recta coincidente con el límite norte de la legua A. lote 46; el segundo elementos es una recta de dirección Norte 31º Este que pasa por un punto a que se halla situado a 25 m. al Norte 59º Oeste del Km. 30 del Ferrocarril del Estado que va de Ingº Jacobacci a Esquel; el tercer elementos es una recta en dirección Norte 59º Oeste que pasa por el punto A y finalmente el cuarto elemento en dirección al Oeste se superpone al límite Norte de la legua A del lote 46 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "San Jorge" expediente 198.767/1947 dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 25 del C. de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera, Buenos Aires, 5 de marzo de 1949. Registrado bajo el Nº 452, folio 148 del Registro de cateos y Exploraciones Tomo Nº II del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Filomeno Ascheri. — Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas Ads. — J. V. E. L. Bs. As., 23 de Diciembre de 1948 "Vale". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-Nº 10.768-v.9 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.353|48.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Perú 562. Buenos Aires. — Muy señor mío: Los que suscriben, Lionel E. Peuchot, argentino, 32 años, soltero, profesión minero y José Perotta, argentino, 35 años, casado, profesión martillero público nacional, domiciliados ambos en la calle 15 de Noviembre 1277, de esta ciudad, se presentan y exponen: Solicitan por la presente un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, exclusión de las de aprovechamiento comun, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dpto. Picunches, Fracción XII, lotes 5 y 6, en una superficie de 2.000 Hectáreas en forma de rectángulo, dirección Nord-Oeste a Sud-Oeste, con longitudes de 5.000 mts. de largo por 4.000 mts. de ancho. En su ubicación el esquinero norte se encuentra en un punto situado a 1.000 metros al Nord-Oeste del esquinero norte del lote 5. El esquinero Este del rectángulo en un punto situado a 6.000 metros al Nord-Oeste del esquinero Norte del lote 5. Adjuntamos plano ilustrativo. En las labores se emplearán seis hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Saludo a Vd. muy atentamente. Fdo.: Lionel Peuchot y José Perotta. Recibido en mi oficina hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las trece horas cincuenta y un minutos. Acompañan croquis. Conste. Fdo. Francisco Bernardo Urtubey, Escribano de Minas adscripto. Buenos Aires, Enero 26 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Lionel E. Peuchot y José Perotta, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona de 150 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6 de la Sección XII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 1.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 1.000 mts., de modo que su vértice norte se halla a 1.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del Lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (Decreto 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Enero 27 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. Registrado bajo el Nº 4.071, folio 373 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Lionel E. Peuchot y José Perotta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 mar.-Nº 10.508-v.6 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Luis Pablo Parella, Expediente número 124.704|48

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Perú 570. Capital. — Luis Pablo Parella, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Cangallo 537 se presenta ante el señor Director y expone: Solicito me sea concedido un cateo de 2.000 hectáreas en terrenos fiscales, sin cercos ni cultivos, del Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de El Bolsón, a fin de buscar los minerales de 1ª y 2ª categoría, con excepción de petróleo o de cualquier otro mineral reservado por disposición del Superior Gobierno de la Nación. — El Cateo se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida la esquina sud este de la Escuela ubicada en la vertiente Norte del Cerro Piltriquitrón entre el Río de la misma denominación y el camino que va del Bolsón a San Carlos de Bariloche, aproximadamente diez kilómetros al Norte de la primera villa, se medirán 5.000 metros al Este y 4.000 metros al Norte; levantadas las perpendiculares en las extremidades de las rectas mencionadas hasta su intersección se encierran las 2.000 hectáreas solicitadas. — Cuento con el personal y con las herramientas necesarias para efectuar el Cateo. — Es Justicia. Fdo.: Luis Pablo Parella. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez y siete horas diez y siete minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Luis Pablo Parella, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1910 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Legua a del lote 98 y b del lote 99, Sección IX, departamento y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular cuya descripción es la siguiente: al Oeste una recta en dirección al Norte de 4.000 m. de largo que tiene origen en la esquina Sudeste de la escuela situada a 10.000 m. al Norte de El Bolsón; al Este una recta de 4.000 m. paralela al límite precedentemente definido y trazada a 5.000 metros del mismo; al Norte una línea de 5.000 m. de dirección Este Oeste; que pasa por el extremo Norte del límite Oeste antes definido; y finalmente al Sud una poligonal de tres lados que de Este al Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado una recta paralela al límite Norte que pasa a 4.000 m. del mismo; el segundo lado es una recta con origen en la intersección de los arroyos "Los Repollos" y "El Ternero" y de dirección Sud 31º 30' Este, siendo el tercer lado una recta con el mismo origen y de dirección Sud 58º 30' Oeste. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 25 de 1949. — Registrado bajo el número 444, folio 110 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Luis Pablo Parella. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22 mar.-Nº 10.062 v.1º abr.

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948

ACTIVO	m$n.
Efectivo	9.027.988.02
Otros Fondos Disponibles	17.295.392.035
Depósitos a la vista en otros bancos	16.899.912.935
Cheques, letras a la vista y otros valores	395.479.10
Cheques, letras a la vista y otros valores	—.—
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	101.957.481.39
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Documentos descontados	100.022.406.39
Letras y giros comprados	—.—
Préstamos hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	1.587.077.15
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	347.997.85
Títulos, Acciones y Obligaciones	782.192.036.85
Títulos del Gobierno Nacional	782.192.036.85
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	—.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	—.—
Inmuebles	9.661.685.04
Bienes Diversos	5.228.752.22
Otras Cuentas	27.519.256.68
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	27.519.256.68
Total del Activo:	952.882.592.235
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	952.882.592.235

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	850.598.573.29
Otras Obligaciones	6.769.410.255
Con bancos	—.—
Con otros titulares	6.769.410.255
Otras Cuentas	39.785.482.865
Sucursales y agencias (Saldo)	—.—
Diversas	39.785.482.865
Total del Pasivo:	897.153.466.41
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	3.894.145.565
Capital	—.—
Integrado	—.—
A integrar	—.—
Reservas	51.834.980.26
Legal	25.755.272.83
Estatutarias	1.828.744.61
Facultativas	23.661.880.48
Con destino especial	589.082.34
Total General:	952.882.592.235

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	840.789.224.86
Cuentas Corrientes	—.—
Caja de Ahorros	840.571.012.57
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	218.212.29
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De Bancos	—.—
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	—.—
Responsabilidades Eventuales	—.—
Fianzas otorgadas	—.—
Otros riesgos	—.—
Garantías Prendarias Recibidas	127.165.54
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	127 165.54
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	844.936.500.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	—.—
Valores al cobro	—.—
Valores en custodia	—.—
Otras	—.—

Pedro J. Bonanni, presidente. — Francisco Cholvis, gerente general interino. — Angel E. Mattoni, contador general

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses y comisiones	20.533.015.33
Sueldos, aportes y gratificaciones	10.515.163.10
Otros gastos	3.072.521.24
Pérdidas diversas	22.669.465
Amortizaciones y provisiones	802.112.26
	34.945.481.395
Utilidad del ejercicio	3.894.145.565
Total:	38.839.626.96

H A B E R	m$n.
Intereses y comisiones	25.367.224.36
Utilidades diversas	13.472.402.60
	38.839.626.96
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	38.839.626.96

	m$n.
Utilidad del ejercicio	3.894.145.565
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	3.894.145.565

Buenos Aires, 25 Febrero 1949.

Pedro J. Bonanni, presidente. — Francisco Cholvis, gerente general interino. — Angel E. Muttoni, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. — (Vº Bº, Ley 12.962, Sección VIII, Art. 9º) Angel E. Muttoni, contador público nacional. Matrícula Nº 80. Tomo II del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

e.1º abr.-Nº 6.119 s|p.p.-v.1º abr.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de Origen: Estados Unidos

Domicilio: Cangallo 439

Ramos que Explota: Incendio y Marítimo.

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 15 de Septiembre de 1919.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio 22 de Noviembre de 1919.

Capital Casa Matriz:

Autorizado .... $ 15.000.000.— Dls. Am.
Suscripto .... „ 15.000.000.— „ „
Realizado .... „ 15.000.000.— „ „

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 600.000 c/l. en cumplimiento del Art. 9 de ia Ley Nº 11.582.

Esta Agencia no tiene Capital Asignado.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
4to. TRIMESTRE

A C T I V O	m$n.
Bancos	497,843.12
Títulos Públicos de Renta en Garantía Ley 11.582	519.152.22
Títulos Públicos de Renta (orden conjunta Superintendencia de Seguros)	389.235.05
Títulos Públicos de Renta (libres)	214.542.29
Deudores por Premios	323.240.50
Deudores Varios	31.367.37
Casa Matriz — Cta. Corriente	1.377.978.99
	3.353.359.54

P A S I V O	m$n.
Casa Matriz — Cta. Titulos en depósito	519.152.22
Casa Matriz — Cta. Reaseguros en el Exterior	1.557.651.69
Reserva Fluctuación de Títulos Públicos	112.330.23
Reserva Riesgos en Curso:	
Incendio	128.333.06
Marítimo	57.794.52
Reserva Garantía Reaseguros Exterior:	
Incendio	192.499.59
Marítimo	86.691.77
Reserva Siniestros Pendientes:	
Incendio	40.474.78
Marítimo	63.269.33
Reserva Gastos Explotación:	
Incendio	52.505.60
Marítimo	33.411.33
Diversos Acreedores	33.492.28
Saldo Explotación	475.753.14
	3.353.359.54

CUENTA EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
VIGESIMO SEPTIMO EJERCICIO

D E B E	m$n.
Primas Anuladas	138.694.87
Reaseguros Pasivos Locales	247.958.90
Siniestros Pagados	357.511.75
Corretajes y Comisiones	470.278.29
Gastos Generales	467.625.69
Impuestos y Contribuciones	159.715.02
Gastos e Impuestos Administración	1.622.16
Saldo Explotación	475.753.14
	2.319.159.82

H A B E R	m$n.
Primas	2.188.814.02
Derechos de Póliza	91.241.27
Renta de Títulos	39.104.53
	2.319.159.82

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — The Home Insurance Company, New York. P. B. Browne & Cía., S. R. Ltda. Agentes generales. — J. V. Reddel. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123. Tomo II. Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.30 mar.-Nº 4.689 s|p.p.-v.1º abr.

LA BALOISE

Compañía de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 636

País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio Nº 83

Ramo en que opera: Incendio.

Fecha de autorización por el P. E. Nacional: 5 de Noviembre de 1920.

Inscripta en el Reg. Púb. de Com. 10-6-1921; 12-2-1931; 8-3-1938 y 4-10-1946

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 12.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 6.000.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— c/legal v/nominal.

(Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 4º TRIMESTRE 1º ENERO 31 DICIEMBRE DE 1946

A C T I V O	Pesos m/n.
Banco de la Nación Argentina (Cta. Títulos en Depósito) Ley 11.582	300.579.03
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	110.067.15
Títulos Públicos de Renta Libres	235.292.66
Banco de la Nación Argentina — Depósito a Plazo Fijo	100.000.—
Caja	5.746.63
Banco Boston — Cta. Corriente	75.671.50
Banco Italo Belga Cta. Cte.	21.684.56
Deudores por Premios	72.276.55
Compañías Reaseguradoras	2.168.29
Dirección General del Impuesto a los Réditos	5.029.98
Muebles y Utiles	1.—
Intereses Devengados a Vencer y a Cobrar	7.794.02
	936.311.37

P A S I V O		Pesos m/n.
Casa Matriz: Cta. Tit. en Depósito		326.946.17
id. Cuenta Corriente		119.876.09
id. Reaseguros en el Exterior		136.257.98
Reservas		
Riesgos en Curso	38.229.92	
Siniestros Pendientes	18.225.82	
Para Fluctuación de Títulos Públicos	44.302.45	100.758.19
Reserva Garantía sobre Reaseguros cedidos al Exterior		164.926.76
Reservas Gastos de Explotación		20.356.49
Impuestos Retenidos a Terceros		96.20
Retención Empleados Dec. 23.682		410.91
Aporte Asegurados Dec. 23.682		520.47
Saldo de Explotación		67.062.11
		936.311.37

DETALLE DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1946

DEBE	Pesos m/n.
Anulaciones	37.655.72
Reaseguros Pasivos	180.699.56
Siniestros	146.938.30
Gastos de Explotación	286.008.83
Gastos de Inversiones	83.35
Impuest. y Contribuciones Incendio	60.238.98
Saldo de Explotación	67.062.11
	778.686.85

HABER	Pesos m/n.
Primas	728.456.44
Derechos de Pólizas	19.767.15
Intereses y Utilidades Varias	30.463.26
	778.686.85

NB.: en este balance no se incluye las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Mat. 123. Tomo II. Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.30 mar.-Nº 4.705 s|p.p.-v.1º abr.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

QUARGNOLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.684. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen Doña Luisa María Cristallo de Quargnolo, que firma "Luisa M. C. Vda. de Quargnolo", viuda de sus primeras nupcias con José Quargnolo, argentina; Don Jorge Carlos Quargnolo, que firma "Jorge Carlos Quargnolo", argentino, soltero; y Don Eduardo Alberto Quargnolo, que firma "Eduardo Quargnolo", argentino, de veinte años de edad, soltero, los tres domiciliados en esta Ciudad, calle Triunvirato número cinco mil trescientos setenta y tres, los dos primeros mayores de edad, y el último autorizado para ejercer el comercio, según testimonio en forma que me exhibe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Agosto próximo pasado bajo el número doscientos dieciocho al folio ciento cincuenta y cinco del libro dos de venias para ejercer el comercio, todos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomirá "QUARGNOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la cale Triunvirato número cinco mil trescientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años a contar del primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la carpintería mecánica que los otorgantes tienen ya instalada en esta Ciudad, en el domicilio indicado, como así también a la compra, venta, importación, exportación e industrialización de maderas en general, pudiendo realizar además todos los actos de comercio que los Gerentes creyeren convenientes a los intereses sociales. — Para llenar su objeto podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, y especialmente con los Bancos Nacionales, Provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: la señora Luisa María Cristallo de Quargnolo doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Carlos Quargnolo cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Eduardo Alberto Quargnolo cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por el saldo líquido del balance especial levantado por los socios al treinta de Septiembre próximo pasado, del que se agrega copia a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señora Luisa María Cristallo de Quargnolo, señor Jorge Carlos Quargnolo y señor Eduardo Alberto Quargnolo, quienes desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente con amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias entiendan convenir para los intereses sociales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los gerentes percibirán una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional la señora Cristallo de Quargnolo y de doscientos pesos moneda nacional cada uno de los dos señores Quargnolo, que serán cargadas a gastos generales. — Octava: La aprobación del balance anual, el nombramiento y remoción de Gerentes, la fijación de sus remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, será resuelta por los socios por simple mayoría de votos. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado, suscripto por todos los socios presentes en la deliberación. Novena: En caso de disolución de la sociedad élla será liquidada por los gerentes, quienes actuarán a la vez en el carácter de liquidadores y de representantes de los socios, y resolverán todas las cuestiones que se planteen. — Décima: De la presente se tomará razón en el Registro Público de Comercio. En la forma expresada dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento del contrato transcripto. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Luisa M. C. Vda. de Quargnolo. — Jorge Carlos Quargnolo. — Eduardo Quargnolo. — Tgo: L. A. Francavilla. — Tgo: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Igual a su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido esta primera copia en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, serie H., números: un millón ochocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — S Borrado: F. Barroetaveña. — Vale.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario

e.1º abr.-Nº 10.986-v.6 abr.

ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Benjamín Vitaver con fecha 15 de Febrero de 1949 el señor Mauricio Lubel, vende, cede y transfiere a favor de don Ernesto Segal, don Alberto Boris Segal y don Leonardo Felipe Kraizer, en la proporción de sesenta cuotas para el primero, cincuenta cuotas para el segundo y veinte cuotas para el último, el total de ciento treinta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.991-v.6 abr.

FABRICA OLEAGINOSOS VEGETALES ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto: Modificación del contrato de "FABRICA OLEAGINOSOS VEGETALES ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatro mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de mercaderías, cuentas a cobrar, depósitos, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y demás efectos, en la siguiente proporción: Por don Manuel Balbín, ciento veinte mil pesos moneda legal, o sean mil doscientas cuotas y setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda legal, a cada uno de los otros socios señores Mendonca, Bracalenti, Devoto y Rubio.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.997-v.6 abr.

LA FLORENCIA ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Pedro Fernández, vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Baldantoni, las treinta y cuatro cuotas de capital que le corresponden en "LA FLORENCIA ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional. Por este mismo acto hace renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la misma sociedad, según escritura pasada ante el escribano Héctor A. Harrington, de fecha 5 de Marzo de 1949.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.950-v.6 abr.

BENNASAR HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Pablo Bennasar, español, Francisco Bennasar, español y Pedro Bennasar, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Directorio número doscientos cincuenta y cinco, han convenido la modificación del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 24 de julio de 1945, bajo el número un mil sesenta y seis, al folio setenta y tres, del libro Nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que gira bajo la denominación de "BENNASAR HNOS. S. R. L.", con retroactividad al día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, de la siguiente manera: Primero: Aumentase el capital social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que el mismo asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aporte que deberá hacer efectivo el socio Pedro Bennasar, y con el cual quedará equiparado su aporte en la sociedad, a la de los socios Pablo y Francisco Bennasar. — Segundo: Queda fijada la participación de los socios en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en los porcentajes siguientes: Treinta y tres con treinta y tres por ciento para el Señor Francisco Bennasar; treinta y tres con treinta y cuatro por ciento para el Señor Pablo Bennasar; y treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Pedro Bennasar. — Tercero: Los saldos deudores que tengan los socios con la sociedad devengarán un interés del seis por ciento anual. — Cuarto: El señor Pedro Bennasar queda autorizado para confiar poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración, revocarlos, cobrar deudas activas y pasivas en nombre de la sociedad. Quinto: Se establece que de las ganancias anuales, que el giro social arrojare, el socio Pedro Bennasar sólo podrá retirar por año hasta la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. El resto de las mismas deberá quedar en la Sociedad, acreditado en su cuenta particular, gozando un interés del seis por ciento anual, hasta tanto el saldo de esta cuenta sea igual al que tengan en sus cuentas particulares los socios Pablo y Francisco Bennasar. — Sexta: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato social originario, de fecha 30 de mayo de 1945. De común acuerdo, firman el presente, que ha sido extendido en el sello nacional de diez centavos número un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y ocho, en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Francisco Bennasar. — Pablo Bennasar. — P. Bennasar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.972-v.6 abr.

DOMINGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 5.348. — Segundo Testimonio: Número Dos Mil Trescientos Treinta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: doña Josefa Vicenta Domínguez de Hermosilla, argentina, casada y doña Nieves Claudia Domínguez, soltera, uruguaya, domiciliadas, en la calle Florida número seiscientos veinte y dos, segundo piso, departamento ocho, ambas mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí con fecha veinte y ocho de Agosto del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos noventa y ocho, al folio sesenta y siete del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por el término de tres años a partir del día primero de Septiembre del corriente año una Sociedad Comercial Colectiva que giraría bajo el rubro de "Domínguez y Compañía" y tendrá por objeto dedicarse a la venta de artículos para Regalos en General y Anexos, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos veinte y uno, con un capital inicial de Veinte mil pesos moneda nacional, aportado por ambas socias en partes iguales en efectivo, mercaderías o instalaciones existentes en el negocio de la calle Santa Fe mil cuatrocientos veinte y uno y que actualmente, según balance practicado en la fecha asciende a veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Que habiendo decidido las otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social, relacionado y en sus reemplazo formalizan el siguiente, de acuerdo a los artículos que se mencionan: Primero: Doña Josefa Vicenta Domínguez de Hermosilla y doña Nieves Claudia Domínguez constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá también por objeto dedicarse a la venta de Artículos para Regalos en General y Anexos, sirviendo

de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común, instalado en la calle Santa Fe mil cuatrocientos veinte y uno, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el mencionado balance, según el cual el activo asciende a Treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional, en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías generales, cuentas a cobrar y Caja y Bancos, y el pasivo a la suma de Tres mil novecientos pesos de igual moneda, con un saldo favorable por concepto de capital social de Veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en Doscientos setenta y cuatro cuotas de Cien pesos cada una que corresponde a ambas socias por partes iguales. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón de ''DOMINGUEZ Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad en la calle Santa Fe mil cuatrocientos veinte y uno, y durará tres años a contar desde el día primero de Septiembre próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Tercero: El capital social es de Veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, totalmente integrado, constituído por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Colectiva ''Domínguez y Compañía'', y que corresponde por partes iguales a ambas socias como ya se ha establecido en el artículo segundo. — Cuarto: La administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes tendrán el uso de la firma social, para todos los negocios propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Al finalizar cada año social, se practicará un balance e inventario general de los negocios y las ganancias que arrojare serán distribuídas en partes iguales entre las socias, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: En concepto de sueldo, y con cargo a gastos generales, cada una de las socias podrá retirar la suma de Quinientos pesos mensuales. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre las socias durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto, y el fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando de este modo a concurrir a la justicia para su resolución. — Bajo los siete artículos que preceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad ''Dominguez y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Josefa V. D. de Hermosilla. — Nieves C. Dominguez. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad ''Dominguez y Compañía'', expido este segundo testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Doscientos noventa mil quinientos tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: disolución - Novelle. Vale. — Hay dos sellos: Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.977-v.6 abr.

"DESED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Rodolfo Duschnitz, checoeslovaco, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sanabria número 1055; Hersch Essner, rumano, casado, de setenta y siete años de edad, domiciliado Lope de Vega N 1228; y la señorita Luz Argentina Caminos, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 6379, dijeron. Que siendo los dos primeros únicos componentes de la razón social "DESED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituyó por contrato privado con fecha ocho de Octubre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de Diciembre de 1948, bajo el número 2349, al folio 321 del Libro 15 de contratos privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el Capital social, incorporando a la misma a la otra compareciente Sta. Luz Argentina Caminos, con un capital de Veinte mil pesos, a cuyo efecto, modifican los artículos del mencionado contrato en la forma que se determina a continuación: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Rodolfo Duschnitz, Hersch Essner y la Sta. Luz Argentina Caminos, una sociedad mercantil e industrial, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "Desed" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Séptimo: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una y suscripto e integrado por partes iguales o sea veinte cuotas cada socio. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital se hallan totalmente integradas: las de los socios Duschnitz y Essner representadas por los bienes sociales: maquinarias, instalaciones, materias primas, herramientas, valores de la industria en explotación, mercaderías y valor comercial de la patente de invención número cincuenta y siete mil setecientos seis; y las de la socia Luz Argentina Caminos, en dinero efectivo. — Artículo Undécimo: Designase Gerentes a los socios Hersch Essner y Luz Argentina Caminos, quienes tienen a su cargo la parte administrativa de la sociedad y asumen el cargo con las facultades acordadas por este contrato; las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (artículo diez y seis) y sus concordantes del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes conjuntamente y deberán anteponer a su firma personal en sello, la siguiente designación "Desed" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin lo cual no tendrá valor alguno. — Cláusula Final: Bajo las cláusulas que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato y constituída la sociedad "Desed" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo de esta escritura. — Con lo que terminó el acto suscribiendo la presente los comparecientes en prueba de conformidad, a lo pactado. — R. Duschnitz. — H. Essner. — Luz Argentina Caminos. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. —E.l. de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario

e.1º abr. Nº 11.033-v. 6 abr.

EXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 22 días de Marzo de 1949, entre Israel Schapiro, argentino, mayor de edad, domiciliado en Alsina número 3275, Julio Federico Descole, argentino, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca Nº 27; Mario Fano, italiano, mayor de edad, domiciliado en Canning 2149; y Carlos Levi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Arenales 2120; se ha convenido celebrar el presente contrato: Primero: Israel Schapiro cede y transfiere a don Mario Fano trece cuotas de que es titular en Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 5.000), por el precio de pesos 1.300. Segundo: Julio Federico Descole cede y transfiere a Carlos Levi doce cuotas de capital de que es titular en la misma sociedad, por el precio de $ 1,200. Tercero: Los señores Schapiro y Descole en su carácter de únicos socios de EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital $ 5.000) prestan la conformidad necesaria para la transferencia. Inmediatamente de común acuerdo los socios otorgantes resuelven modificar el contrato social, quedando la sociedad regida por el estatuto que resulta de las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Bajo la denominación de Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos 5.000) funcionará una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires y durará diez años contados desde el 16 de Mayo de 1947. Segunda: El objeto social será la adquisición, enajenación, exportación e importación de maquinarias, mercaderías, productos semi elaborados, materias primas y toda especie de cosas muebes. La sociedad podrá realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y ejercer toda actividad tendiente directa o indirectamente a obtener el cumplimiento del objeto social. Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma Israel Schapiro doce cuotas; Julio Federico Descole trece cuotas; Mario Fano trece cuotas y Carlos Levi doce cuotas. Los socios han aportado el valor íntegro de las cuotas suscriptas en dinero efectivo. Cuarta: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente, con igualdad de facultades. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo incluso operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; sin que por ello implique limitación alguna a sus poderes, los gerentes podrán celebrar cualquier contrato y otorgar cualquier acto conducente al objeto social. Quinta: Desígnase gerente a los señores Jorge Dalma y Juan Piacentini. Sexta: La Asamblea de los socios se reunirá a convocación de los gerentes, actuando por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los socios. Los socios deberán recibir al efecto una comunicación fehaciente. Salvo los casos de los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, la asamblea se constituirá válidamente con los socios presentes, fuere cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes, computándose cada cuota de capital por un voto. Los socios podrán votar por correspondencia y hacerse representar por terceros no socios. Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas; las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en la misma forma. Octava: La liquidación se hará en los casos establecidos por la ley y cuando en cuaquier ejercicio se establezca la pérdida del cincuenta por ciento del capital. Será practicada por los liquidadores que designe la asamblea. Bajo las ocho cláusulas precedentes se regirá la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente. Mario Fano. Carlos Levi. Julio Federico Descole. Israel Schapiro". — Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr.-Nº 11.040-v.6 abr.

ENTRE SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "ENTRE SANTA MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (capital $ 100.000), con domicilio en San Martín 195, piso 2º, escritorio 211, representada por su gerente don Ernesto Vergara del Carril, por una parte; y el ingeniero don Jorge Lattes, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 555, piso 3º, por otra parte; se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: el ingeniero Jorge Lattes cede y transfiere a Santa María S. R. L. las setecientas treinta cuotas de cien pesos cada una, que tiene en el capital social de Tecnar Compañía Técnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital $ 100.000). —Segundo: Santa María S. R. L. paga al ingeniero Jorge Lattes la suma de $ 73.000 (setenta y tres mil pesos m|n.) en concepto de precio por la cesión. Se deja constancia que la sociedad se constituyó el 5 de diciembre de 1946, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 28 de diciembre de 1946, en el protocolo correspondiente a sociedades de responsabilidad limitada, bajo el Nº 1,400, al folio 43, del libro 12 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y que el 12 de abril de 1948 se modificó el contrato, inscribiéndose las modificaciones el 14 de mayo de 1948, bajo el Nº 569, al folio 378, del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Los señores Rodolfo Malvezzi y Juan Canelotto, en su carácter de socios de Tecnar S. R. L., expresan su conformidad para la cesión que resulta del acuerdo que precede. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinte y ocho de diciembre de 1948; firmando también los señores Malvezzi y Canelotto al efecto indicado. — Vergara del Carril. — Jorge Lattes. — Juan Canelotto. — Rodolfo Malvezzi. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr. Nº 11.035-v. 6 abr.

INDUSTRIAS BO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

''En Buenos Aires, a 16 días del mes de Diciembre de 1948, entre don Genaro Aversa, argentino, con domicilio en la calle Belgrano 1343, Avellaneda; don Vicente J. Bó, argentino, domiciliado en Laprida 1642, Capital Federal, y don Marcos Bagnoli, argentino, domiciliado en Córdoba 2812, Capital Federal, han convenido en el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del referente a la entidad ''Aversa & Bó - Importación - Exportación - Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en los términos siguientes: Primero: Don Genaro Aversa, cede y transfiere todas sus cuotas de capital, o sean quinientas cuotas de $ 100.— cada una, con un total de $ 50.000.— a don Vicente J. Bó, 450 cuotas de $ 100.— que totalizan $ 45.000; y a don Marcos Bagnoli, 50 cuotas de $ 100.— que importan en total $ 5.000.—, y constituyen la mitad del capital de la sociedad Aversa & Bó — Importación - Exportación — Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscriptas e integradas oportunamente por el señor Genaro Aversa. — Dicha sociedad se constituyó por instrumento privado con fecha 21 de Julio de 1947, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en el Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Folio 469 y bajo el Número 1.102 con fecha 20 de Agosto de 1947. — El precio se estableció en la suma que representa el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea $ 45.000.— para el señor Vicente J. Bó, y $ 5.000.— para el señor Marcos Bagnoli, cuyos importes han sido entregados en pago al cedente, antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción, por lo cual el señor Genaro Aversa acusa el más eficaz recibo y carta de pago a los cesionarios don Vicente J. Bó y Marcos Bagnoli. — Consecuentemente el señor Genaro Aversa se considera por el presente totalmente separado de la referida sociedad, reconociendo las partes no tener suma alguna que reclamarse sobre el particular, quedando en lugar y prelación del señor Aversa por esta cesión y en el carácter de integrantes de la sociedad los mencionados señores Vicente J. Bó y Marcos Bagnoli. — Segundo: Se resuelve también introducir las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad referido en el punto anterior: a) en lo sucesivo la sociedad será así denominada: INDUSTRIAS BO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; b) extender el objeto de la empresa a la fabricación de todo artículo de metal en general y especialmente fabricación de cocinas a gas y supergás; así como también, tabiques sanitarios prefabricados; c) Queda designado por este acto y con motivo del retiro de la sociedad por parte del señor Genaro Aversa, en el carácter de único Gerente que representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, el señor Vicente J. Bó; d) Las utilidades en lo sucesivo serán repartidas en proporción a los capitales

soportados por los socios señores Bó y Bagnoli después de deducirse la reserva legal correspondiente. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidaas limitándose al aporte efectuado por cada socio; e) Salvo las cláusulas que sean de aplicación especial al señor Aversa que se disuelven con su retiro, en los demás regirá íntegramente el contrato modificado. — En el lugar y fecha establecidos se firma este contrato con la conformidad de las partes. — Firmados: Marcos Bagnoli. — Genaro Aversa. — Vicente **Bó.''**

Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º abr.-Nº 11.027-v.6 abr.

DAVID A. PARODI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha presentado para su inscripción el siguiente contrato de Sociedad: "Entre los señores: David Alberto Parodi, argentino, de sesenta años, casado, domiciliado calle Junín mil seiscientos cincuenta y cinco; Alberto Juan Parodi, argentino de treinta y nueve años, casado, domiciliado Austria dos mil ciento cincuenta y uno y Roberto David Parodi, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado Peña tres mil ciento treinta y dos, se conviene celebrar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DAVID A. PARODI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de compra-venta de combustibles y afines. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo: a los socios por partes iguales o sean quinientas cuotas valor Cincuenta mil pesos moneda legal a cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles existentes en el local calle Austria dos mil ciento cincuenta y uno y créditos, todo propiedad de los contratantes y que se detallan en el inventario que suscriben por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarta: El asiento y domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Austria dos mil ciento cincuenta y uno, pudiendo instalarse sucursales, depósitos o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse ni transferirse las cuotas hasta después de transcurrido los primeros cinco años. — Vencido ese plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de los bienes sociales previa notificación telegráfica a los otros socios con seis meses de anticipación. — Los socios restantes, unidos o separados, tendrán opción para comprar las cuotas del saliente al valor que arroje el último balance actualizado al día de la disolución. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio los demás tendrán derecho, unidos o separados, a adquirir las cuotas de aquél en las condiciones establecidas precedentemente pudiendo abonar su precio a los herederos al plazo no mayor de un año, sin interés. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios como Gerentes, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. — Los Gerentes podrán cobrar, percibir, comprar, vender o permutar mercaderías, inmuebles, muebles o semovientes y gravarlos con derechos reales y garantías de cualquier naturaleza; tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos o Instituciones de crédito inclusive del Banco de la Nación, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y de cualquier otro, ya fuere nacional, provincial o municipal. — Podrán constituir fianzas, prendas agrarias o no, e hipotecas y aceptarlas; endosar y descontar documentos, abrir y cerrar cuentas; girar contra depósitos existentes o que se constituyan en lo futuro; firmar letras, cheques, pagarés, recibos y cualquier otro documento que fuere necesario, ejerciendo todos los actos pertinentes para la administración de los negocios, suscribiendo los documentos y escrituras públicas que fuesen necesarios. — Los Gerentes podrán ser removidos de su cargo por mayoría de votos, que representen por lo menos la mitad del capital de la sociedad. — Séptima: Los socios Alberto Juan Parodi y Roberto David Parodi, deberán dedicar todos sus conocimientos y tiempo hábil a la atención de los negocios, no así el socio David Alberto Parodi, quien intervendrá cuando lo considere conveniente o su intervención fuera imprescindible para el giro social. — La falta de cumplimiento de los deberes sociales por parte de uno de los socios, dará derecho a los restantes a resolver por mayoría si se solicita su separación de la sociedad. — Octava: Al cumplir cada año, a contar desde la fecha deberá cerrarse cada ejercicio, practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. — Estas, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva, serán repartidas o soportadas en su caso, por partes iguales entre los socios. — Novena: La Sociedad podrá efectuar préstamos en efectivo a los socios, hasta un límite de quinientos pesos mensuales, cuya deuda deberá ser saldada en el acto de distribuirse las utilidades o liquidarse las pérdidas en su caso. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite durante la sociedad o en su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, de acuerdo al Código de Comercio. — En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ésta estará a cargo de los tres socios actuando en la forma establecida para la administración. — Décima Segunda: Para todos los efectos de este contrato y en todas las cuestiones a que el mismo diere lugar las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios en los enunciados al principio, donde se practicarán todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieren lugar. — En fe de ello suscriben el presente en Buenos Aires a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente contrato está extendido en dos sellos de diez centavos números un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos y un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y tres, ambos de la serie H. — Sobre raspado: cumplimiento. — la Ley 11.645 - efectos. — Enmendado: quinientos - todo - Vale. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Sobre raspado: L - a los socios - fallecimiento, de - Entre líneas: sociales - Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.983-v.6 abr.

"M.E.C. — A.R.G."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado M.E.C A.R.G. Soc. de Resp. Lda., solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Genaro Tortora, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1668; Juan Mariano Vivo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1668; Ingeniero Maurizio Bistulfi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 1557, y Julio Pesamosca, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 1557, todos en esta Capital y hábiles para contratar que someten a las siguientes cláusulas: 1º): La sociedad que se constituye de Responsabilidad Limitada girará bajo la razón social de "M.E.C. — A.R.G." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio comercial en la calle Corrientes 1668 y la fábrica en la calle Mercedes 1557, sin perjuicio de poderlos cambiar posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 2º): La duración de la Sociedad será por veinte años, a partir de la fecha del presente contrato. — El socio que deseare retirarse después de los cinco años de iniciada la Sociedad, como mínimo deberá enviar por telegrama colacionado un preaviso con ciento ochenta días de anticipación a los demás socios. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación de máquinas para confeccionar ampollas; máquinas con destino a laboratorios de especialidades medicinales, su comercialización, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — 4º): El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000), siendo suscripto en la siguiente forma: don Genaro Tortora concurre con la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000), que representan doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, integrando dicha suma en su totalidad en mercaderías materiales, de acuerdo al inventario realizado el día treinta y uno de enero del corriente año, en presencia de los otros integrantes y ajustado de acuerdo a la documentación presentada por dicho socio; don Juan Mariano Vivo, se suscribe con la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000), que representan doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que también se integran con materiales y mercaderías, de acuerdo al inventario y ajuste de la documentación presentada de conformidad con los demás socios. — El socio Maurizio Bistulfi se suscribe con la suma de Dos Mil Quinientos Pesos m|n. ($ 2.500), que representan Veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que integra totalmente en dinero en efectivo, y el socio Julio Pesamosca se suscribe por la suma de Dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500), también representado, Veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una y que se integran con dinero en efectivo. — Los socios M. Bistulfi y J. Pesamosca se comprometen con los demás socios a integrar a la Sociedad cada uno de ellos, para igualar capitales, la suma de Veintidós Mil Quinientos Pesos m|n. cada uno, dentro de un plazo de dos años a contar desde la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Esa integración se puede efectuar con las utilidades que correspondan anualmente a los socios M. Bistulfi y J. Pesamosca. — El Capital Social puede ser aumentado en cualquier cantidad, para lo cual deberá existir conformidad de todos los socios. — 5º): La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Juan M. Vivo y Maurizio Bistulfi, quienes investirán los cargos de Gerentes con las facultades dispuestas en el Art. 16 de la Ley 11.645 y las limitaciones que se establecen en este contrato. — 6º): Deberán los socios gerentes: a) dirigir la marcha de la Sociedad y de los negocios, conjuntamente, así como velar por la disciplina y orden dentro de la misma; correr con los gastos de administración, remuneraciones y gratificaciones, nombrar al personal administrativo y demás personas necesarias, fijándoseles sus sueldos y atribuciones; declararlos cesantes, nombrando a otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de utilidad, eficiencia y rendimiento; b) dictar reglamentos internos para el desenvolvimiento comercial y administrativo de la Sociedad; fijar los precios de venta al por mayor y menor de los productos fabricados, semifabricados y materias primas; c) adquirir por cualquier título y concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones nacionales, municipales o provinciales, como así también aceptar en pago o garantía prendaria o hipotecaria de lo que se llegue a adeudársele, toda clase de bienes, etc.; d) hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, retirar sus depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositada la sociedad o a la orden de la misma, girando cheques simples o cruzados y demás libranzas; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio, ya sea como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades de contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, entablar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones; g) cobrar o pagar cualquier suma de dinero, dando en cada caso recibos y carta de pago y demás resguardos necesarios; h) vender o comprar cualquier clase de inmuebles, por la sociedad o para ella, asimismo gravarlos con hipoteca o prendar maquinarias y materias primas; i) hacer innovaciones de obligaciones de terceros, remisión o quita de deudas; j) adquirir acciones sobre sociedades; k) retirar fondos de la sociedad con débito a cuenta personales; l) nombrar o despedir subgerentes o jefe de sección, salvo en los casos previstos por las leyes 11.729 y 33.302; m) dar, limitar o revocar poderes; n) tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedad o instituciones bancarias con sujeción a sus reglamentos o cartas orgánicas, estableciendo en todo caso el interés, forma de pago, plazo y demás condiciones, dando las garantías reales, prendarias y demás que se requieran; o) cualquier otro documento comercial que represente obligación de pagar; ya sea de establecimientos bancarios o particulares, firmar letras, pagarés, etc.; p) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; q) otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester, tomar o dar posesión de bienes. — 7º): Los socios señores M. Bistulfi y J. Pesamosca deberán dedicar sus actividades preferentemente al asesoramiento técnico de la fábrica, pudiendo solamente prestar atención a otros negocios personales que no comprometan el giro social ni los comprendidos en este contrato. — Los socios señores J. M. Vivo y Genaro Tortora, sin perjuicio de dedicar especial atención a los negocios sociales, pueden también dedicarse a otras actividades civiles o comerciales que no comprometan el giro social. — 8º): Todos los años se efectuará un balance general al 31 de diciembre para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos de los socios. — 9º): Las utilidades o pérdidas que hubiera se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los cuatro socios. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones o amortización y reserva sobre los rubros del activo, así como separar el 5 o|o para fondo de reserva legal. — 10º): En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes tendrán opción para adquirir de los herederos las cuotas del fallecido y la proporción de sus utilidades, pagando el total en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del 4 o|o anual. — No ejercitándose esa opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — 11º): Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas por arbitradores nombrados uno por cada parte y antes de laudar nombrarán éstos el tercero para el caso de discordia. — Sobre raspado: marzo, Vale. — G. Tortora. — J. M. Vivo. Ing. Maurizio Bistulfi. — Julio Pesamosca.

Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.937-v.6 abr.

ALEJANDRO SZABAS & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 15 de marzo de 1949, entre los señores Alejandro Szabas, alemán, domiciliado en la calle Mom 2945 y Antonio Krstulovic, yugoeslavo, domiciliado en la calle Martínez 1489, ambos mayores de edad, casados, convienen, con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se inicia el 15 del corriente mes, durará tres años y girará bajo la denominación de "ALEJANDRO SZABAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios que actualmente explota el señor Alejandro Szabas, en el ramo de fabricación y venta de calzado, en la calle Mom 2945 donde la sociedad tendrá su domicilio. — El plazo se prorrogará indefinidamente, año a año, en tanto los socios no denuncien el contrato con noventa días de anticipación al vencimiento del pri-

mer término: o de los sucesivos mediante telegrama colacionado. — Segundo: El capital lo compone la suma de cien mil pesos moneda nacional, el que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados así: El Senor Alejandro Szabas aporta la mitad o sea cincuenta mil pesos, importe de cincuenta cuotas, que es su capital en el negocio que tiene actualmente en explotación, determinado por la diferencia de su activo y su pasivo, de acuerdo al balance que suscripto por ambos contratantes se agrega al presente y forma parte del mismo y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad; y el doctor Antonio Krstulovic aporta sus cicuenta mil pesos, que es la otra mitad del capital, importe de cincuenta cuotas, en dinero efectivo. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo del señor Szabas conforme al indicado balance, estando cualquier diferencia en cuenta y a cargo de éste. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta de calzado, según se expresa en el artículo primero, pero los socios, de común acuerdo, podrán resolver explotar otras actividades comerciales o industriales. — Cuarto: La gerencia y administración será desempeñada por ambos socios, quienes usarán de la firma social en forma conjunta, salvo para asuntos meramente formales en los que podrán actuar indistintamente y en forma individual. — Les está prohibido a ambos socios comprometer la firma en operaciones extrañas al objeto determinado de la sociedad o en garantía a terceros. — Quinto: Anualmente se hará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hicieren dentro del ejercicio, separándose un cincuenta por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, para responder a la eventual aplicación de las leyes sociales en vigor o futuras y para acrecimiento del capital. — Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales y en el caso de pérdidas que alcancen a un treinta por ciento del capital cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Sexto: El socio Szabas tendrá a su cargo la parte técnica e industrial de los negocios y Krstulovic la administración. — El primero deberá dar todo su dedicación y esfuerzo a las actividades sociales. — El doctor Krstulovic podrá tener otras ocupaciones, dando a la sociedad el tiempo que fuere necesario. — A los socios les está prohibido negociar en el mismo ramo. — Ambos socios podrán retirar mensualmente, cada uno hasta mil pesos moneda nacional a cuenta de utilidades y el señor Szabas gozará, independientemente, de una asignación mensual de quinientos pesos que se imputará a gastos generales. — Séptimo: Fallecido o incapacitado uno de los socios la sociedad continuará el giro bajo la administración del otro hasta la expiración del ejercicio anual comenzado, poniéndose en liquidación. — La sociedad continuará entregando a los familiares o sucesores del socio incapaz o muerto, a cuenta de utilidades la misma suma de mil pesos mensuales que aquél podía retirar. — Octavo: Toda cuestión que se suscite por causa de la interpretación de este contrato o por razón de las negociaciones a explotar en común, durante la vigencia de la sociedad o al ponerse la misma en liquidación, antes o por la expiración de su término, se resolverán por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que deberán nombrar el tercero, para el caso de discordia, antes de laudar. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor, el original en los sellos de diez centavos moneda nacional números 1.389.049 y 1.389.051 que se repondrán con el sellado de ley y el duplicado también en sellos de diez centavos moneda nacional números 1.389.050 y 1.389.052 que se repondrán igualmente con el sellado correspondiente. — Aclaran que cualquier erogación por deuda no prevista en el balance y que se refiera a operaciones o contratos anteriores del señor Szabas serán de exclusiva cuenta de éste. — Las indemnizaciones que ulteriormente debieran abonarse al personal actual se soportarán proporcionalmente a la antigüedad entre el señor Szabas y la sociedad. — Enmendado: "Krstulovic". — Vale. — Antonio Krstulovic. — Alejandro Szabas. — Buenos Aires, 28 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — René Tavernier, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.970-v.6 abr.

VAZQUEZ, QUINTAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Ramón Vazquez, Rogelio Quintás y Aurelio Dominguez, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VAZQUEZ, QUINTAS & COMPAÑIA, constituída por contrato social de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. con fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene de mutuo y amigable acuerdo celebrar el siguiente contrato: Primera: El socio Ramón Vazquez cede y transfiere desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve la parte que posee en la precitada Sociedad a favor de los socios Rogelio Quintás y Aurelio Dominguez, quienes la adquieren por partes iguales. — Segunda: La cesión se efectúa mediante el precio de Siete mil doscientos ochenta y un pesos con treinta y un centavos, moneda nacional, importe que resulta de la liquidación definitiva aceptada por los contratantes y que comprende los saldos de las cuentas del socio Ramón Vazquez, según el Balance de la Sociedad, practicado al día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, más la suma de Cinco mil pesos, moneda nacional en concepto de prima por la transferencia pactada. — Tercera: El precio estipulado en la cláusula precedente se hará efectivo contra entrega por parte del cedente, de doce pagarés de un mil ciento sesenta y seis pesos, moneda nacional, cada uno, firmados por la Sociedad a favor de Freijo, Gonzalez & Compañía (Agencia Boedo), con vencimientos mensuales sucesivos a partir del día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo total de trece mil novecientos noventa y dos pesos declara haberlo destinado a la adquisición de un automóvil Packard Clipper, modelo año mil novecientos cuarenta y dos, motor número E, tres millones ciento ochenta y ocho mil ciento cuarenta y uno; chapa de la Capital Federal, número ochenta y un mil setenta y dos. — Cuarta: El señor Ramón Vazquez se desprende en favor de los cesionarios de todos los derechos, acciones y títulos que pudieran corresponderle en su calidad de integrante de la Sociedad, incluyendo en ello todos los valores activos materiales e inmateriales, tales como mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, nombres de marcas, enseñas comerciales, y en general cualquier derecho a favor de la Sociedad. — Quinta: La cesión comprende también el contrato de locación del local, calle Tacuarí, número ciento setenta y ocho, celebrado con la señorita Josefina Murature el día dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que se alquiló en esa fecha para sede de la Sociedad. — Sexta: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas precedentes, los socios Rogelio Quintás y Aurelio Dominguez proseguirán con el giro comercial de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo por partes iguales les pertenecerán de su capital de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, y se mantendrán en vigor toda otra cláusula del contrato de constitución no alterada por esta convención. — Séptima: Las partes declaran celebrar este convenio amigablemente y no tener reclamaciones recíprocas que formularse derivadas de la existencia de la Sociedad. Se comprometen también a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes firman el presente contrato en tres únicos ejemplares de un mismo tenor en papel sellado números 1.346.796, 1.346.799. el primero; 1.346.797 y 1.346.800, el segundo y 1.346.798 y 1.346.801 el tercero, en Buenos Aires a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — "o tenor" entre paréntesis, no vale. — Nota: El importe que se acredita en el presente contrato a favor del señor Ramón Vazquez, establecida por la cláusula segunda, es solamente de Siete mil doscientos ochenta y un pesos y treinta y un centavos, moneda nacional, en los cuales están incluídos los cinco mil pesos. moneda nacional abonados en concepto de prima. — En Buenos Aires, a siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Rogelio Quintás, Ramón Vazquez, Aurelio Dominguez. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Secretaria Benítez Cruz.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º abr.-Nº 11.042-v.6 abr.

BARCELO & MAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital y Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Miguel Barceló, español, domiciliado en la calle Zañartú Nº 453; Antonio Lorenzo Más, argentino, domiciliado en la calle Zañartú Nº 453 y Baltasar Clar. español, domiciliado en la calle Estrada Nº 255 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido modificar el Contrato de Sociedad que giraba bajo el rubro "BARCELO & MAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos noventa al folio cuatrocientos cuatro del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: Que los socios de común acuerdo resuelven elevar el Capital Social que era de Cuarenta mil pesos o Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal o sea, se eleva en veinte mil pesos que es aportado en maquinarias, útiles y mercaderías por el Socio Baltasar Clar. — Se deja constancia que el actual Capital de Sesenta mil pesos. dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que cada uno de los socios aporta a razon de Doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, está totalmente integrado según Balance efectuado el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retortaren todos los efectos del presente y queda comprobado con el adjunto Balance que debidamente firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Segundo: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios debiendo dos cualquiera de los gerentes usar su firma personal bajo el sello de "Barceló & Más, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 60.000.—" para obligar a la Sociedad. — Tercero: En retribución por sus tareas los socios retirarán mensualmente cada uno la suma de Seiscientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. — Cuarto: Los socios podrán tener su cuenta corriente particular en la sociedad, con saldos a favor y con intereses al seis por ciento, pero en ningún caso podrán disponer sobre su cuenta en descubierto, ni contraer deudas bajo ningún concepto con la sociedad, ni autorizar ni garantizar en la misma créditos a favor de terceros. — Quinto: De los ingresos, además de lo previsto en la cláusula quinta, se deducirán: para responder a las leyes obreras lo que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio: para amortizaciones: el diez por ciento anual de su valor originario de las máquinas; el quince por ciento de los muebles y útiles de fabricación. — Sexto: Se establece expresamente que no figurando, ni habiéndose asignado valor de llave al negocio, no podrá fijársele en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios, sea para los balances corrientes, sea para los balances que se practiquen con motivo de retiros o fallecimientos. — Esta norma no regirá respecto de terceros para el caso de venta o fusión y beneficiará exclu sivamente a los socios que existan en ese momento. — Séptimo: En virtud de lo expuesto quedan modificados los artículos segundo, tercero y sexto del contrato originario yendo a formar las cláusulas cuarta, quinta y sexta parte integrante del contrato original. — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario mientras no se opongan al presente. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmados: Miguel Barceló, Antonio Lorenzo Más y Baltasar Clar. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada — Vale. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.945-v.6 abr.

INDUSTRINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franlin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece doña Evangelita Torre, de treinta y nueve años de edad, soltera, don Julián Carcar, de treinta años de edad, soltero y don Félix Carcar, de treinta y tres años de edad, casado, los tres argentinos, domiciliados en la calle Yerbal número cinco mil seiscientos cincuenta, todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de trencillas elásticas o similares, importación, exportación, representaciones de artículos de cualquier naturaleza y negocios en general. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, estando actualmente instálada en la calle Santo Domingo mil setecientos sesenta y uno. — Tercero: El término de duración de la Sociedad es de Quince años, que empezarán a contarse desde el día treinta y uno de Enero próximo pasado, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la Sociedad. — Cuarto: El capital social es de Ochenta y Un Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientos diez cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente en las maquinarias que han adquirido, se hallan en el local calle Santo Domingo mil setecientos sesenta y uno y su detalle y valor es el siguiente: quince máquinas de fabricar trencilla marca "Auburn" de procedencia inglesa cada una con dos cabezas y con sus correspondientes motores, todos de un sexto de caballos de fuerza, con la característica GEC. F| ciento veintiuno — noventa y nueve — ciento cincuenta y cuatro — ciento cuarenta y siete — ciento sesenta y trescientos cuarenta — ciento dieciséis — ciento treinta y seis — noventa — ciento once — ciento cuarenta y seis — ciento treinta y dos — ciento setenta y dos — ciento treinta y ocho — noventa y seis — valor de cada máquina tres mil novecientos pesos moneda nacional, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil quinientos pesos de igual moneda. Una máquina forradora de goma con doce husos dobles, Industria Argentina s|. marca Ferrari, quinientos treinta y uno de dos caballos de fuerza común valor de tres mil pesos moneda nacional. Una máquina retorcedora de hilado con treinta husos, motor italiano, marca Giuseppe T_treinta N., doscientos cincuenta y seis, S|marca, ciento setenta y seis mil trescientos ocho de un caballo de fuerza, valor once mil quinientos pesos moneda nacional. Otra máquina forradora de goma con veinte husos simples, Industria Argentina S|Marca Day Fan ocho millones sesenta y cuatro mil trescientos cuatro de tres cuartos caballos de fuerza, valor dos mil pesos moneda nacional. Una máquina planchadora de trencilla Industria Argentina M. Maneu, sin número, valor dos mil pesos moneda nacional. Una máquina devanadora con doce husos, Industria Argentina, S|Marca Marelli, once mil quinientos cuarenta y cinco de cero, cuatro caballos de fuerza valor mil pesos moneda nacional. El valor total de todas las maquinarias importa como se dijo, la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional. A la formación del capital contribuyen la señorita Torre con cincuenta mil pesos valor de quinientas cuotas y el señor Julián Carcar, con veintiocho mil pesos valor de doscientas ochenta cuotas y el señor Félix Carcar con tres mil pesos, valor de treinta cuotas. — Quinto: Los socios, doña Evangelita Torre y don Julián Carcar, quedan designados Gerentes y administradores de la Sociedad, pudiendo usar de la firma social, cualquiera de los dos indistintamente, pero quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas al objeto de la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo esta limitación los socios, gerentes tendrán las facultades para actuar en nombre de la Sociedad. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance

general y después se separará el cinco por ciento que corresponde para la reserva legal, las utilidades que resulten serán distribuídas en proporción a los aportes de los Socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares, las sumas siguientes: la señorita Torre mil doscientos pesos; el señor Julián Carcar, setecientos pesos y el señor Félix Carcar cuatrocientos pesos, esas sumas serán imputadas mensualmente a gastos generales. — En el caso de que las sumas expresadas no alcancen en el futuro para satisfacer las necesidades de los socios, ellas podrán ser aumentadas de común acuerdo. — Octavo: La socia señorita Torre podrá separar, de la Sociedad a cualquiera de los socios o disolver la Sociedad cuando lo juzgue conveniente, haciéndole saber a los interesados por telegrama colacionado; en cambio ella, no podrá ser separada por la voluntad de los demás socios. En el caso de ser separado un socio, o disuelta la Sociedad, cualquiera que sea la causa, los socios señores Carcar, retirarán sus aportes y utilidades en dinero efectivo, únicamente, de acuerdo con los resultados del último balance practicado y lo que les corresponda lo percibirán en cinco cuotas trimestrales sin interés. — Noveno: Los señores Carcar deberán aportar su trabajo personal con toda la asiduidad y dedicación que sea necesario para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, no siéndoles permitido dedicar su tiempo a otras actividades. — Décimo: Los comparecientes resuelven dejar sin efecto la Sociedad, que bajo el mismo rubro constituyeron por escritura de fecha veintiocho de Diciembre del año próximo pasado al folio mil novecientos veinticuatro de este Registro de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se forma. Bajo los expresados diez artículos, dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Raúl Galfon y don Herberto Calvete, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Evangelita Torres. Julián Carcar. — F. Carcar. — R. Galfón. — Herberto Calvete. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. Para la Sociedad "Industrina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento veintitrés mil cuatrocientos veintidós al presente. — Hay un sello. — Carlos A. del Río. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 618.— m|n. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.998-v.6 abr.

LA FLORENCIA ESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.093.—Primer testimonio.—"En la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecieron los señores Enrique Baldantoni, casado, divorciado por sentencia judicial, italiano, domiciliado en la calle Corrientes seis mil dos, don Pedro Fernández, casado, argentino, domiciliado en el Pueblo de Ingeniero N. Juárez, Territorio de Formosa, accidentalmente aquí y don Roberto Spelzini, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos. — Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de "LA FLORENCIA ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires calle Corrientes seis mil dos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y de asignarles o no un capital. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será el de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá pedir su separación dando aviso por escrito a la gerencia con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se practicará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a sus cuotas de capital. Los socios tendrán preferencia para prorratearse las cuotas del socio saliente en la forma que entonces convinieren y por el precio del balance indicado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de obrajes principalmente en el campo denominado "La Florencia Este" en el Territorio de Formosa; siembra o plantaciones forestales en general para su industrialización, explotación, venta o exportación de las mismas o sus productos y derivados y en general comerciar y celebrar todos los actos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, en cualquier punto del país que la Sociedad tuviera por conveniente. Para los fines expresados, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, celebrar contratos de arrendamiento activa o pasivamente y por más de seis años, prestar y tomar dinero prestado incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y sus sucursales o Agencias, obligando a la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales, descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas corrientes; ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones; tramitar y gestionar peticiones ante las reparticiones oficiales públicas o privadas, nacionales o provinciales, autónomas o no, autárquicas o no; ministerios y sus dependencias, oficina de control de cambios del Banco Central de la República Argentina, Tesorería General de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Oficina de Correos y Telecomunicaciones y formular declaraciones, aceptar o impugnar liquidaciones; abonar o cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y en general efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento dos cuotas de cinco mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales, en los siguientes valores; a) pesos ciento sesenta y cinco mil representados por el valor de las maquinarias, camiones, acoplados, aserradores, implementos, útiles, enseres y demás efectos correspondientes al ramo del objeto social, cuyo detalle conservan en su poder los otorgantes y un ejemplar se presentará para la inscripción de la presente escritura con indicación del detalle de los bienes y asignación de los valores asignados a los mismos a los efectos del último apartado del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, declarando los comparecientes que los valores atribuídos a cada uno de los efectos y maquinarias aportados en este inciso como capital, son los corrientes en plaza. b) Pesos ciento ochenta mil en el valor del campo en "La Florencia Este" ubicado en el Territorio Nacional de Formósa, compuesto de una superficie total de treinta mil hectáreas, con las medidas y linderos que le atribuyen sus títulos y cuyo establecimiento fué adquirido por los tres comparecientes por el precio de pesos ciento ochenta mil moneda nacional pagadero la mitad al contado y el saldo a un año de plazo con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble, según así y más detalladamente resultará de la escritura actualmente en trámite y que se otorgará directamente a nombre de los señores Enrique Baldantoni y Roberto Spelzini quienes harán constar que dicha compra la harán para y con dinero de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre los tres comparecientes. La aceptación de esta tránsferencia por la Sociedad será hecha oportunamente por escritura pública y tan pronto se obtenga la inscripción del título respectivo y del testimonio de la presente en los Registros respectivos; y c) pesos ciento sesenta y cinco mil moneda nacional o sea el saldo restante hasta integrar el monto del capital que los socios se obligan a aportarlo en dinero efectivo o en especie y a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: Sin el consentimiento unánime que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que conste en acta labrada y firmada por todos los socios no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios a quienes se designa gerentes, pudiendo actuar indistintamente con todas las facultades que le atribuye la ley, obligando a la Sociedad con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades nacionales, provinciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social. La firma social será la particular de cualquiera de los gerentes precedida por la denominación social. — Séptimo: Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de gerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en libros de actas y firmadas por los socios. Serán considerados actos interesantes para la Sociedad todos aquellos actos o contratos de disposición de bienes, de venta de bienes sociales o afectación de los mismos así como para toda solicitud de créditos en descubierto o anticipos de dinero con o sin garantía real. — Octavo: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás cuestiones o actos mencionados en el artículo que antecede, se decidirán por mayoría de votos, computados sobre el capital social, o sea un voto por cada cuota. Los socios podrán votar por carta o telegrama colacionado o por apoderado, socio o no, insertándose en el acta, la carta, telegrama o poder autorización. — Noveno: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujere por cualquier circunstancia. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios socios la Sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la Sociedad se operará automáticamente por la parte y en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: En caso de que la Sociedad debe disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por él o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Duodécimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. En este estado hacen constar los comparecientes: Primero: Que confieren poder especial a favor del Doctor José Antonio Tiscornia para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio respectivo, pudiendo presentarse ante los tribunales respectivos con escritos, solicitudes y demás que correspondan, notificarse y recibir el testimonio una vez inscripto y practicar los demás actos y gestiones que sean necesarios; y Segundo: Que también confieren poder a favor del señor Gregorio P. Campos para que en nombre y representación de la Sociedad y en la debida oportunidad acepte y firme la escritura traslativa de dominio del campo "La Florencia Este" en Formosa que se menciona en el inciso b artículo cuarto de este contrato y que los socios señores Enrique Baldantoni y Roberto Spelzini adquirirán por escritura pública en la cual harán constar expresamente que dicha compra la hacen para y con dinero de la 'Florencia Este" Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien aceptará esta escritura oportunamente. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los los testigos del acto que lo fueron Don Carlos Pulido y Don Pedro Casas, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Baldantoni. — Pedro Fernández. — Roberto Spelzini. — G. Pulido. — P. Casas. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farreil". — Concuerda con la escritura número cuatrocientos trece que pasó ante mí al Folio mil noventa y tres del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "La Florencia Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio en Buenos Aires a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de actuación números un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco y en el presente, todos de la serie H. — Enmendado: atribuidos — atribuyen — Entre líneas: enseres. Valen. — César V. O'Farrell. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 1 abr. Nº 10.949-v.6 abr.

"BELCAR"
"EXPANSION Cía. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno, Capital Federal, por sí y también por la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Expansión Cía. Industrial, Financiera y Comercial" de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de capital social, argentina, domiciliada en Belgrano novecientos nueve, piso cuarto, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos seis, folio doscientos treinta y uno, Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad; Don Ivo Bonnaerens, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Don Gerardo Blaton, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno, Capital Federal; Don Francisco Calcoen, belga, domiciliado en Primera Junta ciento treinta, departamento nueve, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Don Pablo Vermarcke, belga, domiciliado en Primera Junta ciento treinta, departamento diez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Doña Simone Billaux de Deckmijn, belga, domiciliada en Mansilla dos mil novecientos dos, Capital Fe-

neral; y Don Francisco de Cuyper, belga, domiciliado en Avenida Aguirre seiscientos ochenta y uno Acasusso, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1. — Que constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BELCAR". — 2. — El domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — 3. — La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar el ramo de garage y taller mecánico; b) Realizar actividades de reparación, transformación, compraventa, locación, depósito, préstamo con garantía prendaria, y valuación de automotores, rodados y máquinas; c) Realizar toda otra clase de actividades conexas y afines. — 4. — La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a partir de la fecha de este contrato. — 5. — El capital social se establece en la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, suscriptas en las siguientes cantidades "Expansión Cía. Industrial, Financiera y Comercial" setecientas cuotas; Don Rodolfo Alfonso Augusto Versele trescientas cuotas; Don Ivo Bonnaerens cien cuotas; Don Gerardo Blaton cien cuotas; Don Francisco Calcoen doscientas cuotas; Don Pablo Vermarcke doscientas cuotas; Doña Simone Billaux de Deckmijn doscientas cuotas y Don Francisco de Cuyper doscientas cuotas. — 6. — La mitad del capital suscripto ha sido integrado en efectivo por todos los socios haciéndose presente que la señora de Deckmijn hace la integración con bienes propios lo que certifica de conformidad su esposo Don Etienne Deckmijn firmando el presente. El sal (sigue en el sello de diez centavos número 1.416.060) (sigue del sellado de diez centavos número 1.416.048) do será integrado por los socios en las proporciones, tiempo y forma que resuelvan los mismos. — 7. — La administración de la sociedad será ejercida por dos o tres Gerentes, según lo resuelvan los socios, que actuarán: a) Cualquiera de ellos, indistintamente, cuando deba actuar como representante legal de la sociedad ante los Tribunales y Reparticiones Públicas de cualquier jurisdicción y competencia y en el caso de fallecimiento de uno o más Gerentes, mientras los socios no designen reemplazantes; b) Dos de éllos, conjuntamente, en todos los demás casos. — 8. —En caso de fallecimiento de un Gerente, cualquiera de los Gerentes sobrevivientes lo comunicará a los socios dentro de los treinta días siguientes al deceso a fin de que nombren reemplazante o resuelvan de acuerdo a este contrato. — 9. — La sociedad podrá realizar y los Gerentes tendrán facultades para ejercer todo acto de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente para: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Ar. Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas; b) Adquirir, innovar, gravar con derechos reales y transferir bienes inmuebles o de otra naturaleza; c) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, novar obligaciones aunque no sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes; d) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo; e) Abrir cuentas corrientes con y sin provisión de fondos; f) Librar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; g) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; h) Conferir, aceptar, revocar y renunciar agencias, representaciones, delegaciones y mandatos, generales y especiales. — 10. — Hasta tanto se hagan cargo de la Administración los Gerentes que designen los socios, la misma será ejercida por el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele en el carácter de gerente único, con las facultades del artículo anterior y uso de la firma social. — 11. — El ejercicio financiero anual cerrará el treinta de junio de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general Correspondiente, en los que se valuarán los bienes y deducirán las depreciaciones y amortizaciones que correspondan, según el criterio de la mayoría de los Gerentes. El primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — 12. — Los socios se reunirán en el domicilio social por convocatoria de un Gerente, dentro del trimestre siguiente al vencimiento de cada ejercicio anual, para considerar el balance general, la propuesta de los Gerentes sobre distribuciones de beneficios y la elección del Síndico. — 13. — Los so (continúa en el sello de diez centavos número 1.416.061) (sigue del sello de diez centavos número 1.416.060) cios se reunirán por convocatoria de dos Gerentes cuando lo pidan dos socios que representen el treinta por ciento del capital suscripto, fijando el objeto para el cual lo solicitan, debiendo realizar la reunión dentro de los quince días hábiles de llegado el pedido a la sociedad. — 14. — La voluntad social se expresará en el Libro de Actas de la sociedad, firmando las resoluciones al menos los socios que las aprobaran. — 15. — Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría absoluta de cuotas de capital, incluso para los casos establecidos en el artículo dieciocho, párrafo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que disposiciones legales de orden público establezcan una mayoría especial. — 16. — La fiscalización será ejercida por un Síndico que tendrá facultades para examinar los libros y documentos de la sociedad y realizar todo otro acto de fiscalización. — 17. — Se designa Síndico al Señor Etienne Deckmijn quien percibirá por el desempeño de tal cargo la remuneración que fijen los socios. — 18. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente en la forma y proporciones siguientes: a) Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Del saldo se distribuirá, según lo decidan los socios, entre el cinco y veinte por ciento, a reservas suplementarias; c) Lo restante se distribuirá a todas las cuotas de capital, según su integración. — 19. — Las pérdidas serán cargadas en proporción al capital integrado por los mismos, sin exceder la responsabilidad establecida en este contrato, debiendo ser, aquellas pérdidas, compensadas en el ejercicio o ejercicios siguientes con las ganancias que correspondan a los socios, distribuyéndose sólo los beneficios que excedieran a dicha compensación. — 20. — En el caso de que un socio resolviera hacer cesión de cuotas, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder y el nombre de la persona a quien se propone hacer la cesión. — Los socios podrán resolver entre: a) Aprobar la cesión; b) Oponerse a la transferencia, si hubiera justa causa: En este caso, los socios tendrán opción para adquirir las cuotas de capital que se propusiera ceder el socio cedente, pagándole el valor que corresponda a aquéllas según el último balance, distribuyéndose entre éllos las cuotas adquiridas en proporción al capital suscripto. — 21. — En el caso de fallecimiento de algún socio lo reemplazarán sus herederos o legatarios, si o solicitaran, debiendo los mismos designar entre éllos un mandatario único que los represente en caso de pluralidad. — 22. —El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan su activo neto a menos del cincuenta por ciento del capital social, hará que aquélla se disuelva y entre en liquidación, si lo resuelven los socios por dos tercios de cuotas de capital. — 23. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Liquidador o Comisión Liquidadora que designen (sigue en el sello de dos pesos número 088,654) (sigue del sello de diez centavos número 1.416.064) los socios, quienes actuarán bajo la vigilancia del Síndico. Las facultades y honorarios de los liquidadores serán establecidos en el acto de su designación. — 24. — Los liquidadores una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, distribuirán el remanente entre los socios, en proporción a los capitales integrados por los mismos. — 25. — Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse referentes a la sociedad en su vigencia, cesiones de cuotas, disolución, liquidación y partición, serán resueltos por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — 26. — Si los arbitradores fueran en número par, antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero de buena moral y reputación para el caso de empate y si no hubiera unanimidad será designado por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal. — 27. — El fallo de la mayoría absoluta de los arbitradores nombrados por las partes, y en su caso el del tercero designado para los empates, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — 28. — Para toda notificación, convocatoria y demás efectos legales los socios constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios indicados en este contrato, y el de la sociedad constituída en la calle Belgrano novecientos nueve, piso cuarto, de esta ciudad, los que se considerarán subsistentes hasta tanto se notifique a los demás socios, la constitución de uno nuevo dentro de esta ciudad. — De conformidad firman las partes recibiendo cada una su ejemplar. — Sobreborrado: de, comunicarán, y mandatos, opción; valen. — Enmendado: tanto, hábiles, ganancias, sello; valen. — Entre líneas: Don Francisco Calcoen doscientas cuotas; valen. — Sobreborrado: dos pesos, número 088,654); valen. — Sobreborrado: en Primera Junta ciento, dos pesos número, piso cuarto; valen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.990-v.6 abr.

"ACYFER S. R. Ltda."

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Contrato Privado. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Barbato, argentino, soltero, con domicilio en la calle Matheu 1227 de esta Capital; la señora Josefa Moure de Casado, argentina, viuda, con domicilio en la calle Gascón 1343, y el doctor Valentín Pardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayolas 1369 de la ciudad de Avellaneda, en su carácter de actuales y únicos socios de "ACYFER S. R. LTDA.", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de agosto de 1948, bajo el número un mil trescientos veintiséis, al folio setenta y cinco del Libro quince del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: El Sr. Carlos Barbato, con la expresa y unánime conformidad de los socios, cede, vende y transfiere, por su valor nominal, las Ciento Cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la Sociedad "Acyfer S. R. Ltda."; vale decir, les transfiere la totalidad de su participación en dicha Sociedad. Esta venta la hace a los nombrados por partes iguales, o sea Setenta y Cinco cuotas de capital a la Señora Josefa Moure de Casado y Setenta y Cinco al Dr. Valentín Pardo. — Segundo: El precio de la presente cesión es por el valor nominal de Quince Mil pesos moneda nacional ($ 15.000.—), los que abonan en este acto por partes iguales los cesionarios al señor Carlos Barbato, sirviendo el presente de amplio y suficiente recibo al respecto. — Tercero: De común acuerdo se resuelve reconocer al Sr. Carlos Barbato la cantidad de $ 1.261.95 (Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 95/100 pesos m/n.), como participación en las utilidades del corriente Ejercicio y por todo otro concepto, haciéndole entrega en este mismo acto de dicha cantidad, sirviendo también el presente de amplio y suficiente recibo al respecto. — Cuarto: El Sr. Carlos Barbato queda completamente desvinculado de la Sociedad, dejando expresa constancia que no tiene ninguna reclamación que formular contra la misma ni a ninguno de sus componentes. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas establecida en el punto primero del presente convenio, quedan como únicos y actuales componentes de "Acyfer, S. R. Ltda." la señora Josefa Moure de Casado y el doctor Valentín Pardo, por partes iguales, es decir con Doscientos Veinticinco cuotas de capital cada uno, lo que representa para cada parte pesos 22.500.— m/nacional. — Sexto: Se resuelve encomendar al socio Dr. Valentín Pardo la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios señora Josefa Moure de Casado y doctor Valentín Pardo, y también el señor Carlos Barbato. — Fdo.: V. Pardo. — Carlos Barbato. — J. M. de Casado. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.978-v.6 abr.

AVISOS DIVERSOS

"S E D A L A N A"
SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 5 o|o de esta Sociedad, que a partir del 11 de Abril de 1949, se abonará en nuestra sección Caja, Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficinas: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), el dividendo correspondiente al cupón letra "D".

e.1º abr.-Nº 10.948-v.4 abr.

"Luis C. Maupas, en su carácter de presidente de S.I.D.E.M.A, S. A., Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas. Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales que se ha dispuesto emitir las series H, I, y J, de acciones ordinarias y la serie Nº 1 de acciones preferidas.

e.1º abr.-Nº 11.030-v.6 abr.

BARBOTEU, PICCININI & CIA., LTDA. S. A.
RESCATE DE ACCIONES

La Sociedad Anónima Barboteu, Piccinini & Cía. Ltda., Hipólito Yrigoyen 1302, se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, el Directorio ha resuelto el rescate de la totalidad de acciones actualmente en circulación: Que a los efectos de compensar el privilegio que pierden los actuales accionistas la mencionada Asamblea Extraordinaria también ha resuelto repartir entre ellos 2.400 acciones ordinarias liberadas e integradas en un 50 o|o de su valor nominal, que se repartirán en la siguiente proporción: 1.200 acciones a prorrata entre los tenedores de las acciones de la Serie A; 480 acciones entre los tenedores de las acciones de la Serie B. y 720 acciones entre los tenedores de las acciones de las series C., D. y E.

Los señores accionistas a quienes correspondan acciones de esta nueva emisión podrán optar: por recibir las acciones que le hayan correspondido, integrando el 50 o|o al contado; o por recibir la mitad de las acciones que le hubiesen correspondido totalmente integradas; o finalmente recibir m$n. 50.— en efectivo por cada acción que les hubiese correspondido. El impuesto a los Réditos correspondiente, estará a cargo de los señores accionistas.

Los señores accionistas que no hubieran comunicado a la Sociedad la opción por la cual se pronuncian, dentro de los 15 días hábiles de vencida la presente publicación, se presume que optan por recibir la mitad de las acciones que le hubiese correspondido, totalmente integradas.

Se hace saber asimismo a los señores accionistas que, en el mismo acto deberán manifestar si desean suscribir un mayor número de acciones, a fin de participar en el prorrateo de las que resulten sobrantes por la forma de las opciones.

Los señores accionistas deberán integrar totalmente las acciones que les correspondan o suscriban, en el acto de su suscripción. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.031-v.4 abr.

C E R A M I C A L A C A T E
S. A. Industrial y Comercial
Chacabuco 132

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a prorrata de su tenencia y por el término de 10 días siguientes a la última publicación de este aviso, para suscribir la segunda serie de acciones, denominada "Serie B", de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, de

nu valor nominal de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, con derecho a un voto, emitida de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.037-v.4 abr.

TRITUMOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Corrientes 456, piso 3
Buenos Aires

Se avisa a los señores Tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de Abril de 1949 se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al primer semestre del ejercicio 1948|49, o sea la suma de m$n. 3.50 por cada acción preferida, menos 15 % en concepto de impuesto a los réditos. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 6 (seis).

e.31 mar.-Nº 10.922-v.2 abr.

"A M I T A L"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décima tercera y décimacuarta serie de acciones.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 811, hasta el día 11 de abril de 1949. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.900-v.9 abr.

"A M I T A L"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la quinta serie de acciones.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social Av Roque Sáenz Peña 811, hasta el día 11 de abril de 1949. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.899-v.2 abr.

F. I. R. A., SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS E INVERSIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Emisión de las Series "I" y "J" de acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el Art. 4º de los Estatutos, ha resuelto efectuar la emisión de las Series "I" y "J" de 10.000 acciones de v$n. 100.— cada una, con dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1|1|49, pudiendo hacer valer los señores accionistas su derecho de preferencia de suscripción a la par, en la proporción de una acción por cada cuatro que posean, hasta el día 16 de Abril de 1949. El plazo para la integración de las mismas vence el día 30 de Abril de 1949. A los efectos de la precitada suscripción, los señores accionistas deberán presentarse en la sede social, calle Alsina Nº 786, Capital, con los títulos de las acciones o certificados de depósito de las mismas. Aquellos accionistas que tengan depositadas sus acciones en custodia en la misma Sociedad, podrán hacer valer sus derechos por carta.

e.31 mar.-Nº 10.799-v.2 abr.

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril de 1949, será abonado en la caja de la sociedad, Alsina 500 de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.671-v.8 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

A

José D. V. Martínez, martillero público, oficinas Garay 4354, avisa: José María Rodríguez vende su café bar sito ALVARIÑO Nº 102 a Emilia Leonor D'Onofrio de Rubino. Reclamos ley en m|oficinas, domicilio contratantes.

e.1º abr.-Nº 10.954-v.6 abr.

José D. V. Martínez, martillero público, oficinas Garay 4354, avisa: Guillermina Villanueva de Mendive vende deho. pan y venta de helados sito Av. GARAY 3300 a María Margarita Ceballos. Reclamos ley en m|oficinas, domicilio contratantes.

e.1º abr.-Nº 10.955-v.6 abr.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Salvador José Filotti vende a Jaime Arbonés y Sra. Madrona Arbonés García de Martínez el negocio de despacho de pan sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3909, capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.966-v.6 abr.

A los efectos Ley 11.867, se anuncia que la Cía. Cinematográfica Cuyo S. R. L., domiciliada en Av. Corrientes 1770, cumpliendo el pacto de reventa transferirá el negocio "Gran Cine Victoria", sito en Avda. DE MAYO 882 a la Cía. Cinematográfica del Plata S. R. L., domiciliada en Rivadavia 1273, piso 2º. Reclamaciones a esta última.

e.1º abr.-Nº 10.958-v.6 abr.

Avisan Lagüella y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Carlos Ochoa, vende a Mercedes Beretche de Durante, despacho de pan, venta de helados, sito ARRIOLA 286, domicilio de partes, reclamos ley n|of.

e.1º abr.-Nº 11.011-v.6 abr

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-Cuyo 3647; comunican que Grandes Despensas Argentinas (S. A.) venden al señor Manuel Pérez Romero el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ASAMBLEA Nº 862. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.019-v.6 abr.

Eduardo C. Alpañes, martillero público, Metán 3902, avisa que Enrique Di Pancracio vende a Francisco Landeyra, libre de todo gravamen la mitad proindivisa del Puesto Nº 2 del Mercado Municipalizado "Pompeya", que explota en sociedad de hecho con dicho señor Landeyra, sito en esta ciudad, calle AVENIDA SAENZ Nº 1157, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley 11.867, en mi oficina.

e.1º abr.-Nº 10.987-v.6 abr.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Antonio Fandiño y José Lorenzo venden a Jesús Gómez y Saúl Hoffman el negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nº 1371, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1º abr.-Nº 11.001-v.6 abr.

Carlos G. Vuylsteke, con negocio de tienda y librería en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 2631, cede y transfiere todas sus existencias libres de gravámenes a don Fernando G. Franco, con igual domicilio. — Reclamos: escribanía José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.1º abr.-Nº 10.984-v.6 abr.

"B"

Elido R. Rebagliati, domiciliado Estados Unidos 1459, vende la fábrica de pinturas e hidrófugos de JOSE BONIFACIO 2340, a Germán Rosenbaum, domiciliado Bolívar 440, y Salomón Sternberg, domiciliado Juan Francisco Seguí 4444. Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.

e.1º abr.-Nº 10.953-v.8 abr.

"C"

El escribano Romualdo N. Benincasa, con oficina en la calle Florida Nº 248, segundo piso, hace saber: Que el señor Hagop Jigamian vende el negocio de manufactura de tabacos establecido en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 2890 a los señores Avram Peloriadis y Hatsic Semertjian, cuya escritura se otorgará ante el suscripto. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949.

e.1º abr.-Nº 10.959-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-Cuyo 3647, que Grandes Despensas Argentinas (S. A.), venden a confecciones "Golf", Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CORRIENTES Nº 3366. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.021-v.6 abr.

Se hace saber por cinco días que Victorio Pascual Volpi cede el activo y pasivo de su negocio de artículos de cirugía, vidrio, gomas y enlozados en general para sanatorios y hospitales, de la calle CANGALLO 2368 a V. Volpi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 60.000.—, con igual domicilio. Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.1º abr.-Nº 10.993-v.6 abr.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Francisco Bermúdez y Oscar Melchor Garabatos, venden a Ramón Joaquín Mateo, el negocio de almacén de comestibles, bar y restaurante ubicado en esta Capital, calle CORONEL PAGOLA Nº 3861 y SAUJIL Nº 295, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1º abr.-Nº 10.996-v.6 abr.

"CH"

S. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, Darwin Nº 376, avisan: Que Francisco Eugenio Bagneres vende su hotel pensión sito calle CHARCAS 1908, capital, a la Sra. Amanda R. de Lavin. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.951-v.6 abr.

"D"

Avisa Pedro Terranova, martillero público, oficina Juan B. Alberdi Nº 5841, dpto. 2, piso 1º, que Luis Gagliardi vende su negocio de despensa a Francisco Mario Pampuri y Héctor Rubini, sito en la calle DOLORES Nº 210, capital; domicilio partes mismo negocio; reclamos ley mi oficina.

e.1º abr.-Nº 10.956-v.6 abr.

E

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que Evaristo Martín vende a Pablo González la parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas sito en la calle EL SALVADOR 4801. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.963-v.6 abr.

Avisa Vicente Borzi, martillero público, que Juana Pacheco Vda. de Cersósime vende a Apolinario Elías Bondulich su despensa ESCALADA Nº 1297. — Reclamos ley, mi oficina, Directorio Nº 4815, domicilio de las partes.

e.1º abr.-Nº 10.975-v.6 abr.

E

Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of., calle Brasil Nº 1315, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Vicente y Crescencio Alvarez, transfieren libre de todo gravámen, su taller mecánico, sito en esta Ciudad, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1101 al 1125, esq. a LIMA Nº 789, a los Sres. Germán Víctor Kuhn, Héctor Armesto y Raúl Leza. — Reclamaciones en término legal, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.1º abr.-Nº 11.012-v.6 abr.

"G"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que José María Alonso y Francisco Márquez venden a Avelino Campos, Eulogio González Hermida y Manuel Alonso Hermida su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en GARAY 3891|93 esq. DEFENSA 1400. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.964-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47 Cuyo 3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas (S. A.) venden al señor Amado Oscar Salice el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1746. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr. Nº 11.022-v.6 abr.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eleuterio Aguilera vende a Juan Fernández el negocio de despacho de pan sito en esta capital, calle JUJUY Nº 1750, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.968-v.6 abr.

"L"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que la señora Celestina Z. Borla de Broggi vende su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle LAVALLE Nº 4510, al señor Gregorio Julián Tisera. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.946-v.6 abr.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que Ramón Rivera vende a Felipe Raúl Giménez y Omar Atilio Giménez las dos terceras partes del negocio de fábrica de pastas frescas sito en LAS HERAS 2053. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.962-v.6 abr.

Se hace saber por el término de ley (cinco días) que por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Dámaso Valdés, los señores José Matzkin y Eugenio Israel Chiegel, integrantes de la razón social "Matzkin y Compañía", venden a los señores Salomón Bulgaez y Jaime Kaplán, libre de pasivo, su negocio de marroquinería, ubicado en la Capital Federal, calle LARREA Nº 383, conocido como "Casa Matal". — Reclamos en la escribanía del autorizante, calle 56 Nº 317, La Plata, o en Larrea 383, Buenos Aires.

e.1º abr.-Nº 11.009-v.6 abr.

"M"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bazar y juguetería sito MONTEVIDEO Nº 207, Cap., que el Sr. Silviano Valentín Novella efectuara por nuestro intermedio a María Carmen Astibia Irure y María Josefa Larumbe Martiarena. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.1º abr.-Nº 10.967-v.6 abr.

"P"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que Benigno Arias vende a Benito González su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PEÑA 2096. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.961-v.6 abr

Al comercio: Antonio Contino vende el negocio de peluquería situado en MANUELA PEDRAZA 1810, Capital, a Martín Gelli y Manuel Scardulla, libre

de todo gravamen. — Reclamos en mi estudio, Diagonal Norte 730, domicilio de las partes. — Dr. Jorge G. Olivieri, abogado.

e.1º abr.-Nº 11.007-v.6 abr.

Se avisa que "Roizenberg & Kotkownik", domiciliados en Pringles 1395, venden a Mejer Belfer, domiciliado en Estocolmo 3240 y Mordko Oks, domiciliado en Estocolmo 3268, la fábrica de muebles y anexos de la calle PRINGLES 1395. — Reclamaciones, doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1º, Dto. 3.

e.1º abr.-Nº 11.015-v.6 abr.

Carlos Raboni y Cía., balanceadores y martill. públicos, ofic. Charcas 1242, T. E. 44-5683, avisan que con su intervención, el señor Mario Paci, vende su restaurant sito en la calle PARAGUAY Nº 2599, a los señores David Diez y Casimiro Zolnierewicz. — Domicilio de las partes y reclamaciones en término de ley, en n|ofic.

e.1º abr.-Nº 11.017-v.6 abr.

"R"

Antonio J. Cafferata, escribano público, domiciliado en la calle Florida 8, comunica: Que don Ernesto A. Mezzadra ha transferido su escritorio de representaciones de la calle RECONQUISTA 331, con sus muebles e instalaciones a don Francisco del Castillo. Reclamaciones de ley ante su escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

e.1º abr.-Nº 10.969-v.6 abr.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Francisco Pablo Rizzo, vende al señor Vicente Alonso, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO 7049|67. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.010-v.6 abr.

Por el término de cinco días y en cumplimiento de la Ley 11.867, avisamos que Angel Marino, con domicilio en la calle Rondeau 2768, vende al señor Jaroslao Jasinski, con domicilio en la calle Avenida Alcorta 1974, el negocio de compraventa de muebles usados, sito en la calle RIOJA 2044 al 2048 de esta Capital.

e.1º abr.-Nº 11.003-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-Cuyo 3647; comunican que Grandes Despensas Argentinas (S. A.) venden al señor Francisco Alfredo Vidueiro y Luciano Carlos Zamacona, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5030. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.020-v.6 abr.

"S"

Oscar O. Morelli transfiere a B. Caballero y Cía., su depósito de mercaderías en general, denominado "Depósito Sarmiento", sito SARMIENTO 3060-3066. — Reclamaciones de Ley, escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, Piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

e.1º abr.-Nº 11.016-v.6 abr.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-5233: Manuel Domínguez, vende a Augusto Meyer, la parte que le corresponde del negocio de restaurante y bar, SARMIENTO Nº 3201 esquina ANCHORENA, que explotaban en común, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley, en el negocio, domicilio de las partes.

e.1º abr.-Nº 10.973-v.6 abr.

Isaac Israel Besser, vende a Natan Wilder, negocio tienda y mercería, sita SEGUROLA 1499, esq. SAN BLAS 4400 de esta Ciudad. — Reclamaciones término legal, en el indicado domicilio que las partes constituyen.

e.1º abr.-Nº 11.025-v.6 abr.

Avisa Marcelino Torre, que se retira de la sociedad comercial colectiva "González y Cía.", dedicada a compra-venta de cigarrillos y golosinas y billetes de lotería, que integra con Ramón González en SARMIENTO 730, quedando disuelta la sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el socio Ramón González. — Domicilio partes y reclamos legales, Sarmiento 730.

e.1º abr. Nº 10.391-v.6 abr.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 25 al 30|3|49.

"T"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que Saverio Scaiella vende a Marcelino Pablo Gómez su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito en TILCARA 2850. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.960-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-Cuyo 3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas (S. A.) venden al señor Justo Gómez Real, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 289. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.023-v.6 abr.

"U"

S. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, Darwin 376, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del hotel alojamiento calle JOSE EVARISTO URIBURU 1253, capital, que el señor Tomás A. Alvarez Saavedra efectuara al señor Santiago Grau. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.952-v.6 abr.

"Y"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas calle Sarmiento 1495, que Nicolás Hortal vende a Julio Fernández Peón, la mitad parte indivisa del almacén de comestibles y bar que ambos explotaban en común, ubicado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 704, esquina CHACABUCO 105, donde se domicilian ambas partes. El comprador se hace cargo del pasivo, debiendo hacerse las reclamaciones de ley y canje de vales en el expresado negocio.

e.1º abr.-Nº 10.995-v.6 abr.

ANTERIORES

"A"

Avisa Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864): El señor Andrés Rodríguez, vende al señor Alejandro Alvarez, la parte mitad del bar y billares, sito en AVDA. COBO 699, sus domicilios. Recl. mis oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.797-v.5 abr.

Saul Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa que don Gerson Szklarski e Isidro Gersberg, domiciliados en Humahuaca Nº 4049, venden a los señores Feiga List de Goldberg, Debora Grinberg de Goldberg, Etla Zylbersztein de Goldberg, el negocio de modas y carteras, ubicado en la calle AVENIDA SAENZ Nº 894. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º.

e.31 mar.-Nº 10.896-v.5 abr.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, el señor José Antonio Fernández, vende libre de todo gravamen a los señores José Gómez y Ramón Sánchez, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle AÑASCO 1491 al 1499, de esta Capital. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.906-v.5 abr.

Se hace saber al comercio que la sociedad "Almatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de tejidos, confecciones y mercería en la calle AZCUENAGA Nº 375, Capital Federal, se disuelve, retirándose de la misma el socio Sr. David Cohen, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Abraham Altmark. Oposiciones de ley en Azcuénaga Nº 375, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.31 mar.-Nº 10.918-v.5 abr.

Se hace saber por el término de ley que Bauer y Black, S. R. L., con oficinas antes en Río de Janeiro 232 hoy Avenida Belgrano 1714, vende su negocio de importación y exportación, etc., a Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en AVENIDA BELGRANO 1714, reclamaciones de ley a Escribanía Gutiérrez Reto, Lavalle 1171, 8 piso, Ciudad.

e.30 mar.-Nº 10.752-v.4 abr.

Se hace saber por el término de ley que John Peters y Cía., S. R. L., con oficinas en la calle Belgrano 1714 y fábrica en Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, vende su fábrica y parte de sus rubros activos a Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en AVENIDA BELGRANO 1714, reclamaciones de ley a Escribanía Gutiérrez Reto, Lavalle 1171, 8 piso, Ciudad.

e.30 mar.-Nº 10.750-v.4 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, por copas y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6212 esquina NUEVA YORK Nº 3301|07, domicilio de ambas partes. Vendedores: José Picallo Rivas y Manuel Gómez. Compradores: Luis García y Luis Viejo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.

e.30 mar.-Nº 10.741-v.4 abr.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Horacio Richelet vende a Osvaldo Federico Mónico su negocio de ferretería y pinturería ARREGUI Nº 6099, domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.734-v.4 abr.

Avísase que Urbano Suárez vende a Fany Kaufer el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle CRISOSTOMO ALVARES 3133, domicilio de las partes. Reclamos de ley, martillero público Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.30 mar.-Nº 10.738-v.4 abr.

Por cinco días se hace saber que por separación del socio señor Joaquín Muñoz, los señores Jorge Aníbal Boisbehere y Juan Arturo Cesaretti, se hacen cargo del activo de la sociedad "Boisbehere y Compañía", prosiguiendo con su giro, dedicada al ramo de explotación y venta de carbón, leña y bosques, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO 981, piso 4º. Reclamaciones de ley, escribano Horacio López Novillo, Viamonte 776.

e.29 mar.-Nº 10.649.-v.2 abr.

Inajuro Tashiro y Angela Sabini de Terminiello, domiciliados en calle Montes de Oca 793, venden a Darío Diegues y Arsenio Doval, domiciliados en Laprida 1219, el negocio de tintorería y taller de planchado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 793. Reclamaciones: Protetto y Cía., martilleros públicos, Av. Córdoba Nº 1412, 5º piso.

e.29 mar.-Nº 10.660.-v.2 abr.

Se hace saber al comercio que don José Ferrarini, con domicilio en Avda. La Plata Nº 2036, con establecimiento industrial metalúrgico establecido en la AVENIDA LA PLATA Nº 2036, transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad "José Ferrarini, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", establecida con el mismo domicilio. Reclamos de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen Nº 330.

e.29 mar.-Nº 10.663-v.2 abr.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, con oficinas Senillosa Nº 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Carlos Bernardo vende a Daniel Sancho su buffet del Club Versalles, calle ARREGUI número 6750, Cap., domicilios de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.665.-v.2 abr.

Alberto N. V. Francioni avisa que vende su parte a Gilberto A. Viola en la Sdad. "Francioni & Viola", bar y billares, Avda. NUEVA CHICAGO 7299. R|ley, José L. Suárez Nº 2694.

e.29 mar.-Nº 10.681.-v.2 abr.

Avisan: Vicente Iezzi, establecido con taller mecánico, chapa y pintura para automotores "El Parque", en esta ciudad, calle DONATO ALVAREZ 942, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva en formación entre Vicente Iezzi y Víctor Vicente Leonardo. Reclamaciones ley, Donato Alvarez 942, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 mar.-Nº 10.677.-v.2 abr.

Avisa José M. Funicelli Hijo, que vende su negocio quesería y fiambrería a la Señora Catalina Riccio de Masuccio sito en JUAN B. ALBERDI 2918, domicilio de ambos contratantes y reclamación en el mismo negocio, término de ley.

e.29 mar.-Nº 10.717-v.2 abr.

Se hace saber por cinco días que doña Esther Ziguelman de Zabner vende a don Isaac Julio Zaetun su "Farmacia Americana" calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4928, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley escribano Patiño, Lavalle 1330.

e.29 mar.-Nº 10.716-v.2 abr.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que Oreste Zanettini y Américo Goffredo venden a José Alonso la tercera parte indivisa negocio café, bar y billares sito en esta capital, calle JUAN B. ALBERDI Nº 3799. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.703-v.2 abr.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que Felisindo Fernández, José A. Suárez y Manuel Salgado vden. a Jesús Santiago su negocio de café y bar sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nros. 402|10. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.704-v.2 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Joaquín Ucha, José Flores y Benjamín Pedro Carrera venden a Sergio de Alba y Arturo Lázaro, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital. AVENIDA CORRIENTES Nros. 1291|95|99 esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 10.720-v.2 abr.

Al comercio, Francisco J. Baus, martillero público, oficinas Alsina 308, T.E. 34-0832, avisa que con su intervención y la de los martilleros públicos Berutti y Zeferino, con oficinas en Sarmiento 1663, se ha vendido libre de toda deuda y gravamen el negocio de café, bar y billares, ANCHORENA 664. Vendedor Manuel Dos Santos. Compradores: Adrián Centuro, Julio Greco y Francisco La Neve. Domicilio partes, negocio. Reclamos ley, Alsina 308.

e.28 mar.-Nº 10.618-v.1º abr.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Roberto Buceta vende al señor Bartolomé Arrom su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ARGERICH Nros. 2080|84. Reclamos deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.28 mar.-Nº 10.614-v.1º abr.

"Inga, Compañía de Construcciones", razón social "Rebolini e Ingaramo", Avda. de Mayo 560, 7º piso, transfiere activo y pasivo a "Inga, Compañía de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), AVDA. DE MAYO 560, 7º piso, constituída por los mismos socios, Juan L. Rebolini y Cé-

sar Ingaramo. Domicilio de las partes y reclamos en Avda. de Mayo 560, 7º piso, Buenos Aires, marzo 24 de 1949.
e.28 mar.-Nº 10.615-v.1º abr.

Se avisa que la sociedad "Soskin y Kac" se disuelve de común acuerdo, retirándose el socio señor Israel Soskin, haciendose cargo el socio señor Mordka Kac del activo y pasivo del negocio de tornería mecánica y afines, sito en JULIAN ALVAREZ 695, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.
e.28 mar.-Nº 10.850-v.1º abr.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Segundo Fernández, Felipe Sanz, Francisco Cristóbal, Manuel Fernández, Juan Kinderckmacht y Adolfo Kunderckmacht (giran "Fernández, Sanz y Cía., sociedad de hecho), venden a los Sres. José Basile, Albino Ares, Ramón Salgado y Pedro Jorge (giran Basile, Ares y Cía., sociedad de hecho), su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Lex", sito en la AVENIDA RIVADAVIA número 1877, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.28 mar.-Nº 10.839-v.1º abr.

"B"

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan Rozsypalek, vende a Manuel Moreda, Ramón Díaz y José García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle FRANCISCO BILBAO Nº 2558 600 esquina Varela, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.30 mar. Nº 10.755-v.4 abr.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294 y 37-7019, que: Eladio Fernández, Francisco Tarancón, Celso Cadenas, Francisco Rodríguez y Nicolás Jato, vden. a Jesús Montesecrín, Teófilo Palacio, Rufino Cadenas, Manuel Barbosa y Clemente Díaz, sus cinco séptimas ptes. indivisas, chocolatería y lunch, BOUCHARD 412|18, dom. ptes. Rec. m|ofic.
e.29 mar.-Nº 10.661.-v.2 abr.

"C"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Jesús Díaz y Benito Nogueira, venden a Salvador Martínez Sánchez, Vicente Díaz y Julio Martínez Sánchez, el negocio de confitería y bar "Saint James", sito en la calle CORDOBA Nº 695|99 esquina MAIPU, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.31 mar.-Nº 10.889-v.5 abr.

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 26, avisa comercio Genaro De Santis vende despacho pan CARLOS CALVO 1641 a Vicente Andrés Menza, reclamos ley al negocio ambos allí domiciliados.
e.31 mar.-Nº 12.928-v.5 abr.

Berek Wierzbinsky, con domicilio en Maipú 62, piso 3º, avisa al comercio que, Mauricio A. Malcos con ropería en la calle CANNING 680, transfiere el activo y pasivo a la sociedad Mauricio A. Malcos e Hijo, Cánning 680, que será el domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.31 mar.-Nº 10.911-v.5 abr.

Romeo J. Cresto, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Páez 2636, T. E. 66-4595 avisa que Alfredo Zacarías López vende su negocio de fiambrería sito en la calle CARLOS CALVO 1886, Capital, a Bambina Fedeli de Fassi y Victorio Benigno De Marco. Domicilio de las partes y reclamos ley, mi oficina.
e.31 mar.-Nº 10.866-v.5 abr.

El Dr. Elbio Rossi Montero avisa por cinco días que Mauro Lamborghini y Antonio Kulczyk venden a José Gran, libre de todo gravamen, el negocio de zapatería, sito en CORDOBA 3828. — Reclamos ley: Lavalle 1382, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
e.31 mar.-Nº 10.876-.5 abr.

Avisa M. Regueiro, martillero público, que Aníbal Alfredo Marquínez, vende a Inocencio Efigenio Monsalve y Lidia Enriqueta Autard de Cinto, la empresa de ómnibus escolares "El Lucero", oficinas y domicilio partes CASTRO BARROS 470. — Reclamos de ley en mis oficinas Viamonte 1481. piso 7º.
e.31 mar.-Nº 10.871-v.5 abr

Faustino Américo González, procurador-martillero, con oficina en la calle Talcahuano 469, escritorio 13, T. E. 35-4143, avisa que la razón social "Kume, Nishime & Neho", que forman don Seici Kume, Seiko Nishime y Seikone Neho, vende a don Seici Kume su taller de lavado y planchado con anexo de tintorería, sito en la calle CABILDO 4784, con todas sus instalaciones libre de todo gravamen, disolviendo la sociedad comercial colectiva que los regía. Para todo reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.31 mar.-Nº 10.790-v.5 abr.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Zalabowsky con domicilio en la calle Cevallos 769, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle CEVALLOS 769, Capital (ex sucursal 53), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.30 mar.-Nº 10.785-v.4 abr.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Rufino García Alvarez, vende a José Alvarez, Gumersino Alvarez y Florindo Alvarez, bar, chocolatería venta helados y lunch, sito CORONEL ROCA 1329, ciudad, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.30 mar.-Nº 10.775-v.4 abr.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., T. E. 37-3827, que David Balvoa vende a Juan Tomeich, su negocio de hotel restaurant (Hotel Balvoa), CORRIENTES 2554, piso 5º y 6º. Domicilio de l|partes. Recl. de ley n|oficinas.
e.30 mar.-Nº 10.756-v.4 abr.

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: María Di Lollo Vda. de De Filippo, domiciliada Arévalo 1405, vende negocio elaboración y venta pastas frescas anexo fiambrería, CORONEL NICETO VEGA 5999, a Salvador Gualtieri, domiciliado Campana 3423. — Reclamaciones mis oficinas.
e.29 mar.-Nº 10.725-v.2 abr.

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Angel Pérez vende a Eleodoro Domingo Ameghino su negocio de tienda, mercería y afines sito calle CULLEN Nº 5182. Reclamos de ley Florida 32, esc. 19, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 mar.-Nº 10.714-v.2 abr.

Se hace saber que la Soc. "Demegra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 5347, que explotaba el ramo de fabricación de dulces y productos afines, se disuelve por retiro del socio Carlos Cosme Avella, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Antonio Mezzotero. Reclamos de ley en Uruguay Nº 680, piso 3, Dto. 11, domicilio de las partes.
e.29 mar.-Nº 10.647.-v.2 abr.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Enrique Caruso y Héctor Basiloff venden sus partes del comercio de restaurante, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA 2600 al Sr. Isidoro Gentile, el que se hace cargo activo y pasivo, domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
e.28 mar.-Nº 10.812-v.1º abr.

"CH"

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don Juan Bautista Corea vende a don Leonardo Burgazzi su aserradero ubicado en CIERVO PETISO, CHACO. — Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.31 mar.-Nº 10.891-v.5 abr.

Margit Plotyczer de Mayerhofer, con negocio de confitería, bar y casa de lunch, instalado en la calle CHARCAS Nº 1037, denominado "Etoile", cede y transfiere todas las existencias del mismo, libres de gravámenes, a Don Federico Scholz, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 1293. — Reclamos: Escribanía José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.31 mar.-Nº 10.859-v.5 abr.

Se hace saber al comercio y público en general, por cinco días, que Avelino Lages Baptista y Carlos Alberto Fernández, domiciliados en Chascomús 6601, venden a Juan Bautista Rodríguez, domiciliado Timoteo Gordillo 2328, el negocio de ventas de comestibles al por menor de la calle CHASCOMUS 6601. Reclamaciones de ley al adquirente en el negocio transferido.
e.29 mar.-Nº 10.655.-v.2 abr.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Juan Manuel Taboada vende a Rosalía Fernadez su despacho de pan, CHARCAS Nº 2325, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.28 mar.-Nº 10.590-v.1º abr.

Se hace saber que doña Elena H. de Teleki vende su negocio de hotel, sito en la calle CHARCAS 924 y 926, a doña Teresa A. Doglio de Sensati. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio. Interviene escribano Oliver.
e.28 mar.-Nº 10.604-v.1º abr.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Manuel Darío Moreda, vende su negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 802, Capital, a Manuel García Areán y Rodolfo Luis Cane. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.28 mar.-Nº 10.588-v.1º abr.

"D"

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: María Papic de Rasic, vende a Juan Francisco Silva, negocio despensa calle AVELINO DIAZ Nº 1401, esquina VICTOR MARTINEZ, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.31 mar.-Nº 10.914-v.5 abr.

"E"

José Pardo, balanceador y martillero público, c|ofic. en Uruguay Nº 228, T.E. 37-6237, avisa: Que Esteban Juan y José Domingo Bernasconi (Sdad. de hecho) venden a Ambrosio Manuel Legarre, Teodoro Legarre y Cirilo Vicente Legarre (Sdad. de hecho), su despacho de bebidas, sito en ERCILLA número 6701 esq. TELLIER Nº 1195 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.31 mar.-Nº 10.867-v.5 abr.

Avisa Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864): El señor Benjamín Rodríguez, vende a los señores Francisco Sobrado, Eduardo Carlin y Joaquín Fernández Ortiz, su parte indivisa del restaurant, ECUADOR 242, pasivo a cargo de los compradores. Domicilio de ambos en el negocio. Recl. mis oficinas.
e.31 mar.-Nº 10.796-v.5 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JUEZ ESTRADA Nº 2858, domicilio de ambas partes. Vendedores: Angel Miguel y Carmen Miguel. Comprador: Cipriano Peñalba. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.
e.30 mar.-Nº 10.740-v.4 abr.

"F"

Julio Díaz Usandivaras, domiciliado en Maipú 741, Capital Federal, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Díaz, domiciliado Lima 29, Capital, la propiedad de la revista "Nativa", con todas sus existencias, con oficina en Galería Güemes (FLORIDA 165), piso 4º (escritorio 442), Capital. Escribano: Ernesto S. Pinto, Florida 229, ofic. 617, Capital.
e.29 mar.-Nº 10.662.-v.2 abr.

Avisa Francisco Alarcón que cede su concesión acordada por Resolución número 1023, por la GOBERNACION DE FORMOSA para instalar almacén de comestibles en CLORINDA, del mismo territorio, calle HERTELENDI esq. LA RIOJA, a don José Ignacio Núñez. Reclamaciones de ley en el mismo lugar, domicilio de las partes. — Clorinda 4 de marzo de 1949.
e.28 mar.-Nº 10.833-v.1º abr.

Vicente Trerotola vende su negocio de almacén, ANDRES FERREYRA número 3800, a Teresa Trerotola. Reclamaciones Antonio V. Gaeta, Avda. de Mayo 749, Dpto. 18. Domicilio de las partes en el mismo.
e.28 mar.-Nº 10.829-v.1º abr.

Se hace saber por cinco días que doña Fanny Adela Montiglio de De Agostino vende el negocio de lavadero eléctrico que tiene instalado en la calle RAMON L. FALCON Nº 1839, a favor de don Oscar Aníbal Moline, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1839. Escribano que interviene Raúl Medina Isla, Avda. de Mayo 953. Domicilio de la parte vendedora Ramón L. Falcón número 1839.
e.28 mar.-Nº 10.825-v.1º abr.

"G"

Don José Antonio Rafael Caruso, domiciliado en la calle General Iriarte 2577, vende a los señores Antonino Gil e Iberio Daniel Scanavino, domiciliados en la calle Salom Nº 645, de esta ciudad, el negocio de restaurant sito en esta ciudad, calle GENERAL IRIARTE números 2577|83. — Reclamos de ley: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º, Dto. M-1.
e.31 mar.-Nº 10.893-v.5 abr.

Julio Manulis, martillero público, Jonte 4345, avisa: Elena Chyzuk de Gruszka, Gascón 765, Dpto. 2, vende su negocio de despensa y fiambrería del mercado GASCON 815, (puestos 26-27) a Basia Margosis, Cabrera 5222, libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.
e.31 mar.-Nº 10.927-v.5 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GOYA Nº 700 esquina MORON Nº 4302, domicilio de ambas partes. Vendedor: Modesto Troncoso. Comprador: Santiago Bosticco. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.
e.30 mar.-Nº 10.742-v.4 abr.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Antonio Fernández vende a Benito Fernández y Juan Conde negocio de almacén y bar, JUAN GUTIERREZ 2600 esq. LAPRIDA, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley en mis oficinas.
e.30 mar.-Nº 10.735-v.4 abr.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342. - 48-6151 que Carlos Monti vende a José F. Alvarez su tercera parte del comercio de café, bar y billares, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO 4101, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.28 mar.-Nº 10.811-v.1º abr.

"H"

Adela Dobertí Vda. de Alvarez Noqué, vende a Ercilia Laura Sormani de Grater, el lavadero eléctrico denominado "3 A.A.A." sito en JOSE HERNANDEZ 2447. — Las partes fijan domicilio para los reclamos de ley en el estudio Bottasso, Uruguay 627.
e.31 mar.-Nº 10.915-v.5 abr.

Ernesto Weisz transfiere su negocio de empresa de electricidad, ubicado en HUMAHUACA 4242 y Lavalle 1548 a Weisz Electrotécnica, Sociedad de Responsabilidad (en formación), capital pesos moneda nacional 300.000., con domicilio en Humahuaca 4242, domicilio de las partes, donde se harán los reclamos de ley.
e.28 mar.-Nº 10.585-v.1º abr.

"I"

Al comercio: Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Pascual Manríquez vende a Gumersindo Toral y Emilio del Río, negocio fiambrería y quesería, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 785. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.30 mar.-Nº 10.749-v.4 abr.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, IRIARTE 2319, al Sr. Gerardo García, con domicilio Río Cuarto 2908, Capital.
e.29 mar.-Nº 10.679.-v.2 abr.

"J"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 161, avisan: Gabino García y Luis García venden a Melquíades Medina, José M. Lastra, Manuel Silveira y Ernesto Decastelli, bar lunch y venta de helados, sito esta ciudad, JURAMENTO 1719, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.776-v.4 abr.

Se hace saber que por acuerdo entre los socios se disuelve la Sociedad "Ciaffone y Nisenson" de Responsabilidad Limitada, con negocio de fábrica de papel, integrada por don Félix A. Ciaffone y don Julio Nisenson, con escritorios en la calle JUJUY Nº 1263, haciéndose totalmente cargo del activo y pasivo el socio don Julio Nisenson. Reclamaciones: Uruguay 618, estudio del Dr. Barros Hurtado.

e.28 mar.-Nº 10.617-v.1º abr.

"L"

Comunica Francisco Millán, domiciliado Yerbal 4995, que vende a Cándido Rojo su negocio de lechería, chocolatería y kiosco de venta cigarrillos y golosinas, ubicado en FEDERICO LACROZE 3419. — Reclamos de ley en Federico Lacroze 3419, domicilio del comprador.

e.31 mar.-Nº 10.862-v.5 abr.

Se avisa por cinco días que la sociedad Citetta La Ruffa & Alessio, con domicilio en la calle LAVALLE 1928, dedicada a la importación y exportación en general, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Demetrio Vitetta La Ruffa y Ernesto Alessio por partes iguales. — Reclamos, escribano Santiago Pietrantuoni, Cangallo 439, piso 2º, Capital. — Domicilio de las partes, Cangallo 439, 2º piso.

e.31 mar.-Nº 10.901-v.5 abr.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y mart. púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Laureano Monteagudo vende a Luis Moro su despensa y despacho vinos y cerv. env., de la calle LASCANO Nº 5099, dom. cont. — Reclamos de ley, n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.905-v.5 abr.

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Aureliano Sainz, Vicente Gil y Angel Fernández, venden a Santiago Escudero, Manuel Fernández, Eduardo Paz, Luis R. Llorent, Aurelio Suárez, Constantino Martínez y Camilo Etchebehere, que girarán "Escudero, Fernández Paz y Cía.", restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lasagna", sito FEDERICO LACROZE 2823, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.767-v.4 abr.

Avisan: Bernengo, Chinlvasi & Cía., "Oficinas Mitre", que José López Caldas vende a Emilio García su despacho de pan sito LARRAZABAL 3699, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.29 mar.-Nº 10.689-v.2 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Teodoro Esteban vende a Alvaro Rodríguez negocio de despacho de comestibles al p|menor y venta de beb. envasadas sito en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nros. 2187|99 esq. CAMACUA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 10.718-v.2 abr.

Se avisa que don Agazio Vitale, con negocio de sastrería y artículos para hombre en NUEVE DE JULIO 137, SANTA ROSA, Pampa, domicilio de todas las partes, lo vende a los señores Enrique Gregorio, Aníbal Ramón y Oscar Pedro Domínguez, quienes compran para "Los Ases, Santa Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, en Santa Rosa, Pampa.

e.28 mar.-Nº 10.807-v.1º abr.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Pascual Máximo de la Mata, don Eugenio Pérez, don Juan Nicolau, doña Italia Priori de Rossini y don José María Romero, transferirán sus respectivos negocios de panadería denominados "La Central", sito en la calle QUINCE 1106, "La Moderna", sito en calle VEINTE 401, "La Victoria", sito en calle DIECISIETE 726, "Panadería Rossini", sito en calle NUEVE 1440, y "Panadería Romero", sito en calle VEINTISEIS 699, todos del pueblo GENERAL PICO, LA PAMPA, a la sociedad a constituir entre los mismos, bajo el rubro "La Industrial Panificadora", S. R. L., que se dedicará principalmente a la fabricación y venta de pan. El contrato lo formalizará el escribano don Eugenio Vattuone, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo domicilio los transmitentes, la adquirente y el escribano, en la calle Veintidós 548, de General Pico, La Pampa.

e.28 mar.-Nº 10.616-v.1º abr.

"M"

Hugo Riosa, escribano titular del Registro Nº 8 de Posadas, Misiones, con oficina en calle Junín Nº 367, avisa que con su intervención don José Fernando Mauri, vende libre de pasivo, su industria y negocio de panadería y fideería, sito en calle SAN LORENZO números 602 al 620 de POSADAS, MISIONES. Compradores: Don Salvador Alejandro Mauri, de las maquinarias e instalaciones; y los señores Salvador Alejandro Mauri y Leopoldo Ricardo Mauri, de las mercaderías y créditos activos. Reclamos pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 mar.-Nº 10.873-v.5 abr.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Restituto Tejedor vende negocio de mercería y bebés, calle MONROE 3258, a Hugo Schnell y Amado Rielo, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.857-v.5 abr.

La razón social "La Cerámica Otamendi, Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE 720, piso 7º, vende su establecimiento fábrica de ladrillos, sito en Estación Otamendi, Provincia de Buenos Aires, al señor Guido Santiago Boralevi, domiciliado en Capital Federal, calle Ayacucho Nº 420. — Reclamaciones término ley en escribanía de Julio César Busto, Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, Capital Federal.

e.31 mar.-Nº 10.865-v.5 abr.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Jesús Díaz y Benito Nogueira, venden a Salvador Martínez Sánchez, Vicente Díaz y Julio Martínez Sánchez, el negocio de boite, "Le Toucan", sito en la calle MAIPU Nº 805, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.890-v.5 abr.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb. Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Juan Parisi, Julián Subiry y Eduardo Vertúa, venden a Jesús Viña, Angel M. Viña y Enrique Biagetti su bar, restaurant y alojamiento de la calle MONTIEL Nº 134, dom. cont. — Reclam. ley, n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.908-v.5 abr.

Aviso al comercio que el señor Ramón Otero vende al señor Gumersindo Requeijo, la empresa de mudanzas, denominadas "La Sin Descanso", sita en la calle MORENO Nº 2055 de esta ciudad, libre de pasivo, domicilio de ambos en la calle Moreno 2055. Reclamos de ley en el mismo.

e.30 mar. Nº 10.743-v.4 mar.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Antonio Galdo vende una parte mitad que le correspondía del negocio de café, bar y billares, sito calle MORENO 2999, a su condómino Manuel Galdo. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo negocio.

e.30 mar.-Nº 10.736-v.4 abr.

Roberto Castiglini transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de tejidos sito en MORENO 1308 a la sociedad Roberto Castiglioni e Hijo, que se constituye al efecto. — Domicilio de las partes: Moreno 1308. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso. dto. 137.

e.29 mar.-Nº 10.727-v.2 abr.

Avisa Enrique J. Parola y Cía., martilleros públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8036, que José Sanfiz vende a Manuel M. Lombardía, negoc. hotel denominado "La Marina", calle BARTOLOME MITRE 2154|60, domic. partes. Reclamos ley n|ofic.

e.28 mar.-Nº 10.609-v.1º abr.

"N"

Se avisa al comercio por cinco días, que la sociedad "Artes Gráficas Broglio — Corral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada con taller de impresiones gráficas en general, en la calle NAZCA 1944, se ha disuelto con fecha 26 de febrero de 1949, por retiro del socio Angel María Corral, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Adolfo Benito Broglio y Damián Benjamín Broglio. Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Jorge L. Mazzini, Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 mar.-Nº 10.722-v.2 abr.

"P"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle PARANA 190, T. E. 38-8595, que la señora Lucía Arias Vda. de Bernasconi, y Armando Luis Arias, venden al señor Emilio Gómez López, su negocio casa, hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle PASO Nº 265. Libre de toda deuda, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

e.31 mar.-Nº 10.793-v.5 abr.

Balboa, Oreja & Cía., balanceadores y martilleros públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Manuel Fernández Rey terminó su concesión y vende las mercaderías del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas del Yacht Club Argentino, sito en DARSENA NORTE, VIAMONTE Y RIO DE LA PLATA, a Manuel Freitas, Faustino Piñeiro y Juan Cuello, nuevos concesionarios. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.852-v.5 abr.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Carmen Mosquera de Alvarez, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle ROQUE PEREZ Nº 3701 a Juan De Dios Agüero. — Reclamos de ley, en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.31 mar.-Nº 10.932-v.5 abr.

Pedro F. Pellerano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, Cap., 26-5079, avisan que su intervención José Adolfo Ferrari y Gerónimo Ferrari de Del Val venden a Natalio Roveta su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, establecido en la calle PATRICIOS 1799, domicilio de las partes, recl. de ley nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.723-v.2 abr.

Se hace saber por el término de cinco días, que la señora María Iriarte de Yanes vende al señor Isaac Arditi su negocio de confecciones, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI número 930. Domicilio de las partes y reclamaciones. Carlos Pellegrini Nº 930, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.724-v.2 abr.

Por ante el escribano Juan José Rossi, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Carlos Domingo Pelloni transfiere a Guillermo Bolsinger, el negocio en el ramo de venta de cuadros y marcos, sito en PAMPA 2326, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.706-v.2 abr.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Antonio Messia, vende su negocio de hotel, sito en calle PARAGUAY 987, piso 2º, Capital, a Antonio Gómez. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.28 mar.-Nº 10.589-v.1º abr.

Se hace saber al comercio en general, que la sociedad colectiva "Forbitti y Merlo", que explotaba en esta plaza la farmacia de la calle PARAGUAY 1200, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Dr. Ernesto A. Forbitti. Reclamaciones: Corrientes 980, 5º piso A, estudio Dr. Porcel. Domicilio de las partes, Paraguay 1200.

e.28 mar.-Nº 10.598-v.1º abr.

"R"

Avisa Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), el señor Manuel Salgado vende al señor Pedro Otero, lechería y casa de lunch, despacho de vinos y cerveza, sito RODRIGUEZ PEÑA 381, sus domicilios. Recl. mis oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.798-v.5 abr.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Eduardo Gómez vende a Dionisio Taboada la parte mitad de su despensa, despacho beb. alcoh., env., vinos y cervezas, de la calle RIOJA Nº 423, dom. cont. — Reclamos de ley, n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.910-v.5 abr.

Se avisa que el señor Alejandro Molina transfiere al señor Mordka Leibus Lichtensztein, su negocio de tintorería, instalado en esta Capital, calle ROJAS números 497 y 499, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.683.-v.2 abr.

Rinaldo Martino y Compañía, sociedad colectiva, venden a Américo Armando Blanco el cinematógrafo "Júpiter", RIVADAVIA 8838. Reclamos: escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.674.-v.2 abr.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Juan Dissette vende a Antonio Pereira, Antonio Villariño y Vicente Golfo, el comercio de hotel "El Oriente", rest., despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2551, domicilio éste partes. — Reclamos ley.

e.28 mar.-Nº 10.810-v.1º abr.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan que procederán al remate de todas las existencias de mercaderías, muebles e instalaciones del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIO BAMBA Nros. 102 al 106, Capital, por cuenta y orden de sus propietarios Sres. José María Estrada y Cía., los días 8 y 8 de abril de 1949, a las 14 y 30 horas. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.28 mar.-Nº 10.840-v.1º abr.

"S"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Reyes Barzola, vende a los señores Manuel Guerreiro Murta y Joaquín Dos Santos Semiao, su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en esta Ciudad, calle SANTO TOME Nº 5305|7, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.877-v.5 abr.

Miguel Fullana venderá a José Juan Prina su negocio de venta de pan y helados, calle MARCOS SASTRE 3595, domicilio contratantes.

e.31 mar.-Nº 10.792-v.5 abr.

Pierre Gelos y Guy Feune de Colombi, únicos componentes de "Galería Pierre Charron, S. R. L.", con negocio de cuadros de arte instalado en la calle SANTA FE Nº 800, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas a favor de "Diman Argentina, S. R. L.", con sede en la calle Carabelas Nº 344; en virtud de esa operación la sociedad cesionaria se hará cargo de la locación del local calle Santa Fe Nº 800 el que destinará a exposición y venta de artículos eléctricos para el hogar. Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.29 mar.-Nº 10.692-v.2 abr.

Se avisa que José Antonio Morandeira, domiciliado en Pavón 1401, transfiere el activo y pasivo de su negocio de cigarrería, venta de billetes de lotería y anexos, ubicado en SARMIENTO 1829, a la sociedad en formación "José A. Moranderia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Antonio Morandeira, Leandro Salvador Rey, María López, Salvador Dibona. Antonio Roberto Fernández, Maximino

Gutiérrez, María Nélida López y Héctor Máximo Martínez. Reclamos en el término de ley ante la adquirente, en domicilio Pavón 1401. Interviene el doctor Héctor Máximo Martínez, Avenida Pte. R. S. Peña 1119, of. 111.

e.29 mar.-Nº 10.726-v.2 abr.

Se hace saber que "Sedería Marle", de Marcos Levy, con domicilio en SANTA FE 1554, transfiere su activo y pasivo a "Sedería Marle", Levy, Scialom y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación; constituída por los señores Marcos Levy, Elías Levy, Rafael Scialom y Marcos Abrebanel, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley: Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen Nº 1284, 4º piso, esc. 7.

e.29 mar.-Nº 10.693-v.2 abr.

Aviso: Se avisa que Gerardo González vende al señor Manuel Sánchez, la otra mitad que le corresponde en el negocio de tintorería de la calle SAN JOSE Nº 220. — Reclamos de ley, en misma, o sea calle San José Nº 220, domicilio de las partes.

e.28 mar.-Nº 10.600-v.1º abr.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Moisés Langer e Hijos", negocio de ropería al por mayor, tienda en general y acopio de frutos del país, de calle AZCUENAGA Nros. 748|50, y sucursal en COMANDANTE PIEDRABUENA, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, integrada por Moisés Langer Rochwerg, Chanina Langer Rozenewajg, y Jacobo Santiago Langer Rozenewayg, se disuelve parcialmente con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1948, por retiro del último nombrado, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes. Domic. de las partes Azcuénaga 490.

e.28 mar.-Nº 10.613-v.1º abr.

"T"

A los efectos de la Ley 11.867 "La Salteña, Destilería de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle TALCAHUANO 893, hace saber que ha transferido a los señores Carlos Bernardo González y Enrique Koppen el activo físico de la sociedad que comprende inmuebles, construcciones, maquinarias, instalaciones, herramientas, materias primas, productos elaborados, etc., con exclusión del pasivo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1948. Reclamaciones de ley, Dr. Julio César González, San Martín 579, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 10.664.-v.2 abr.

Por el término de cinco días se hace saber que José Carrenca transfiere libre de todo gravamen a los señores Carlos Diego Giannotti. León, Tedeschi, José Varone y Norberto Dalmacio Laguzzi, su negocio de garage sito en la calle TELLIER 1021 y 1035 de esta Capital Federal. A los fines de la ley 11.867, las partes constituyen domicilio en la casa de la calle Sarmiento 559, piso 4º, esc. 58|59, donde deberán formularse los reclamos de ley.

e.28 mar.-Nº 10.820-v.1º abr.

"U"

Notifícase la disolución de la sociedad "V. González Borges & Cía.", denominada "Radio Borges", con domicilio URUGUAY Nº 356, dedicada al ramo de radiotelefonía y electricidad en general, cuyo activo y pasivo toma a su cargo el socio Vicente González Borges. Reclamos Ley 11.867, escribano Colman Lerner, Avenida de Mayo 633, Capital, domicilio fijado partes.

e.29 mar.-Nº 10.710-v.2 abr.

"V"

Al comercio se avisa que: Donato Mársico vende a Carlos Domingo Mársico, Juan Bautista Mársico y Victorio Paponi, su taller de reparaciones de carros, situado en la calle LUIS VIALE Nº 1038. Domicilio de las partes Viamonte Nº 1636, 2º piso "D". Reclamos de ley en el mismo.

e.31 mar.-Nº 10.369-v.5 abr.

Hugo Raúl Cuervo y Teodoro Morresi, transfieren su taller metalúrgico, sito LOPE DE VEGA 1848 a Mogacu S. R. L. (en formación), que se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos término de ley, Lope de Vega 1848, domicilio legal contratantes.

e.31 mar.-Nº 10.870-v.5 abr.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb., Alsina 912, T. E., 37-3583, avisan que José M. Fernández vende a José M. Moldes su despensa y desp. vinos y cervezas env., de la calle W. VILLAFAÑE Nº 1399, domic. contratantes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.909-v.5 abr.

"Y"

Se hace saber por cinco días que el señor Pedro Bullet, con domicilio en la calle Callao número doscientos transfiere a favor del señor Antonio Fondovila (hijo), domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad Fondovila y Compañía, S. R. Ltda., dedicada a la industrialización y comercialización de carnes y sus derivados, con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN ochocientos cincuenta. Reclamos de ley escribano Antonio Carlos Sala, Avda. de Mayo 953, Capital.

e.29 mar.-Nº 10.705-v.2 abr.

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 7 de Abril de 1949, a las 15 horas, rematarán tienda, calle ESTEBAN BONORINO 1201. Orden Sr. Gregorio Navas, domiciliado allí.

e.1º abr.-Nº 11.002-v.6 abr.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 7 de Abril de 1949, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller de orfebrería, calle OLAZABAL 4823, por orden de Julio Vázquez, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 11.008-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47 Cuyo 3647, comunica que el día 6 de Abril a las 15 horas (3 p.m.) rematarán las existencias del negocio de carnicería, sito en la calle ESMERALDA Nº 1065, por cuenta y orden de su dueño señor Roque Strozza. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituye domicilio el vendedor.

e.1º abr.-Nº 11.018-v.6 abr.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Abril de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en SANTOS DUMONT 2454, propiedad de Francisco Roggiani, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.892-v.5 abr.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 5 Abril 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de zapatería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6899, orden Jermán Teijeiro, domiciliado allí.

e.31 mar.-Nº 10.856-v.5 abr.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 5 de Abril de 1949 a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias del taller mecánico, calle TUCUMAN 2352, por orden de Augusto Casalis, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 10.697-v.2 abr.

Avisa D. Saraceno, mart. púb., of. Tucumán 1545, T. E. 35-2201, que el día 19 de Abril de 1949, rematará p|cta. y ord. de los señores Garbarino, Rodríguez & Cía., alm. y anexo, sita TALCAHUANO 981|85, Cap. recl. ley m|of., dom. vendedores, el mismo.

e.28 mar.-Nº 10.586-v.1º abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION MUTUALISTA CENTRO UNION JUBILADOS Y AFILIADOS A LA LEY 11.110

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo que disponen los estatutos en sus artículos 19, 32 y 34, la Comisión Directiva en sesión celebrada el 11 de Febrero de 1949, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1949. Por lo tanto, se invita a los socios y socias a concurrir a nuestro local social, Boyacá 561, a las 14.30 horas del día indicado, para celebrar asamblea en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados, y una hora después, con cualquier número de socios presentes (Art. 35 de los Estatutos).

Será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, celebrada el día 11 de Marzo de 1948.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del órgano de fiscalización.

3º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria. celebrada el día 7 de Julio de 1948.

4º Informe de la Subcomisión de Trámites, y correspondencia sostenida con las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, referente a ampliación de la sede social.

5º Elección de cinco miembros para constituir la Comisión de Escrutinio de la votación efectuada al concurrir los asociados al lugar de la asamblea, de cuya elección deberán surgir diez miembros para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, por haber cesado en su mandato los señores Juan A. De Rosa (Presidente), Juan Truffa (Vicepresidente 1º), Carlos Navarrine (Vicepresidente 2º), Dante Cristina (Prosecretario general), José Escudé (Secretario de actas), Miguel Vinci (Protesorero), Antonio Damiani (Vocal), Orestes Giuliani (Vocal), Antonio Reale (Vocal) y Luis Negri (Vocal).

También deben ser elegidos seis vocales suplentes y tres miembros para formar el Organo de Fiscalización.

Nota: Se recomienda a los socios su puntual asistencia, brevedad en las exposiciones y orden en la discusión.

Otra: Todo socio deberá presentarse munido de su correspondiente carnet del Centro, debiendo propagar la fecha y hora de la asamblea para que asista la mayor cantidad posible de asociados. — Juan A. De Rosa, Presidente. — Manuel Jiménez, Secretario.

e.1º abr.-Nº 10.974-v.1º abr.

A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a lo sseñores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1949, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1948.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1949.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.038-v.20 abr.

APSA

AUSONIA PLATENSE S. A.

Empresa de Construcciones, Industrias y Mandatos

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florencio Balcarce 12, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.013-v.20 abr

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

CONVOCATORIA

Señor consocio: Tenemos el agrado de convocar a Vd. a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo que determina el artículo 53 del estatuto social.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará el día 15 de Abril próximo, a las 21 horas, en nuestro local social de la calle de Misiones 141, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 92º ejercicio, correspondiente al año 1948.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora compuesta de tres miembros que a la vez firmarán el acta de esta asamblea.

3 Elección de cuatro titulares para integrar la comisión directiva por dos años y seis suplentes por un año. Elección de tres titulares para integrar la comisión de finanzas y control por dos años y tres suplentes por un año.

Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el jurado por un año.

4º Aprobación del presupuesto para el año 1949. — Saluda a Vd. muy atte. — Juan Lleonart Giménez, Secretario.

e.1º abr.-Nº 10.992-v.4 abr.

B

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamlugar el día 28 de Abril de 1949, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimonono ejercicio, vencido el 30 de Noviembre de 1948.

2º Consideración de lo tratado por el Directorio con fecha 7 de Julio de 1948 según acta Nº 268.

3º Ratificación por la asamblea, de lo dispuesto por el Directorio de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 19 de Agosto de 1948, en lo que respecta a la imputación de los m$n. 120.000.— necesarios para la integración del 50 % de las 2.400 acciones de la nueva serie emitida oportunamente.

4º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

5º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

6º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del doctor Roberto Curto que termina su mandato.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres

días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.032-v.20 abr.

C

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA"

De Representaciones Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, el día 24 de Abril de 1949, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de asamblea.

2º Consideración de: memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Determinación del número de directores de que se compondría el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el artículo 19º de los estatutos. — A. Tol, Director-Gerente.

e.1º abr.-Nº 10.851-v.20 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.)

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar al síndico "Ad hoc" y fijar sus honorarios.

2º Considerar los documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.902-v.20 abr.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Florida 550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.980-v.20 abr.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

Brasil Nº 731 (R 87)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1949, a las 10 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración de la integración del Directorio hecha por éste durante el año, de acuerdo al Art. 7 de los estatutos.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por Bancos que designará el Directorio. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.038-v.23 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social Reconquista 46, Capital Federal, el día 26 de abril de 1949 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la Ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.005-v.20 abr.

Compañía Comercial SUECO - ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1949, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1948, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares, y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año, y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1949.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.036-v.20 abr.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Considerando la Comisión Directiva en sesión de fecha 4 de marzo, la imposibilidad de dar cumplimiento a la asamblea convocada en la fecha fijada, en virtud del paro del gremio gráfico, modifícase únicamente la fecha de la misma, quedando diferida para el día 9 de abril próximo.

Cumpliendo lo establecido por el estatuto en su Art. 48º, apartado 1º, y resolución de Comisión Directiva en sesión de fecha 18 de febrero, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1949 a las 14 horas, en el local de la asociación, Puente Cangallo, Dique 4, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del XVIº ejercicio.

3º Presupuesto de gastos para el año 1949.

4º Cuentas incobrables a pérdidas.

5º Designación de socio honorario.

6º Fijación fecha elección renovación de Comisión Directiva. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente. — Manuel Lucio Ramos, secretario.

e.1º mar.-Nº 11.004-v.6 abr.

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1949, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Lavalle 1430 (6º piso) Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Remuneración del síndico.

3º Elección de seis directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 24 de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.999-v.21 abr.

CONTIMAR S. A.

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

2ª CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1949 a las 9,30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1948.

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración, a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De conformidad con el Art. 11 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.989-v.12 abr.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de director y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.943-v.20 abr.

CONRADO MAGGIORINI, S. A.

Ind. y Com.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

22 de Abril de 1949

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 22 de Abril de 1949 a las 17 horas, en la Sede Social, calle Cangallo Nº 1713, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Integración del Directorio y elección del Síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Art. 17º Estatutos: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.947-v.20 abr.

"D"

DITCO

Social, Mutual y Deportivo

Secretaría: Av. Ing. Huergo 1335

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de abril próximo, a las 18 y 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

1º Consideración y aprobación del proyecto de reformas a los estatutos, condicionado al Decreto 24.499|45 y aprobado por la Dirección de Mutualidades.

2º Consideración del proyecto presentado por la C. D. solicitando autorización para aumentar la cuota social a $ 3.— m|n. mensuales.

3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

p. Club Ditco, Social, Mutual y Deportivo. — El Presidente y secretario.

e.1º abr.-Nº 11.006-v.4 abr.

"E"

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.982-v.23 abr.

"H"

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Abril de 1949, a las 18 horas, en su local, Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a la reforma de los estatutos sociales (arts. 5º, 6º, 32, 36 y 39) para: a) Aumentar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. y prever la elevación del mismo a $ 50.000.000 m|n. b) Autorizar la emisión de determinadas series de acciones con carácter de ordinarias nominativas y el resto, con carácter de ordinarias al portador con voto limitado, o preferidas.

2º Designación de una o más personas para que en representación de la Sociedad gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiándoles al efecto la facultad necesaria.

3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta.

e.1º abr.-Nº 11.039-v.20 abr.

"I"

IMPERIAL

Sociedad Anónima, Comercial Inm. e Ind.

Lavalle 333 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril a las 19 horas, en el local social de la calle Lavalle Nº 333, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de tres años, por haber terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas, que deberán firmar el acta en representación de la asamblea. — Abraham Saslavky, Presidente.

e.1º abr.-Nº 11.041-v.20 abr.

"J"

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA.
Importación y Exportación
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que se celebrará el 19 de Abril de 1949 a las 14 horas, en el local calle Suipacha 512, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Autorización al Directorio para disponer de los fondos de reserva legal y de previsión para amortizar pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 31)a la fecha arriba indicada.

e.1º abr.-Nº 10.985-v.12 abr.

"M"

MANFREDO R. CANTALUPI & CIA. LTDA.
Ingenieros - Electricistas - Contratistas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del estatuto social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 1664/72 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 28 y 29 del estatuto social, el Directorio de Manfredo R. Cantalupi & Cía. Ltda., Sociedad Industrial y Comercial de Electrotécnica, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento 1664/72 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la prórroga de la sociedad, cuyo plazo de duración termina según el art. 2º del estatuto social el día 3 de Septiembre de 1949.

2º Consideración y aprobación del estatuto social, cuyas reformas han sido propuestas por el Directorio.

3º Designar dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para las mismas, requiriendo el boleto de entrada (art. 30 del estatutos social).

e.1º abr.-Nº 10.994-v.20 abr.

"S"

"SOFITAL"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Abril, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades; remuneración del Directorio y síndico.

3 Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.791-v.20 abr.
e.21 abr.-Nº 10.941-v.21 abr.

Sociedad Anónima Comercial Instrucción Agraria
(S. A. C. R. A.)
CONVOCATORIA
De los accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 Abril de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico.

2º Consideración sobre el nombramiento de las autoridades de la sociedad elegidas en la asamblea general extraordinaria del 5 de Agosto de 1948; renuncia de un director suplente.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Determinación de los honorarios del síndico para el año 1948.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.1º abr.-Nº 10.942-v.20 abr.

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
2ª CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Abril de 1949, a las 9 horas, en el domicilio de la compañía calle Alsina 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1948.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

De conformidad con el art. 9 de los estatutos, la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra cualquiera sea el capital representado.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.988-v.12 abr.

S. A. INSTITUTO MEDICO PIROVANO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1949 a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 4601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores titulares y dos (2) suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.957-v.20 abr.

ANTERIORES

"A"

ATLANTICA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso para:

1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.887.-v.19 abr.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ
Pampa Central

Jacinto Aráuz, 21 de Marzo de 1949.

En cumplimiento del capítulo 7, art. 29 al 41, inclusive, de nuestros estatutos sociales, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de abril 1949, a las 9 horas, en primera convocatoria, en nuestro local social, para considerar los asuntos que se detallan a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior perteneciente a la asamblea de 1948.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

3º Autorizar a la C. D. para gestionar los préstamos necesarios para la construcción del nuevo edificio social.

4º Autorizar el aumento de la cuota mensual a la suma de tres pesos moneda nacional.

5º Autorizar crearse la cuota de un peso moneda nacional para cada solicitud de visita médica.

6º Elección de los siguientes miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo del señor Miguel Fernández, presidente, por terminación de mandato; vocales titulares, por terminación de mandato, por dos años: Sres. José García, Carlos A. Bugando, Leandro Avellaneda, Andrés Batturraro, José Gorena, y uno por un año en reemplazo del Sr. Alvaro A. Ares Ruenes, por renuncia de su cargo, y seis vocales suplentes por un año, por terminación de mandato de los Sres. Marcelino Amor, José Zala, Alejandro Saatá Coloma, Ciriaco Landa (h), Teodoro Sagardia y Diego Paniagua. Elección de tres miembros Com. Fisc. en reemplazo de los Sres. Regino Blanco, Carlos E. Rivoir y Totila Rodríguez, por terminación de mandato. Elección de tres miembros Comisión Jurado, en reemplazo de los Sres. Miguel Idoeta, Isaías Cañon y Dr. Juan Munuce, por terminación de mandato.

Art. 34. — Si a la hora fijada en la convocatoria para apertura de la asamblea, no se hallase presente y firmado el registro de asistencia el número estatuído, se constituirá una hora después con los asociados presentes.

Esperando en consecuencia contar con su grata presencia, saludámosle muy atentamente. — Miguel Fernández, presidente. — José García, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.923-v.8 abr.

ASOCIACION CIVIL C. A. BOCA JUNIORS
Avda. Almirante Brown 967
CONVOCATORIAS

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1948 invitamos a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el martes 12 de Abril de 1949, a las 20 horas, en el salón de actos de nuestro estadio (Brandsen 805), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión investigadora.

2º Consideración del presupuesto correspondiente al 45º ejercicio.

3º Nombramiento de dos socios, para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2da. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a 2da. Asamblea Extraordinaria, a continuación de la asamblea anterior, para consideración del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto y financiación de las obras de ampliación del estadio.

2º Autorización para la venta de las propiedades Almirante Brown Nº 725/9 y 731/3.

3º Aumento de la cuota social.

4º Nombramiento de dos socios, para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. — Daniel J. M. Gil, presidente. — Angel R. Ramírez, secretario general.

Disposiciones Importantes:

Art. 4º— Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en ellas los socios activos y vitalicios que tengan en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.

Art. 43.—Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44.—Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllas se realicen.

Art. 47.—La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en las condiciones establecidas en el artículo 42, y que se encuentren al corriente con tesorería en la fecha de convocatoria.

Art. 48.—Si a la primera citación no concurriera el número de socios que determina el artículo anterior, el señor presidente, transcurrida una hora, abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 60.—Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la orden del día.

e.31 mar.-Nº 10.880-v.2 abr.

ACEITERA RIOPLATENSE, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Quinta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Valle Nº 535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el sexto ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, según lo dispone el art. 29 de los Estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.782-v.18 abr.

ATLANTIS
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 19 de Abril de 1949, en el local San Martín 195, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, Presidente.

e.28 mar.-Nº 10.587-v.13 abr.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria de Socios
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años, hasta el Nº 77.382 inclusive, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios el día Jueves 7 de Abril próximo a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 284 delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes al 31 de Diciembre de 1948.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, de la hora 9 a 11 y de 15 a 18 los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de Abril inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el art. 44. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — Pedro Briones, presidente. — Ramón Alcalde, secretario.

26 mar.-Nº 10.589-v.6 abr.

ADHEMAR LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de acuerdo con el proyecto que está a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de un accionista para que haga los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo que se resuelva por esta asamblea y acepte cualquier modificación de forma que exija el Poder Ejecutivo, al someter a su aprobación la reforma.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.653-v.16 abr.

A C T I F

Investigaciones - Asesoramiento

S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril próximo, a las 11,30 horas, en el local social calle Lavalle Nº 310, 2º piso derecha, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 9 de Abril próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.342 v.9 abr.

ARGENTINA SONO FILM .

S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina, S.A.C.I.), para el día 5 de abril de 1949, a las 18 horas, en el local sito en la calle Ayacucho Nº 362, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección del presidente del Directorio por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos), suscriban el acta respectiva. — El Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.120-v.7 abr.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Aristóbulo del Valle 315, el día jueves 21 de Abril del corriente año a las 14 horas en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que, conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

2º Elección de 13 asociados para integrar la Comisión Directiva, o sean: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero y 7 vocales, los cuales completarán el período de 1948 a 1950, en reemplazo de los actuales miembros de la C. D., señores Timoteo Chaves, Juan Secchiari, Fernando Soverón, Humberto Fertitta, Edenio Tassara, Raúl Martínez, Abelardo Banini, Osvaldo Altamirano, Carlos Albarenque, Gerónimo Valiente, Luis Rivas, Domingo Giménez y Félix Fasola, que ocupan dichos cargos, y cuyos mandatos terminan por haberse operado la fusión de la Asociación de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca con nuestra asociación, y de dos miembros del Organo de Fiscalización en reemplazo de los señores Telmo Aguirre y Héctor Ramírez, por haber renunciado.

Saludámosle cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Humberto Fertitta, secretario.

Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.26 mar.-Nº 10.539-v.6 abr.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 6 de abril de 1949 a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.059-v.1º abr.

A R T C R A F T

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 11 de Abril a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad.

2º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.21 mar.-Nº 9.966-v.6 abr.

"A S T R A"

Compañía Argentina de Petróleo

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.097-v.7 abr.

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Avda. Roque Sáenz Peña 740

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 1949, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.161-v.8 abr.

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1949, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.971-v.6 abr.

"C"

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general al 30 de junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.888-v.11 abr.

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos vigentes, se convoca a los señores socios del Club Argentino de Equitación, a la Asamblea General Ordinaria para leer y considerar la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; y Extraordinaria de acuerdo al Art. 15 de los estatutos, a efectos de considerar la modificación de los estatutos que rigen la institución, que se llevarán a cabo el día 2 de abril de 1949, a las 19 horas, en el local social, sito en el Parque 3 de Febrero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Juan Antonio Desalvo, Eugenio Hartkopf, Juan Carlos Roel, Miguel Angel Pastor y Montes, Alfredo M. Serres y Emilio Duhalde; de un revisor de cuentas titular y dos revisores suplentes, por un año, todos por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos señores socios para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta correspondiente.

4º Lectura y consideración del proyecto de modificación de los estatutos que rigen la Institución. — Alejandro, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.794-v.1º abr.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, el 19 de abril de 1949, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nicolás Colángelo, director.

e.31 mar.-Nº 10.913-v.19 abr.

COSUFI

Compañía Sudamericana de Finanzas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.863-v.19 abr.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio.

3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.

4º Elección de directores titulares y director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.728-v.18 abr.

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.

e.30 mar.-Nº 10.773-v.18 abr.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, en Avenida Corrientes 389, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre

1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director en reemplazo del señor Charles H. Swift, fallecido, y de dos directores en reemplazo de los que han renunciado durante el año.

3º Elección de seis directores y cuatro directores suplentes por el término de tres años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.715-v.18 abr.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA

(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe, discusión y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948;

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndicos titular y suplente (artículos 21, 22 y 39);

3º Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo (artículos 21 y 34);

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51). — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.746-v.18 abr.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949, a las once horas, en el local social, Av. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (art. 12 de los estatutos).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que fueren necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.684-v.16 abr.

CIRCULO SOCIAL Y MUTUAL DE PENSIONISTAS DE LA LEY Nº 4.235 (DE AMPARO)

Secretaría: Balcarce Nº 167

Buenos Aires

Memoria y Balance del Ejercicio: 1º de Enero de 1948 al 31 de Diciembre de 1948

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales en vigor, se convoca a los señores socios del Círculo Social y Mutual de Pensionistas de la Ley Nº 4.235 (de Amparo) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social, calle Balcarce Nº 167, Capital Federal, el día 26 de abril de 1949 a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1948.

3º Renovación parcial de la comisión directiva: para elegir 1 presidente, 1 secretario general, 1 tesorero, 3 vocales titulares, 6 suplentes y 2 revisores de cuentas. En reemplazo de los señores Antonio Amar Tula; Rosendo Parandelli (que renunció); Bernardino Andrade; Nicolás F. Rizzo; Tomás Galeano y Ramón Cuervo; Humberto Videla y Abdón Quevedo, que cumplen su mandato.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — Antonio Amar Tula, presidente. — Teodomiro Muñoz, secretario general.

e.29 mar.-Nº 10.623-v.8 abr.

COMPAÑIA TODDY

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Virrey Cevallos 155, el 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate de acciones preferidas de la serie "B", conforme al Art. 36º del estatuto.

2º Considerar y aprobar reformas del estatuto.

3º Designar las personas que gestionarán la aprobación de las reformas estatutarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.730-v.16 abr.

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril próximo a las 11,30 horas, en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.595-v.16 abr.

Compañía Comercial e Industrial Sudamericana de Luz "SUDAMLUZ"

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Paso 256, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al ejercicio de 1948.

2º Nombramiento de nuevo síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — El Director.

e.29 mar.-Nº 10.672-v.16 abr.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Abril de 1949, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 24 de Abril de 1949 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco, de Buenos Aires, o antes del 13 de Abril de 1949 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.648-v.20 abr.

COMPAÑIA TODDY

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Virrey Cevallos 155, el 22 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de "Fondo para nuevos negocios".

3º Distribución de utilidades. Emisión de acciones y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.

4º Elección de síndicos titular y suplente y además dos directores suplentes conforme al estatuto reformado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.729-v.16 abr.

CORONET PLASTIC COMPANY

Compañía de Artículos Plásticos "Coronet"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 1949, a las 17,30 horas, en El Salvador Nº 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio comercial, terminado el 31 de diciembre de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.695-v.16 abr.

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1949 a las 17,30 horas, en el local social Dorrego 1639, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.29 mar.-Nº 10.694-v.16 abr.

COMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Florida número 229, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de siete directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 13 del estatuto, que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.619-v.13 abr.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Sarmiento 385, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de abril de 1949, a las 18.30 horas en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1948.

3º Elección de tres miembros por dos años y dos miembros por un año para reintegrar la comisión administradora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

e.28 mar.-Nº 10.605-v.7 abr.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades y reservas.

2º Dar cuenta de las modificaciones del Directorio producidas desde la última asamblea.

3º Adopción del método de renovar por tercios el mandato de los directores según lo previsto por el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les corresponda, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.611-v.13 abr.

C O T Y

Sociedad Anónima Argentina de Perfumería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril 1949, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio; y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.426-v.16 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial de Maderas "Canaltex" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Abril a las 10 horas en la calle Suipacha 419, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, determinando la duración de su mandato y elección de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea. — El presidente.

e.26 mar.-Nº 10 529-v.12 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por los ejercicios 1948 y 1949, de acuerdo con lo resuelto en la 26ª asamblea general ordinaria del 29 abril 1948 y conforme con el art. 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.415-v.11 abr.

"C E I B O"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las 11 horas en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347, Inc. 1º Código Comercio, Ejercicio 31 Diciembre 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, de conformidad con el artículo 7º de los estatutos.

4º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndicos conforme a los arts. 4º y 7º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.230-v.8 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
Calle San Martín Nº 322 - Primer piso
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 12 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio (1948).

2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.006-v.6 abr.

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1949, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.068-v.7 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la 29ª. Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.997-v.6 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones de los artículos Nros. 20, inciso d, y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día jueves 7 de abril próximo venidero, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Cánning Nros. 3709|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio terminado el 31 diciembre 1948.

2º Elección de un director titular por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Cánning Nros. 3709|11, hasta tres días antes de la fecha fijada.

Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.017-v.6 abr.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, Dto. 51, el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores;

2º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por los señores fideicomisarios a cargo de la administración de la sociedad y memoria del síndico y su informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerado el 30 de junio de 1948;

3º Designación de síndico, titular y suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la suscriptas, se hará una segunda citación artículos 32 y 34 de los Estatutos. —

Para la asistencia se recuerdan los mitad más uno de las acciones ordinarias y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — Juan Carlos Cruz, síndico.

e.16 mar.-Nº 9.847.-v.2 abr.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 del próximo mes de Abril, a las 10.30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Requerir autorización para decidir operaciones que conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales deben ser resueltas por la asamblea de accionistas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1949. — José A. Casado, presidente.

e.15 mar.-Nº 9.810-v.5 abr.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 15º, 20º, (incisos a) y g) y 39º de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación o inscripción en el Registro Publico de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 6 de Abril próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 1º de Abril p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos.

Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.803-v.1º abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Avenida Roque Sáenz Peña 825
T.A. 34, Defensa 6113 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1948, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios expedidos a nombre de los accionistas con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.794-v.1º abr.

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de Abril próximo, a las 19 horas, en el local Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.15 mar.-Nº 9.801-v.5 abr.

Compañía Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
COAZUR, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1948, y su aprobación.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

e.21 mar.-Nº 9.996-v.6 abr.

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1949 a las 11 horas en el local calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Aprobación del balance, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades.

3º Aprobación de los aumentos de remuneraciones a los señores presidente y vicepresidente, gerente y subgerente.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por 1 año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Resolución sobre emisión de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias; forma de suscripción e integración.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, para obtener el boleto de entrada para asistir a las mismas (artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.940-v.5 abr.

"D"

DIADEMA ARGENTINA
S. A. de Petróleo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 19 de Abril de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-

cias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.824-v.13 abr.

DOCKOIL
Sociedad Anónima
Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1949 a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndicos.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.058 v.1º abr.

"E"

EDITORIAL LABOR
Sociedad Anónima Argentina
Venezuela 617 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 617 y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.745-v.19 abr.

EFDELIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial,
Industrias Plásticas Argentinas
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aprobar las retribuciones de los directores.

3º Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la misma.

e.30 mar.-Nº 10.763-v.18 abr.

ESTANCIAS LOMA ALTA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.772-v.18 abr.

ESTRELLA MARITIMA
S. A. de Navegación y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.822-v.13 abr.

EDICIONES G. GILI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Abril de 1949 a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio comercial, terminado el 31 de Diciembre de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia (artículo 18).

4º Elección de un director titular por tres años, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario, en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.809-v.13 abr.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Abril próximo a las 17 horas, en su local social 25 de Mayo 179, piso 1º:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del C. de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.014 v.6 abr.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 19 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 971, escritorios 25 y 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aprobación de las remuneraciones de los directores, conforme a lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos.

3º Elección de un síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.622-v.13 abr.

Establecimientos Filmadores Argentinos E. F. A.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local, Lima 1261, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

e.28 mar.-Nº 10.832-v.13 abr.

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a las once horas, en el local social, calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del séptimo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

e.23 mar.-Nº 10.215-v.8 abr.

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro-técnica Comercial e Industrial
Rosario, Mar del Plata, Córdoba Santa Fe, Tucumán, Mendoza
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de abril de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10º de los estatutos en la forma siguiente:

"Art. 10º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por siete directores, cuyo número podrá elevarse hasta nueve directores, cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas.

El directorio será elegido por la asamblea anual y el mandato de los directores durará dos años, pudiendo todos ser reelegidos ilimitadamente.

El mandato de los directores salientes se entenderá que subsiste mientras no sean designados sus reemplazantes por la asamblea general celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos deberán depositar sus acciones o presentar el certificado bancario respectivo con anticipación de tres (3) días a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El vicepresidente. e.25 mar.-Nº 10.471-v.11 abr.

E.M.S.A.
Edificadora Metropolitana S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Abril de 1949 a las 11 y 30 horas en los estudios de nuestros Asesores Letrados, los Dres. Severgnini Robiola y Garber, calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Fijación de remuneración al síndico titular y suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, recibiendo en cambio el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.057 v.7 abr.

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.984 v.6 abr.

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.975 v.6 abr.

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, "GARAGES Y AFINES" "27 DE SEPTIEMBRE, S. A."

En cumplimiento del artículo 28 del estatuto social, el Directorio de la "Empresa de Transportes, 27 de Septiembre, Sociedad Anónima", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Anchorena 244, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancia, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el día 1º de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para refrendar las actuaciones de la asamblea y darlas por aprobadas.

3º Informe del síndico.

4º Elección de siete directores titulares y tres suplentes y un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

Buenos Aires, el 12 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.873-v.2 abr.

"F"

FEDERACION DE MUTUALIDADES FRANCESAS EN LA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1949
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1949.

Señor Delegado:

Cumpliendo con el artículo 12 del estatuto de esta Federación, tenemos el agrado de invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar el día 9 de abril próximo, en su sede legal, calle Rodríguez Peña 344, en esta Capi-

tal, a las 16.30 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio del año 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Camilio Begné, Andrés Froidevaux, Alberto María, Alberto Favereau y Eugenio Piquemal, que terminan su mandato y son reelegibles. Elección de cinco vocales suplentes por un año y tres miembros para formar el Organo de Fiscalización.

3º Designación de dos señores delegados para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Andrés Froidevaux, presidente. — Eugenio Piquemal, secretario.

Nota: La asamblea con cualquier número de delegados presentes, se considerará en quórum media hora después de la fijada por la presente convocatoria.

e.31 mar.-Nº 10.912-v.2 abr.

"FEMA"

Fábrica de Tejidos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1949, a las 9 horas, en el local Corrientes 447, escr. 705, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico y disposición sobre las utilidades.

2º Ratificación de las actas del Directorio y de los proyectos de contratos incluídos en éstas.

3º Reforma de los estatutos.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nros. 10.886 y 10.996-v.19 abr.

FREDOLIO

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir dos directores titulares y un director suplente.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.30 mar.-Nº 10.764-v.18 abr.

FINAFIL ARGENTINA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Abril a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.527-v.13 abr.

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas MAURICIO SILBERT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 19º y 29º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente

ODEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance genral, cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de los directores, según el número que determine la asamblea, de conformidad a lo que establece el artículo 13º de los estatutos sociales, por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.842-v.16 abr.

"FERGAT"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1949 a las 15 horas, en el local social, Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección y elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.396-v.11 abr.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de Diciembre 1948 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.969 v.9 abr.

F. RAUL LAPLACETTE

(S. A.) Agro-Ganadera

San Martín 50

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

e.21 mar.-Nº 9.992 v.6 abr.

"G"

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el día 12 de abril de 1949 a las 11 horas, en el domicilio social, calle L. N. Alem Nº 679, Capital, paratratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.702-v.8 abr.

"H"

HILLIARD S. A.

Lanera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de abril de 1949, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, 6º piso, escritorios 601|10, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplente.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.898-v.19 abr.

"HILANDERIA PLATENSE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º piso Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. — Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.691-v.16 abr.

"I"

"IDEAL"

Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1184|92, el día 20 de Abril de 1949, a las 9 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.644-v.16 abr.

INDARCON

Sociedad de Industria y de Comercio, S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Informe sobre locación de servicios.

6º Aumento del capital autorizado, modificando en consecuencia el Título II, Artículo 3º y Título IV, Artículo 13, Inciso E de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — El Director.

e.29 mar.-Nº 10.608-v.16 abr.

INYECTA ARGENTINA, S. A.

de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Abril corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Resolver conforme con el artículo 6º de los estatutos sociales sobre la ampliación del capital social autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.667-v.18 abr.

ILLA & CIA.

S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Serrano 993, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Informe sobre retribuciones a directores gerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.656-v.16 abr.

"IWECO" ISIDORO WEIL & CIA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Abril de 1949 a las 9 horas, en Espinosa 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades del último ejercicio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.584-v.12 abr.

IMPEX S. A.

Comercial Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 19 de Abril próximo a las 11,30 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la so-

ciedad, Balcarce 749 - Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.379-v.11 abr.

I. T. A. L. A. R.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, 1º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo

3º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general de accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, en Bancos de esta plaza.

e.14 mar.-Nº 9.705-v.4 abr.

IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones
Presidente Luis Sáenz Peña 1864/66
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, el directorio liquidador convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864/66 con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

2º Aprobación de cuentas presentadas por los directores liquidadores.

3º Prórroga del mandato o designacion de nuevos directores liquidadores. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.206-v.2 abr.

"L"

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Abril de 1949, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 336, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.874-v.19 abr.

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1949 a las once horas en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo primer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.853-v.19 abr.

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 1949, a las 9 horas, en la sede social, Avenida Ing. Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948 y memoria del directorio e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A la misma asamblea se someterá para su ratificación, las retribuciones reconocidas al presidente y al vicepresidente. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.739-v.18 abr.

L A M I T R A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea de accionistas en vía "Ordinaria y Extraordinaria", para el día 21 de Abril de 1949, a las 19 horas, en el local social, calle Gual 2350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Estado que prescribe el artículo 347 inciso primero del Código de Comercio:

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Situación de la producción, prosecución de negocios y, en caso contrario, aplicación de la disposición del artículo 16 de los estatutos sociales;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e.29 mar.-Nº 10.643-v.16 abr.

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº L-10.819.-v.18 abr.

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1926
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Concordia", Compañía Argentina de Seguros S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, calle Esmeralda Nº 155, Capital Federal, el día 19 de abril de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. (Artículo 27º de los estatutos). — Dr. Alejandro E. Shaw, presidente. — José Mazzei, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.818-v.13 abr.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social autorizado, hasta la suma de m$n. 2.000.000 y autorizaciones necesarias para formalizarlo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.28 mar.-Nº 10.834-v.13 abr.

LANERA MERINO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Julio Luis Vázquez.

4º Remuneración del síndico titular.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.288-v.9 abr.

"L A L Y S"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local calle San Martín 233, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.908-v.7 abr.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la utilización de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos) del "Fondo para integración de acciones y|o futuros dividendos", para aplicar a la integración del saldo (20 %) de la octava serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.961-v.5 abr.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Avenida Alem Nº 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (31º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.

3º Remuneración previstas por los artículos 13, (inciso i) y 14.

4º Elegir síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949.

e.12 mar.-Nº 9.907-v.4 abr.

LA FRIGIDA, S. A.
Fábrica de Hielo y Cámara de Frío
CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales de la sociedad de epígrafe, quedan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de Abril a las 17 horas en el local de la calle Gallardo 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del presidente.

2º Consideración del estado general al 31 de Diciembre de 1948, correspondiente al primer semestre desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1948.

3º Informe del síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

5º Elección de un nuevo Directorio para el período 1949. — Abraham Stolar, Presidente. — Mauricio Fridman, Síndico.

e.16 mar.-Nº 9.843-v.2 abr.

A MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Avda. R. S. Peña 648 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución de la reunión del Directorio del día 23 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Adoptar las resoluciones oportunas para que quede definitivamente organizada la sociedad.

2º Que se tome en consideración lo resuelto por el Directorio sobre la incorporación del ramo seguros de vida. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.763-v.1º abr.

"M"

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Abril de 1949 a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades del año.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

e.31 mar.-Nº 10.879-v.19 abr.

METALURGICA SMELTING, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo vigésimo de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.781-v.18 abr.

MERCURIO S. A.
De Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local social San Martín 579, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. (Artículo 13 de los estatutos). — Mercurio Soc. Anón., Vicepresidente.

e.28 mar.-Nº 10.835-v.13 abr.

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en San Martín 195, 2º piso, escr. 217.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.826-v.13 abr.

M. COMERO Y CIA. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1949 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio anual de la sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un período de tres años, por terminación de mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente para el año 1949.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de nuestros estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en alguno de los Bancos de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.836-v.13 abr.

M. S. BAGLEY & CIA., LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 13 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Montes de Oca 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Emisión de 64.000 acciones ordinarias y determinación de las condiciones en que se ha de realizar (artículo 4º, párrafo 3º de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán haber dejando depositados para el día 10 de Abril de 1949, en la Caja Social, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Secretario.

e.24 mar.-Nº 10.345-v.9 abr.

Manufactura de Tejidos de Seda

M A N U S E D A

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de Abril de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Alsina 1621, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.007-v.6 abr.

"MIDLANDTEX"

Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril, a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinar el número de directores.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.798-v.1º abr.

MAR DE COBO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas el día 6 de abril del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que determina el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años, y elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.764-v.1º abr.

"N"

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

ASAMBLEA

CONVOCATORIA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 17, inciso n, de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 23 de abril de 1949, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Chile 1449, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración directores, síndico y compensación a gerentes, gestores y empleados.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramientos de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los estatutos.

e.31 mar.-Nº 10.904-v.19 abr.

N O V A L B A

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Calle Entre Ríos 2144 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1948. — Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.

2º Asignación de los honorarios correspondientes al ejercicio 1948, a los síndicos titular y suplente, respectivamente, que han cesado en su mandato y designación de los reemplazantes para el ejercicio de 1949.

3º Elección de un nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, con tres días de anticipación por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.

e.25 mar.-Nº 10.425-v.11 abr.

"O"

ORUS, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 11 y 11.30 horas respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º Modificación del artículo cuadragésimo de Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (art. 19º de los Estatutos). — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.757-v.18 abr.

OTTO MOTTE & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Córdoba 1467, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director por tres años, en reemplazo del señor E. Máximo Göbel, por expiración del mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes, por lo menos, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, Marzo 23, de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.144-v.8 abr.

"P"

PAPINI HERMANOS

"NUEVAS CRISTALERIAS"

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758, de esta Capital, el día 23 de abril de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.903-v.19 abr.

PRO MAESTROS DE ESCUELA

Asociación Mutualista

En cumplimiento de lo determinado por los arts. 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora, no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de asociados presentes, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico del año 1948.

2º Elección de siete directores titulares y cinco suplentes en reemplazo de los señores: Dardo B. Jacomelli, Gregorio Alvarez, Rolando M. Riviere, que renunciaron, del Sr. Eudoro A. Lucero, que falleció y de los señores Florencio Furst, I. Mario Flores, Florián Oliver, Víctor Andrada, Alfredo O. Conde, José Ma. Juárez, Justo A. Cabrera y Jesús Villegas, que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión fiscalizadora, en reemplazo de los señores: Juan M. López Alvarez, Horacio Jacomelli, Héctor V. Federico, José C. A. Tomás, Abraham Kaplun y Ramón Salvatierra, que terminan su mandato.

3º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Florencio Furst, presidente. — I. Mario Flores, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.766-v.9 abr.

P O R A

Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria

Corrientes 389 - Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración a los señores directores y síndico.

3º Elección de directores, de acuerdo a los artículos 11 y 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Emmanuel de Sieyes, Presidente.

e.30 mar.-Nº 10.712-v.18 abr.

P O R A

Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria

Corrientes 389 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 22 de Abril de 1949, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorizar al Directorio para efectuar la donación de los terrenos de su propiedad sitos en el Partido de Avellaneda, sobre la calle Anatole France y la proyectada General Mansilla, con una superficie total de 682.6173 metros cuadrados, correspondientes a los lotes D.E. y F. de la manzana F. según plano practicado por el agrimensor D. Federico Bertrand y aprobado por la Dirección de Geodesia, División Fraccionamiento y Planos de la Provincia de Buenos Aires; como así también las tres casas-muestras "Barrio Dodero", construídas en los mismos con

destino a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón".

2º Designación de dos directores para que en representación de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente a nombre de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de Seguridad de la Sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, presidente.

e.30 mar.-Nº 10.713-v.18 abr.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 15 y 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 11 de Abril de 1949, a las once, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la compra de las propiedades San Luis esq. Lavalle y Bd. Avellaneda 975, en la ciudad de Rosario.

2º Facultar al Directorio para vender los referidos bienes.

3º Designar a las personas que otorguen las escrituras respectivas en representación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.009-v.9 abr.

PAL ARGENTINA
Soc. Anón. Fabril y Comercial
Fábrica de Hojas de Afeitar
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio completo en acuerdo a los artículos 7 y 8 de los estatutos, por el término de un año.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración de los directores, el síndico y el síndico suplente por sus servicios hasta el término del presente ejercicio.

6º Fijación de la remuneración de los directores por el desempeño de sus cargos administrativos (arts. 9 y 11, inc. H. de los estatutos).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7º de nuestros estatutos sociales, referente al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.620-v.16 abr.

PARAMOUNT FILMS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.685-v.18 abr.

PESQUERA TECNICA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 de Abril de 1949, a las 10 horas en Suipacha 842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

b) Resolver la disolución anticipada de la sociedad dado que no podrá cumplir con el objeto de la misma;

c) Para el caso que la Asamblea Extraordinaria no resolviese la disolución anticipada de la sociedad, elección de dos directores suplentes. — El Directorio.

e.16 mar. Nº 9.891-v.2 abr.

"R"

RUTA
Rutas Unidas Transportes Argentinos
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 11º de los estatutos convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1949 en Herrera Nº 707, Capital, a las 17.30 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los respectivos que terminan su mandato.

4º Considerar la remuneración para los directores titulares y síndico titular.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.864-v.19 mar.

RODRAP
Sociedad Anónima Importadora,
Exportadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 22 de Abril de 1949, a las 16 horas en nuestra sede social calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros Estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.769-v.18 abr.

ROGER & GALLET
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de Abril de 1949, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Elección directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.687-v.16 abr.

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 19 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 599, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 31, 32, 36, 37, 38 y 42 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.823-v.13 abr.

"RHENANIA"
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 66.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.468-v.12 abr.

R I C A N O
Sociedad Anónima Comercial,
Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local sito Avda. de Mayo 633, 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.740-v.1º abr.

"S"

"SALVADOR LOPEZ P." LIMITADA
S. A. Agrícola, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 23 de Abril de 1949, a las 14 horas, en el domicilio social cale Rivadavia 6738, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración a directores, honorarios al síndico y destino de utilidades.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

.31 mar.-Nº 10.861-v.19 abr.

Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION
Y EXPLOTACION DE BIENES

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 19 de abril p.v., a las 15 hs., en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.897-v.11 abr.

SOC. ANON. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 23 de Abril de 1949, a las 10 y 30 minutos horas, en el local social, calle San José 1767, piso 1º, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del 17º ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.800-.19 abr.

SPEDROG
S. A. para elaborar productos químicos y Farmacéuticos

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el viernes 22 de Abril del año en curso, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación del aumento del capital autorizado a 3.000.000 m|n.

b) Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 18 y 23 de los Estatutos.

c) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los Estatutos Sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.788-v.18 abr.

SOCIEDAD MIXTA AVIACION DEL LITORAL FLUVIAL ARGENTINO (A.L.F.A.).

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo determinado por los artículos 20º y 33º de los Estatutos, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 29 de Abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social (Corrientes 389, 3er. piso), con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y pago de los intereses de las acciones, al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección y proclamación de dos directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21º de los Estatutos, se transcribe a continuación el artículo 37º de los mismos.

Art. 37. — Los directores propuestos por los accionistas particulares serán nombrados por la Asamblea General, y con arreglo al principio de la representación proporcional de los intereses asociados. A esos efectos, los accionistas de la sociedad, aislados o agrupados, tendrán derecho a designar un director de cada categoría por cada 25 o|o de acciones que posean, con relación al total de las mismas. En caso de que no se ejerza, en su totalidad o en parte, el derecho referido, él o los directores serán electos por simple mayoría de votos presentes de accionistas particulares.

Los accionistas o grupos de accionistas que tengan derecho a la designación o elección de uno o más directores, deberán comunicar a la sociedad los nombres de los que designen para representarlos, como titulares y suplentes, con anticipación de diez días, por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea General correspondiente. Los accionistas deberán depositar al mismo tiempo los títulos o certificados que justifiquen haber llenado las condiciones pertinentes, para tener derecho a la designación propuesta. Esos títulos o certificados deberán ser de su propiedad efectiva en el momento de efectuarse el depósito, y no pdrán ser transferidos, retirados ni pignorados, hasta que termine la Asamblea General.

La Asamblea General proclamará las designaciones propuestas.

Nota: El depósito de acciones y registro de firmas a que se refieren los artículos 22º y 24º de los Estatutos, deberán efectuarse en la secretaría general de la empresa, Avda. Corrientes 389, 8º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.760-v.18 abr.

SPEDROG
S. A., para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el viernes 22 de Abril del año en curso, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico.
b) Distribución de beneficios del ejercicio.
c) Elección de directores y síndicos.
d) Retribución a directores y síndicos.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los Estatutos Sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.789-v.18 abr.

SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1949 a las quince y treinta horas, en el local social de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 740, 3º "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico y suplente.
3º Fijación de la remuneracion de los directores y del síndico, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.711-v.16 abr.

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local, Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Elección de seis directores titulares, seis directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.650-v.16 abr.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede oficial, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de un director titular y un suplente por el término de tres años, en reemplazo de los que finalizan su mandato, y del síndico y su suplente por el año 1949.
3º Designación entre los miembros de la asamblea de dos escrutadores para aprobar el acta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los artículos 24, 37 y 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.733-v.16 abr.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo autoriza el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Abril de 1949 a las catorce horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación de la resolución del Directorio elevando el capital autorizado de la sociedad.
2º Modificación de los estatutos vigentes, en sus artículos 5º, 12º, 16º y 27º, y en los incisos 3º, 8º, 10º, 11º y 15º del artículo 18º, como también aprobación de un nuevo artículo transitorio, según lo propuesto por el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los concurrentes a la misma. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.847-v.13 abr.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosegundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de Reservas ("Fondo de Previsión").
4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quiénes han de llenar los cargos que resulten disponibles por aumento de aquél y por terminación de mandatos.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.848-v.13 abr.

Sociedad Mixta
Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas
Z.O.N.D.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Abril de 1949 en el local social de esta entidad (Avenida Alem 884) a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Remuneración a los directores y síndicos.
3º Elección de un director titular y un suplente en reemplazo de los señores Federico Videla Escalada y Néstor Escudero, respectivamente, cuyo mandato ha fenecido.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene que para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.

e.28 mar.-Nº 10.845-v.13 abr.

"S. A. E. R. A."
S. A. Explotaciones Rurales y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.
3º Elección de síndicos titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.458-v.12 abr.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio y Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas e Inventario General.
2º Distribución le utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.567-v.12 abr.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.972-v.8 abr.

SAN EMILIANO
S. A., Comercial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1949, a las diez horas, en Sarmiento 329, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 Marzo de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.235-v.8 abr.

S. A., EDITORIAL BELL
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Abril de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Campichuelo 553, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de cuatro directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.931-v.4 abr.

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.976-v.6 abr.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado del juicio pendiente con el Banco Hipotecario Nacional y facultades de la comisión liquidadora sobre los derechos litigiosos de la sociedad.
2º Resolución sobre las facultades acordadas a la comisión liquidadora por la Asamblea General celebrada el 9 de agosto de 1935 para ceder a título gratuito al Gobierno Nacional, el excedente de tierras, en consideración a que no ha sido cubierto el pasivo.
3º Elección de un liquidador para la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Julián A. Dalhberg, llenada provisoriamente con el señor Juan José Anello.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la socieedad (Bmé. Mitre 559, of. 118) hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — La comisión liquidadora.

e.17 mar.-Nº 9.915-v.4 abr.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN
"TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de abril de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948:
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;
4º Elección de directores suplentes;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.767-v.5 abr.

SEDAS GUTERMANN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.845-v.2 abr.

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución del directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Por el Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.893-v.2 abr.

S.A.M.Y.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Máquinas y Afines
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio por el 9º ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al director-gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.796-v.1º abr.

S.A.I.C.
Fábrica Argentina de Alpargatas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1949, a las 17,30, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión de hasta un valor nominal de $ 30.000.000 en acciones ordinarias, en la forma, épocas, condiciones de pago y precios de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.115 v.7 abr.

Sociedad Anónima Ganadera
ESTANCIAS JUANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.114 v.7 abr.
e.8 abr.-Nº 10.114-v.8 abr.

"T"

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO. (South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial
Moreno 970 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 21 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración de directores, síndicos y gerentes.

4º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.652-v.18 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por 2 años; de dos directores suplentes por 1 año; de síndico y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato.

3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1949.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco aceptado por el directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.153-v.8 abr.

TACUARI, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta Nº 5.

2º Renuncia del director secretario y designación de un sustituto para completar período.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

4º Destino de las utilidades.

5º Remuneración del síndico titular.

6º Elección de síndico titular y suplente para el 2º ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — El Directorio. e.24 mar.-Nº 10.286-v.9 abr.

T R A N S A T L A N T I C A
S. A. Argentina, Comercial y Marítima
Florida 668 - Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Florida 668, 1er. piso, escritorio Nº 17, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.244-v.8 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 1949, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad y de resolverse afirmativamente, designar la comisión liquidadora, fijando la duración de su mandato y su remuneración (art. 38 de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco aceptado por el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.152-v.8 abr.

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 11 de abril de 1949, a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.979-v.6 abr.

T A T A N E, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Dirección telegráfica: Tatane
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.741-v.1º abr.

TIRSA
Tenerías e Industrias del Río de la Plata
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1949, a las 10.15 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.980-v.6 abr.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — El Directorio. e.15 mar.-Nº 9.758-v.1º abr.

TELAHILO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación de la remuneración al directorio y al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.839-v.6 abr.

"V"

VIDRART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.690-v.16 abr.

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1949, a las 10 horas, en el

local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un director por renuncia.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.533-v.12 abr.

VICTORIA,
COMPAÑIA DE COLONIZACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril próximo a las 11 horas, en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.596-v.16 abr.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, en su local, Sarmiento Nº 3401, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.688-v.19 abr.

WARSKITT & EDGAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.981-v.6 abr.

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA
Para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.872-v.19 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

LONGHI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha siete de Marzo de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LONGHI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con otros cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por lo cual queda ampliado el capital de la sociedad a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cuatrocientos pesos cada una, el cual se encuentra íntegramente suscripto por los socios por partes iguales y es integrado así: mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional les corresponde como aporte del capital primitivo, otras quinientas cuotas, son íntegramente integradas en este acto, en dinero efectivo y las quinientas cuotas restantes serán integradas por los señores Antonino Emilio Longhi y Vicente Longhi, a medida que las necesidades de los negocios sociales, lo exijan, para lo cual siempre deberán preavisarse por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación, las sumas que deberán aportar hasta cubrir el importe total de las quinientas cuotas que faltan integrar.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.673-v.2 abr.

C I B E R V A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 20 de Febrero de 1949 pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, el señor Baldovino Teodomiro Varillas, cede y transfiere a los señores Amame Julio Ciancio o Ciancia e Isabel Ciancio o Ciancia de Trellini, sus cuotas de capital que tiene y le pertenece en la Sociedad "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de partes iguales a cada uno de los adquirentes. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.607-v.1º abr.

CORTEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 9 de Febrero de 1949, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "CORTEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia la cláusula tercera del contrato redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, y está representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás existencias de la fábrica propiedad de la sociedad, sita en la calle Sinclair números dos mil novecientos sesenta y tres, y dos mil novecientos sesenta y cinco. — Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Gesualdo ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, y al señor Berman ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — E|l.: de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.719-v.2 abr.

"ESSESTEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura Número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Mair Esses, de estado casado, de nacionalidad siria; don Jacobo Esses, de estado soltero, de nacionalidad argentina; don Nissim Esses, de estado soltero, de nacionalidad argentino y don Moisés Esses, de estado soltero, de nacionalidad argentina, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario; personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las bases y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a contar del día primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta República o en el extranjero, bajo la razón social de "ESSESTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo dos mil trescientos noventa, sin perjuicio de poder establecer en lo futuro todas las sucursales o agencias que fueren necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de fabricación y venta de camisas y anexos a que se dedican la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. Esses y Hnos.", establecida en la calle Cangallo dos mil trescientos noventa, compuesta por los comparecientes Señores Jacobo, Nissim, y Moisés Esses, de cuyo activo y pasivo se hace cargo en la forma y condiciones que se especificarán más adelante, pudiendo además dedicarse a los negocios de importación y exportación de artículos de su ramo, como así también a la compra-venta de bienes inmuebles y en general ampliar sus actividades a todo género de operaciones comerciales. — Cuarto: La Sociedad se constituye por veinte años a partir del primero de enero del corriente año. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento treinta mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de Mil Pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Mair Esses, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jacobo Esses, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Nissim Esses, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos y don Moisés Esses veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los aportes de cada socio se integran de la manera siguiente: a) Don Mair Esses lo integra con mercaderías según inventario realizado por las partes, que conocen y dan fe. b) Los señores Jacobo, Nissim y Moisés Esses, integran su capital mediante la transferencia que efectúan a la presente Sociedad del activo y pasivo de la Sociedad de hecho existente entre los mismos que gira en esta plaza bajo la denominación de J. Esses y Hnos. establecida con fábrica de camisas en la calle Cangallo dos mil trescientos noventa en un todo de acuerdo al inventario y balance general de sus negocios realizado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que todos los socios conocen y dan fe, y que, como se ha dicho, se transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye, hasta cubrir sus respectivos aportes de capital, pasando en consecuencia a ser de propiedad exclusiva de la misma. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Jacobo, Nissim y Moisés Esses, que en calidad de Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla con negociaciones ajenas al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas, comprendiendo además el mandato para administrar, ejercer libremente los actos siguientes tendientes a conseguir el objeto social: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, créditos, inventos, patentes de invención, derechos intelectuales u otros bienes o cosas con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o en créditos convenientes. — b) Celebrar contratos de locación ya sean de inmuebles, muebles, de obra o de servicios pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Solicitar préstamos en los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y convenir la forma de pago e intereses. — d) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los Bancos establecidos en la República o con particulares especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y otras obligaciones o documentos de crédito y efectuar depósitos de dinero, extracciones totales o parciales de esos depósitos de dinero. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas. — f) Intervenir en defensa de los derechos de la Sociedad sea por la vía judicial o extrajudicial en todos los asuntos relativos a la administración, cualquiera que fuese su naturaleza, pudiendo comparecer como actora o demandada, o en cualquier otro carácter ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Reparticiones Oficiales, Juzgados y Tribunales, Ordinarios, federales y provinciales por sí o por medio de Apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, prestar o deferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos y h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o cualquiera otro que tuviere relación con los fines sociales y su administración pues los enunciados son meramente explicativos y no limitativos. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrían realizarse en cualquier época del año a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento y el remanente se distribuirá en partes iguales o sea veinticinco por ciento para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del Administrador o Administradores, designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios con la aquiescencia de los demás, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Novena: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia, vencimiento del término o decisión unánime de los socios, la liquidación será practicada por los socios Gerentes quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en las proporciones de sus cuotas de capital, establecidas en este contrato. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Undécima: Todas los decisiones, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad se tomarán por mayoría de dos terceras partes de cuotas de capital. — Duodécima: Los socios gerentes deberán dedicar todas sus actividades a esta Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido intervenir en negociaciones u operaciones ajenas a la misma, al socio señor Mair Esses en cambio le queda permitido hacerlo, sin que por ello se haga pasible de sanción alguna. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir desde ya en forma conforme a derecho. — Leída que les

fué así la otorgan y firman con los testigos don Boris Doiban y don Jorge J. Lutfi, vecinos, hábiles, doy fe. — Mair Esses. — J. Esses. — N. Esses. — Moisés Esses. — B. Doiban. — Lutfi. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda fielmente con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos uno del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta, cero treinta y cuamil ciento treinta y ocho, doscientos veintiún mil quinientos sesenta y cinco y número doscientos noventa y cuatro mil doscientos que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: de un peso cincuenta centavos moneda nacional. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.881-v.5 abr.

CIBERVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 21 de febrero de 1949 pasada por ante el escribano don Alfonso M. Romanelli, el señor Alfonso Héctor Bernard, vende, cede y transfiere a Doña Isabel Ciancio o Ciancia de Trellini, sus cuotas capital que tiene y le pertenece en la Sociedad "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aiires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar. Nº 10.926-v.5 abr.

"T E J I L A S T I C"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aloisio Schrott, José Averbuch, y el Doctor Carlos Aurelio Gómez, en carácter de únicos componentes de "TEJILASTIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio trescientos treinta del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y transferencia de cuota social hecha por el señor Abraham Krasuk a favor del Doctor Carlos Aurelio Gómez, que fué inscripta el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos cincuenta y cuatro, folio ciento treinta y cinco del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Domingo Cetera, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Canalejas número dos mil quinientos treinta y seis y Aloisio Windmeisser, empleado, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en esta Capital, calle Vilela número mil ochocientos sesenta, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primera: Que los señores Domingo Cetera y Aloisio Windmeisser, ingresen a la Sociedad "Tejilastic" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando en concepto de capital la suma de pesos quince mil moneda nacional, y pesos cinco mil moneda nacional respectivamente, con el consentimiento de los demás socios, quienes los colocan en el mismo grado de prelación que ellos, con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segunda: Los señores nombrados conocen y aceptan el contrato social, y la transferencia del Sr. Krasuk al Sr. Gómez, salvo las modificaciones que a continuación se detallan: A la Cláusula Cuarta del Contrato Original: Se modifica en cuanto al Capital social que será de pesos ochenta y un mil moneda legal, dividida en ochocientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscripto así: Aloisio Schrott, suscribe trescientas cuotas que representan pesos treinta mil moneda legal, Doctor Carlos Aurelio Gómez, suscribe trescientas cuotas que representan pesos treinta mil moneda legal, Domingo Cetera, suscribe ciento cincuenta cuotas que representan pesos quince mil moneda legal, Aloisio Windmeisser, suscribe cincuenta cuotas que representan pesos cinco mil moneda legal, y Jose Averbuch, suscribe diez cuotas que representan pesos un mil moneda legal, Capital totalmente integrado en dicha proporción en dinero efectivo, maquinarias, útiles, créditos, depósitos bancarios, mercaderías, etc., según balance que se acompaña firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta ciento cincuenta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta seiscientas noventa cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — A la Cláusula Quinta del Contrato Original, se modifica en cuanto al socio saliente, que se le abonará su parte de capital, reservas y utilidades, 25 o|o al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales de igual valor documentadas con más un interés del seis por ciento anual; y el preaviso por retiro deberá ser de ciento ochenta días, en lugar de noventa. Queda subsistente lo demás: A la Cláusula Sexta del Contrato Original, se anula por la siguiente: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores José Averbuch y Aloisio Windmeisser en carácter de gerentes, y representarán a la sociedad en todos sus actos. Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de a misma y conducir sus negocios, quienes se reemplazarán uno a otro tanto en la dirección técnica que estará a cargo del socio Averbuch, como la administración, compras y ventas, que estarán a cargo de Windmeisser. La firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, pero en caso de ausencia o enfermedad de uno de ellos, el otro gerente firmará en forma conjunta con cualquiera de los siguiente socios: Schrott, Gómez, o Cetera, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Tejilastic", Soc. Resp. Ltda. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes señores Averbuch y Windmeisser, deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido formar parte de sociedades que se dediquen a actividades semejantes a la presente. Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer todos sus derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios, establecerán sus decisiones relativas a la administración social como así también establecerán los sueldos de los gerentes. — A la Cláusula Octava del Contrato Original, se anula íntegramente por la siguiente: De las utilidades líquidas, se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a formar un diez por ciento del capital social: Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados: tercero) El saldo se distribuirá entre los socios así: José Averbuch veintitrés ochenta y uno por ciento y el saldo restante se divide en proporción al capital que hayan aportado cada socio. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. A la Cláusula Novena del Contrato Original, se anula íntegramente por la siguiente: El socio José Averbuch no podrá retirar más que el veinticinco por ciento de las utilidades en cada ejercicio, hasta llegar con las mismas, o por adquisición de cuotas a formar un capital de pesos veinticinco mil o más; una vez constituído el citado capital básico, las utilidades le serán distribuídas en proporción al capital suscripto y podrá retirarlas a fin de cada ejercicio. Las utilidades no retiradas por los socios se le acreditarán en una cuenta especial y gozarán de un interés anual del seis por ciento. El interés que corresponda por este concepto al Sr. Averbuch, le será acreditado en cuenta para que forme parte de la acumulación de capital hasta llegar a la suma establecida de pesos veinticinco mil. — A la cláusula Décima Primera del Contrato Original, se modifica íntegramente por la siguiente: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los socios A. Schrott y D. Cetera, con amplias facultades conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En esta contingencia las utilidades o pérdidas que resulten de la realización del activo fijo no gozará para el señor Averbuch la proporción del veintirés ochenta y uno por ciento, establecida en la cláusula octava del presente contrato, sino que se le distribuirá en proporción al capital y el saldo que tenga acreditado en concepto de utilidades, sumados entre sí; el mismo temperamento será empleado en el caso que hubiera pérdidas. A la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Original, se modifica por la siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representante del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance practicado a tal efecto, la que le será abonada a los herederos, veinticinco por ciento al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales escalonadas de igual valor para que el pago total quede cancelado dentro de los trescientos sesenta días de ocurrida la cesión de las cuotas, con más un interés del seis por ciento anual. En esta contingencia la sociedad podrá continuar el giro social con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz si así lo desearen, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Tercera: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de Cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Cuarta: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, en su caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, y los liquidadores encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencia y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Quinta: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Sexta: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cinco socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Séptima: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requeriría la conformidad unánime de los socios. Para esta contingencia el voto del Sr. Averbuch representa doscientas cincuenta cuotas. — Octava: Queda expresamente facultado el Sr. Windmeisser para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Quedan en un todo vigentes las cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en este acto. Estando de acuerdo con lo que antecede, firman las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: Aloisio Schrott, José Averbuch, Carlos Aurelio Gómez, Domingo Cetera y Aloisio Windmeisser. — Evacua Vista. — Señor Juez de Comercio: Aloisio Schrott, José Averbuch, Carlos Aurelio Gómez, Domingo Cetera y Aloisio Windmeisser, por derecho propio en el expediente sobre petitorio de inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de contrato de "Tejilastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. respetuosamente evacuamos la vista conferida y que concretamos en los siguientes puntos: Primero) Que la abreviatura de la cláusula sexta: Tejilastic Soc. Resp. Ltda., se lea: "Tejilastic Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo) Que la cláusula séptima se modifica en cuanto al voto del Sr. José Averbuch, que en vez de doscientas cincuenta cuotas será de acuerdo al capital suscripto por el mismo. — Tercero) Y que el presente escrito forme parte integral del contrato de modificación. Por lo expuesto solicitamos a V. S., Primero: Tener por evacuada la vista conferida. — Segundo: Ordenar la prosecución de estos trámites hasta la inscripción solicitada inicialmente. Es Justicia. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — "B. Oficial". — Luis H. Díaz, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.882-v.5 abr.

ESTABLECIMIENTO SAN RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Sesenta y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jorge Eduardo Estarellas, que firma "Jorge E. Estarellas", casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y seis: Don Carlos María Hilaire Chaneton, que firma "Carlos Hilaire Chaneton", casado, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil setecientos doce; Don Rafael Mariano Membrives, que firma "R. M. Membrives", casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta; Don Jorge Eduardo Membrives, que firma "J. E. Membrives", soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta; Don Fortunato José Ferreccio, que firma "F. J. Ferreccio", soltero, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ciento cincuenta y uno y Don Jorge Tulio Echayde, que firma "Jorge T. Echayde", soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y cuatro; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que sujetarán a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la fabricación y elaboración de materiales de construcción en general y afines y cualquier otra clase de comercio lícito. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá: comprar en plaza, importar y exportar materia prima, en estado primitivo o en cualquier otro que ésta se encuentre y artículos de toda clase, aunque no se encuentren comprendidos en los ramos mencionados como objeto de la sociedad. — Podrá asimismo comprar, vender, ceder o permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que podrá prendar, hipotecar o gravar en cualquier forma legal, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; pudiendo además establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del interior de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO SAN RAFAEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en el sexto piso de la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, siendo su término de duración el de cinco años a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones realizados hasta la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas íntegramente por los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos, cada uno de los seis socios, dejándose constancia que los aportes de todos los socios han sido efectuados en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, rodados e instalaciones, de acuerdo al inventario que por separado tienen practicado los mismos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes in-

visten el carácter de Gerentes, representando a la sociedad con la firma particular y conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social en un sello o manuscrita. — Sin perjuicio de las atribuciones inherentes a dicho cargo, los gerentes podrán: comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos de todas clases; efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular; con sociedades, compañías o particulares; solicitar préstamos en dinero de cualquier especie; otorgar y firmar letras, vales, avales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de cualquier naturaleza en las mismas, girar contra ellas, aún en descubierto; cobrar y percibir, dar recibos y demás resguardos, cartas de pago, garantías; comprar y vender mercaderías, contratar y efectuar construcciones; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales y especiales, para asuntos administrativos y/o judiciales con las cláusulas de estilo y otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos públicos, scrituras o instrumentos privados que sean menester en cumplimiento de dichas facultades. — Las funciones encomendadas a los Gerentes son meramente enunciativas, y no limitativas; siendo entendido que los mismos no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento; y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales quienes soportarán las pérdidas si las hubiere en las mismas condiciones. — El primer de dichos balances generales se practicará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Sexta: Los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital e igual mayoría será necesaria para el nombramiento y remoción de los gerentes o cualquier modificación del presente contrato. — Para autorizar a un socio a transferir sus cuotas a terceros será necesaria unanimidad de votos, privilegio para ser cesionarios los demás socios. — De tales conformidades así como de toda otra resolución de interés para la sociedad, se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la misma, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes o sus representantes; los socios podrán hacerse representar en las reuniones, por personas con poder suficiente y aceptado por los demás socios. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar la representación. — Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán optar: a) por la cesión de la totalidad de las cuotas sociales a los demás socios quienes les abonarán el importe de lo que les corresponda por capital y utilidades, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacitación y de acuerdo a las condiciones que resolvieren las partes, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacitación; o b) continuar el giro de los negocios sociales, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades que les acuerda la ley. — Octava: En caso de retirarse alguno de los socios, lo que deberá hacer saber a sus asociados por telegrama colacionado, enviado al domicilio social con seis meses de anticipación; los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que le corresponda al mismo, abonándole el capital y utilidades en la forma establecida en el inciso a) del artículo anterior. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios por partes iguales o sea en proporción al capital aportado. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios, entendiéndose que la sociedad entrará en liquidación por la pérdida del cincuenta por ciento del capital o por resolución de la mayoría de cuotas de capital de los socios. — Décima: En caso de duda o divergencia que se origine entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación de este contrato, o por cualquier otra causa, ellas serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad y el fallo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados. — En todo lo no previsto en el presente contrato los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que les sean aplicables. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Horacio A. Franco y Don Carlos Meoli, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Jorge E. Estarellas. — Carlos Hilaire Chaneton. — R. M. Membrives. — J. E. Membrives. — F. J. Ferreccio. — Jorge T. Echayde. — Tgo.: H. A. Franco. — Tgo.: C. Meoli. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. A pedido de los otorgantes expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del noventa y cuatro mil doscientos veinte y uno I al presente noventa y cuatro mil doscientos veinte y cuatro I, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: su—constituyen — precedida — instrumentos — dichas — social — quienes — socios — anteceden — respetar — F. J. Ferreccio — sellos — vale. Honorarios Dto. Ley Nº 30.440 m$n. 852.— Hay un sello. — Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.858-v.5 abr.

SAMPAYO HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Sampayo Hnos., dedicada a compraventa de casimires, forros y artículos similares, con domicilio en la calle Alsina 963|67, constituída por los señores Leopoldo Sampayo y Eladio Sampayo, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social SAMPAYO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de m$n. 2.000.000.—, funcionando en el domicilio mencionado y estará constituída por los siguientes socios: Leopoldo Sampayo, Eladio Sampayo, José Joaquín Manso, José María Ojea, Leopoldo Eusebio Calixto Sampayo, William Ewart Burnett y Sergio Ponceliz, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Sampayo Hnos. — Reclamos de ley en la sede social Alsina 963|67. Domicilio contratante. — Interviene como apoderado general el Dr. Luis G. Sampayo. — E|E: "domicilio contr." Vale. — Agregado: De "interviene a Sampayo" Vale.

e.31 mar. Nº 10.917-v.5 abr.

LA CENTRAL DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don León Rosemberg con fecha 24 de Marzo de 1948, los señores David Schulzinger y Ernesto Sepiurka, únicos componentes de la sociedad Comercial colectiva "Schulzinger y Sepiurka", han transferido las cuotas que tenía en la sociedad "LA CENTRAL DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Capital $ 1.600.000 m|l.), o sean cien cuotas de mil pesos m|l. cada una, al señor Natalio Taratuto. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 mar. Nº 10.924-v. 5 abr.

AGUIRRE BARCENA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días que el señor Alejandro de Angelis, socio de "AGUIRRE BARCENA Y CIA" S. R. LTDA., ha transferido a los socios Amado Aguirre Bárcena y Juan Antonio Deffis todas las cuotas sociales que figuraban a su nombre en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 mar. Nº 10.921-v. 5 abr.

LA CENTRAL DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Marzo de 1949 pasada ante el Escribano don León Rosemberg, el señor Hirsch David Hirsch ha transferido las cuotas que tenía en la sociedad "LA CENTRAL DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital $ 1.600.000 m|l., o sean cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, al señor Jacobo Burstein. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 mar. Nº 10.919-v. 5 abr.

LA CENTRAL DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano don León Rosemberg, los señores Salomón Cassin y Pedro León Glusman, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Cassin y Glusman" han transferido las cuotas que tenía en la sociedad "LA CENTRAL DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 1.600.000 m|l.), o sean cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, al señor Natalio Taratuto. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 mar. Nº 10.920-v. 5 abr.

CADRI
CORPORACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Entre los Señores Don Miguel Luis Bortoluzzi, Argentino de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle French 2590 (veinticinco noventa); Don Antonio Ferrari, Argentino de treintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento cincuenta; Don Raúl O. Chevillard, Argentino de treinticinco años de edad, soltero, domiciliado en Calle Leandro N. Alem cuatrocientos treintiuno y Don Alberto Arístides De Luca, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Calle Pasteur 359 (trescientos cincuentinueve), todos vecinos de la Capital Federal; los tres primeros únicos componentes de la CORPORACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INTERNACIONALES (CADRI S.R.L.), cuyo contrato de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarentisiete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de Diciembre del mismo año bajo el número mil trescientos diez, al folio doscientos diez, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el aumento de capital y modificaciones convenido con fecha diez y siete de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventinueve, folio trescientos cincuentinueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: El Señor Don Antonio Ferrari, cede y transfiere a Don Miguel Luis Bortoluzzi, treinticinco cuotas de un mil pesos cada una, valor entendido, que actualmente tiene suscriptas en la Sociedad referida. El Señor Don Antonio Ferrari cede y transfiere a Don Alberto Arístides de Luca, cinco cuotas de un mil pesos cada una, valor entendido, que actualmente tiene suscriptas en la Sociedad referida. El Sr. Don Raúl O. Chevillard, cede y transfiere al Sr. Don Miguel Luis Bortoluzzi, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, valor entendido, que actualmente tiene suscriptas en la referida Sociedad, retirándose en consecuencia ambos Socios Don Antonio Ferrari y Don Raúl O. Chevillard, de la Corporación Argentina de Representaciones Internacionales CADRI S. R. L., entrando a formar parte de la misma don Alberto Arístides De Luca, quien acepta y aporta esta cesión a su favor del socio saliente Don Antonio Ferrari o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, habiéndose también resuelto modificar el Contrato Social en la siguiente cláusula: Cuarta: En esta cláusula se modifica solamente el primer párrafo que dirá así: La Administración, uso de la firma social, Gobierno y Representación de la Sociedad, corresponderá exclusivamente al Sr. Don Miguel Luis Bortoluzzi, en calidad de Director Gerente, quien queda investido de todos los poderes inherentes a los negocios de la Sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Miguel Luis Bortoluzzi. — Antonio Ferrari. — Raúl O. Chevillard y Alberto Arístides De Luca.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.868-v.5 abr.

COMERSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Alfredo Martínez, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil novecientos ochenta y dos; y Francisco Guardiola, que firma "Guardiola", casado, de cuarenta y un años de edad, español, domiciliado en la calle Entre Ríos mil ochocientos treinta, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes don Alfredo Martínez y don Francisco Guardiola queda constituída a partir del día de la fecha, una Sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro de "COMERSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Ciudad, calle Tacuarí setecientos sesenta y uno, siendo su objeto la explotación de representaciones comerciales, comisiones y consignaciones en general, constituyéndose esta Sociedad por el término de cinco años. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportarán en partes iguales en dinero efectivo. — Tercero: La administración y dirección de la Sociedad así como el uso del rubro social adoptado estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios, quienes, en todos los actos y contratos usarán sus firmas indistintamente debajo del rubro social adoptado. — Cuarto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades y de las que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales; en caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, quienes procederán de acuerdo a las disposiciones legales, y luego de abo-

nadas las deudas de la Sociedad, el excedente que resulte será distribuído entre los socios en partes iguales. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios o de su retiro de la Sociedad por incapacidad legal, se practicará un balance general al día del fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad, y lo que le corresponda por capital, utilidades u otros conceptos le será abonado a sus herederos o derecho habientes en diez cuotas semestrales; iguales escalonadas, a partir la primera de la fecha del fallecimiento o retiro del socio. — Séptimo: Para todo aquello que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los socios tienen indistintamente la representación de la Sociedad, pudiendo comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir prendas e hipotecas y cancelarlas, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias, con o sin garantía y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; descontar documentos firmados por la Sociedad o por terceros; girar en descubierto; efectuar todas las operaciones bancarias de uso y práctica en plaza; hacer gestiones ante los Ministerios y otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso las Aduanas; otorgar poderes generales o especiales e intervenir en la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Noveno: La Sociedad podrá instalar sucursales o agencias en otros puntos de la República o en el extranpero. — Décimo: El rubro social adoptado no podrá ser empleado en fianzas o garantías a terceros por operaciones, negocios u otros actos ajenos a los de la Sociedad. — Décimo Primero: De común acuerdo entre los comparecientes queda nombrado Gerente de la Sociedad por todo el término de duración de la misma el señor Julián A. Lázaro, de treinta y un años de edad, casado, argentino, quien podrá hacer uso de la firma social adoptada en la forma que determina el artículo tercero con todas las facultades inherentes a dicho cargo y especialmente las que se especifican en el artículo octavo del presente contrato. Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores Osvaldo José Patri y don René Ferrín, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Alfredo Martínez. — Guardiola. — Osvaldo J. Patri. — René Ferrín. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — A solicitud de los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números ochenta y tres mil ciento tres y el presente ochenta y tres mil ciento cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.795-v.5 abr.

"V-A-B", S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Solicitan cambio de nombre e incorporación nuevo socio. — Señor Juez de Comercio: Los señores Raúl Andrés Ansaldo y Raúl Alberto Bieule, únicos socios de "Fundimet". S. R. L., Capital $ 40.000; Fundición de Metales y Aleaciones en General, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de Mayo de 1948, bajo el número 658, folio 653, del libro 14 de Contratos de Sociedades de de la cual es titular una sociedad domicilio legal en la calle Charcas 2147, vienen a manifestar que: Existiendo ya la denominación de "Fundimet" S. R. L., de la cual es titular una sociedad domiciliada en Rosario, que nos ha hecho la reclamación pertinente, solicitamos se cambie dicha denominación por la que adoptamos "V-A-B" S. R. L., Capital $ 40.000; Fundición de Metales y Aleaciones en General, debiendo inscribirse en la forma de estilo. — Los señores Raúl Andrés Ausaldo y Raúl Alberto Bieule venden al señor Federico León Villar, domiciliado en Kurtz s|n., Llavallol, diez cuotas por un valor de $ 10.000 m|n. o sean cinco cuotas pertenecientes a cada socio de las que faltan integrar y que el señor Villar, adquiere en efectivo. Respecto a las diez cuotas que restan integrar, lo serán en tres partes iguales cuando las necesidades de la explotación lo requiera (Artículo Séptimo del Contrato Social) — El nuevo integrante de la sociedad señor Villar declara conocer todas y cada una de las cláusulas del Contrato Social y en prueba de conformidad de lo anteriormente expuesto, firma también el presente escrito. Quiera vuestra señoría proveer oportunamente de confomidad a lo solicitado, previa las publicaciones y vistas que correspondan. Será justicia. — Fdo.: Raúl Andrés Ansaldo — Fdo.: Raúl Alberto Bieule — Fdo.: Federico León Villar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.854-v.5 abr.

PETROLERA SAN JUSTO, FELIX A. CIAFFONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Don Félix Antonio Ciaffone, que firma: "Félix A. Ciaffone", casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte ciento cincuenta y nueve; y Don Alberto Soules, casado, domiciliado en la calle Arias dos mil quinientos veinte; ambos mayores de edad y argentinos; de mi conocimiento doy fe. Y dicen: Que por esta escritura formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad del carácter expresado, que girará bajo la denominación de "PETROLERA SAN JUSTO FELIX A. CIAFFONE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rivera Indarte número ciento cincuenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado el mismo a cualquier otro punto de esta República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la venta, reventa y fletes de combustibles líquidos, petróleo, kerosene, nafta, aceite, especialidades, etcétera, mecánica, repuestos, accesorios y representaciones afines. La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que importe fomentar el desarrollo del mismo comercio y la industria en general, importando y exportando maquinarias, repuestos, accesorios, instrumentos, útiles, materias primas y artículos en general de cualquier naturaleza, pudiendo también realizar cualquier otra operación o negocio que interese a la Sociedad así como desarrollar y realizar cualquier operación, actividad o negocio por cuenta propia o de terceros, asociada u|o en participación con terceros, en el mercado interno y externo. Además podrá adquirir, vender, ceder, registrar en el país y en el exterior participaciones directas o indirectas, patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, concesiones y adquirir y enajenar los derechos y acciones emergentes; como así también establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. Esta Sociedad se constituye por el plazo de veinte años, término que se empezará a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: El capital social lo constituye un capital inicial de Un Millón de Pesos, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, corespondiendo al socio Señor Félix Antonio Ciaffone ciento sesenta cuotas, que representan ochocientos mil pesos de igual moneda; y al socio Señor Alberto Soulés, cuarenta cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. Cada cuota representa un voto, correspondiendo en consecuencia a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que posea. Las cuotas podrán cederse entre los socios, no pudiendo ningún socio vender o ceder sus cuotas a terceros extraños de la Sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de cuotas capital, teniendo votos los interesados. La transferencia podrá realizarse a herederos de los socios y a la Sociedad cuando pudieran adquirirse mediante utilidades realizadas y líquidas y mediante siempre la conformidad antes dicha. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, no pudiendo la firma social adoptada ser utilizada en operaciones ajenas a los fines sociales. Los socios actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de la sociedad, la obligarán válidamente con relación a terceros con su firma individual, obrarán como Gerentes de la Sociedad y la gestión social consistirá en dirigir y organizar la explotación de los negocios sociales, pudiendo celebrar todos los contratos, que encuadren en el objeto social, adquirir, vender, permutar, ceder y transferir inmuebles, muebles, cosas, títulos mobiliarios, derechos y acciones, patentes, marcas y todo otro efecto o valor, por los precios, pactos y formas de pago que ajustaren y vienen convenir, pudiendo asimismo constituir hipotecas o de cualquier otra manera gravarlos, firmando los respectivos contratos de mutuo con las estipulaciones que en cada caso viere convenir. Arrendar bienes propios y ajenos por más de seis años, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones comerciales, mercantiles, bancarias, etcétera; operar en Instituciones de Crédito público y privados, operar en Bancos establecidos o que se llegaren a establecer en este país entre otros con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, pudiendo solicitar préstamos a las citadas entidades Bancarias u otras que se hallaren establecidas o se llegaren a establecer, con o sin garantía y en descubierto. Librar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, pudiendo asimismo cobrarlos y negociarlos. Realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Representarán también a la Sociedad ante los Ministerios, municipalidades, Dirección General Impositiva, Reparticiones y Entes autárquicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social; Tribunales Federales, de la Justicia Ordinaria y Administrativos, de Trabajo y de Faltas, etcétera, donde podrán hacer toda clase de peticiones, trámites autorizados por las leyes, defensas, etcétera. — Sexto: El día primero del mes de Marzo de cada año, se practicará un Balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las ganancias y pérdidas del ejercicio. Para la determinación de los beneficios netos, se estará a lo que a este respecto determina el convenio privado particular interno que los socios celebran por separado y por documento privado suscripto en este mismo acto. De los beneficios netos se deducirá: I) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando se alcance la cifra representativa del diez por ciento del capital social, y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. II) El porcentaje que corresponda como previsión técnica para constituir o incrementar el fondo de previsión destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás resultantes de las leyes sociales vigentes que se llegaren a sancionar. III) Las amortizaciones del Activo fijo que correspondan. IV) El porcentaje que técnicamente resulte para la constitución del fondo de reposición. Las utilidades que resulten serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios en la proporción de un ochenta por ciento para el socio señor Félix A. Ciaffone y el veinte por ciento para el socio señor Soulés. Las pérdidas que resulten serán soportadas en la misma proporción, pero mantenidas en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si las pérdidas ascendieran a más del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad podrá disolverse o continuar su giro, según lo convengan los socios. Los Balances e Inventarios serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días y si en dicho plazo no hubieran sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. Atenta la prohibición del artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá retirar de la Caja Social cantidad alguna a cuenta de utilidades. — Séptimo: Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los Balances Generales. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos para actuar dentro de los negocios de la sociedad y con relación a terceros. c) La disolución de la Sociedad. d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o el convenio particular interno, quedando obligados los socios a no recurrir a la vía judicial para dirimir o buscar solución a los problemas que surgieran por la marcha de los negocios y por interpretación de este contrato. e) El procedimiento relativo a la liquidación y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. f) La compra y venta de inmuebles, muebles, máquinas, útiles, patentes, acciones y derechos, construcciones, representaciones y toda otra actividad comprendida en el giro social o que los socios desearen incorporar como objeto de la Sociedad. — Octava: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad. b) La separación, admisión e incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Novena: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, esta sociedad continuará el giro de sus operaciones con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación entre sí y el instrumento que acredite su incorporación a la Sociedad será otorgado una vez cumplidos los trámites del juicio sucesorio del causante. — Décimo: Esta sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de capital. II) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobada por un Balance General. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por el socio designado por simple mayoría de votos y conforme al procedimiento acordado por mayoría de votos, siempre que uno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la Sociedad y reintegrando a los otros socios, el haber que le correspondiera, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Décima Primera: El capital social establecido en el artículo tercero, ha sido íntegramente aportado por los socios, estando integrado el mismo por los rodados, muebles, útiles e instalaciones o inmuebles a que se refiere el Balance de constitución de esta Sociedad, celebrado el veintiséis de Febrero del corriente año, del que una copia firmada por el Contador Público don Alberto Sabá se agrega a esta escritura. Los inmuebles que integran el Activo Social y que quedan transferidos en plena propiedad a la Sociedad que se constituye en este acto, son los siguientes: Primero: Cinco lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Industrial", designados en el plano que menciona la escritura que se citará, con los números: Uno, Dos, Tres, Diecinueve y Veinte de la Manzana Dos, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote Uno: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste, por donde linda con la Avenida Provincias Unidas; veintiún metros treinta y cuatro centímetros en su otro frente al Nord-Este, pues forma esquina, lindando con la calle Bacacay, diecisiete metros cuarenta y un centímetros en el Sud-Este, lindando con parte del lote veinte y veinticuatro metros veinticuatro centímetros al Sud-Oeste por donde linda con el lote Dos. El Lote Dos, se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros frente al Nord-Oeste, lindando con la Avenida Provincias Unidas, veintisiete metros ochenta y seis centímetros al Sud-Oeste, lindando con parte del lote tres; nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud-Este lindando con parte del lote veinte y veinticuatro metros veinticuatro centímetros al Nord-Este, lindando con el lote número uno. El lote número Tres mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste lindando con la Avenida Provincias Unidas, cincuenta metros veintidós centímetros al Sud-Oeste lindando con el lote cuatro; nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud-Este por donde linda con parte del lote dieciocho; y cuarenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros al Nord-Este lindando con el lote dos y contrafrente de los lotes diecinueve y veinte. El Lote Diecinueve se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este lindando con la calle Bacacay; por treinta y cuatro metros tres centímetros de fondo en el costado Sud-Este lindando con parte del lote dieciocho; y treinta metros cuarenta centímetros en el del Nord-Oeste donde linda con el lote veinte y en su contrafrente linda con parte del lote tres. Y el Lote Veinte mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por treinta metros cuarenta centímetros de fondo en el costado Sud-Este y veintiséis metros setenta y seis centímetros en el del Nord-Oeste lindando: Por su frente al Nord-Este con la calle Bacacay, al Nord-Oeste con fondos de los lotes uno y dos; al

Sud-Oeste con parte del lote tres; y al Sud-Este con el lote diecinueve. Estos lotes de terreno fueron adquiridos por el señor Félix Antonio Ciaffone al doctor Luis Domingo Somaschini, según así resulta de la escritura que en esta Capital le otorgó el nombrado, ante el escribano don Miguel A. De Marco, al folio diecinueve del registro número trescientos diecinueve a su cargo, la que fué inscripta en el Registro de Propiedades en la ciudad de La Plata, el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y dos del Protocolo del Partido de Matanza. — Segundo: El lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Insuperable", con frente a la Avenida Provincias Unidas, entre las de Bacacay y Quintana, designado en el plano que se refiere la escritura que se citará, con el número cinco de la manzana dos, compuesto de las siguientes dimensiones y linderos: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste, lindando con la Avenida Provincias Unidas, cincuenta y tres metros ochenta y seis centímetros por el Este, lindando con el lote cuatro, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros por el Oeste, lindando con el lote seis de José Pollano y dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Sud Oeste, lindando con varios, lo que hace una superficie total de cuatrocientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados. Este inmueble fué adquirido por el señor Félix Antonio Ciaffone a los señores Pedro Romano Moncino y Manuel Romano Panbianeli, según escritura otorgada en esta Capital el nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano don Miguel A. de Marco, al folio mil treinta y nueve vuelto del registro trescientos diecinueve a su cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el primero de Octubre del mismo año, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, del protocolo del partido de Matanza. — Con los certificados que se tienen a la vista para el otorgamiento de esta escritura, se justifica: Que por el señor Félix Antonio Ciaffone no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes; que los inmuebles deslindados no tienen hipoteca ni embargo, como tampoco reconocen contrato de locación ni otro gravamen o derecho real; no adeudan los impuestos de contribución territorial y municipales inclusive el corriente año, ni suma alguna por afirmados, contribución de mejoras y obras de salubridad. En consecuencia el señor Félix Antonio Ciaffone se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo deslindado tiene, los que transfiere a la sociedad que se constituye en este acto sirviendo esta escritura de suficiente título al respecto. Dejan constancia los comparecientes a los efectos a que hubiere lugar, que los inmuebles deslindados según resulta de las escrituras recordadas, fueron adquiridos por el señor Ciaffone por el precio de noventa y ocho mil pesos moneda nacional y setenta y dos mil pesos de igual moneda respectivamente, y dichos valores, incrementados con los gastos de escritura son los que figuran en el Balance referido. En los precedentes términos dejan las partes formalizado este contrato de sociedad. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto señores don José María Galmarini y don Pedro Urretavizcaya, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Félix A. Ciaffone. — A. Soules. — José M. Galmarini. — Pedro Urretavizcaya. — Está mi sello. — Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuarenta y seis vuelto, del registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, en seis sellos de diez centavos números: Cinco mil ochocientos diez, ochocientos once, ochocientos doce, ochocientos trece, ochocientos catorce y el presente inclusive, que, habilitados hasta la suma de un peso y cincuenta, los sello y firmo a los quince días de marzo del corriente año. Sobre raspado: comercio, fábrica, cargo, hubiere, no, solución, décima: Todo vale. — Honorarios Art. 4º, Decreto 30.440, pesos 5.132 m|n. — Hay un sello de goma y una firma: H. S. Medina. — Raspado: Casado: vale. — Testado: dom.: no vale.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.895-v.5 abr.

ARCHEMICAL CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don Domingo di Girolamo, italiano, de estado casado, y los cónyuges en primeras nupcias don Teodoro di Girolamo y doña Emma Trinidad Olivieri de di Girolamo, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por el presente acto convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los nombrados se declara constituída a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ARCHEMICAL CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo ser prorrogada por cinco años más con la conformidad unánime de todos los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración y venta de productos químicos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo conexo. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Estados Unidos número seiscientos noventa y dos, y podrá establecer sucursales en cualquier otra parte, dentro o fuera de la República Argentina. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con carácter de Gerentes, así como el uso de la firma social también estará a cargo de cualquiera de ellos, quienes podrán usarla válidamente en todas las operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en fianzas y garantías para terceros; en tal carácter quedan facultados para aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o privadas, contratos y documentos que fuesen necesarios a los fines sociales. — Sexto: El capital social se fija en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Don Domingo di Girolamo diez cuotas; don Teodoro di Girolamo, veinte cuotas y doña Emma Trinidad Olivieri de di Girolamo, veinte cuotas: que se integran totalmente con mercaderías, materia prima, productos elaborados, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., en un todo de acuerdo al inventario realizado que los socios conocen y dan fe. — Séptimo: La Gerencia de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de este contrato, firmará las escrituras públicas y documentos públicos o privados, necesarios y consiguientes a los actos que intervenga, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviera realizar periódicamente. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el porcentaje de ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Novena: Todas las decisiones, aprobación del balance, nombramientos de gerentes o revocación, y cualquier resolución que interese a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos. — Décima: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas importes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra de algunos de los socios, ni por remoción del Administrador o Administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Duodécima: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad por vencimiento del término, a decisión unánime de los socios, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en las proporciones de sus cuotas de capital. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros . arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — En este estado los cónyuges Teodoro di Girolamo y Emma Trinidad Olivieri de di Girolamo manifiestan que dejan expresa constancia de que el dinero aportado por la esposa señora Olivieri de di Girolamo, proviene del producto de su trabajo personal y que la misma se encuentra habilitada para administrar libremente sus bienes, según acta número cinco mil trescientos sesenta y cuatro, levantada con fecha diecisiete del corriente mes y año, en el Registro de Mandatos de esta Capital Federal. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Boris Doiban y don Renato Assenti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Domingo di Girolamo. — T. de Girolamo. — Emma T. O. de di Girolamo. — B. Doiban. — Renato Assenti. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos treinta y siete vuelto, del Registro Número Treinta y Nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del: doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y cuatro al presente que firmo y sello en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya".

Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.878-v.5 abr.

DEL VALLE, TRAVADELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Antonio Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 5974; Jaime Moisés Kronenberg, polaco, casado, con domicilio en la Avenida Mitre 216 de Avellaneda y de tránsito aquí: Vicente Raúl Franco, argentino, soltero, que vive en la calle Tucumán 3590; Tiberio Alejandro Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Morelos 630; José del Valle y José Angel Travadela, ambos españoles, casados, con domicilio en la calle Venezuela 1378; todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es dedicarse a la explotación del ramo de bazar, comercio de exportación e importación, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines al indicado, previa la conformidad de todos los socios. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y derechos, al contado o a plazos, y por los precios y condiciones que juzgaren convenientes; dar o recibir dinero u otros efectos en préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otro género, o sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios; entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pues, podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Segunda: Esta sociedad girará con la denominación de "DEL VALLE, TRAVADELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercera: La duración de esta sociedad es de Tres Años a partir del primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; confirmando y ratificando los socios todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, setenta y cinco cuotas a cada uno. Dicho capital ha sido integrado hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos nacionales; y el saldo de cincenta mil pesos de igual moneda deberá ser integrado, en dinero efectivo, en el plazo de dos años a partir del primero de Enero último, únicamente por los socios señores del Valle y Travadela, en la pro- (Sigue en el sello de $ 1,50 número 101.544-I) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 101.543-I) porción de veinticinco mil pesos, por cada uno. El capital social está representado por dinero efectivo la parte aportada por los señores Díaz, Kronenberg, Franco y Fernández y la parte integrada de los señores del Valle y Travadela, está representada por el activo líquido procedente de mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles y otros efectos de la casa de comercio en esta Ciudad, calle Venezuela 1378 de acuerdo con el balance practicado al primero de Enero último, que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, —como gerentes— de los socios señores José del Valle y José Angel Travadela, indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Los socios señores Díaz, Kronenberg, Franco y Fernandez podrán designar, de común acuerdo y a su costo, a otra persona, a la que autorizarán especialmente y en cada caso, ya sea para controlar los balances como para fiscalizar operaciones y actividades sociales que les pareciera, cuya persona no tendrá más atribuciones ni ingerencia en la sociedad, que las de control o fiscalización. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará, por los socios gerentes, un inventario y balance general de los negocios sociales. Dicho balance será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los veinte días de vencido el ejercicio financiero; y, si transcurrieran veinte días después de su presentación, sin ser observado, se considerará aprobado por todos los socios. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; cinco por ciento a fondo de previsión y beneficios, —sin límite— y destinado a cubrir las erogaciones de las leyes especiales protectoras del trabajo (accidentes, despidos, etc) y a compensar en concepto gracial, el buen servicio de los empleados de la sociedad que a juicio de los socios-gerentes lo merezcan; Cuarenta y cinco por ciento a los socios-gerentes, por partes iguales, y como retribución especial de su labor personal; y el cuarenta y cinco por ciento restante, será distribuído entre los seis socios que forman esta sociedad y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas, —si las hubiere— serán soportadas por todos los socios en proporción a sus respec-

tivos capitales integrados. — Novena: A la terminación de esta sociedad, el saldo de los fondos de reservas se distribuirá entre todos los socios en proporción a los (Sigue en el sello de pesos 1,50 Nº 101.545-I). (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 101.544-I) capitales integrados. — Las amortizaciones del patrimonio social (instalaciones, muebles, útiles, vehículos, marcas, etc.) deberán soportarse por cada socio también en proporción a sus capitales integrados; y de igual modo, la eventual revalorización del mismo patrimonio, a la terminación de la sociedad, se distribuirá en la misma proporción. — Décima: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor, —exceptuándose la parte de capital no integrado— de un interés anual cuyo tipo fijarán de común acuerdo los socios al iniciarse cada ejercicio financiero. — Undécima: Todas las decisiones respecto a la marcha y asuntos de cualquier índole de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, los que se computarán en la forma que dispone el artículo 19 de la Ley 11.645, debiendo los socios ser citados en forma fehaciente. De las resoluciones y disposiciones que se adopten, así como de las reuniones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda su validez, tendrán que estar presentes en las mismas, socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los contratantes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, salvo el caso de conformidad expresa de todos los socios. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo. — b) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital integrado, siempre que así lo exija cualesquiera de los socios. — Y c) por la decisión de todos los socios. — En el caso de liquidación de la sociedad, serán nombrados liquidadores los socios-gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación", pudiendo los demás socios nombrar otra persona en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, para que fiscalice las operaciones a realizar. — Décima Cuarta: En caso de fallecimientoo incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá su curso hasta la expiración del plazo estipulado, debiendo los herederos o representantes unificar su representación y dicha persona no tendrá el carácter de gerente u otro cargo activo, sino el de representante patrimonial y de control, y la participación correspondiente según las cuotas existentes. — Décima Quinta: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y quienes serán personas calificadas de la banca, comercio o industria del país. — Los árbitros en el caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero. — El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que an- (Sigue en el sello de $ 1,50 número 101.546-I) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 101.545-I) teceden los contratantes declaran constituída la sociedad, cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Antonio Díaz. — Jaime M. Kronenberg. — Vicente R. Franco. — T. A. Fernandez. — José del Valle. — J. Travadela. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.907-v.5 abr.

COVETER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Blas M. H. Calarco, casado, de cuarenta y dos años de edad, argentino, con domicilio en la calle Leandro Alem número mil veintisiete, y Domingo Zilberay, soltero, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años do edad con domicilio en la calle Valentín Gómez Número tres mil trescientos treinta y uno, ambos hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación COVETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Segundo: El término de la duración de la sociedad, será de diez años, contados a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier forma, salvo las expresamente prohibidas por la ley, mediante el aporte de capital o empresas y negocios, realizados, en vía de realización, o sociedades constituídas o a constituirse. — b) Comerciales mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse. — c) Inmobiliarias de todas clases, especialmente la compraventa de terrenos, casas y campos. — d) Importación y exportación por cuenta propia y de terceros. — e) Explotación dentro del país o en el extranjero de riquezas naturales, maderas, minerales, etc. — f) Explotación de industria de cualquier índole, compraventa de patentes de invención argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. — g) Corretajes, comisiones y mandatos en general, ya sean comerciales o civiles, de cualquier índole que fueran. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos o fraccionarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, anticresis u otras garantías reales. Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Quinto: El capital social se constituye en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos diez mil moneda nacional) dividido en cien (cien) cuotas de pesos cien moneda nacional (Cien pesos moneda nacional) cada una, y aportados en la siguiente proporción: el señor Blas M. H. Calarco quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional (cien pesos moneda nacional) cada una, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional) y el señor Domingo Zilberay, quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional (Cien pesos moneda nacional) cada una, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional). — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios que tendrán el carácter de socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando la firma social a cargo indistintamente de los socios teniendo validez todo lo que sea para operaciones atingentes al objeto social, estándoles prohibido emplearla en operaciones fuera de la sociedad, en garantías, etcétera. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y del Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que lo rigen u otras; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto: descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora y demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones ordinarias o extraordinarias al personal necesario que necesite el desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Octavo: La retribución de los socios gerentes, por sus servicios que prestan en la sociedad, serán fijados oportunamente y se cargarán a gastos generales — Artículo Noveno: Anualmente se formulará el treinta y uno (treinta y uno) de Diciembre un balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (diez por ciento) del capital social. — b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a colocar en su lugar al heredero en las condiciones del socio, o bien si el socio restante no quisiera continuar, se liquidará la sociedad entregándole al mismo la parte que le pudiera corresponder en diez cuotas de acuerdo al balance practicado, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación, o sobre la interpretación de sus cláusulas, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero. En caso de liquidación, los liquidadores serán los socios gerentes, que usarán la firma con el aditamento "en liquidación", debiendo procederse previamente a pagar todas las deudas sociales y el remanente si es que existiera, será distribuído entre los socios, en la proporción del capital que hayan aportado. De conformidad firman ambos contratantes el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, siendo el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — B. Calarco. — D. Zilberay. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 mar. Nº 10.860-v.5 abr.

CARBALLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Diciembre de novecientos cuarenta y ocho. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Don Miguel Carballo, Don Camilo Carballo, ambos domiciliados en la calle Muñecas número mil cuarenta y ocho; don Salustiano Grandio, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento veintisiete; don Félix José Luis Giovine, domiciliado en la calle Cerrito mil doscientos sesenta y nueve; don Ricardo Manuel Antonio Grandio, Don Manuel Acosta Domínguez y Don Antonio José Acosta, los tres domiciliados en la calle Paraguay número setecientos treinta y cuatro; todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, de estado civil casados a excepción del tercero y último de los nombrados que son solteros, y el sexto que es viudo en primeras nupcias, todos de nacionalidad españoles, a excepción de los señores Giovine, que es naturalizado argentino, Acosta Domínguez, que es naturalizado argentino; y Acosta, que es argentino. Todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por esta escritura formalizan el siguiente contrato de responsabilidad limitada: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, entre los comparecientes queda constituída una Sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "CARBALLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la casa calle Libertad número trescientos catorce, sin perjuicio de ser trasladado el mismo a cualquier otro punto de esta ciudad, por decisión de la mayoría de cuotas. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto fomentar el desarrollo de la industria y comercio en general, teniendo por principal fin la importación, exportación, fabricación y explotación mercantil e industrial en cualquier forma, así como la compra y venta de toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos, accesorios, útiles, materias primas y artículos en general de cualquier naturaleza, pudiendo además realizar cualquier otra operación o negocio que interese a la sociedad. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: Constituir, hacerce cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma en empresas o sociedades, participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituídas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras, ejercitar toda actividad industrial, comercial, financiera e inmobiliaria relacionada con el objeto de la Sociedad; exportar, importar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo, adquirir, vender, ceder y registrar en el país y en el exterior, patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, concurrir a toda clase de licitaciones, solicitar concesiones y adquirir o enajenar los derechos emergentes de la misma, establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo de cincuenta años, a contar desde la fecha de esta escritura y con efecto retroactivo al día en que efectivamente han estado en comunidad de intereses. Después de diez años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá solicitar su exclusión de la Sociedad, dando aviso a sus consocios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de realizarse el Balance e Inventario General anual, siendo entendido que en esta situación, sus consocios tienen prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retire, el que no podrá cederlas ni transferirlas a tercero ajeno a la Sociedad, sino con el voto favorable de los demás socios. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos, correspondiendo a cada socio quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional. Cada cuota representa un voto, correspondiendo en consecuencia a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tenga en la sociedad. Las cuotas podrán cederse entre los socios, no pudiendo ningún socio ceder o vender sus cuotas a terceros extraño de la Sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen mayoría de cuotas de capital, teniendo voto los interesados; pero los cesionarios de tales derechos, no podrán intervenir en la administración de la Sociedad. La transferencia podrá realizarse: I) A herederos de los socios; II) A la Sociedad, cuando pudieran adquirirse mediante utilidades realizadas y líquidas y mediante conformidad de la mayoría de cuotas capital. Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios y la firma social adoptada no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a los fines sociales. Los socios que actuaren en representación de la Sociedad obrarán como Gerentes de la misma y la Sociedad quedará válidamente obligada con relación a terceros con la firma conjunta de dos de los socios. La gestión social de los mismos, consistirá en dirigir y organizar la explotación de los negocios sociales, a cuyo efecto podrán disponer todo lo necesario, para su normal y eficaz desarrollo. Deberán asimismo poner en ejecución las resoluciones adoptadas por la mayoría de los socios. Los socios tendrán entre otras las siguientes facultades: Celebrar todos los contratos que encuadren, dentro del objeto social, adquirir, vender, permutar, ceder y transferir inmuebles, muebles, cosas, derechos y acciones, títulos, patentes, marcas y todo otro efecto o valor, por los precios que vieren convenir y formas de pago que ajustaren, pudiendo asimismo hipotecarlos o de otra manera gravarlos, firmando los respectivos contratos de hipotecas o de mutuo con las garantías que vieran convenir. Arrendar bienes propios y ajenos, y dar los arrendamientos por más de seis años. Realizar toda clase de operaciones y trámites comer-

ciales, bancarios etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Establecimientos públicos y privados de' país o del extranjero, existentes o a crearse. Podrán asimismo solicitar préstamos a las citadas entidades bancarias y personal, sucursales de las mismas, etc. con o sin garantía y en descubierto mediante créditos o documentos. Librar y endosar cheques, letras, vales y pagarés y giros, y cobrarlos, negociarlos y realizar todo acto gestión y diligencia que legalmente pueda realizar la sociedad, incluso realizar los actos legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, undécimo, duodécimo y décimo séptimo, los que se dan aquí por reproducidos en este contrato. Tendrán la representación de la Sociedad ante los Ministerios, municipalidades, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Reparticiones y Entes Autárquicas Nacionales y Provinciales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales Federales, Ordinarios, de Trabajo, Administrativos y de Faltas y demás oficinas públicas o privadas, nacionales y provinciales y|o extranjeras donde podrán hacer toda clase de peticiones, defensas y trámites legislados por las leyes, ordenanzas, Códigos y Decretos vigentes o a crearse. Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las ganancias y pérdidas del ejercicio. Para la determinación de los beneficios netos, se estará a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y a lo que a este respecto determina el convenio privado particular interno que los socios celebran por separado y por documento privado que se suscribe en este mismo acto. De los beneficios netos se deducirá: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando se alcance el diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado; b) El cinco por ciento para la constitución del fondo de garantía destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás resultantes de las leyes y decretos sociales impositivos. c) El cinco por ciento para la constitución de un fondo de previsión. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socio, en la proporción que corresponda al capital de cada uno de ellos en la Sociedad. Los Balances serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días y si en dicho plazo no hubieran sido obse- ados en forma auténtica, se considerarán tácitamente aprobados. Si las pérdidas ascendieran a más del cincuenta por ciento, la Sociedad podrá disolverse o continuar su giro, segun lo convengan los socios. Ninguno de los socios atenta la prohibición del art. veintiuno de la citada ley, podrá retirar de la Caja Social, cantidad alguna a cuenta de utilidades. Séptimo: Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los Balances generales. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los Gerentes en la Sociedad y con relación a terceros. c) La disolución de la Sociedad. d) Toda cuestion o divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o convenio privado particular interno, quedando obligados los socios a no recurrir a la vía judicial para dirimir o buscar solución a los problemas que surgieran por interpretación de este contrato. e) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. f) La compra y venta de inmuebles, muebles, maquinarias, útiles, patentes, acciones y derechos, construcciones, representaciones y todo otro convenio o actividad comprendido en el giro social o que los socios desearen incorporar. Octavo: Se resolverá: por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad. b) La separación, admisión y la incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Noveno: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, esta Sociedad continuará el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo del Activo y Pasivo, liquidando a o los herederos o sucesores del socio fallecido, el haber que le corresponda en esta Sociedad, en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados siempre, desde la fecha del fallecimiento del socio o socia causante. Para la determinacion del haber del socio o socia causante, con exclusión de todo otro procedimiento, se practicará por los socios sobrevivientes un Balance General el día del deceso del socio fallecido. Las cuotas establecidas se pagarán con el interés del cuatro por ciento anual que se hará efectivo al pagarse cada cuota. Décimo: Si los socios sobrevivientes no quisieran quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones referidas en la cláusula precedente, procederán a liquidar la sociedad. En este supuesto, el socio que fuere designado por los socios sobrevivientes, por simple mayoría de votos, actuará como único liquidador y el procedimiento de la liquidación será el que establezcan a tal efecto los socios sobrevivientes por mayoría de votos. Undécimo: Esta sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de capital; II) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobada por los Balances Generales sucesivos. III) Por finalización del plazo fijado en la cláusula quinta, siempre que por razones legales, el plazo de duración deba considerarse por diez años y con tal de que ciento ochenta días antes de finalizar en el término de duración prefijado o de sus prórrogas, los socios hayan exteriorizado la voluntad de disolverla. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por el socio designado por simple mayoría de votos y conforme al procedimiento determinado, por los socios por simple mayoría de votos. Siempre que uno o dos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, cargando con el Activo y Pasivo de la Sociedad y reintegrando a los otros socios el haber que les correspondiere en el acto de formalizarse la disolución de la sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. En vía de aclaración, los señores Salustiano Grandío, Ricardo Manuel Antonio Grandío, Félix José Luis Giovine y Manuel Acosta Domínguez, quedan exceptuados de consagrar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, en razón de sus otras ocupaciones, estando el giro de los socios y la representación de la Sociedad preferentemente a cargo de los socios señores Carballo. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que habitualmente acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto señores don José María Galmarini y don Leonardo Tito, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Félix L. Giovine. — Salustiano Grandío. — Camilo Carballo. — A. Acosta. — Manuel Carballo. — Manuel Acosta. — Ricardo Grandio. — Leonardo Tito. — José M. Galmarini. Está mi sello. Ante mí: H. S. Medina. Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatrocientos diecisiete vuelto, del registro ciento noventa y uno de mi adscripción. Para los socios expido el presente testimonio, en cinco sellos de diez centavos números: Un millón trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete y el presente inclusive, que, habilitados hasta la suma de un peso y cincuenta, los sello y firmo a veinticuatro de diciembre del corriente año. — Raspado: de cincuenta años: Vale. H. S. Medina Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Pedro R. Tarauco, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.894-v.5 abr.

"ARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Federico Leitner, casado, austriaco, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos cuarenta; Adolfo Buchhalter, soltero, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Olaya número mil cincuenta; Jacobo Sanowsky, casado, argentino naturalizado y de origen polaco, comerciante, domiciliado en la calle Paso número seiscientos sesenta y nueve; Elenora Reisz, soltera, comerciante, húngara, domiciliada en la calle Olazábal número tres mil ochocientos caurenta y dos y María Reisz, soltera, comerciante, húngara, domiciliada en la calle Olazábal número tres mil ochocientos cuarenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el contrato siguiente: Primero: Dejar constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ARCO" S. R. L., con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta, segundo piso C, pudiendo mudar de domicilio, establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es "confecciones en general, afines y anexos, compra venta de artículos de ropería, importación y exportación". — Tercero: El capital social lo constituye la suma Ciento Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (170.000.00 m.n. c|l.) dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos, cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en dinero efectivo de la siguiente manera: Federico Leitner la suma de cincuenta mil pesos, equivalente a cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Adolfo Buchhalter la suma de cuarenta mil pesos equivalente a cuarenta cuotas de mil pesos cada una; Jacobo Sanowsky, la suma de cincuenta mil pesos equivalente a cincuenta mil pesos cada una; Elenora Reisz, la suma de quince mil pesos equivalente a quince cuotas de mil pesos cada una y María Reisz, la suma de quince mil pesos equivalente a quince cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto: La sociedad será administrada y representada por dos socios gerentes que en este acto se designan en la persona de los socios Federico Leitner y Adolfo Buchhalter quienes en forma conjunta tendrán uso de la firma social, debiéndolo hacer con su firma personal y un sello de la razón social y con la indicación de Gerente. Sin perjuicio de lo establecido los socios gerentes podrán delegar el cargo y sus facultades a cualesquiera de los otros componentes debiéndose a tal efecto labrar un acta y con la conformidad expresa de todos los componentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo adquirir, enajenar, ceder y o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, acciones y otros valores, tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales, hipotecarias con prenda común o agraria, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y o cualesquiera Institución Bancaria o de crédito, oficial o particular, personas o sociedades, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar letras, pagarés, cheques, patentes, giros, vales, guías y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar toda clase de contratos y obligaciones, nombrar y destituir empleados, absolver posiciones, otorgar poderes generales, especiales y de administración, representar a la Sociedad ante las autoridades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Administrativas o judiciales y ante cualquier institución pública o privada que sea menester, preciso o indispensable para el desarrollo de sus actividades haciendo presente que la intervención directa de los gerentes en los asuntos que han sido delegados a apoderados no revoca ni limita el mandato salvo el caso expreso que dichos mandatos sean revocados por escritura pública, haciendo presente que los gerentes están facultados para realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones pues la enunciación que precede no es limitativa, la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales de operaciones ajenas al objeto social. — Quinto: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por la ley. El ejercicio comercial será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año practicándose a cada vencimiento un balance general y cada seis meses un balance parcial, sin perjuicio de los parciales de comprobación de cualesquiera de los socios puede pedir en el curso de la socieddad. — Sexto: De las ganancias o pérdidas que resulten de cada balance previa deducción del cinco por ciento destinado para el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán de acuerdo y en la misma proporción a sus respectivos aportes. — Séptimo: La duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automática e indefinidamente prorrogada su duración por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad contraria mediante aviso telegráfico colacionado formulado con una antelación de seis meses a la expiración del plazo. — Octavo: La aprobación de balance, el nombramiento y remoción de gerentes y toda modificación del contrato social, deberá ser adoptada de conformidad entre los socios a cuyo efecto llevarán un libro rubricado de notas donde allí tomarán las resoluciones a adoptarse. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios se levantará un balance general a la fecha de conocido el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción y los herederos del socio fallecido o el representante del socio interdicto deberá unificar la representación en una sola persona. Dentro del término de tres meses de levantado el balance el representante legal del socio fallecido o interdicto deberá manifestar si proseguirá o no en la sociedad, debiendo a tal efecto comunicarlo por telegrama colacionado y conceder seis meses de plazo para el pago de lo que pudiere corresponderle al socio fallecido o interdicto cuyo plazó empezará a contarse desde la fecha del telegrama colacionado que no podrá exceder de los noventa días de conocido el fallecimiento o la interdicción. — Décima: Las reuniones y la votación para los actos de la sociedad se realizarán teniendo en cuenta para ello la mayoría de capital como asimismo toda divergencia o desaveniencia que se suscitare entre los socios, salvo el caso que en forma expresa por todos los socios resuelvan insertando en el libro de actas que estas podrán ser dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éste con facultad de nombrar a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, debiéndose a tal efecto resolver dentro del tercero día el procedimiento a seguir. — Décima Primera: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y capacidad para el desarrollo de los negocios, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades que le insuman tiempo salvo la atención de los negocios que ya tengan pendientes siempre y cuando no importen una competencia a los negocios sociales. Los demás componentes no tendrán obligaciones de tomar parte activa en la sociedad pero sí tienen derecho a controlar, aconsejar y obligación de concurrir a las reuniones para resolver asuntos sociales. Por ello los socios gerentes gozarán de un sueldo que determinarán los socios de conformidad cuyo importe se imputará a gastos generales. Podrán los socios en forma conjunta o separadamente formar parte de otras sociedades siempre que las mismas no sean similares a la presente y se traten de responsabilidades limitadas o anónimas. — Décima Segunda: Las partes contratantes constituyen su domicilio legal y especial en los indicados en el encabezamiento del contrato y se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de esta Capital con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres I hasta el presente número cuarenta y tres mil novecientos treinta y cinco I en lugar y fecha indicado. — Federico Leitner. — A. Buchhalter. — J. Sanowsky. — Eleonore Reiz. — María Reiz. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 mar. Nº 10.885-v.5 abr.

L E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Gerschon Lempart, Febus Lempert, Ignacio Román e Isak Lempert, todos domiciliados en Cánning 1641, casados, con excepción de Isak Lempert que es soltero, polaco, mayores de edad, convienen. bajo las siguientes cláusulas y condiciones lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el negocio de estampería y tintorería textil, sus anexos y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "LERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cánning 1641, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de 99 años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su separación de la misma pasada dos años de la fecha y deberá avisar a los otros socios con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 100 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo como aporte social 25 cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de Diciembre, se hará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito, las utilidades o perdidas previa deducción del 10 o|o para la formación del fondo de reserva legal que será del 10 o|o del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales o sea el 25 o|o para cada uno de los socios. — Sexto: Podrán asimismo realizarse balances mensuales de comprobación y en caso de que hubiere una pérdida del diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, no rigiendo el término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación o cualquier otro de la República, admitir consignaciones, representaciones y establecer agencias o sucursales. — Octavo: Se designa gerente al socio Ignacio Román; el nombramiento o remoción del gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Isak Lempert e Ignacio Román en forma conjunta, cada uno de los mismos podrá sustituir el uso de la firma en cualquiera de los otros socios, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad, afianzar obligaciones personales o de terceros — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea durante la existencia o al tiempo de su liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 8 días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: con excepción de Isak Lemper que es soltero. Vale. — Salomón Lempart. — Febus Lempert. — Ignacio Román. — Isak Lempert. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.765-v.4 abr.

"JOSE VILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Entre los Señores, José Villa, español, casado, Hilario Villa, argentino, casado: Oscar José Villa, argentino, soltero y Elena Clara Villa de Martínez, argentina, casada, todos ellos mayores de edad, y domiciliados en Castro Barros, novecientos noventa y cuatro, en su carácter de únicos componentes de "JOSE VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y cinco, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido aumentar el capital social de la misma a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia a cláusula cuarta, que en lo sucesivo queda redactada, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos m|n., dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una y que son suscriptas en la siguiente forma: al socio Señor José Villa, trescientas veinte cuotas, o sea la suma de Trescientos veinte mil pesos m|n., de los que Doscientos mil pesos, corresponden a su cuenta capital, Ciento doce mil sesenta y cinco pesos ochenta y cuatro centavos al saldo acreedor de su cuenta corriente, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Siete mil novecientos treinta y cuatro pesos diez centavos los integra en este acto en dinero efectivo; el socio Señor Hilario Villa, Setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos, de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital, Cuarenta y siete mil Quinientos noventa y tres pesos ochenta centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Dos mil cuatrocientos seis pesos, veinte centavos, los integra en este acto en dinero efectivo; al socio Señor Oscar José Villa, Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos m|n. de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital, Cuarenta y dos mil doscientos veintidós pesos cincuenta y dos centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Siete mil setecientos setenta y siete pesos, cuarenta y siete centavos, los integra en este acto, en dinero efectivo; a la socia Sra. Elena Clara Villa de Martínez, Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos, de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital; Catorce mil seiscientos noventa y nueve pesos diez centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Cinco mil trescientos pesos noventa centavos, los integra en este acto en dinero efectivo. En prueba de conformidad, firman los contratantes en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejando constancia de que esta modificación al contrato social ha sido extendida en los sellos números un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, Serie H, y el presente, ambos valor Diez centavos moneda nacional, integrado en estampillas el sellado de ley. Firmado: José Villa. — Hilario Villa. — Oscar José Villa. — Elena Clara Villa de Martínez. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.787-v.4 abr.

ARTURO C. RIVERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, hace saber por el término de cinco días, que por ante el Juzgado Nº 5 a su cargo y Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, tramitan los autos caratulados "Bethier de Rivera Leonor c|Rivera Julio A. y otros s|ordinario", en los cuales se han transferido las cinco mil cuotas, de cien pesos cada una que tenía don Arturo Cornelio Rivera en la Sociedad "ARTURO C. RIVERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los demás socios y en la siguiente proporción: Julio Angel Rivera, un mil quinientas cuotas; Alberto Richino, setecientas cuotas, Horacio Armando Vaccaro, un mil cuotas, Lorenzo Rollandi, quinientas cuotas, Francisco Emilio Salvat, seiscientas cuotas, Martín Enrique Gastelú, quinientas cuotas, y Eugenia Petruchi, doscientas cuotas. — S|E. Julio — vale. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.817-v.1º abr.

"C. A. R. C. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Sucesores de León y Bonasegna
(Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Luis Felipe Ferrari, suizo, casado, Angel Bonasegna, argentino, soltero, Roberto Demetrio Ferrari, suizo, soltero, Amílcar Tacchini, italiano, soltero, Félix Juan Meyer Helmcke, naturalizado argentino, casado, Walther Rodríguez Meyer, brasileño, soltero, Guillermo Martín Murtagh, argentino, casado, Enrique Moro, argentino. soltero, Joaquín Esteban Gorostiaga, argentino, casado, Luis Stolfa, italiano, casado, domiciliados en la calle Alsina número dos mil sesenta y dos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los Señores Luis Felipe Ferrari, Angel Bonasegna, Roberto Demetrio Ferrari, Amílcar Tacchini, Félix Juan Meyer Helmcke, Walther Rodríguez Meyer, Guillermo Martín Murtagh, Enrique Moro, Joaquín Esteban Gorostiaga, y Luis Stolfa, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "C.A.R.C.I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES DE LEON Y BONASEGNA (COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES), y tendrá por objeto negociar en el ramo de importación y exportación, representación y fabricación de toda clase de mercaderías y a comisiones en general, tanto en esta República como en el extranjero, continuando los negocios de la sociedad que giraba en esta misma plaza bajo la razón social de "León y Bonasegna", que ha quedado disuelta en virtud de las disposiciones legales pertinentes, por fallecimiento del socio Don Raúl León, cuya disolución se halla actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el compareciente Don Angel Bonasegna. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina números dos mil sesenta y dos al dos mil setenta o donde se traslade en el futuro, para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República y aún en el extranjero. — Tercero: El término de duración del contrato se fija en Treinta Años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Para cumplir sus objetos, la sociedad por cuenta propia o de terceros podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos, instalar fábricas, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, elaboradas o sin elaborar, maquinarias, créditos, títulos, derechos, acciones de cualquier naturaleza y cuotas de capital, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, con garantía personal, con otra clase de garantías, o sin ellas, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses y formas de pago que consideren convenientes, edificar, dar y tomar bienes inmuebles en locación aún por más de seis años, intervenir en licitaciones públicas y privadas; adquirir, registrar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sellado sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, avalar obligaciones y solicitar permisos de cambio, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyen las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales y Municipales, por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias, tomar y despedir técnicos, empleados y obreros, operar con Compañías, Sociedades y con particulares, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso-administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas la escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, quienes la representarán separada e indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. Los Gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán realizar todos los actos que se mencionan en el artículo anterior, pero les está prohibido afectar o comprometer a la sociedad en actividades ajenas a su objeto y garantizar o afianzar obligaciones de terceros. Quedan designados Gerentes los Señores Luis Felipe Ferrari, Félix Juan Meyer Helmcke y Angel Bonasegna. El Gerente Señor Félix Juan Meyer Helmcke además será director de la "Sección Maquinarias", que la Sociedad creará inmediatamente y a la que el mismo deberá aportar todas sus representaciones de fábricas de Suiza o de otros países. Los Gerentes no percibirán sueldo alguno por la totalidad de los cargos que desempeñan en la sociedad, pero podrán retirar de la caja social con cargo a sus respectivas cuentas particulares la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos. — Sexto: El capital social consistente en dinero efectivo, mercaderías, créditos, maquinarias. instalaciones, muebles, útiles y enseres o sea todo lo que constituye el activo saneado y el pasivo de la anterior sociedad "Levi y Bonasegna", de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta y uno de Diciembre último y que pasa a ser de propiedad de la Sociedad que se constituye por este acto, asciende a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: trescientas diez cuotas Don Luis Felipe Ferrari, ciento cincuenta cuotas Don Angel Bonasegna; cinco cuotas Don Roberto Demetrio Ferrari, cinco cuotas Don Amílcar Tacchini, veinte y cinco cuotas Don Félix Juan Meyer Helmcke; cinco cuotas Don Walther Rodríguez Meyer y veinte y cinco cuotas cada uno de los Señores Murtagh, Moro, Gorostiaga y Stolfa. — Séptimo: Al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos balances semestrales se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio y en ellos podrán hacerse amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances semestrales, se destinará en primer término el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social integrado. Se llevará aparte la contabilidad de la "Sección Maquinarias" y el treinta y tres un tercio por ciento de las utilidades netas arrojadas por la venta de las maquinarias procedentes de representaciones transferidas por el Señor Meyer Helmcke, después de deducido el diez por ciento para reserva, será asignado al Socio Señor Meyer Helmcke. El sesenta y seis dos tercios por ciento resultante de los beneficios arrojados por el balance de la "Sección Maquinarias", será volcado en el balance general. Del beneficio neto resultante, después de deducido el diez por ciento para reserva, se separará un cinco por ciento para el Señor Meyer Helmcke y el saldo se distribuirá entre todos los asociados en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Para la aprobación de los balances, nom-

bramiento y remoción de Gerentes y cesión de cuotas a terceros, así como para la modificación del presente contrato cambio de objeto y ampliación del capital, se requerirá la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital como mínimo. La cesión de cuotas autorizadas por los asociados o por fallecimiento de socios-Gerentes, no importa la transferencia de dicho cargo. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad continuará su marcha y operaciones hasta la expiración del término acordado para su duración con un único representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido nombrado con la conformidad de los demás socios. — Undécimo: En caso de resolverse por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación será efectuada por dos de los Gerentes conjuntamente con todas las facultades que les acuerda este contrato, inclusive las de vender en remate público o privadamente todos los bienes sociales, cobrar y percibir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiere acuerdo unánime para su nombramiento, se delegará el mismo en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de quien lo represente. La parte que se alzare contra el fallo definitivo abonará a la otra una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios Boletín Oficial y El Cronista Comercial, según resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado oposición alguna dentro del término legal. En este estado, agrega el Señor Angel Bonasegna: Que en su carácter de propietario del inmueble situado en esta Capital, calle Alsina número dos mil sesenta y dos al dos mil setenta, da en locación el mismo a la Sociedad "C.A.R.C.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, por el término de dos años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo el alquiler de dos mil quinientos pesos moneda nacional nacionales, pagadero por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, facultando a la sociedad a rescindir la locación que se pacta por este acto en cualquier momento que lo considere oportuno, con cuya locación los demás comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don Luis Navarra y Don Adolfo Bonello, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Bonasegna.—Luis Stolfa.—P. Meyer Heimeke. R. D. Ferrari. — Amílcar Tacchini. — Walther Rodríguez Meyer. — Luis F. Ferrari. — Enrique Moro. — G. M. Murtagh. — J. Gorostiaga. — Tgo.: Luis Massaro. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "C.A.R.C.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucesores de León y Bonasegna (Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales) expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del doscientos cinco mil seiscientos ocho al doscientos cinco mil seiscientos diez de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Ell. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 mar.-Nº 10.828-v.1º abr.

FRIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio; En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Federico Fris, checoeslovaco, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña ciento diez, y Don Salomón Estanislao Goldwasser, polaco, casado, domiciliado en Sarmiento Dos mil treinta y siete, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FRIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento dos mil treinta y siete de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio e industrialización, importación y exportación de artículos textiles por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional dividido en noventa cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cuarenta y cinco cuotas, o sean veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional. El socio Fris integra sus cuotas en dinero efectivo. El socio Goldwasser integra sus cuotas en mercaderías, según lista adjunta que forma parte de este contrato. Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes se dedicarán únicamente a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social podrá seguir los negocios sociales, adquiriendo el activo y pasivo de la sociedad o designando a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio saliente, siempre al precio que resulte de un balance de liquidación hecho para el día de su salida. Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios entrarán en su lugar sus herederos, quienes deberán designar a una persona a fin que ejerza la gerencia conjuntamente con el socio sobreviviente. — En caso que los herederos no quisiesen incorporarse a la sociedad, o en caso de haberse incorporado y transcurrido dos años desde la fecha del fallecimiento, el socio sobreviviente podrá optar entre adquirir el activo y pasivo de la sociedad, o designar a una persona que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido, o disolver la sociedad. En caso que optare por una de las primeras alternativas, el valor de la participación de los herederos será establecido en un balance de liquidación realizado al día en que se haga efectiva la transferencia. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Estanislao Goldwasser. — Federico Fris.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.813-v.1º abr.

ADATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Don Marco Mehler, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil trescientos cincuenta; doña Regina Rosenbach de Mehler, argentina naturalizada, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en Avenida de los Incas número tres mil trescientos cincuenta; el doctor Salvador Kibrick, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años, de edad, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta; y don Carlos Tierst o Carlos Tierst Rosentower, que firma "Carlos Tiers", uruguayo, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sucre dos mil trescientos diecinueve, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "ADATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL", cuya Sociedad fué constituída por escritura pasada ante mí, el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio doscientos seis vuelto, de este Registro y Protocolo de dicho año, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posteriormente modificado por escritura del tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí al folio mil ciento treinta y cuatro, de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Diciembre del mismo año, al folio doscientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos ochenta y dos del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado después por escritura del diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil treinta y siete de este Registro y protocolo respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento setenta y tres, al libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; posteriormente modificado por la venta de la totalidad de las cuotas que tenía el socio señor Asriel Bensky, a favor del socio don Marco Mehler, según escritura de nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio mil quinientos diecinueve vuelto de este Registro y Protocolo respectivo, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos quince, al folio cuatrocientos setenta y dos, del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por último modificado, por escritura del veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio trescientos nueve de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de Marzo del mismo año, al folio ciento cincuenta y dos, bajo el número doscientos ochenta y seis del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los cuales en sus testimonios extendidos en legal forma, tengo a la vista para este otorgamiento y copiados por su orden en lo pertinente dicen así: "...(aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social y sus modificaciones)... "Es Copia Fiel, Doy Fe, de los contratos de su referencia que devuelvo a los interesados, como de que los comparecientes exponen: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a la de un millón de pesos de igual moneda, mediante la capitalización de las utilidades, por lo que y llevándolo a la práctica han resuelto: Que el capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción El socio señor Marco Mehler, seis mil cuotas, por un valor total y en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional; el socio señora Regina Rosenbach de Mehler, tres mil cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional; el socio Doctor Salvador Kibrick, quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Carlos Tierst, quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se encuentra integrado, antes de ahora, en la caja social, e invertido en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura, hasta la suma de novecientos veintidós mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional y el saldo de setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, adeudado por los socios en proporción a sus respectivos aportes, será integrado cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Por lo tanto los comparecientes dejan aumentado el capital de "Adatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, agregando que dejan vigente todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones arriba relacionadas y cuyas partes pertinentes se han transcripto, con toda su fuerza, vigor y amplitud, en cuanto no estén modificadas por la presente. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Ignacio Oclander y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. Mehler. — Regina Rosenbach de Mehler. — Carlos Tierst. — Salvador Kibrick. — Tgo: Ignacio Oclander. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Adatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números: nueve mil ochocientos ochenta y ocho; nueve mil ochocientos ochenta y nueve; doscientos noventa mil ochocientos ochenta y dos; y el presente, todos los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes y año de su otorgamiento. — Fdo.: Saul E. Machline. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.843-v.1º abr.

WERNER HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Werner Hoffmann, argentino, y doña Juana Heumann de Hoffmann, alemana, ambos con domicilio en la calle Belgrano mil ciento setenta y cinco de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WERNER HOFFMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Bolivar trescientos catorce de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de juguetes y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Werner Hoffmann ochenta cuotas, o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, y la socia Juana de Hoffmann veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional. El socio Werner Hoffmann integra sus cuotas en un negocio que bajo su nombre explota en la calle Bolivar trescientos catorce, y que se dedica a la compra-venta de juguetes y artículos de deporte, estimándose el excedente del activo sobre el pasivo de común acuerdo en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, según balance adjunto que forma parte de este contrato. La señora Neumann de Hoffmann integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta representará y obligará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que éstos no quisieren incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá adquirir la parte que les corresponde en la misma, al precio que resulte del balance inmediatamente anterior. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Werner Hoffmann. — Juana Heumann de Hoffmann. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar. Nº 10.814-v.1º abr.

GIRARDINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Once. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Zaira Elena Vélez de Villegas, casada en primeras nupcias con don Julio Felipe Villegas, domiciliada en la calle Belgrano número quinientos sesenta y ocho; y doña Socorro Ganancias de Etchegaray, casada en primeras nupcias con don Horacio Etchegaray, domiciliada en la calle Entre Ríos número mil ochenta y uno, ambas mayores de edad, argentinas, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "GIRARDINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Viamonte número mil trescientos uno, de esta Capital, o donde oportunamente se fije; la que tendrá una vigencia de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato: pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: Su objeto es: explotar el ramo de Casa de Modas y afines, venta de vestidos confeccionados, confección de vestidos, venta de artículos de fantasía, perfumería y afines; pudiendo ampliar, de común acuerdo, el ramo de sus operaciones o negocios, abarcando otros rubros de comercio sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de dicha naturaleza ya establecido en la calle Viamonte número mil trescientos uno, de esta Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, suscripto e integrado por las socias por partes iguales, o sean veinticinco mil pesos de igual moneda cada una, dividido en cincuenta cuotas iguales de un mil pesos cada una. El capital se integra totalmente con las mercaderías, instalaciones y demás rubros correspondientes al negocio ya mencionado, de acuerdo al balance e inventario que, firmado por las partes de conformidad, forma parte integrante de esta escritura. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias en el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — El uso de la firma social lo tendrán ambas socias, indistintamente, con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de la misma, en provecho particular de las socias, ni en garantía a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir en compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, marcas, patentes, así como cederlos, venderlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los importes al contado o a plazos, aceptando, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas y los documentos necesarios; tomar dinero prestado; hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros o particulares: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial Argentino u otros; aceptar, girar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantía real o sin ella; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; comparecer ante cualquier repartición pública, nacional, municipal, provincial, administrativa o judicial; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar toda clase de actos y contratos y cuanto más sea necesario para el giro y el objeto social. — Quinto: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se efectuará un balance general. — Las utilidades o pérdidas que resultaren del mismo, serán repartidas o soportadas por las socias, por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. — Los balances serán sometidos a la aprobación de las socias durante el término de quince días, considerándose tácitamente aprobados, si dentro del plazo estipulado, no hubieran sido observados. — Sexto: Cada socia podrá disponer mensualmente, para sus gastos personales, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: Las socias no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa conformidad por escrito de la otra socia. — Octavo: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) por fallecimiento de alguna de las socias, a no ser que los herederos de la premuerta conviniesen en continuarla con la socia sobreviviente, otorgando un nuevo contrato: b) por consentimiento de ambas socias, en cuyo caso liquidarán el haber social de acuerdo a las disposiciones legales. — En caso de fallecimiento, si no se pusieran de acuerdo los herederos de la socia fallecida con la sobreviviente, ésta o aquéllos podrán quedarse con el activo social, reintegrando a la otra u otros, las utilidades que resulten del balance que para ese fin realicen, en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses. — En la misma forma, la socia sobreviviente, o los herederos que resolvieran retirarse, deberán reintegrar si resultaren pérdidas del mencionado balance. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las presentes cláusulas, Dejan Constituída la sociedad "Girardine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman, siendo testigos don Eusebio Ruiz y don Armando J. López, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Zaira Elena Vélez de Villegas. — Socorro Ganancias de Etchegaray. — Tgo.: E. Ruiz. — Tgo.: A. J. López. — (Hay un sello). — Ante mí: A. J. Montoreano. — Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda al folio treinta y dos del Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Girardine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números ciento noventa y ocho mil setecientos veintiséis, ciento noventa y ocho mil setecientos veintisiete y ciento noventa y ocho mil setecientos veintiocho, I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de - si - divergencia. — Entre líneas: todos - venderlos. Todo vale. — A. J. Montoreano. — (Hay un sello). — Honorarios $ 432.

Buenos Aires, marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar. Nº 10.594-v.1º abr.

ALVAREZ, ARAUJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Delmiro Alvarez Iglesias, español, de cincuenta y tres años de edad, doña María Carmen Alvarez, española, de veinte y nueve años de edad, don Julio Araujo, argentino, de treinta y nueve años de edad y don Manuel Veloso, argentino, naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, todos los comparecientes de estado civil casados, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día siete de Diciembre del año próximo pasado, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá la denominación "Fábrica de Soda" y girará bajo la razón social de "ALVAREZ, ARAUJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto el comercio de fabricación de soda, aguas gaseosas y afines, para su venta al por menor al público, como también el comercio susceptible de su consumo. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento mediante preaviso dado por escrito con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital Social es de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta y cuatro cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en partes iguales, correspondiéndoles por lo tanto once cuotas a cada uno, y estará representado por los efectos que componen la "Fábrica de Soda", que provisoriamente funciona en la calle Jean Jaurés número trescientos diez y siete y que comprenden: ocho mil sifones, mil cajones, una máquina para llenar sifones, dos chatas para reparto y cuatro caballos. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Delmiro Alvarez y don Julio Araujo que quedan designados Gerentes, quienes tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen conveniente a los intereses de la sociedad, con facultad para contraer obligaciones, solicitar descuentos, firmar cheques, vales, pagarés, y cualquier otro documento, cancelando las obligaciones que ellos expresen, amortizándolas o renovándolas total o parcialmente, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Reparticiones, Municipalidades y ante cualquier autoridad administrativa o judicial que fuere menester, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, y en general aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos comerciales o bancarios y escrituras públicas que requiera la organización y desarrollo de la Sociedad, no teniendo los gerentes más limitación en el uso de la firma social que la de no emplearla en asuntos particulares o en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Si lo hicieren, el socio responsable quedará automáticamente excluído de la sociedad sin perjuicio de las acciones legales o penales que pudieran corresponder, el haber que posea en la sociedad que se determinará mediante balance especial practicado al día de la expulsión le será retenido hasta tanto se determine si ha habido perjuicio material para la Sociedad y en ese caso el monto de los daños y perjuicios. — Quinta: Los balances serán anuales, practicados al día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales, o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones y reservas que se creyeran convenientes, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdida, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, cuyo nombre figura en la razón social o se produjera la renuncia o separación de alguno de esos mismos socios, la Sociedad quedará pudiendo los demás socios optar por liquidarla totalmente o bien tomar a su cargo el activo y pasivo sociales, abonando al socio saliente o a sus herederos o representante legal, según sea el caso, el haber que le corresponda de acuerdo al Balance Es-

pecial que deberá confeccionarse a la fecha del deceso, incapacidad o salida, y en cuya confección tendrá intervención el socio saliente o un representante del fallecido o incapaz. — El pago del haber que resulte por capital y utilidades podrá ser hecho al contado o en cuotas cuyo monto y plazo se estipulará en la forma que más convenga, pero en ningún caso podrá demorarse el reintegro más de un año después de practicado el Balance Especial, indicado precedentemente, salvo el caso previsto en la cláusula cuarta, si es que ha habido daño material en que el reintegro se demorará todo el tiempo que sea necesario hasta tanto se determine el monto de los daños y perjuicios ocasionados por el socio expulsado. — Si el fallecimiento, incapacidad, renuncia o expulsión fuera la de cualquier otro socio que no figure en la razón social, la Sociedad continuará su normal desarrollo hasta la expiración del plazo, salvo que los demás socios resolvieran disolver y liquidar la Sociedad. — En caso de resolverse la continuación de la Sociedad se procederá con respecto al fallecido, incapaz, renunciante o expulsado, conforme a lo establecido en la primera parte de esta cláusula. — Séptima: En todo cuanto no hubiere sido previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, o entre aquéllos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, por compromiso expreso que se contrae en este acto, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar deberán designar a un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o este último dicten, inapelable y obligatorio para las partes, las que renuncian expresamente a interponer recurso alguno de apelación, incluso ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Manuel Frey y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Delmiro Alvarez Iglesias. — María C. Alvarez. — J. Araujo. — M. Veloso. — Testigo Manuel Frey. — Tgo.: Aq. López. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio seis y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. — Para "Alvarez Araujo y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda.", expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno de ellos numerados correlativamente del sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobreborrado: y Compañía, "Sociedad de Responsabilidad.—Entre líneas: Limitada", que tendrá — Vale.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.841-v.1º abr.

TECNOPIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en el local de la Avenida de Mayo novecientos cincuentitrés los señores Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, domiciliado en el citado local quien concurre en nombre y representación de "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", en su carácter de mandatario según poder de fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cuarentitrés, pasado ante el Escribano Aquiles Yorio, don Martín Birkner, casado, rumano, domiciliado en la calle San Juan 3951 y don Curt Alberto Enrique Knauth, soltero, alemán, domiciliado en la calle Salta novecientos noventisiete, segundo piso y expusieron: Que don Martín Birkner y Casa América Sociedad Anónima Comercial según contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarentitrés constituyeron la sociedad que gira con el nombre de TECNOPIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las condiciones, términos y demás circunstancias que se establecen en dicho contrato. — Que de común acuerdo han resuelto incorporar a la sociedad al Señor Curt Alberto Enrique Knauth, como nuevo socio y ampliar el capital social y término de duración, modificando los artículos pertinentes del contrato al principio relacionado y llevándolo a efecto declaran que en lo sucesivo regirán las modificaciones de los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará con el nombre de Tecnopiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo novecientos cincuentinueve, y su duración será de Tres Años a partir del día siete del corriente mes y año, renovándose por períodos iguales, sino mediara oposición expresa en forma auténtica de algún socio, con anticipación no menor de un año a la fecha del vencimiento de cada período. — Quinto: El capital social es de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Casa América, Sociedad Anónima Comercial, ciento sesenta cuotas que representan Diez y seis mil pesos; Martín Birkner noventa cuotas que representan Nueve mil pesos y Curt Alfredo Enrique Knauth, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos. — Séptimo: El Gerente gozará mientras esté en el ejercicio de sus funciones de un sueldo y de comisiones por los negocios que realice la sociedad, con cargo a gastos generales. — El importe de ambas remuneraciones será fijado por los socios en la primera reunión de cada ejercicio. — Los demás artículos del contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarentitrés, regirán sin variantes para ésta sociedad. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Martín Birkner. — Casa América, Sociedad Anónima Comercial. — Roberto L. Stahlberg. — Curt Knauth. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, domiciliado en Av. de Mayo 953, quien concurre en nombre y representación de "Casa América, Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de mandatario según poder de fecha 30 de Setiembre de 1943, pasado ante el Escribano Aquiles Yorio, don Martín Birkner, casado, rumano, domiciliado en la calle San Juan 3951 y don Curt Alberto Enrique Knauth, soltero, alemán, domiciliado Salta 997, 2º piso y expusieron: Que declaran renovada la sociedad "Tecnopiano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 7 de Octubre de 1946, fecha en que de hecho continúa la sociedad sus operaciones y rigiéndose por las disposiciones contenidas en el contrato de constitución, por tanto declaran que ratifican todas las operaciones realizadas, y renovada la sociedad para los socios Casa América, Sociedad Anónima Comercial y Martín Birkner con efecto retroactivo desde el 7 de Octubre de 1946 a 6 de Octubre de 1948, y a partir desde el 7 de Octubre de 1948 en adelante regirá la cláusula primera del contrato renovado y ampliado para los socios Casa América, Sociedad Anónima Comercial, Martín Birkner y Curt Alberto Enrique Knauth. — Que dejan así aclarado la modificación y ampliación del contrato de sociedad de fecha 28 de Octubre de 1948 a sus efectos. — Martín Birkner. — Roberto L. Stahlberg. — Curt Knauth. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Autos y Vistos: Considerando: I) Que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término de duración estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio) por cuya circunstancia la sociedad Tecnopiano Soc. de Resp. Ltda. quedó disuelta el 7 Octubre de 1946 art. 422 del Código citado y cláusula primera del contrato de fs. 2|9. — II) Que en tales condiciones no cabe legalmente la prórroga del contrato de referencia ni por consiguiente la incorporación de que instruye el documento de fs. 10. — Por ello declárase improcedente la inscripción solicitada. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a lo resuelto a fs. 17 vta., la reproducción de la cláusula primera carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la modificación de fs. 18 y con inserción de la resolución de fs. 17 vta. y de la presente, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.830-v.1º abr.

Fábrica de Aparatos Automáticos

D A N F O S S

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Marzo de 1949, entre el señor Mads Clausen, casado, domiciliado en Nordborg, Dinamarca, representado por el Dr. Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Sonderborg, Dinamarca, el 11 de Febrero de 1949; don Otto Knud Björklund, soltero, domiciliado en la calle Rioja Nº 2946, Olivos, don Arthur Wilhelm Robert Müller y don Hubert Emil Alexander Müller, ambos casados, domiciliados en Nordborg, Dinamarca, representados también por el Dr. Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgaron en la Ciudad de Sonderborg, Dinamarca, el 11 de Febrero de 1949, todos los contratantes de nacionalidad Dinamarquesa y mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguiente condiciones: Primera: El nombre de la Sociedad será FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. La dirección actual de la Sociedad es en la calle Belgrano Nº 909, 2º piso, Buenos Aires. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años pero en cualquier momento después de la expiración de tres años podrá ser disuelta si así lo desean los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación de toda clase de controles automáticos y accesorios para temperatura, agua, refrigeración, maquinaria industrial, etc. y la importación y exportación de toda clase de mercaderías. La Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles ya sea al contado o a plazos y con o sin gravamen. — Quinta: El capital de la Sociedad será de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto en la siguiente forma: Don Mads Clausen, veintisiete cuotas o sea $ 27.000. Don Otto Knud Björklund, una cuota o sea un mil pesos. Don Arthur Wilhelm Robert Müller una cuota o sea un mil pesos. Don Hubert Emil Alexander Müller una cuota o sea un mil pesos. De acuerdo con lo que dispone el art. 10 de la Ley Nº 11.645, se deposita la suma de quince mil pesos en el Banco de la Nación Argentina, y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando los negocios lo requieran. — Sexta: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley Nº 11.645, quedando especialmente facultados para dar fianzas a las diversas Aduanas y otras reparticiones públicas que intervengan en la importación y exportación de mercaderías. Los señores Mads Clausen y Otto K. Björklund quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, quedando convenido que el señor Mads Clausen podrá firmar solo y que el señor Björklund deberá firmar conjuntamente con cualesquiera de los otros socios todo documento que constituya una obligación de parte de la Sociedad, con exclusión de la correspondencia ordinaria y asuntos de una naturaleza puramente administrativa. — Séptima: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al Gerente o Gerentes que estén efectivamente a cargo de la administración u operaciones de la Sociedad, y dicho sueldo será cargado a Gastos Generales. — Octava: El año financiero de la Sociedad comienza el 1º de Julio y termina el 30 de Junio. Las cuentas y Balances serán preparado tan pronto como sea posible después de la terminación del ejercicio financiero, y los beneficios netos, después de separar la reserva legal mencionada en el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y cualesquiera otras sumas que los socios convengan colocar en otros fondos de reserva, amortizaciones, gratificaciones, etc. serán distribuídos entre los socios en proporción al Capital que posean. Las pérdidas serán abonadas de los bienes y fondos de reserva, y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Novena: La contabilidad será revisada por una firma de auditores de buena reputación en esta Ciudad. — Décima: Tan pronto se halle listo el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los 60 días después de la fecha de su remisión. A la expiración de este plazo sin que se haya hecho objeción, se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décima Primera: En caso de que algún socio deseare en cualquier momento retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas por el valor que tengan de acuerdo al último Balance, a prorrata del Capital que posean en la Sociedad. Si el número de cuotas en poder del socio saliente no permitiera hacer una distribución en la forma antedicha, las cuotas deberán ser ofrecidas al mayor tenedor quien podrá adquirirlas para sí o designar a la persona a quien deben ser transferidas. Igualmente si después de hacer una distribución quedase un número indivisible de cuotas, éstas deberán ser ofrecidas al mayor tenedor quien podrá proceder en la forma indicada arriba. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deben ofrecer las cuotas del fallecido a los socios sobrevivientes, y se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo precedente. — Décima Tercera: Toda diferencia de opinión que surja entre los Gerentes sobre asuntos que se relacionen con los negocios o con respecto al personal, será resuelta por mayoría de votos de los socios, dando derecho cada cuota a un voto. Toda diferencia de opinión respecto a los derechos y obligaciones de los socios y|o Gerentes será sometida a la decisión de un árbitro amigable componedor nombrado por las partes, y si no hubiere acuerdo sobre este punto, por el Cónsul de Dinamarca en Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento ante los Tribunales. La decisión del árbitro nombrado por las partes o por el Cónsul de Dinamarca será final y obligatoria. — Décima Cuarta: En caso de que se resolviera liquidar la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por la mayoría del capital quien deberá efectuar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: O. K. Björklund; M. de la Vega. — Entre paréntesis: "al"; "la" no vale.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.844-v.1º abr.

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Elkan, alemán, casado, domiciliado en la calle Cachimayo ciento ochenta, por una parte, y don Henry Robert Elliot, inglés, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil seiscientos sesenta, por la otra, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la : "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se ha constituído con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene aumentar el capital social de Veinte mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, suscribiendo el socio Elkan noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y el socio Elliot una de las nuevas cuotas, o sean Mil pesos moneda nacional. — El señor Elkan integra sus cuotas transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de dos negocios de modas de señoras de su pertenencia, sitos en la calle Rivadavia números seis mil seiscientos ochenta y dos y siete mil doscientos treinta y tres, respectivamente, cuya compra-venta se ha estipulado en boleto aparte, y cuyo valor fué estimado en la suma de Ciento tres mil cuatrocientos trece pesos con dos centavos moneda nacional, acreditándose el excedente en su cuenta particular. — El socio Elliot integra su cuota en dinero efec-

tivo. — En consecuencia la cláusula tercera del contrato social dirá en el futuro: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Elkan cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; y el socio Elliot veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Elkan ha integrado sus cuotas transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de dos negocios de modas de señoras de su pertenencia, sitos en Rivadavia seis mil seiscientos ochenta y dos y siete mil doscientos treinta y tres, respectivamente; y en dinero efectivo. — El socio Elliot ha integrado sus cuotas en dinero efectivo. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Diciembre. Vale. — Entre líneas: mil. Vale. — Entre paréntesis: "el saldo de Mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. No vale. — José Elkan. — Henry Robert Elliot. — Entre líneas: "Ciento tres mil cuatrocientos trece pesos con dos centavos moneda nacional, acreditándose el excedente en su cuenta particular". Vale. — Entre paréntesis: "Noventa y siete mil cuarenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional: el saldo de Mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos lo integra en dinero efectivo". No vale. — José Elkan. — Henry Robert Elliot.

Buenos Aires, marzo 22 de 1949. — E|l.: de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.815-v.1º abr.

FERNANDEZ NOVOA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores: don Elías Fernández Novoa, que firma "E. Fernández", español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Jiménez, de cuarenta y nueve años de edad, don Edelmiro Blanco Fernández, que firma "E. Blanco", español, casado en primeras nupcias con doña María García Berenquer, de cuarenta y cuatro años de edad; don Manuel Varela Rodríguez, que firma "M. Varela", argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Lagañá, de treinta y cinco años y don Ignacio Rebora, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento de que certifico y exponen: Que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera. Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se denominará FERNANDEZ NOVOA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Importación, Exportación, venta y explotación de los negocios del ramo de artículos para hombre denominado "Milord". — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta capital, hoy en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos ocho; pudiendo instálar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contarse desde el primero de Septiembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la Sociedad, pudiendo ampliarse el término de duración en cinco años más. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, según Balance que firmado por las partes se agrega a la presente, el que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio don Elías Fernández Novoa setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean setecientas cincuenta cuotas: el socio señor Edelmiro Blanco Fernández, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ciento setenta y cinco cuotas: el socio señor Manuel Varela Rodríguez, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas y el socio señor Ignacio Rebora, veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean veinticinco cuotas; todo el capital social se encuentra totalmente integrado. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios don Elías Fernández Novoa, en calidad de Gerente Director y don Edelmiro Blanco Fernández como Gerente Administrativo para lo cual quedan desde ya designados en ese carácter, obrando al efecto, ya sea conjunta o separadamente con obligación de usar en todos sus actos la firma adoptada y con absoluta prohibición de usarla en fines extraños al objeto de la misma y menos en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. Podrán realizar todos los actos que las leyes acuerdan a los Gerentes y especialmente lo siguiente: a) Adquirir bienes, inmuebles, venderlos, hipotecarlos, cederlos y administrarlos; b) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, renovarlos, modificarlos y rescindirlos; c) Solicitar dinero en préstamo y recibir sus importes a oro o papel moneda nacional de curso legal de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de Préstamo Oficial o Particular o de sus Sucursales, por las sumas que creyeren conveniente, firmando como girantes, endosantes, o aceptantes, letras de cambio, pagarés, cheques y vales, dando garantías o sin ellas y entre éstas las prendarias o hipotecarias sobre bienes de la Sociedad; d) Librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y cualquier otro documento público o privado, con o sin garantía personal o prendaria; e) Depositar dinero, títulos u otros valores y efectuar su extracción como así de los depósitos hechos por terceros a favor de la Sociedad en Bancos, Instituciones de Crédito o en casas comerciales o simples particulares o por cualquier causa; f) Abrir cuentas corrientes y clausurarlas y girar con ellas o en descubierto, previo acuerdo con el girado y por cuenta de terceros; g) Aceptar y hacer consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones de deuda y quitas y rebajas de deudas; h) Representar judicialmente a la Sociedad en todos los asuntos en que ésta sea parte, ya sea como actora, ya sea como demandada, con facultad de ejercer los actos inherentes a esta clase de asuntos; i) Conferir Poderes Especiales, para uno o varios asuntos, y revocarlos; j) Ajustar los precios de las compras, ventas, locaciones, cesiones de bienes y créditos, importe de préstamos hipotecarios y prendarios, intereses, sueldos y remuneraciones, como así las fechas y formas de pago de cada caso y también las demás condiciones que crean convenientes en todas y cada una de las operaciones y actos que por el presente contrato quedan autorizados a ejercitar; k) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y demás documentos que sean necesarios para ejecutar todos y cada uno de los actos que se han citado y que tengan relación con los fines de la Sociedad y su administración; l) Cobrar y percibir todas las cantidades de dinero que correspondan a la Sociedad por cualquier concepto, inclusive ventas, alquileres, intereses, cesiones, préstamos, seguros y demás actos y operaciones que realice a nombre de la Sociedad; ll) Abonar los importes de las compras, intereses, alquileres y arrendamientos, seguros, impuestos, tasas, y todo cuanto más corresponda a raíz de las operaciones y actos que se autorizan para ejecutar. En los casos de vender, permutar, constituir derechos reales o ceder bienes de la Sociedad se requerirá la conformidad de los socios. Sin perjuicio de lo establecido y en el orden interno de la Sociedad, la dirección general de los negocios estará especialmente a cargo del socio don Elías Fernández Novoa, a quien en su carácter de fundador de la Sociedad, que los demás socios reconocen, se le confieren las más amplias facultades y plenas atribuciones en lo que se refiere a su dirección. — Séptima: La contabilidad de la Sociedad se llevará en la forma establecida por las Leyes de Comercio. — Octava: Anualmente, es decir el treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que se resuelva efectuar en cualquier momento. En dichos Balances se practicará la distribución de las utilidades en la forma siguiente: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva que prescribe la Ley hasta cubrir el límite que la misma determina y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio don Elías Fernández Novoa el sesenta por ciento, al socio don Edelmiro Blanco Fernández el veinticinco por ciento, al socio don Manuel Varela Rodríguez el ocho por ciento y al socio don Ignacio Rebora el siete por ciento. Los Balances Generales, si no fueran observados por los socios, dentro de los veinte días de su realización, quedarán automáticamente aprobados. Los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, dejando el otro cincuenta por ciento como préstamo a la Sociedad sin interés. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada Ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, Reservas Especiales, Habilitaciones, Gratificaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las Asambleas o reuniones de socios se resolverán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional suscripta. — Novena: El socio Director Gerente don Elías Fernández Novoa se reserva el derecho de admitir el ingreso de nuevos socios, de aumentar el capital social, como también, siempre que lo considere necesario a la prosperidad de la Sociedad, favorecer con habilitaciones usuales a empleados que por su contracción y disposición al trabajo se hayan hecho acreedores a esos beneficios. — Décima: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas en la misma proporción, pero si ellas alcanzan al diez por ciento del capital social, el socio don Elías Fernández Novoa queda facultado para proceder a la liquidación de la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los demás socios su capital, de acuerdo al Balance practicado, pudiendo abonar el saldo al contado o en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas; la primera al contado y en el mismo acto y las siguientes a uno y dos años, con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: Los socios administradores no podrán realizar por cuenta propia operaciones que forman el objeto social, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad; y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad, inteligencia y dedicación que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones y en la proporción e importancia en que ellos actúan. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se deberán considerar las siguientes posibilidades: a) Si el socio fallecido o incapacitado fuera Elías Fernández Novoa, la esposa e hijos de dicho socio podrán continuar en la Sociedad, con los mismos derechos y deberes que aquél tenía o nombrar un Gerente que lo represente, pudiendo, si lo estimaren conveniente proceder a la disolución de la Sociedad, practicando un Balance General con el objeto de conocer con toda precisión el haber y débito de cada socio, quedando facultado para comprar la parte de los socios, optando por pagar el saldo al contado o en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera en el acto y las siguientes a uno y dos años con el seis por ciento de interés anual. b) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros tres socios si los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado lo prefirieran, se les liquidará el haber correspondiente, de acuerdo a un Balance practicado al efecto o de lo contrario si así lo decidieren continuarán ocupando el lugar de aquél en la Sociedad en las siguientes condiciones: Si el fallecido o incapacitado fuera don Edelmiro Blanco Fernández, sus herederos cobrarán el seis por ciento anual sobre el capital que aquél tenga en la Sociedad y el ocho por ciento de las utilidades anuales que arrojen los Balances respectivos; y si los fallecidos o incapacitados fueran don Manuel Varela Rodríguez o don Ignacio Rebora, sus herederos o representantes cobrarán también el seis por ciento anual sobre el capital que posean y el tres por ciento sobre las utilidades de los Balances, en los mismos plazos ya consignados en este Contrato. Quedarán suprimidos en caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Edelmiro Blanco Fernández los actos de administración que se reconocen a su favor en este contrato. — Décima Tercera: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o a lo en él no previsto, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta capital federal a cuyo fuero y jurisdicción se someten con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o competencia que pudieran corresponderle. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, sus familiares podrán ocupar su lugar en la misma, con los mismos derechos y en las mismas condiciones especificadas en el artículo décimo segundo. Si así no lo resolvieran y quisieran liquidar su haber los demás socios tendrán preferencia para adquirir el mismo, liquidándoselo de acuerdo al último Balance practicado o al que al efecto se practicará, pudiendo abonársele al contado o en tres cuotas iguales y consecutivas, la primera en el acto y las siguientes al año y a los dos años con el interés del seis por ciento anual: o admitir el ingreso de otro socio en lugar del incapaz, si así lo estimaren conveniente. — Décima Quinta: La Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación Fernández Novoa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por don Elías Fernández Novoa, don Edelmiro Blanco Fernández y don Manuel Varela Rodríguez, según escritura otorgada en Carmen de Areco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano don Abel Ricardo Peláez al folio doscientos setenta y uno, del Protocolo del Registro a su cargo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital federal bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio ciento setenta y cinco del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima Sexta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio que las complemente. — Bajo tales Cláusulas precedentes dejan Constituída esta Sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Así la otorgan y en su testimonio, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí con los testigos del acto don Enrique Real y don José Menendez, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe. — E. Fernández. — E. Blanco. — M. Varela. — Ignacio Rebora. — Enrique Real. — José Menéndez. — Hay un sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz, doy fe. —Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Mario Lassaga, Secretario. — Entre líneas: efectuar su extracción como así de los — vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.599-v.1º abr.

MELODIAS POPULARES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Irene Di Bacco de Todd, don Ralph Barwick Todd y don Luis María Gandolfo, únicos socios de "MELODIAS POPULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: Don Luis María Gandolfo, con la conformidad expresa de doña Irene Di Bacco de Todd, cede a favor de don Ralph Barwick Todd, diecinueve de las veinte cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, de que es titular en dicha sociedad. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas, o sea la suma de Un mil novecientos pesos moneda nacional. Como consecuencia de dicha cesión, don Ralph Barwick Todd que-

da como titular de ochenta y cuatro cuotas, doña Irene Di Bacco de Todd como titular de sesenta y cinco cuotas y don Luis María Gandolfo como titular de una cuota; todas de Cien pesos moneda nacional. — Segundo: Don Luis María Gandolfo renuncia al cargo de gerente para el cual fuera designado en el contrato social, siéndole aceptada dicha renuncia por unanimidad y designándose en su reemplazo a los socios señores Ralph Barwick Todd e Irene Di Bacco de Todd, quienes ejercerán individualmente la gerencia con uso también individual de la firma social y con toda la amplitud de facultades que les acuerdan el contrato social, sus modificaciones y las leyes vigentes. — Tercero: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, quedan autorizados indistintamente los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. — Se firma el presente de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". Firmados: Irene Di B. de Todd; R. B. Todd y L. M. Gandolfo. Entrelíneas: Todd: Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 mar. Nº 10.666-v.2 abr.

F. A. D. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad F.A.D.A.C. Sdad. de Resp. Ltda., compuesta por los Sres. Víctor Hugo Montalbetti, Juan Mondin y Yolanda Tabacco de Ferreri, para el ramo de acumuladores y afines por escritura pública del once de Febrero del corriente año, ante el Escribano Don Juan Seta el socio Don Víctor Hugo Montalbetti, se retira definitivamente de la sociedad, cediendo el total de su capital que asciende a diez y siete mil setecientos sesenta pesos m|n., aportado en cuotas de mil pesos, a Don Carlos Solitro, a quien coloca en su mismo lugar grado y prelación. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.770-v.4 abr.

"CROMOPLAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don David Sait, argentino, domiciliado en Larrea cuatrocientos veintiuno, don Rubén Koltan, domiciliado en Larrea quinientos veintisiete, don Abraham Szewach, domiciliado en Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres y don Isaac Munakier, domiciliado en Suárez mil setecientos ochenta y cuatro, estos tres últimos de nacionalidad polaca, siendo todos casados y mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CROMOPLAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle G Iriarte mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la que bajo el mismo rubro social tenían constituída los contratantes en unión de otros y cuyo contrato social ha vencido por expiración del término pactado, es decir que se dedicará como la anterior a la explotación del comercio y a industria en el ramo de Fabricación. Compra y Venta de Camas, Muebles en General, Artefactos y sus Afines; de Acero y Cromados. Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes siempre que estén relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Asociarse con otras firmas para sus fines. h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, pero después de transcurridos los primeros cinco cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la preparación de treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don David Sait; treinta cuotas que representan Treinta Mil pesos m|n. por el socio don Rubén Koltan; treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don Abraham Munakier y treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio don Isaac Munakier. Todos los aportes están representados por mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos y demás que constituían el activo de la sociedad a que se alude en la cláusula segunda y que les fué adjudicado a los contratantes. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios David Sait, Isaac Munakier, Abraham Szewach y Rubén Koltan, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco quedan instituídos en calidad de gerentes y podrán actuar, obrar y obligar y representar válidamente a la Sociedad siempre que lo hagan dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en la misma forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando dos de ellos indistintamente en forma conjunta y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Sexta: Los gerentes David Sait e Isaac Munakier percibirán mensualmente en retribución de sus servicios y sin perjuicio de las utilidades que les correspondan por su carácter de socios, un sueldo de Seiscientos pesos m|n. cada uno. En cambio, los gerentes Abraham Szewach y Rubén Koltan no quedan obligados a prestar ningún servicio y no percibirán sueldo alguno. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles, útiles y maquinarias con la depreciación que corresponda. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción como también para la decisión de todas las cuestiones de interés social de cualquier naturaleza o importancia que ellas fueran será necesaria la conformidad de la totalidad de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir veinticinco por ciento para don David Sait; veinticinco por ciento para don Rubén Koltan; veinticinco por ciento para don Abraham Szewach y veinticinco por ciento para don Isaac Munakier. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no con la sola excepción de no poder hacerlo en negocios que tengan el mismo objeto que la sociedad. Queda entendido que también los gerentes podrán dedicarse a otras actividades comerciales o no comerciales, no obstante el cargo conferido. — Novena: En caso de disolución que por cualquier causa que ella sobrevenga y en cualquier momento que suceda, aún por vencimiento del término pactado o en caso de retiro de algún socio, tendrán todos el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al o a los otros, lo que les corresponda de acuerdo a un balance a practicarse a ese efecto. Si más de un socio quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, se lo licitará entre ellos — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, debiéndose unificar la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta, actuación o desempeño o por cualquier otro motivo o razón, al tiempo de la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados, uno por cada parte en discordia los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. Si faltara unanimidad, se procederá a designar un arbitrador ajeno, designación que también deberá hacerse por unanimidad de acuerdo y si ésta no se obtuviera, se requerirá su nombramiento al juez de Comercio en turno. El fallo que así se dicte será definitivo e irrecurrible. Bajo las once cláusulas que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado. — D. Sait. — I. Munakier. — Rubén Koltan. — Abraham Szewach. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.646-v.2 abr.

JUMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Maximiliano Adolfo Westen, casado, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba 679 y Juan Soto Falcon, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 1680, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "JUMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 10.000,00 c|l." queda constituída una Sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos Nº 1680, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, fábricas y|o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación y comercio de mercaderías en general, las comisiones, consignaciones y representaciones, la financiación e industrialización de materias primas y|o semi-manufacturadas, la participación en empresas industriales, comerciales o financieras, como asociada permanente o accidental. — Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo 3º de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un valor de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios subscriben en su ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los socios. — No interesándose alguno de ellos las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. — Si no existiera interés en éstas, podrán ingresar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Sexta: La integración del capital social será efectuada por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio, en dinero efectivo y el saldo a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los Sres. Maximiliano A. Westen y Juan Soto Falcon, quienes, con las más amplias facultades y uso indistinto de la firma social, podrán nombrar apoderados generales y realizar todos los enumerados en los incisos a 4 y 7 a 17 del Art. 1.881 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o a los de plaza, cuando éstos sean inferiores a aquéllos; b) Las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, cuando estén destinadas al uso de la firma, serán amortizados, por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo ser elevados hasta la amortización total, estando de acuerdo todos los socios; c) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento del Capital Social, pudiendo constituirse otras Reservas estando de acuerdo los socios, tengan o no las mismas, destino determinado. — Las utilidades líquidas o las pérdidas, en su caso, resultantes del Inventario y Balance General practicados, de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas capital de que sean titulares los socios. — Novena: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. Esta Sociedad no limita las actividades comerciales, industriales o financieras de los socios, ajenas a la Sociedad, salvo en los casos que ellas supongan perjuicio a los intereses sociales. — Décima: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes tienen derecho a continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación. Si resolvieran retirarse de la Sociedad, el socio o socios restantes, podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un Inventario y Balance General. — Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por el o los socios restantes, en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán de interés calculado al seis por ciento anual. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores" nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — También el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires nombrará "arbitrador" en representación de una de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquélla no designara el suyo dentro de los tres días de planteada una divergencia. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décima Tercera: Se autoriza especialmente a Don Juan Soto Falcon, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye, como también para solicitar la rubricación de los libros sociales.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.696-v.2 abr.

VAZQUEZ CERVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad VAZQUEZ CERVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pasada ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau con fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ha modificado la cláusula quinta de su contrato social, en la siguiente forma: "Quinta: Los tres socios quedan designados Gerentes, con amplias facultades, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, pero para toda operación de índole bancaria, de solicitudes de préstamos y de operaciones relativas a bienes inmuebles, se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes. Les será prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros". — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.838-v.1º abr.

TOSCANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 961 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecien-

tos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen Don Oscar Pascual Traverso que firma "Oscar Traverso", argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos quince; Doña Irma Delia Traverso, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Doña Inés Dora Traverso, que firma "I. D. Traverso", soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Don Horacio Toscano, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Francisco Megale, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil quinientos treinta y cuatro; todos son de este vecindario, comerciantes, hábiles, mayores de edad, a excepción del señor Toscano, quien se encuentra emancipado para el ejercicio del comercio como se dirá más adelante, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada y materializando tal propósito vienen a otorgar el Estatuto que ha de reglar las relaciones contractuales, conforme a las cláusulas siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial del tipo de las de Responsabilidad Limitada, debiendo retrotraerse los efectos del presente contrato al día primero de Abril del año en curso. — Segundo: — La Sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: "TOSCANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del Territorio de la República. — Tercero: — La Sociedad se dedicará al ramo de Sastrería de Medida y sus Afines, pudiendo dedicarse a la venta de confecciones y casimires. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un valor de cien pesos nacionales cada una, suscripto por los integrantes sociales en la forma siguiente: Oscar Pascual Traverso: veinticinco mil pesos nacionales, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas; Irma Delia Traverso, doce mil quinientos pesos nacionales, equivalentes a ciento veinticinco cuotas; Inés Dora Traverso: doce mil quinientos pesos nacionales, equivalentes a ciento veinticinco cuotas; Horacio Toscano: diez mil pesos nacionales, equivalentes a cien cuotas y Francisco Megale: diez mil pesos nacionales, equivalentes a cien cuotas. — Del capital social se ha integrado por cada socio, el cincuenta por ciento del capital suscripto conforme al balance que se agrega firmado por contador de la matrícula, por haberse iniciado el giro social antes de la constitución definitiva de la entidad. — El cincuenta por ciento restante será cubierto a medida que las exigencias sociales lo requieran. — Quinto: — La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Oscar Pascual Traverso, quien reviste el cargo de socio gerente, único integrante con uso de la razón social. — Sexto: — Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cuando los socios, por mayoría de votos lo requieran, se procederá anualmente, cada primero de Abril, —fecha del año comercial de la sociedad— a la realización de un balance general e inventario, a los efectos de determinarse la marcha de los negocios sociales. — Séptimo: — Las utilidades —previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal— o las pérdidas sociales, serán soportadas en la siguiente proporción: Oscar Pascual Traverso: el veinticinco por ciento; Irma Delia Traverso: el doce cincuenta por ciento; Inés Dora Traverso: el doce cincuenta por ciento; Horacio Toscano el veinticinco por ciento y Francisco Megale el veinte y cinco por ciento. — Octavo: — Es obligación del socio señor Horacio Toscano, el dedicarse a la atención del negocio y al corte de los trajes y trabajos encomendados a la firma, siendo igualmente obligación del socio señor Francisco Megale la atención personal del taller y la confección de sacos. — A ambos socios les está prohibido el dedicarse a otras actividades que no sean las de este contrato, no pudiendo ejercer ninguna actividad comercial por sí ni por interpósitas personas ni formar parte de otra sociedad comercial. — Noveno: — Cada uno de los integrantes sociales podrá retirar mensualmente, para gastos personales, la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a ser descontado de las utilidades que le correspondieren al finalizar el ejercicio comercial. — Décimo: — El plazo de duración de la Sociedad se determina en Cinco Años, a contarse desde el día primero de Abril del año en curso, por las razones invocadas en la cláusula primera del presente instrumento. — Décimo Primero: — La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad de la mayoría de los socios que represente mayoría de capital; b) Por pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital aportado, al cierre de cualquier ejercicio; c) por impedimento legal. — En todos los supuestos de liquidación se procederá a la realización de un balance e inventario general, y desinteresados los acreedores y cumplidas las exigencias de las leyes de previsión social se procederá a la distribución de las utilidades o soporte de los quebrantos en las mismas proporciones consignadas en la cláusula séptima. Para el supuesto de disolución desempeñará las funciones de liquidador el socio gerente señor Oscar Pascual Traverso, quien deberá colocar al rubro social el aditamento de "en liquidación". — Décimo Segundo: — La sociedad podrá disolverse parcialmente: a) por retiro voluntario de uno o más socios; b) por fallecimiento. — En el primero supuesto, se procederá a la realización de un balance e inventario, y determinado el estado social, se procederá conforme a lo convenido en la cláusula séptima, pudiendo abonarse al socio saliente el total de su capital en dinero efectivo, o bien, la mitad al contado, y el saldo en dos cuotas semestrales de importes iguales, devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual, pagadero en semestre vencido. — En el supuesto de fallecimiento, la sociedad podrá resolver la continuación de las actividades sociales con los herederos del socio fallecido, unificados en su personería, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el causante, o bien resolver la exclusión de los mismos abonándoles su parte de capital y utilidades en la misma forma prevista para el supuesto de retiro voluntario. — En cualquier caso, la cuota social es intransferible a terceros. — Décimo Tercero: — Si el socio fallecido fuese el socio gerente, la sociedad deberá designar de entre los sobrevivientes al socio gerente, debiendo hacerse su designación por acta debidamente firmada, protocolizada en un Registro de Contratos Públicos, y previos edictos de ley, inscribirse en el Registro de Comercio para su validez respecto de terceros. — Décimo Cuarto: — La Sociedad llevará los libros que la práctica y la ciencia contable aconsejen, además del Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, disposiciones éstas que una vez suscriptas tienen fuerza de ley entre las partes. — Décima Quinta: — La Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, formalizar contratos de arrendamiento, conceder créditos, recibir pagos en especies o bien garantizar sus créditos con derechos reales de hipoteca o garantías y fianzas personales. — Para todos estos actos, será necesaria la firma del socio gerente y la de otros dos cualesquiera de los integrantes sociales. El socio gerente, con su sola firma, podrá otorgar poderes especiales o generales a favor de profesionales inscriptos en las matrículas respectivas; podrá además descontar pagarés, letras de cambio, documentos comerciales de cualquier naturaleza; librar cheques y girar en descubierto. El gerente es el representante legal de la Sociedad y el único con representación bastante para realizar operaciones bancarias tanto de esta plaza como de otras, pudiendo solicitar créditos; presentar balances, firmar declaraciones de bienes y todo otro requisito que las instituciones de crédito exijan. — Décima Sexta: — Cualquier duda entre las partes sobre la interpretación de este contrato o su espíritu deberá resolverse de común acuerdo; y en el supuesto de que ello no fuere posible, nombrarán un árbitro por cada parte, y si el fallo de éstos no fuere acorde, se nombrará un tercero, siendo su dictamen inapelable. La parte que se alzare contra el laudo abonará a la que lo acatare una multa de dos mil pesos nacionales. Los contratantes convienen en someter a la jurisdicción judicial únicamente la ejecución del laudo, si fuere resistido. Para todos los efectos legales del presente instrumento las partes constituyen domicilios especiales en sus reales antes consignados. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Yo el autorizante hago constar que el señor Horacio Toscano se halla habilitado para ejercer el comercio, según testimonio que me exhibe inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha trece de Septiembre del año en curso, bajo el número doscientos sesenta, al folio: ciento sesenta y uno del libro de venias para ejercer el comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Juan Abeledo y don Luis Giménez, mayores, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Oscar Traverso. — Irma Delia Traverso. — I. D. Traverso. — Horacio Toscano. — Francisco Megale. — Tgo: J. Abeledo. — L. Giménez. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diez y siete de mi adscripción. Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en los valores fiscales, valor de un peso cincuenta moneda nacional de curso legal, numeración correlativa del: un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, al un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fº 1309 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen don Oscar Pascual Traverso que firma "Oscar Traverso", argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos quince; Doña Irma Delia Traverso, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; doña Inés Dora Traverso, que firma "I. D. Traverso", soltera, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos ochenta y seis; Don Horacio Toscano, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Francisco Megale, casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil quinientos treinta y cuatro; todos son de este vecindario, comerciantes, hábiles, mayores de edad, a excepción del señor Toscano, quien se encuentra emancipado para el ejercicio del comercio como se dirá más adelante, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha treinta de Septiembre del corriente año pasada ante mí, al folio novecientos sesenta y uno vuelto de este Registro, tienen formalizado un contrato de sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social de "Toscano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que en la cláusula novena del citado instrumento los otorgantes se habían adjudicado un sueldo mensual y que a fin de encuadrar las relaciones sociales dentro del régimen legal, y en especial del artículo veinte y uno, declaran y otorgan: Que vienen a dejar sin efecto el texto de la cláusula novena, la que se tendrá por inexistente y de ningún valor, solicitando del autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción donde corresponda. Yo el autorizante hago constar que el señor Horacio Toscano se encuentra habilitado para el ejercicio del comercio por emancipación inscripta bajo el número doscientos sesenta, al folio ciento sesenta y uno del Libro de venias del Registro Público de Comercio de esta Capital doy fe Leída que les fué se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Hugo Ernesto Nobili y don José Torres, ambos casados, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos ochenta y cinco de levantamiento de inhibición voluntaria de fecha de hoy. — Oscar Traverso. — Irma Delia Traverso. — I. D. Traverso. — Horacio Toscano. — Francisco Megale. — Tgo: Hugo Nóbili. — Tgo: J. Torres. — Hay un sello. Ante mí: — E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. — Para ser agregado al contrato principal y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en este único valor fiscal, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.621-v.1º abr.

REKOB, TALLERES GRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mauricio Weinstein, Samuel Resnik y Abraham Brodsky, estos dos últimos que quedan como únicos componentes de la Sociedad "REKOB, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada entre todos los nombrados por intermedio de escritura pública pasada por ante el Escribano Horacio E. Rossi, en fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos ocho y libro trece de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven por el presente contrato: Primero: Que el señor Weinstein se separa de la referida sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída, cediendo y transfiriendo sus noventa y ocho cuotas que le pertenenecen y que tiene totalmente integradas, cesión que hace a favor de los socios que quedan Resnik y Brodsky, en partes iguales, vale decir cuarenta y nueve cuotas a cada uno. — El señor Weinstein efectúa la cesión por la suma de Trece Mil Quinientos Pesos (13.500.—) moneda nacional. — Segunda: La suma de trece mil quinientos pesos por la que se efectúa la cesión a favor de los señores Brodsky y Resnik, lo será abonada al señor Weinstein en la forma y tiempo que los mismos establecen por separado en documento que también se suscribe en este acto. — Tercero: Como consecuencia del retiro del señor Weinstein, se modifican las cláusulas cuarta y quinta de la mencionada sociedad "Rekob", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedan substituídas por las siguientes: Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Resnik, como asimismo el uso de la firma social, teniendo el cargo de Gerente. — El Gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. — Quinta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y además un libro de actas en el que anotarán todo lo que resuelvan de común acuerdo relacionado con la Sociedad. — El ejercicio comercial será de diecisiete de marzo al diecinueve de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance e inventario general. — De las ganancias netas, se retendrá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal y el saldo se distribuirá entre los dos socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento al señor Resnik y el treinta por ciento al señor Brodsky, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción. — Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión de cuotas y modificatorio de cláusulas, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mauricio Weinstein. — Samuel Resnik. — A. Brodsky.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.603-v.1º abr.

FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciu-

dad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Félix Guillermo Perrone, que firma Félix G. Perrone, y don Guillermo Coconier, que firma de igual forma, ambos comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Godoy Cruz número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Félix Guillermo Perrone y Guillermo Coconier, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos de vidrio para laboratorios y termómetros y cuanto más que sean afines. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero donde podrá celebrar todos los actos de su industria y comercio. Y su denominación será "FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas cuarenta y cinco cuotas por cada uno de los socios y totalmente integradas en dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles. La posesión de una cuota indica el conocimiento y aceptación de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial o particular sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso de la firma social, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios, para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Quinto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios y en proporción al número de cuotas. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la Sociedad. — Artículo Sexto: El uso de la firma social la tendrán en forma indistinta cualquiera de los dos socios señores Félix Guillermo Perrone y Guillermo Coconier, con todas las facultades y obligaciones que la ley le asigna al gerente, serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resultasen serán distribuídas previa reserva de ley por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por él y por los herederos o representantes legales del otro u otros. En tal caso el o los sobrevivientes o hábiles podrán optar, entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: — Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas serán resueltas por una comisión compuesta por un representante por cada una de las partes que antes de proceder a la discusión de los asuntos que se le sometan nombrará un árbitro y tendrá treinta días para expedirse desde la fecha de su designación. El fallo de esta comisión no será inapelable y en el caso de que cualquiera de las partes no lo aceptara, se someterá la cuestión a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo efecto las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios conjuntamente, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Primero: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio. Bajo los once artículos precedentes los señores Perrone y Coconier, dejan establecido y formalizado el contrato por el que ha de regirse la Sociedad "Fábrica Argentina de Termómetros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresa constancia que la misma continuará con los negocios sociales de la Sociedad "F. Schneider y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos diez del presente protocolo con fecha once del corriente mes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Elías Borok, vecinos, hábiles, doy fe. — Félix G. Perrone. — Guillermo Coconier. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: E. Borok. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garretón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos treinta y dos del Registro número doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica Argentina de Termómetros" expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y seis, doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.602-v.1º abr.

RAMPONI, LOZANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Orlando Ramponi, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número 715 de esta Capital y el señor Alberto Juan Lozano, argentino casado, de 29 años de edad, domiciliado en la Avenida General Paz número 351, Provincia de Córdoba, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1ª — Nombre: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "RAMPONI, LOZANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2da. — Duración: La duración de la presente sociedad será de 5 años a contar desde el 1º de Julio de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — 3ra. — Domicilio: El domicilio de la sociedad que por el presente queda constituída será en la calle Neuquén 715, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — 4ta. — Objeto: El objeto de la presente sociedad es la explotación, fabricación, elaboración, industrialización, compra, venta, comercialización en general y exportación de subproductos ganaderos, sus derivados y afines. — 5ta. — Capital Social: El capital de la presente sociedad se fija en la suma de $ 1.500.000.— moneda nacional dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— cada una. — De dichas cuotas el señor José Orlando Ramponi aporta a la sociedad 1.050 cuotas equivalentes a pesos 1.050.000.— moneda nacional y el señor Alberto Juan Lozano 450 cuotas, equivalentes a $ 450.000.— moneda nacional. — Este aporte de capital se hace mediante la incorporación por parte del señor Ramponi de los siguientes Establecimientos: "La Noria" (Pcia. de Buenos Aires) con un capital líquido de $ 654.508.61 m|n. y "El Ceibo" (Rosario, Pcia. de Santa Fe) con un capital líquido de $ 444.577.57 m|n. según balances suscriptos de conformidad por ambos socios; y por parte del señor Lozano mediante la incorporación de los siguiente Establecimientos: a) las barracas y graserías situadas en Villa Allende, Villa del Rosario, Río Segundo y Villa María (todas en la Provincia de Córdoba), con un capital líquido de pesos 179.089.70 moneda nacional y la fábrica ubicada en Camino Ferreyra (Ciudad de Córdoba) con un capital líquido de $ 396.871.04 moneda nacional, según balances suscriptos de conformidad por ambos socios. — La suma resultante en más con respecto a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, o sea $ 44.086.18 m|n. por parte del señor José Orlando Ramponi y pesos 125.960.74 m|n. por parte del señor Alberto Juan Lozano, será acreditada en una cuenta particular que cada uno de los socios tendrá en la sociedad. — 6ta. — Gerentes: Ejercerán en la Sociedad el cargo de Gerentes los señores José Orlando Ramponi y Alberto Juan Lozano, quienes sin perjuicio de prestarse recíproca cooperación y ayuda podrán actuar, obrar, y firmar conjuntamente, separada o alternativamente. 7a. Los Gerentes actuarán con amplias facultades conforme a lo preceptuado por el artículo séptimo de la ley 11.645, quedándoles no obstante prohibido en forma expresa usar de la firma social o comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Quedan comprendidas entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley citada, las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes a título oneroso toda clase de derechos reales o adquirir estos sobre otros bienes ya sea oneroso o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuera parte la sociedad, realizar cualquier operación con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea solicitando préstamos o créditos contra documentos o en descubierto de cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester a los objetos generales o especiales precedentemente enunciados. — 8a. — Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia a negocios o actividades de la misma índole de los que componen el objeto de la presente sociedad; pero quedan autorizados a actuar por su cuenta en actividades comerciales lícitas ajenas a las que constituyen el objeto social del presente contrato. — 9a. — Balances: Sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación que puede exigir cualquiera de los socios cuando lo considere conveniente, se realizará un Balance al treinta de Junio de cada año y que comprenderá el ejercicio que corre entre el primero de Julio y el treinta de Junio siguiente. — 10a. — Llegada la fecha de vencimiento de cada ejercicio social, los Gerentes practicarán con intervención de un Contador Público, un Inventario y Balance General de los negocios sociales, juntamente con un estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades conforme a las reglas fijadas por este contrato. — 11a. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones de orden en la escala usual de porcentajes, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal en los términos del artículo 20 de la ley 11.645; b) una cuota fija de $ 24.000.— m|n. anuales para cada uno de los socios gerentes, quedando establecido que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para cubrir esa cuota anual, ésta se seguirá percibiendo y acumulando para ser cubierta con las utilidades de futuros ejercicios; c) el resto será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — 12a. — En su carácter de gerentes los señores Ramponi y Lozano percibirán un sueldo mensual de $ 1.000.— m|n. cada uno como retribución de los servicios que prestan a la sociedad. — 13a. — Reunión de Gerentes: Ambos gerentes, señores Ramponi y Lozano se reunirán por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días a fin de considerar la marcha de los negocios sociales, debiéndose en cada caso determinar el lugar y fecha de la reunión. — Sin perjuicio de ello, y cada vez que alguno de los gerentes lo considere necesario, podrá citar a una reunión de gerentes a fin de considerar cuestiones referentes a la marcha de la sociedad, debiendo establecer en cada oportunidad el lugar y fecha de la reunión a realizarse. — De cada reunión que se realice se levantarán las correspondientes actas que serán transcriptas en un libro destinado a tal efecto. — 14a. — Para el caso de que falleciera alguno de los socios de la sociedad sus herederos, a los efectos de su continuación en la misma deberán unificar su representación. — 15a. — En el caso expresado en el artículo anterior, el socio supérstite tendrá el derecho, que deberá ejercer dentro de los treinta días posteriores a la apertura de la sucesión, de comprar la cuota social que por capital y demás conceptos puedan corresponder al fallecido, al precio del valor nominal de las cuotas más la proporción de fondos de reserva y previsión constituídos, más el saldo que eventualmente el titular tuviese en cuenta corriente personal a su favor, o deducido el mismo, si fuere deudor. — Al total así formado, se le agregará un "plus" de 10 % sobre el importe nominal de las cuotas de capital a título de "lucro cesante", y el monto resultante podrá ser pagado en cinco cuotas de 20 % pagadera la primera al contado y las cuatro restantes en los cuatro semestres sucesivos con más el 4 % de interés anual, con documentos firmados por el socio supérstite comprador. — 16a. — Si llegara el caso de liquidación de la presente sociedad, ya sea por mutuo acuerdo de los socios, por vencimiento del término fijado en el contrato o alguna de las otras causales establecidas en la ley, los socios se reunirán a los efectos de nombrar liquidador o liquidadores fijándoseles sus facultades y remuneración así como la forma por la cual debe proceder. — 17a. — A los efectos de la aprobación de los Balances y demás cuestiones a que se hace referencia en el artículo 17 de la ley 11.645, los socios deberán reunirse para llegar a un acuerdo y en caso de no llegar a ello se remitirán al arbitraje a que se hace mención en el artículo siguiente. — 18a. — Cláusula Arbitral Especial: Cualquier dificultad que se suscitara entre los socios, ya sea en la marcha de las operaciones, como en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, ella será sometida al laudo arbitral único del Doctor Horacio A. Pozzo, cuya decisión al respecto será final e irrevocable comprometiéndose los socios a acatarla como definitiva e inapelable. — En caso de ausencia o impedimento que en cualquier forma afectara al Dr. Pozzo impidiéndole actuar, ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en esta cláusula el Dr. Horacio H. Pozzo (hijo). — Conformes las partes con todo lo que antecede firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original que será objeto de la inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en los sellos números 044.054, 044.055, 044.056 y 044.057. — Buenos Aires, 23 nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. J. Lozano. — de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.601-v.1º abr.

SOLIFER - D. VACCARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 7 de Marzo de 1949, los señores José Biondi y Jorge Luciano De Giorgi, ceden y transfieren todas sus cuotas capital que tienen y le pertenecen en la Sociedad "SOLIFER - D. VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Domingo Vaccaro. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.606-v.1º abr.

NATALIO DIMSITZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 26 de Enero de 1949 el señor Luis Enrique Hilbert transfiere la totalidad de las cuotas de que es titular en la sociedad "NATALIO DIMSITZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que ascienden a trescientas, valor nominal de cien pesos cada una, totalmente integradas en la forma siguiente: Primero: Cede y transfiere ciento cincuenta cuotas a favor del socio Don Natalio Dimsitz. Segundo: Las ciento cincuenta cuotas restantes las cede y transfiere a favor de Doña María Sara Radunsky de Raijenstein.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.744-v.4 abr.

FERRETERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Isidoro Matrajt, soltero, argentino, de veinte años de edad, hábil para ejercer el comercio según venia paternal concedida a tal efecto e inscripta el 29 de Mayo de 1949 bajo el Nº 122 al fº 132 del libro 2 de ventas para ejercer el comercio, del Registro Público de Comercio de esta Capital, domiciliado en la calle Avenida V Vértiz 95 y don Oscar Medvedev, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domicliado en la calle Bebedero 3045, por una parte; y los señores don Elías Natalio Karas, soltero, uruguayo, de veintiocho años, domiciliado en la calle José E. Uriburu 92, y don León Guercenztein, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado Pasaje Los Recuerdos Nº 435, por la otra, se conviene: Primero: El señor Oscar Medvedev cede y transfiere a favor del señor Elías Natalio Karas una cuota de capital, y a favor del señor León Guercenztein otra cuota de capital, que el cedente tiene y posee actualmente en la sociedad "FERRETERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Julio de 1948 bajo el Nº 967 al fº 433 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Efectúa dicha cesión y transferencia por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota de capital o sean en total Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe recibe de los cesionrios en este acto, otorgando suficientes recibo por presente. Asimismo renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, cargo que desempeñaba en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Sexta" del contrato constitutivo. — Segundo: A su vez el señor Isidoro Matrajt cede y transfiere a favor del señor Elías Natalio Katas las sesenta cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad referida. Efectúa dicha cesión y transferencia por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota o sean en total Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe le es satisfecho por el señor Karas de la manera siguiente: Veintiocho mil pesos moneda nacional que el cesionario le entrega en este acto por cuyo importe le otorga suficiente recibo por el presente; y el saldo de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, se obliga el cesionario a abonárselo al cedente señor Matrajt en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas la primera de las cuales deberá ser hecha efectiva el día 15 de Mayo de 1949 y las demás el día quince de cada mes subsiguiente, con más un interés del siete por ciento anual a contar desde la fecha. Al efecto el cesionario entrega en este acto al cedente 24 pagarés por el importe de las respectivas cuotas con más los intereses mencionados suscriptos por el citado cesionario y por el señor Marcos Karas en calidad de codeudor solidario documentos por los cuales el Sr. Matrajt otorga recibo por el presente. Asimismo el Sr. Isidoro Matrajt renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, cargo que desempeñaba en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Sexta" del contrato constitutivo. — Tercero: Como consecuencia de las transferencias pre-citadas, los señores Elías Natalio Karas y León Guercenztein, quedan en la actualidad como únicos socios de la referida sociedad "Ferretería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter resuelven: a) Aceptar la renuncia de los Sres. Isidoro Matrajt y Oscar Medvedev al cargo de Gerentes de esta Sociedad, dando por aprobada su actuación hasta la fecha en calidad de tales; b) constituir a la sociedad mencionada en co-deudora solidaria liso y llano pagadora por el total importe que el señor Elías Natalio Karas queda adeudando al señor Isidoro Matrajt en virtud de la transferencia de sus cuotas de capital; c) modificar la disposición de la cláusula "Sexta" del contrato de sociedad en el sentido de que actuará como único gerente de la misma con uso de la firma social el señor Elías Natalio Karas. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a doce días de Febrero de 1949. — I. Matrajt. — E. N. Karas. — O. Medvedev. — León Guercenztein.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.774-v.4 abr.

GRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adolfo Grynberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos noventa y siete, Luis Grunberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil seiscientos treinta y uno y Guillermo Schejtman, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, se conviene constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se declara constituída a partir de la fecha la Sociedad Comercial "GRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pero podra disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, en la fecha del balance anual siempre que el socio que decidiere dicha disolución hiciere saber su voluntad en este sentido mediante telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del mismo. En caso de disolución anticipada, la misma recién tendrá efecto frente a terceros, desde su publicación e inscripción en el registro público de comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, comisiones y representaciones, compra-venta de mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad en cualquier ramo. — Cuarta: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Uruguay 435, piso 4º, departamento "G", pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad como así el uso de la firma social queda a cargo indistintamente de los tres socios, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones que se hagan, pudiendo usarla válidamente en operaciones relacionadas al objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, los Gerentes de acuerdo a lo establecido precedentemente firmarán las escrituras públicas o documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Sexta: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por cada uno de los señores Adolfo Grynberg y Luis Grunberg y las veinte cuotas restantes por el señor Guillermo Schejtman, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren realizar periódicamente; de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Adolfo Grynberg; cuarenta por ciento para el socio señor Luis Grunbeg y veinte por ciento para el socio señor Guillermo Schejtman. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea que podrá convocar cualquiera de ellos, a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones y de cualquier otras resoluciones que interese a la sociedad. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos pudiendo los socios actuar en la asamblea por intermedio de apoderados. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, la misma será efectuada por los tres socios en conjunto, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Conformes las partes suscriben el presente en el único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: indistintamente, intervendrán, relacionadas, consiguientes, contrato, 11.645, vale. — A. Grynberg. — Luis Grunberg. — Guillermo Schetman. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Raspado: Tucumán, vale — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.659-v.2 abr.

"RAFOWICZ Y BLUM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Enero de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Samuel Rafowicz, de nacionalidad polaca, casado, y el señor Aaron Blum, argentino, naturalizado, viudo, domiciliado en Rivadavia 10099, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "RAFOWICZ Y BLUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia Nº 10099. — Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la reventa e importación de Hierros y anexos, como lo venían haciendo hasta ahora los mismos socios y en el mismo domicilio, de la cual es continuadora la presente por hacerse cargo del activo y pasivo, en un todo de acuerdo al Inventario General, practicado en el día de la fecha. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Ciento cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscripto e integrado en partes iguales por ambos socios. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de quince años a contar del día primero de Enero en curso, a cuya fecha se retratraen los efectos de este contrato. Después de transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá decidir retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación; al cabo de esos cuatro meses se practicará un balance general a efectos de esta disolución, y el socio saliente podrá retirar la parte que le corresponda en tres cuotas iguales; la primera al término de cuatro meses del preaviso, la segunda cuatro meses después de la primera, y la última cuatro meses después de la segunda: Si el socio saliente lo deseara, podrá retirar todo lo que le corresponda en esta sociedad al término del citado balance de disolución, tomando para ello partes proporcionales iguales de cada rubro del activo y pasivo. Si el socio que percibiera el preaviso del otro socio, no tuviera interés en continuar con los negocios de esta sociedad podrá resolverse entre ambos socios en común, o la distribución en partes proporcionales de todos los rubros del activo y pasivo, o la liquidación en común de esta sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios. Si en cualquiera de los balances llegara a arrojar una pérdida que represente el veinte por ciento del capital, esta sociedad podrá liquidarse a pedido de cualquiera de los dos socios. En caso de liquidación, por cualquier causa, actuarán como liquidadores ambos socios conjuntamente. La aprobación de los balances se hará por simple firma de ambos socios, al pie de cada inventario general. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, asumiendo el carácter de gerentes, y firmarán por la sociedad también conjuntamente. La firma social no podrá ser utilizada para fianzas, garantías u operaciones extrañas a los negocios de esta sociedad. — Séptima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Octava: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución, surgiera cualquier divergencia entre los socios, éstos se obligan a no recurrir a la vía judicial, debiendo solucionar sus diferencias por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio. Avisado un socio por el otro de la necesidad del arbitraje, ambos deberán designar su respectivo árbitro arbitrador dentro del término de diez días de recibido el aviso por telegrama colacionado. En caso de desacuerdo de los árbitros, éstos designarán un tercero para el desempate. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre devolver a los herederos o derecho habientes del socio fallecido la parte que le corresponda al causante al día del fallecimiento, en tres cuotas iguales en la forma establecida en la cláusula cuarta, o liquidar esta sociedad y con el producido distribuir en partes proporcionales las pertenencias de ambos socios. Para esta última forma de liquidación, los herederos o derecho habientes se harán representar por uno solo de ellos que deberá actuar conjuntamente con el socio sobreviviente. La cláusula octava rige también para estos casos. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Samuel Rafowicz. — Aarón Blum. — Testimonio. — Cláusula Complementaria: Entre Samuel Rafowicz y Aarón Blum, componentes de: Rafowicz y Blum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto agregar a su contrato social la presente cláusula aclaratoria a la cláusula tercera; el capital social fué integrado por los siguientes rubros: Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Utiles de Transporte, Deudores Varios, avaluado todo en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional netos, en todo de acuerdo con el balance practicado al 31 de Diciembre de 1948, suscripto por ambos socios. — Estando también de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentinueve. — Samuel Rafowicz. — Aarón Blum. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.721-v.2 abr.

FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano don Carlos Rubio Egusquiza, el señor don Luciano Urquijo ha cedido treinta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, de las que le corresponden en las "FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Veinte cuotas al socio don José Vicente Puente y Diez cuotas a don Luis Tena y Cinco cuotas a don Eugenio Bustillos, que ingresan como nuevos socios. Se modifican las Cláusulas Primera y Quinta del contrato social que quedarán así redactadas: "Primera: Entre los señores don José Vicente Puente don Luciano Urquijo, don Luis Tena y don Eugenio Bustillos queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de fabricar elásticos, colchones y somiers de cualquier clase, así como camas, muebles, accesorios de hospital o instrumental quirúrgico y en general la fabricación, explotación industrial y mercantil de la metalurgia, pudiendo realizar toda clase de negocios afines y dedicarse a cualquier género de explotación comercial o industrial relacionado con la elaboración, transformación y venta de estos productos". — "Quinta: El capital lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas cuotas de Mil pesos cada una, de las cuales corresponden Ciento sesenta cuotas al socio don José Vicente Puente, Ciento veinticinco cuotas al socio don Luciano Urquijo, Diez cuotas al socio don Luis Tena y Cinco cuotas al otro socio don Eugenio Bustillos". Todo ello por unanimidad. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 mar. Nº 10.783-v.4 abr.

TALLERES MECANICOS "CAPDAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Casimiro Mittelstaedt, Jorge Brak, Estanislao Lukas y Casimiro Maleszewski venden sus cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES MECANICOS "CAPDAN" a la misma sociedad; y que la cláusula cuarta del contrato social es modificada nombrándose gerentes a los señores Pedro Ladislao Dutkewicz y Carlos Macijewski, todo según documento privado de fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio A. Victorica, secretario. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.786-v.4 abr.

"LUIS SANZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Folio 185 vto. Primer Testimonio. Número Ciento Diez y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, que firma "Luis Sanz", casado y don Francisco Sanz de Madrid y Nueda, que firma "Francisco Sanz", soltero, ambos españoles, domiciliados en la calle Florida seiscientos cincuenta y cuatro, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que ambos comparecen a este acto por sí y además en nombre y representación de don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, a mérito del poder que me exhiben, agrego a la presente y transcripto dice así: "Número ochocientos ochenta y siete. En Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí: Alejandro Santamaria y Rojas, abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, comparece don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, casado con doña Pilar Lequerica Gros, del Comercio, vecino de Madrid, calle María de Molina 29. Asegura tener y a mi juicio tiene el señor compareciente la capacidad legal suficiente para formalizar esta escritura de mandato y a tal efecto, dice y otorga que da y confiere poder, tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano y sobrino, respectivamente, don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, y don Francisco Sanz de Madrid y Nueda, mayores de edad, y vecinos de Madrid para que los dos juntos o sea mancomunadamente, en nombre y representación del señor compareciente y exclusivamente en la República Argentina, ejerciten y practiquen las siguientes facultades: I) Constituyan con las personas naturales y jurídicas que les parezca, incluso con los mismos apoderados, toda clase de sociedades, cualquiera sea su forma y naturaleza, con facultad para determinar su denominación, objeto, duración, domicilio, capital y demás requisitos y condiciones de las mismas, y también para modificar, transformar o refundir tales Sociedades e incluso las que pertenezca ahora al mandante, disolverlas y liquidarlas, formular los pactos y Estatutos sociales, porque hayan de regirse, hacer y aceptar aportaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles, suscribir acciones o participaciones de capital en la cuenta que tengan por conveniente, aceptar adjudicaciones de las mismas, así como toda clase de bienes, en caso de disolución, practicar valorizaciones, efectuar las designación o nombramiento de las personas que hayan de desempeñar los cargos Directivos o Administrativos o constituir los organismos correspondientes, aceptando en su caso si lo estimasen procedente, los nombramientos que se hagan a su favor, por las mismas. — II) Asistan con voz y voto a cuantas Juntas, Consejos y reuniones, sea citado el otorgante, aprobando o impugnando en nombre del mismo, los acuerdos o resoluciones que se adopten, incluso los que se refieran a documentos de capital social o modificaciones estatutarias, disolución o liquidación de las Sociedades creadas, refundidas o transformadas, solicitando y obteniendo en todos aquelllos casos que proceda, las oportunas autorizaciones oficiales, de las Autoridades competentes. — III) Y para todo ello otorguen y firmen cuantos documentos públicos y privados sean precisos, sean precios, incluso escrituras adicionales, aclaratorias y rectificatorias, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las demás que se relacionen directa o indirectamente con dichos asuntos, pues para todo ello el otorgante faculta ampliamente a los expresados apoderados. — Así lo dice y otorga el compareciente a quien por su deseo expreso leo esta escritura en su contenido, se ratifica y firma conmigo. — Y yo, el Notario doy fe, de conocer al otorgante y de lo consignado en este instrumento público, extendido en este solo pliego de la clase octava, Serie C. — Fernando Sanz. — Signado. — Alejandro Santamaría. — Rubricados. — Está el sello en tinta de mi notaría. — Es copia de su matriz, con la que concuerda y bajo el número de orden al principio expresado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. — Y para el señor otorgante, la expido en un pliego de papel timbrado de la clase quinta, Serie A, número un millón ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho y el presente de la octava Serie C, que signo, firmo y rubrico en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Hay una asignatura y un sello. — Alejandro Santamaría." — Igual a su original, doy fe, asegurándome los comparecientes que el mismo se halla en plena vigencia, encontrándose el mismo debidamente legalizado y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y el señor don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LUIS SANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios o industria en esta Capital, calle Florida número seiscientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República donde lo considere conveniente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios, pedir su separación de la misma, dentro de los diez primeros años. — Una vez transcurrido dicho plazo, podrá hacerlo, avisando en tal caso, a los otros socios su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, no implicando esta separación la disolución de la Sociedad, mientras subsistan dos socios que quieran continuarla. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto todas las operaciones propias del negocio de confección y compra-venta de alhajas y toda clase de artículos de joyería y orfebrería, y cuantos con los enunciados tuvieren relación, conexión o dependencia. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil novecientas noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo con un balance inventario celebrado entre ellos oportunamente. — La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivas aportaciones. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, a quien se designa a tal efecto, con el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y gestiones de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en negocios ajenos a la misma, ni en prestaciones o fianzas a terceros, y en uso de las facultades derivadas de la administración, podrá solicitar préstamos y descuentos de Bancos oficiales y particulares, en cualquier punto de la República, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, vales, cheques, pagarés y otros documentos, como girante, aceptante o endosante, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes, a plazos fijos, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar y garantías hipotecarias, prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, comprar, vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos, que podrá transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional y demás Establecimientos bancarios, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, siendo bien entendido que la especificación y las anteriores facultades deben considerarse enunciativas y no limitativas de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio social y se procederá a efectuar un balance general de los negocios sociales el que deberá ser aprobado o no dentro de los cien días hábiles de realizado. — Las utilidades que arrojen los balances, previo descuento del cinco por ciento que ordena la ley para formar el fondo de reserva, y del porcentaje que estipularen los socios para atender el cumplimiento de las leyes Obreras y de otra naturaleza, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La Sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los tres socios, por vencimiento del término y además en los casos y por las causas que establece el Código de Comercio para esta clase de Sociedades. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, continuará la Sociedad con los supérstites y los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán obrar bajo una sola representación legal o voluntaria. — Novena: Producida la separación de un socio en la forma estipulada en la cláusula tercera, éste o sus herederos, en su caso, percibirán el importe de su haber en la Sociedad, obtenido según el último balance una vez transcurrido seis meses como mínimo y un año como máximo, con un interés del seis por ciento anual, sin que los beneficios obtenidos con fecha posterior a la que manifestó su voluntad de separarse puedan ser reclamados por el socio separado, o sus herederos o causa-habientes, puesto que dichos beneficios pertenecen exclusivamente a los socios continuadores de la Sociedad. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para satisfacer sus gastos personales y con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. — Undécima: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios y las controversias que susciten la inteligencia, aplicación y ejecución del presente contrato, serán sometidas al juicio de amigable composición. — Al efecto cada uno de los socios designará un amigable componedor y los designados resolverán la cuestión propuesta con criterio uniforme. — Si no llegaren a una solución de conformidad, cada uno de los socios propondrá el nombre de dos personas y de entre los seis propuestos, se insaculará, a la suerte, el del amigable componedor dirimente, cuyo fallo será ejecutorio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Sanz. — Francisco Sanz. — A. Novelle. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ciento veinte y seis mil quinientos setenta y tres, ciento veinte y seis mil quinientos setenta y cuatro, ciento veinte y seis mil quinientos setenta y cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — S|r.: "marzo", vale. — Isaac Leff, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.784-v.4 abr.

"T.E.M.A." (TALLERES ELECTRO MECANICOS ARGENTINOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Oscar Aníbal Fernández Mac Guire, de estado casado, mayor de edad; Benjamín López González, de estado casado, mayor de edad, y Pablo García, de estado soltero, mayor de edad, todos de nacionalidad argentinos y domiciliados en la Capital Federal, resolvieron lo siguiente: Primero: Con fecha 2 de octubre de 1945, entre los nombrados y el señor Antonio Carmelo Urbano constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "T.E.M.A." (Talleres Electro Mecánicos Argentinos), Sociedad de Resp. Ltda., cuyo objeto era la fabricación y venta de implementos electromecánicos, importación y exportación de mercaderías, representación mercantil de personas y sociedades y realización de cualquier acto de comercio, sociedad que tenía su domicilio legal en la calle Belgrano 2031 de esta Capital y estaba constituída por un plazo de cinco años, con un capital de ochenta y cinco mil pesos m|n. — Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de marzo de 1946 bajo el Nº 256, folio 228 del libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente y por escritura de fecha 12 de junio de 1948, la señora Ana Yolanda Brun de Urbano, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Héctor Oscar y Américo Antonio Urbano y Brun, vendió a los otros socios las cuotas de capital que el causante don Antonio Carmelo Urbano tenía en la sociedad nombrada, contando para ello con la pertinente autorización judicial. — De dicha cesión se tomó nota en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de agosto de 1948, bajo el Nº 1168, folio 33, libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los actuales socios, señores Fernández Mac Guire, López González y García, han resuelto introducir diversas modificaciones al contrato social vigente, que se relacionan con el aumento de capital, extensión del rubro de comercio, plazo de dura-

ción del contrato, mayores facultades a los gerentes, etc., modificaciones que por su importancia y diversidad implican un nuevo contrato. — Es por ello que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo disolver totalmente, a partir del 30 de junio de 1948, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "T. E. M. A." (Talleres Eléctrico Mecánicos Argentinos), S. R. L., y en su reemplazo constituir una nueva bajo la misma denominación, ya que son titulares de esa designación comercial y de la marca que distingue los productos que fabrica, cuya nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo que pueda reconocer la anterior y se regirá por las siguientes cláusulas: Uno: La Sociedad girará bajo el rubro de "T.E.M.A." (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ten- — Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Número 1.398.662 H. — Continuación del sello de $ 0.10 moneda nacional Número 1.398.661 H. — drá su domicilio legal, administración y venta en la calle Belgrano 2031 de esta Capital y la fábrica y depósitos de sus productos en la calle Luzuriaga 237, también de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Dos: El objeto esencial de la sociedad es la fabricación y venta de implementos electromecánicos, importación y exportación de toda clase de mercaderías y maquinarias, representación mercantil de personas y sociedades, nacionales y extranjeras, y realización de cualquier acto de comercio. — Para la realización de los objetos expresados, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos de Estado o de capital privado, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tres: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio señor Oscar Aníbal Fernández Mac Guire ciento setenta cuotas de mil pesos c|una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n.; el socio señor Benjamín López González ciento setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n., y el socio señor Pablo García ciento setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n. — De dicho capital los socios suscriben en este acto la suma de $ 307.789,09 m|n., que constituye el saldo líquido del activo y pasivo de la sociedad "T.E.M.A." (Talleres Electro Mecánicos Argentinos) S. R. L., y que ha sido disuelta precedentemente, y que se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto, por un valor equivalente, según así resulta del balance practicado al día 30 de junio de 1948, que se adjunta debidamente firmado por todos los socios. — El resto del capital será integrado a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el día primero del mes de julio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los — Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 1.398.663-H — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. Nº 1.398.662-H — efectos del presente. — Cuatro: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Cinco: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, que actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula dos de este contrato. — El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios, que actuarán conjuntamente. — Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "T.E.M.A." (Talleres Electro Mecánicos Argentinos) S. R. L. Capital m$n. 510.000.00, estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — Seis: Todos los años, el último día de Junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. — A tal efecto se considerarán aprobados si no fuesen observados por los mismos dentro de los treinta días de efectuados. — Siete: Las utilidades líquidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir la reserva legal establecida en el art. 20 de la ley 11.645; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. — El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y sus importes se llevarán a las respectivas cuentas particulares. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Ocho: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios y también en caso de retiro o fallecimiento por voluntad de los dos restantes. — Resuelta la disolución, su liquidación quedará a cargo de los gerentes. — Nueve: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos, dado que los tres revisten el carácter de Gerentes, la suma de seiscientos pesos m|n. cada uno, cuyos importes serán cargados a Gastos Generales. — Diez: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que quedaren resuelvan, por unanimidad, incorporar a la sociedad a un delegado — (Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.398.664 H.) — (Continuación del sello de $ 0.10 m/n. número 1.398.663 H.) — de los mismos, a solicitud de éstos. — En caso de que se resuelva por parte de los sobrevivientes o no incapacitados la continuación de la sociedad, se harán cargo de las cuotas que correspondan y abonarán a los herederos o representantes nombrados, las sumas que resulten del balance especial en cuatro cuotas semestrales, iguales y con un interés del 6 % anual, para lo que se otorgarán los documentos necesarios. — Once: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno solo. — Si los árbitros fuesen dos o más y si ellos no se pusiesen de acuerdo, el asunto se someterá al arbitraje del señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o el del señor Presidente de la Unión Industrial, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha consignados al principio.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.779-v.4 abr.

CADELAGO, PALLERONI & VOLPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Ricardo Palleroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta trescientos sesenta y cinco; Jorge Amadeo Volpi, argentino, soltero, domiciliado en avenida Juan Bautista Albertdi mil seiscientos ochenta y seis y Dalmiro Telmo Cadelago, argentino, casado, domiciliado en la calle Félix Lora noventa y dos, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará con las actividades que, hasta la fecha, realizaban independientemente cada uno de los contratantes y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo el rubro "CADELAGO, PALLERONI & VOLPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Sarmiento setecientos veintidós de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país y en el extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto: la negociación de la explotación y venta de patentes de invención en esta República y el extranjero; la construcción de modelos de artículos y aparatos patentados; la confección de planos de construcción de máquinas y aparatos en general; el análisis y estudio de productos industriales, todo ello por cuenta de terceros únicamente, como asimismo dedicarse al registro de patentes de invención, marcas, designaciones comerciales y modelos industriales, comisiones en general, también por cuenta de terceros, y cualquier otro que, de común acuerdo y por unanimidad, crean conveniente los socios realizar. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional, de las cuales suscriben treinta y tres cuotas, o sea, treinta y tres mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. Dicho capital resulta del balance suscripto en la fecha por los tres socios, constituído por instalaciones, muebles y útiles. — Cuarta. — La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, si con una anticipación de cuando menos seis meses al día del vencimiento, alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado, su voluntad de dar por disuelta la Sociedad y de oponerse a la prórroga automática. En caso de ser planteada por un socio al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, su disconformidad con la misma, la Sociedad por mayoría, podrá optar entre continuar su giro o proceder a la disolución y liquidación social. En el supuesto que por la mayoría mencionada se resolviera continuar la Sociedad, el socio disconforme con la prórroga deberá transferir sus cuotas a los que permanecieren, por su valor nominal acrecentado con la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas. Las cuotas del socio dimitente serán tomadas por los socios que continuaren, en la proporción del capital que poseyeren en la Sociedad, o en su defecto, en la proporción que ellos mismos determinaren. — Quinta. — La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, que en este acto asumen los cargos de Gerentes, y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la Sociedad, con todas las facultades que le confieren la Ley, pudiendo realizar en nombre de la misma, todos los actos que, según el Código Civil y el de Comercio, requieren poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales, repuiriéndose sin embargo, la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes para operaciones que obliguen a la Sociedad, como la emisión de cheques, giros, pagarés, etcétera. No podrá ninguno de los gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto para el que se constituye, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta. — Anualmente se practicará un balance general e inventario al treinta y uno de Diciembre, a partir del corriente año, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción al capital aportado por cada uno. Previamente a la distribución, deberán efectuarse las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Séptima. — Todos los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones entre sí, en lo referente a la aprobación de balances y cuentas, así como cualquier resolución que se tome respecto al funcionamiento de la Sociedad se hará constar en un libro de actas, sin perjuicio de exigir la unanimidad de votos de todos los socios en aquellos casos especiales en que la misma es requerida de conformidad a lo dispuesto en los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada, o las mayorías especiales que exigen los artículos trece y quince de la misma Ley. — Octava. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, a cuenta de las ganancias que le correspondieren, una vez practicado el balance a que se refiere la cláusula sexta. — Novena. — Cada uno de los socios se comprometer a dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios de la Sociedad, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades, sean o no afines a las que la Sociedad desarrolla. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los socios sobrevivientes: el abonar a los herederos del fallecido dentro de los trescientos sesenta días de la declaración de herederos, o dentro de los trescientos sesenta días del último balance subsiguiente al día de producirse la incapacidad, su parte de capital y utilidades de acuerdo al precitado balance, o continuar el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos nombrar a un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo, y el fallo que se pronuncie será tenido por válido y sin derecho a apelación de ninguna especie. — Duodécima. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme a las cláusulas que anteceden, a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho, queda constituída y formalizada la Sociedad "Cadelago, Palleroni & Volpi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad los contratantes en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete y el presente, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, en el lugar y fecha "ut supra". — (Fdo.) R. Palleroni. — J. A. Volpi. — D. T. Cadelago.. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Bautista S. Lasrenceno, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.753-v.4 abr.

LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lourdes" que se transcribe:

Primer Testimonio: Número Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Oscar Gajani, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco; Don Luis Atilio Gajani, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco; Don Bartolomé Ghigliotto, soltero, italiano, domiciliado en la calle Olavarría número doscientos veinte y seis; Don Jesús Crespo, soltero, español y Don Manuel Crespo, casado, español, domiciliados en la Avenida Juan B. Justo número mil quinientos treinta y uno de la localidad de Santos Lugares; Don Manuel Gonzalo, casado, español, domiciliado en la calle Rondeau ciento diez y seis de la localidad de San Mar-

tín; Don Roberto Filgueira, casado, argentino, domiciliado en la calle Bonifacini número mil trescientos sesenta y siete de la citada localidad de Santos Lugares; Don Pedro Arce, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Carlos número mil doscientos sesenta de la Ciudad de San Martín; Don Juan Antonio De Lucas, casado, argentino; Don Olimpio De Lucas, casado, argentino, domiciliados los tres últimos en la calle Matheu número ciento sesenta y ocho de la Ciudad de San Martín; Don Anastasio De Luca, casado, español, domiciliado en la calle Mitre número novecientos setenta y cinco de la misma Ciudad; Don Clemente Riganti, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Lacroze número quinientos setenta y uno de la localidad de Villa Ballester; Don Juan José Gigena, casado, argentino, domiciliado en la calle Mitre número mil cuarenta y seis de la Ciudad de San Martín; Don Herminio Santiago Vairo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ballester número mil quinientos setenta y uno, del pueblo de Santos Lugares; Don Antonio Eduardo Peduzzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Brandzen número quinientos cuarenta y cuatro de Caseros; Don Juan Bautista Carrea, casado, italiano, domiciliado en la calle Pringles número setenta y ocho de Caseros; Don Elías Grassi, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu número setecientos cuarenta y seis de la Ciudad de San Martín; Don Angel Antonio Campodónico, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatrocientos setenta y tres de la misma ciudad y Don Vicente Virgilio De Luca, casado, brasilero, domiciliado en la calle Pichincha número diez y seis de la Ciudad de San Martín, éstos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y las cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y cinco, con sucursales en la Provincia de Buenos Aires, calle Los Andes número ciento ochenta y ocho de la Ciudad de San Martín; calle Bonifacini número cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Caseros y calle Bonifacini número mil trescientos treinta y nueve del Pueblo de Santos Lugares. Si así lo resolvieren los socios podrán establecerse otras sucursales o agencias en todo el territorio de la República o del Extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de fabricación y venta de aguas gaseosas, bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Dos Millones Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que han sido aportadas por los socios en la siguiente forma: Oscar Pedro Gajani, cuatrocientos sesenta y una cuotas o sean cuatrocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional; Luis Atilio Gajani, cuatrocientos sesenta cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Olimpio De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Juan De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Anastasio De Luca, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Sandalio De Lucas, ciento cincuenta y seis cuotas o sean ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; Clemente Riganti, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; Bartolomé Ghigliotto, noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; Juan Bautista Carrea, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Angel Campodónico, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Herminio Vairo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Gonzalo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Filgueira, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Crespo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Jesús Crespo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Vicente De Luca, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Pedro Arce, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Juan José Gigena, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Antonio Eduardo Peduzzi, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional y Elías Grassi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital fué totalmente aportado en el valor asignado por los socios a las mercaderías, maquinarias, envases, rodados, muebles, útiles y demás valores de acuerdo al inventario y balance general que declaran los otorgantes haber practicado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, instrumentos que forman parte de este contrato. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro personas que podrán o no ser socios, quienes tomarán el cargo de gerentes y serán designados en la primera reunión que realicen los socios, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. La correspondencia y demás papeles de la sociedad podrá ser suscripta por cualquiera de ellos indistintamente, pero en todo acto en que se obligue a la misma deberá ser formalizada por dos de ellos. Los gerentes deberán actuar previa resolución tomada en acuerdo de socios en los siguientes casos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facilidad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. d) Conceder, habilitaciones y fijar remuneraciones al personal, actual o futuro. e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero, o modificar el régimen o naturaleza de los actuales. f) En todo acto, contrato o documento en que se obligue a la sociedad por mayor suma de veinte mil pesos moneda nacional. Los gerentes en cambio podrán actuar sin necesidad de previa resolución de los socios en los siguientes casos: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. b) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. d) Conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. e) Iniciar, mantener y cerrar contacto comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse. f) Practicar cuantos actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. Debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. La remoción de los gerentes sólo podrá operarse por la decisión favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. No podrán comprometer en ningún caso la firma social en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos, ni en el de otros asociados en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Reuniones: Cuando existan asuntos de interés o importancia para la sociedad y anualmente, con carácter ordinario dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio los gerentes convocarán a los socios a reunión. Todo socio ausente podrá hacer llegar su voto, opinión, reparo o disidencia por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el libro de actas. Salvo en los casos de cambio de objeto o alteración de los términos de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los asociados para los que se exige unanimidad, toda otra resolución, ya sea modificación del acto constitutivo, disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción o aumento o reintegración de capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Con excepción de estos casos y los previstos especialmente en este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos En caso de empate en las votaciones uno de los gerentes cuyo nombre será insaculado previamente al acto, tendrá doble voto. — Octava: Balance y Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En los balances se tomarán los valores con las siguientes amortizaciones: Diez por ciento para las maquinarias; Diez por ciento sobre los envases en vale; Diez por ciento sobre los semovientes; cinco por ciento sobre la cuenta deudores varios, después de haberse cancelado por pérdida todos los créditos considerados incobrables y además se separará un Diez por ciento destinado a reservas facultativas para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — Si en alguno de los balances resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso los otros socios o alguno de ellos podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al contado al socio o socios salientes su haber en la sociedad de acuerdo al último Balance. — Novena: Transferencias de Cuotas: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente su aporte ni darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad de la sociedad representada por el voto de socios que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. — En todo caso los demás socios tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños y en proporción a sus propios aportes. — Cualquier aviso de transferencia deberá verificarse por telegrama colacionado. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal cualquiera sea el número de los mismos y en el segundo se liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses con más un interés del seis por ciento anual que se abonara conjuntamente con cada cuota. — Décima Primera: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento después de transcurridos dos años de la fecha de este contrato, para lo cual deberá darse aviso previo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes con una anticipación de ciento ochenta días. — En estos casos los socios restantes por mayoría de votos resolverán abonar al socio saliente su haber a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital en la suma correspondiente o adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad. — El socio saliente percibirá su haber en la forma indicada en la cláusula décima. — Décima Segunda: Disolución: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El producto de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad como así también los gastos de la liquidación, será distribuído en proporción a las cuotas de capital. — Décima Tercera: Libro de Actas: Toda resolución que interesase a la Sociedad así como la fijación de remuneración a los socios gerentes o socios empleados deberá ser asentada en el libro de actas y será firmada por todos los socios. — Décima Cuarta: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato, concierna o no a la dirección y administración, actuación de los socios, transferencias de cuotas, disolución o liquidación de la Sociedad, consideración de los balances o distribución de utilidades los contratantes desisten a someterla a decisión judicial y se obligan a resolverla únicamente a la decisión de un árbitro cuyo fallo será inapelable en todas sus partes. — El árbitro será nombrado al comienzo de cada año y durará en sus funciones un año, requiriendo para su nombramiento las dos terceras partes del capital social. — Décima Quinta: Prohibición de Establecerse: Los socios no podrán volver a establecerse por sí o en sociedad con otras personas, con comercio o industria similar o en competencia con los de la sociedad que por este acto se constituye. — Décima Sexta: Marcas de Fábrica: Quedan de propiedad de la Sociedad las siguientes marcas que distinguen productos o envases de uso en el comercio que forma el objeto de esta Sociedad: "Santos Lugares Registrada"; "Lourdes Registrada"; "Antonio Deandreis"; "105"; "78 de Luca Hnos."; y "La Higiénica" "612-293-José Polastre"; "Antonio Polastre"; "Antonio Polastre e Hijos"; "Aguas Gaseosas General San Martín"; "Uriburu"; "J. Carnicero"; "La Luisa"; "J. R. Quintas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Arman y Cía.". De las citadas marcas de fábrica las ocho primeras nombradas han sido registradas, obligándose los socios titulares de tales derechos a transferirlas a la Sociedad tan pronto así ésta lo disponga. —En cuanto a las restantes podrán ser usadas libremente por la Sociedad quien podrá registrarlas directamente a su nombre. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se someten a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas indicadas las partes dan por formalizado este contrato dejando así constituída la sociedad "Lourdes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Alejandro Centurión y don Ramón M. Bóveda, ambos vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Gajani. — Luis Atilio Gajani. — B. Ghigliotto. —

J. Crespo. — Manuel Crespo. — M. Gonzalo. — R. Filgueira. — Pedro Arce. — Juan A. de Lucas. — Sandalio de Lucas. — Anastasio de Luca. — Olímpico de Lucas. — Clemente Riganti. — J. Gigena. — Herminio Vairo. — Antonio E. Peduzzi. — Elías Grassi. — J. B. Carrea. — Angel Campodonico.

— Vicente V. de Luca. — A. Centurión. — Ramón M. Boveda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. — Para la sociedad "Lourdes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del: Ciento setenta y siete mil ciento ochenta y seis al ciento setenta y siete mil ciento noventa; Ciento setenta y siete mil ciento noventa y seis y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "Riganti — obligue — actual — declinar — cada — o — contrato — someten" — "Entre líneas: "se" — Enmendado: Matheu — Todo Vale. — Honorarios Decreto 30.440 $ 9.132 m/n. — Ernesto M. Demarco. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — E/l. de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.732-v.2 abr.

BARAC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "BARAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pasada ante el Escribano Don Abraham Maler con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ha modificado las cláusulas segunda, tercera, octava y undécima de su contrato social en la siguiente forma: — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de importación y exportación de artículos en general, como asimismo formar parte de otras sociedades financieras, comerciales e industriales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados en la forma siguiente: Por el socio don Enrique o Henry Lubinski, la cantidad de ciento setenticinco mil pesos o sean ciento setenticinco cuotas, íntegramente aportados en mercaderías y útiles de trabajo y cuentas a cobrar; y por el otro socio don Isidoro Arsenio Barac, la cantidad de ciento setenticinco mil pesos o sea ciento setenticinco cuotas igualmente aportados en la misma forma. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de la sociedad, cuya fecha deberá ser el treinta y uno de Octubre de cada año. — Las ganancias que se obtuviera a fin de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán divididos entre los asociados en la siguiente forma: Para don Enrique o Henry Lubinski, el treinticinco por ciento y para el socio Don Isidoro Arsenio Barac, el sesenta y cinco por ciento. — En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por los asociados. — Dichas asignaciones de ganancias y pérdidas regirán a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: Primero: continuar la sociedad con los herederos del fallecido que deberá unificar su representación. — En caso de fallecimiento del Señor Lubinski la representación deberá unificarse en la persona de la señora doña Isabel Wahlinder de Lubinski y en caso de fallecimiento del Señor Barac la representación deberá unificarse en la persona de la Señora Erica Carlota Ratkonvski de Barac. — Segundo: Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad según balance a la fecha del fallecimiento abonando a los herederos del fallecido el importe a su favor en doce cuotas mensuales. — Tercero: Liquidar la sociedad lo que será realizado por el socio sobreviviente.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.709-v.2 abr.

"MADERALES" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José Rabin, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Jufre novecientos sesenta y dos de esta Capital, Pedro Viña, casado, argentino, de treinta y un años de edad con domicilio en la calle Defensa mil doscientos cincuenta y uno de esta Capital, Demetrio Poprocki, casado, ruso, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Lambaré mil setenta y cinco de esta Capital y Mauricio Mijalovsky, casado, argentino, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Campana cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se constituyó entre el compareciente señor Poprocki que en dicho acto firmó Poprosky y el compareciente señor Rabin, una Sociedad de Capital e Industria en la que el señor Rabin tenía el carácter de socio capitalista y el señor Poprocki el de socio industrial, cuya sociedad giraba en plaza bajo la razón social de "Poprosky y Cía.". — Que a dicha Sociedad se incorporaron posteriormente los otros comparecientes señores Mijalovsky y Viña. — Y agregan los comparecientes que han resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a formalizar la misma bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año queda constituída dicha sociedad entre los comparecientes, la que girará bajo la denominación de "MADERALES" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Corrientes mil seiscientos ochenta y cinco y sus depósitos en la calle Castillo mil cuarenta y ocho, mil sesenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios estimen conveniente establecer para el mejor desarrollo de las actividades sociales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, industrialización y|o representación de la madera, en general, sus similares y de sus maquinarias. — Tercera: El término de duración de este contrato es de Un Año a contar desde el primero de Enero del año en curso, pero quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de un año salvo resolución contraria de los socios tomada por mayoría de capital. — Cuarta: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y ocho cuotas por el Señor José Rabin, Treinta cuotas por el Señor Pedro Viña; Veinte y dos cuotas por el Señor Demetrio Poprocki y Veinte cuotas por el Señor Mauricio Mijalvsky. — Dicho capital estará representado por los valores del Activo y Pasivo de la anterior sociedad "Poprocki y Cía." que surgen del Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que se agrega a la presente, declarándose que la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo dicho Activo y Pasivo. — Quinta: Todos los socios quedan designados Gerentes estando el uso de la firma social a cargo conjunta de los Señores Rabin y Viña o de cualquiera de éstos con el señor Poprocki o el Señor Mijalovsky y quienes podrán obrar en nombre de la sociedad y realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen convenientes a los intereses sociales con facultad para contraer obligaciones, solicitar descuentos, firmar cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento, abrir cuentas corrientes, cancelar, amortizar o renovar las obligaciones que se contraigan, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente y en general, aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos comerciales o bancarios y escrituras públicas que requiera la organización y desarrollo de la sociedad, no teniendo los gerentes más limitación en el uso de la firma social que la de no emplearla en asuntos particulares o en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los Gerentes dividirán sus tareas asignándosele a cada uno el siguiente desempeño y por cuyo buen fin serán responsables personalmente, sin que ello signifique un impedimento para conocer y ejecutar las demás tareas en caso necesario y sólo con espíritu de colaboración para la mejor marcha de la sociedad. — El Señor Poprocki se ocupará de las compras y ventas; el Señor Rabin de la administración y venta y al Señor Mijalovsky de la recepción y entrega y todo lo relacionado a la marcha del depósito. — Por su trabajo personal y siempre que subsista el mismo los socios mencionados en esta cláusula percibirán un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno que se cargará a gastos generales. En cuanto al Señor Viña, aunque no se le asigne un determinado desempeño, en su calidad de Gerente tiene amplios derechos para controlar, cuando lo desee, la actuación de los demás socios o intervenir y|o realizar cualquiera de las tareas expresadas en esta cláusula con espíritu de colaboración. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar, se establece como fecha de cierre de los ejercicios comerciales el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas o pérdidas resultantes, después de deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcnace al diez por ciento del capital y de practicadas las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, serán distribuídas o soportadas como sigue: Veinte por ciento al Señor Mauricio Mijalovsky y el resto por partes iguales entre los otros tres socios. — Las utilidades resultantes serán dejadas al crédito de las cuentas particulares de los socios, quienes sólo podrán retirar hasta un veinte por ciento de las mismas, a fin de resolver su capitalización inmediata o futura, pero en el ínterin y hasta que sean capitalizadas los saldos acreedores no gozarán de interés alguno aunque dichos saldos sean resultantes de préstamos realizados ocasionalmente por los socios. — Octava: Si por razones de discrepancias u otras, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo mediante un preaviso dado a sus consocios con una anticipación no menor de sesenta días al cierre del ejercicio comercial y por telegrama colacionado. — En tal caso el socio renunciante deberá vender sus cuotas en primer término a los otros socios, justipreciándose el valor de las mismas en el monto exacto del capital del socio saliente más su parte de utilidades a la fecha de cierre del ejercicio más próximo. — Si los demás socios o ninguno de ellos aceptara adquirir dichas cuotas, el socio renunciante podrá en tal caso ofrecerlas a un tercero siempre que éste sea declarado persona grata para los socios que quedan. — Novena: Por mayoría de capital podrá exigirse el retiro de la sociedad de cualquier socio. Tanto en este caso como en el de renuncia previsto en la cláusula anterior, el pago del haber socio excluído o renunciante se hará en la forma que se establezca de común acuerdo para que no represente un obstáculo para la futura marcha de la sociedad y en un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la fecha del ejercicio tomado como base para establecer el crédito del socio saliente o renunciante. — Décima: La incapacidad quiebra o muerte de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad y en ese caso sus familiares o herederos tienen derecho a continuar en la sociedad en las mismas condiciones que correspondían al socio, debiendo en caso de optar por continuar en la sociedad unificar la representación. — Si optaran por retirarse de la sociedad se procederá en la forma prevista en la cláusula Octava. — Décima Primera: Solamente por mayoría de capital podrá resolverse la disolución de la sociedad procediéndose en ese caso a su liquidación a cuyo efecto se designará a uno de los socios en carácter de liquidador. — Unicamente el Señor Rabin podrá optar, si lo deseare por continuar con la evolución de la sociedad y en este caso hará las gestiones necesarias hacia los demás socios para el reembolso de las sumas que pudieran corresponderles a los mismos, quedando establecido que la denominación dada a esta sociedad sólo podrá usufructuarla el Señor Rabin. — Décima Segunda: Asimismo y por simple mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios o resolverse el aumento del capital social. — Décima Tercera: Quédales absolutamente prohibido a todos los socios hacer sociedades con terceras personas ya sea directa o indirectamente, cuyo objeto sea similar al de la presente sociedad, y si ello sucediera, previa la debida comprobación documentada, el socio que lo hubiera hecho será separado inmediatamente de la sociedad reembolsándosele dentro del plazo previsto en la cláusula novena únicamente el importe de sus cuotas sin agregado de utilidad alguna si la hubiera y previa deducción de la parte proporcional del quebranto existente si lo hubiere. — Décima Cuarta: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las decisiones que se tomen. — Con los ejemplares de los diarios Boletín Oficial y El Noticioso se justifica haberse efectuado las publicaciones que fija la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin que se haya formulado reclamo alguno, doy fe. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Manuel Frey y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — José Rabin. — P. Viña. — D. Poprocki. — Mauricio Mijalovsky. — Tgo.: Manuel Frey. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento siete y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Maderales Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del doscientos diez y nueve mil ochocientos once al presente que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Ricardo E. España, Escribano. — Enmendado Poposky — Poprosky. Vale. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.780-v.4 abr.

"SEGRANTUR" SOCIEDAD DE EXPANSION DEL GRAN TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Los Señores Luis Blanquier, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos cincuenticinco y Juan Pedro Olivier Combarieu, francés, domiciliado en Viamonte setecientos veintiséis, ambos en la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "SEGRANTUR", SOCIEDAD DE EXPANSION DEL GRAN TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cuarentinueve. Pasados los cinco primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a su consocio, en forma, con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación y administración de hoteles, entre otro la explotación del Hotel Nacional de Turismo de Paso de los Libres, Corrientes. Podrá asimismo dedicarse a actividades relacionadas con el turismo y a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los señores Luis Blanquier y Juan Pedro Olivier Combarieu, suscribe doscientas cincuenta cuotas equivalentes veinticinco mil pesos moneda nacional, e integran el cincuenta por ciento en la forma que se establece en el balance adjunto. — Quinto: La

Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. Las retribuciones de los gerentes y|o de los apoderados serán fijadas oportunamente. a) Se designa gerentes a los señores Luis Blanquier y Juan Pedro Olivier Combarieu. b) Los gerentes y apoderados deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. d) Los gerentes designados y|o los socios podrán dedicarse a otras actividades e intervenir directa o indirectamente en negocios que no signifiquen competencia a los de esta sociedad. e) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, salvo para estar en derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, para cuyos actos será suficiente la firma y presencia de uno solo de los gerentes. Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aun por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptimo: El día primero de Marzo de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se practiquen en el momento en que uno de los socios lo requiera. El balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento de capital; b) el diez por ciento, como mínimo, para la amortización del activo fijo, hasta que dichos valores estén cancelados; c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores, empleados y obreros; e) las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas, si las hubiere, se dividirán entre los socios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas o vendidas a terceros sin la conformidad expresa del socio restante. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios a quienes se convocará en forma fehaciente. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en este contrato serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquellos casos en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Por mayoría absoluta de votos, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del diez por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Tercero: En cualquier caso en que debiera practicarse la liquidación o disolución de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo líquido será considerado como utilidad y distribuído entre los socios. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada: "Segrantur" Sociedad de Expansión del Gran Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cinco sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento dieciocho, al presente número un millón cuatrocientos sesentidós mil ciento veintidós —II—, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarentinueve. L. Blanquier. — O. Comparieu.

Buenos Aires, marzo 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.707-v.2 abr.

DROGUERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores: Amadeo Bruno, argentino, casado, domiciliado en Montiel ciento cincuenta y seis; Marcelo Constantino Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega cuatrocientos setenta y tres; José María Balbi, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega quinientos ochenta y siete; y Eduardo Costa, argentino, casado, domiciliado en calle Corrientes doscientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que formalizan por el presente bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo el nombre de "Droguería Argentina", cuyo domicilio será el de esta Capital, Calle Carhué cuarenta y cinco al cuarenta y siete, la que podrá instalar sucursales en cualquier jurisdicción. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Droguería y afines, así como también, la importación y exportación de productos medicinales, siendo su duración de diez años, con opción a diez años más, contados desde la fecha de su constitución definitiva. — La opción deberá ser aceptada y comunicada por cada uno de los socios, ya sea, por telegrama colacionado, o mediante un acta que se labrará en el correspondiente libro social y que firmarán los socios, con seis meses al menos de anticipación al vencimiento de los diez primeros años. — En caso de retiro de uno o más socios al vencimiento de los diez primeros años, los que quedaren podrán continuar los negocios sociales, ya sea, integrando en proporción a sus aportes el importe de la parte de capital retirado, o admitiendo nuevos socios, o, en su defecto, disolver la sociedad. La adquisición de las cuotas de los socios salientes se realizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo-octava. — Tercera: El capital social será de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal y estará dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo suscribir: al señor Amadeo Bruno cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos; al señor Marcelo Constantino Lorenzo veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos; al señor José María Balbi veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos y al señor Eduardo Costa veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. Dicho capital social se integra en la siguiente forma: sesenta y nueve mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el resto, o sean cuarenta y un mil pesos moneda nacional, con el valor asignado por las partes a las instalaciones, muebles, útiles y demás accesorios del negocio sito en calle Carhué cuarenta y cinco al cuarenta y siete, —del que los socios son dueños en igual proporción que el número de cuotas que suscriben—, y que se detallan en el inventario y avalúo que los asociados suscriben por separado. — Cuarta: Es intención de los socios que todos y cada uno de los socios lleguen a integrar en lo sucesivo igual cantidad de cuotas. A tal efecto se conviene: a) que dentro de los treinta días de practicado el balance anual los socios que aún no hubieren integrado el número de cuarenta cuotas podrán acrecer su capital con la totalidad o parte de lo que les correspondiere en las ganancias líquidas de la sociedad; b) que, igualmente, dentro de los treinta días de realizado el primer balance anual, los socios que no hubieran suscripto originariamente un capital de cuarenta mil pesos, podrán aumentar sus cuotas con dinero propio, ajeno a la sociedad, hasta integrar la cantidad de cuarenta cuotas; c) que todo otro aumento de capital, que será resuelto por el voto de la simple mayoría, será integrado en partes iguales por todos los socios, y en el caso de que uno o varios socios no lo hicieren, sus cuotas, también en partes iguales, se distribuirán entre los demás, o en su defecto, se adjudicarán en la forma que éstos determinen, sin perjuicio de darse preferencia para la integración, y hasta la suma que pudieren hacerlo dentro de lo que les restare, a los socios que en los términos de los apartados a) y b) no hubieren aún acrecido totalmente sus capitales originarios. — Quinta: Quedan designados para ocupar el cargo de gerentes titulares los socios don José María Balbi y don Eduardo Costa y como gerentes suplentes los socios don Amadeo Bruno y don Marcelo Constantino Lorenzo. — Los gerentes titulares en forma conjunta o separadamente actuarán en la dirección y administración social, con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. Son facultades de los gerentes titulares: Celebrar los contratos que encuadren dentro del objeto social, vender, comprar y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan o formen el comercio social, realizar contratos de locación, tomar dinero en préstamo, efectuar depósitos descuentos y redescuentos, girar cheques, letras y pagarés, representar a la sociedad en todo asunto administrativo o judicial ante cualquier jurisdicción, tomando, en su caso, las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y despedir empleados, como así también, proponer los sueldos, comisiones o retribuciones que a éstos correspondan, conferir poderes, y, en general, adoptar las medidas conducentes al mejor desempeño de sus funciones, con la condición de que el contrato, operación o acto que realicen, o al que se refiera su gestión, no supere la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. — Para la realización de contratos, actos u operaciones que superen esa suma, será indispensable la autorización y firma del socio Amadeo Bruno. — Sexta: En ausencia o impedimento de alguno de los gerentes titulares, éstos serán reemplazados por los suplentes y en caso de que éstos también estuvieren ausentes o impedidos, por el o los gerentes designados por los socios, por simple mayoría, entre personas extrañas a la sociedad, entendiéndose que esa situación se ha producido cuando simplemente aparezcan éstos firmando como gerentes y sin que sea necesario dar aviso previo a los terceros con quienes opere la sociedad. — Séptima: Los gerentes titulares quedan obligados a dedicar toda su actividad, tiempo y contracción

al mejor desenvolvimiento de la sociedad; no pudiendo dedicarse a otras tareas ajenas ni afines a la misma. — Octava: Anualmente, a contar de la fecha de apertura efectiva, se practicará un inventario y avalúo de mercaderías y un balance general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para la integración del fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b quince días antes del balance general anual se resolverá, por simple mayoría de capital, que valores servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para el pago de indemnizaciones legales y otras eventualidades que guarden relación; c) los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días perentorios para observarlo; d) la distribución de los beneficios deberá realizarse en proporción de las cuotas que cada uno de los socios tuviere integradas al momento de practicarse el balance anual, y se harán efectivos dentro de los quince días de la aprobación de este. — Novena: Sin perjuicio del balance anual, deberán realizarse otros de comprobación en forma mensual. Si de alguno de los balances resultaren pérdidas atribuíbles a dolo, culpa, negligencia o impericia de los gerentes, éstos podrán, independientemente de su responsabilidad personal, ser removidos de sus cargos por decisión de la simple mayoría. — Décima: Los gerentes titulares además de la participación en las ganancias que como socios les corresponda, percibirán un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional mientras duren en el ejercicio de sus cargos, no siendo remunerables las gestiones realizadas por los gerentes suplentes, a no ser que suplanten definitivamente a los titulares, por impedimento, muerte o remoción. — Décimo Primera: Las ganancias, como se deja dicho en el apartado d) de la cláusula octava así como las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimo Segunda: Además de los exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas en el que se anotarán las decisiones de importancia, especialmente las consignadas en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones, salvo aquellas en que la ley exige una proporción mayor, y excepción hecha en cuanto a éstas se refiere de los casos en que por este contrato se hubiere estipulado en contrario, deberán ser adoptadas por simple mayoría de capital. — Décimo-Tercera: Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los gerentes, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo asimismo venderlos, hipotecarlos, prendarlos, darlos en pago, o cualquier otra forma, gravarlos o enajenarlos, como también ejercer los actos y facultades acordados a los gerentes. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá disolverse, total o parcialmente, por voluntad unánime de todos los socios, o bien por las causales determinadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veintidós y concordantes del Código de Comercio. — En tal caso el liquidador será designado por la voluntad de la mayoría, y si la liquidación proviniere de causa imputable a alguno de los socios, por la decisión, por simple mayoría, de los socios que quedaren una vez excluído él o los socios culpables. — Décimo Quinta: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando de hecho operada la incorporación del o de los herederos o del representante legal del incapaz. — En este supuesto los herederos incorporados deberán unificar su representación. — Décimo Sexta: Para el caso de empate en la votación de cualquier asunto que en tal forma deba resolverse, la suerte será la que habrá de decidir sobre una u otra opinión. — Décimo Séptima: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su interpretación jurisprudencial efectuada por nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia, cuya jurisdicción y competencia las partes aceptan. — Décimo Octava: Para la venta o cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que resuelva realizar cualquiera de los asociados, se observará lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto se refiere a la mayoría exigida y a la preferencia de los socios para adquirirlas. — En este supuesto el valor de las cuotas se determinará realizando un inventario y avalúo de las mercaderías y demás bienes de la sociedad, como asimismo un balance especial en el que se considerarán todos los rubros del activo y del pasivo, inclusive el valor de la llave asignado al negocio social. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden se deja formalizado entre los sucriptos el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de la "Droguería Argentina", el que otorgan y firman de conformidad en la fecha indicada "ut supra", y que se halla extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco, noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco y noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis. — Firmado: Amadeo Bruno, Marcelo Constantino Lorenzo, José María Balbi y Eduardo Costa." — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Amadeo Bruno, argentino, casado, domiciliado en calle Montiel ciento cincuenta y seis; Marcelo Constantino Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en calle Lope de Vega cuatrocientos setenta y tres; José María Balbi, argentino, casado, domiciliado en calle Lope de Vega quinientos ochenta y siete, y Eduardo Costa, argentino, casado, domiciliado en calle Corrientes doscientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socios de la "Droguería Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el presente contrato por el que se modifica la cláusula Segunda del contrato social, sustituyéndola por la siguiente: Segunda: La Droguería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la explotación del ramo de droguería y afines, como así también, la importación y exportación de productos medicinales, y su duración será de diez años contados desde la fecha de su constitución definitiva. — En la forma que antecede las partes dejan modificada la cláusula Segunda del contrato de constitución de la "Droguería Argentina". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y así lo suscriben, en el lugar y fecha indicados "ut supra", en el sellado de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco. — Firmado: Amadeo Bruno. — Marcelo Constantino Lorenzo. — José María Balbi y Eduardo Costa."

Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.678-v.2 abr.

ADVANX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 2, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre la señora Rita Boynton Nugent de Pellens, uruguaya, casada, domiciliada en Billinghurst 1941, y Ricardo Carlos Nugent Pellent, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2081, ambos en esta Capital, por una parte, que en adelante se denominarán "los cedentes", y don Jorge Vivian Maitland Heriot, argentino, casado, domiciliado en Balcarce 1467, Martínez, F.C.C.A., que se llamará "el cesionario", se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes doña Rita Boynton de Pellens y don Ricardo Carlos Nugent Pellens ceden y transfieren al cesionario cincuenta (50) y diez (10) cuotas, respectivamente, de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una. Las cuotas mencionadas son las que tienen y pertenecen a los cedentes en la sociedad "ADVANX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario, celebrado el 9 de Marzo de 1945, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Abril del mismo año, bajo el número 408, al folio 383 del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenio del 5 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1947, bajo el Nº 782, al folio 371, del libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000) que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorgan el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que esta cesión, involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que los cedentes tienen en la sociedad y todo otro crédito actual o a realizarse. — Tercero: El cesionario acepta la cesión, y las partes, de común acuerdo, colocan al señor Jorge Vivian Maitland Heriot en el mismo lugar y grado que los cedentes tienen en la sociedad mencionada. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, Advanx, Reconstrucción de Neumáticos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Jorge Vivian Maitland Heriot y Federico Euan Maitland Heriot quedan ahora únicos titulares de cuotas en Advanx Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se conviene que desde la fecha la gerencia será ejercida exclusivamente por el señor Jorge Vivian Maitland Heriot y los señores José María Rico y Federico Euan Maitland Heriot, debiendo actuar en todos los casos, dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, modificándose, por tanto el artículo octavo del contrato social en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Jorge Vivian Maitland Heriot y Federico Euan Maitland Heriot y don José María Rico, de 37 años, casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Piedras 867, piso tercero, S, en calidad de gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades, inclusо las mencionadas en los artículos 289, 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto fueran aplicables, pudiendo otorgar poderes generales o especiales; la retribución del gerente (o gerentes) será fijada por los socios, con cargo a gastos generales. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "Un, m|n., 1.000", vale. — E|líneas: "de 37 años", vale. — Firmado: Rita Boynton Nugent de Pellens, Ricardo Carlos Nugent Pellens, Jorge Vivian Maitland Heriot, Federico Euan Maitland Heriot y José María Rico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.698-v.2 abr.

EDOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Eduardo Ocantos Acosta, que firma " E. Ocantos A.", de estado casado; doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, que firma "M. Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta", casada; doña Ana Ocantos Acosta, que firma "Ana Ocantos Acosta", soltera; todos de nacionalidad argentina, y domiciliados los dos primeros en la calle Suipacha mil ciento ochenta, y la última de las mencionadas en la calle Parera noventa y cuatro, únicos integrantes de "EDOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cinco, al folio ciento cincuenta y siete del libro doce, Resuelven modificar los artículos Segundo, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno del contrato social substituyéndolos con los que se indican a continuación: Artículo Segundo: La sociedad tiene el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha mil ciento ochenta, pudiendo establecer talleres, fábricas, depósitos, agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera de la Capital Federal y en el extranjero. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000 m|n.), representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y aportadas en la forma que a continuación se indica: Don Eduardo Ocantos Acosta, trescientos noventa cuotas, parcialmente integradas con la suma de trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 346.954,38 m|n.); María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta, Quinientas diez cuotas, integradas con la suma de quinientos nueve mil quinientos noventa pesos con treinta y tres centavos ($ 509.590,33 m|n.); Ana Ocantos Acosta, cien cuotas, integradas con la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.). Los socios se obligan a efectuar la total integración de las cuotas de su respectiva pertenencia a simple requerimiento del gerente. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Eduardo Ocantos Acosta a quien los socios, de común acuerdo, designan gerente en este acto, para que corra con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto y fin de la sociedad, sin que pueda comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones que los socios estimen convenientes hacer, los gastos generales, participaciones en las utilidades o gratificaciones que hubieren acordado, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley de la materia y hasta el límite que esa disposición legal prescribe, y el remanente se distribuirá entre los socios, atribuyéndolo en un cincuenta y uno por ciento a doña María Luisa Estrugamou de Ocantos Acosta; en un treinta y nueve por ciento a don Eduardo Ocantos Acosta; y en un diez por ciento a doña Ana Ocantos Acosta. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Para la aprobación de los balances e inventarios, para la adopción de las resoluciones ordinarias, así como para modificar el objeto de la sociedad, sus bases constitutivas o resolver su disolución anticipada, será bastante la simple mayoría de votos. Bajo tales condiciones las partes manifiestan su conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.669-v.2 abr.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Isaías Setton, Nissim Setton, Adela Shehebar de Mizrahi, Shalom Mizrahi, Alberto Mizrahi, Sara Mizrahi y Lili Mizrahi, componentes de la Sociedad E. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Establecimiento Textil Argentino), han resuelto modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Primera. — Entre los nombrados queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO TEXTIL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal de sus negocios en la calle Larrea número quinientos diez, y con fábrica instalada en la calle Ramón Santamarina número ciento noventa y seis, pueblo de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Sexta. — La dirección y administración estará a cargo de los Señores Isaías Setton y Shalom Mizrahi, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes, y quienes tendrán además el uso de la firma social, siendo necesario en todos los casos la firma conjunta de ambos socios gerentes. Estos podrán utilizar la firma social para todas las operaciones que forman parte del objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar la realización de todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y entre ellos: adquirir y transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, celebrar contratos de locación por el máximo término permitido por la ley, efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario

Nacional, y demás establecimientos bancarios, sean nacionales o particulares, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes generales y especiales. La firma social será la personal de los socios precedida del rubro "Establecimiento Textil Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Firmado por Isaías Setton, Nissim Setton, Adela Shehebar de Mizrahi, Shalom Mizrahi, Alberto Mizrahi, Sara Mizrahi y Lili Mizrahi. — Se hace saber además que: En las publicaciones efectuadas, del 27 al 31 de Diciembre de 1948, correspondientes al contrato de E.T.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, figura por error en la cláusula quinta el socio Señor Isaías Setton, con un aporte de treinta mil pesos. El aporte de dicho socio, es en realidad de Veinte mil pesos moneda nacional. — E/líneas "por error". Vale. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.651-v.2 abr.

CASA DE TEJIDOS ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Kivatinetz, casado, Samuel Kivatinetz, casado, ambos domiciliados en Larrea 407 y Raquel Kovatinetz de Levin, viuda, domiciliada en Moreno 1379, todos argentinos y mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA DE TEJIDOS ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Larrea 407, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos y la fabricación de artículos de ropería y todas las operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras atingentes al objeto principal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 1º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se entenderá prorrogada por períodos iguales de tres años, si seis meses antes del vencimiento de cada uno de ellos, ninguno de los socios solicitare la disolución, mediante notificación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: los Sres. Simón y Samuel Kivatinetz suscriben Doscientas cuotas cada uno, de las cuales integran Ciento ochenta y cinco cada uno con los elementos que componen sus respectivas Cuentas Capital, al día 31 de Diciembre de 1948, en la sociedad colectiva disuelta que giraba bajo la razón social "Kivatinetz Hnos." y con la denominación "Casa de Tejidos Once", y que transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, habiéndose dado cumplimiento a los publicaciones de la ley 11.867, sin haberse registrado oposiciones. El detalle respectivo consta en el Inventario y Balance General de la referida sociedad practicado en la fecha indicada, y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. Los Sres. Samuel y Simón Kivatinetz integrarán las quince cuotas restantes que cada uno ha suscripto, con dinero efectivo y a medida que lo requiera el giro social. La Sra. Raquel Kovatinetz de Levín suscribe Doscientas cuotas, de las que integra en efectivo el cincuenta por ciento o sea $ 100.000 m|n., y el resto también lo integrará en efectivo, dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: Los socios Sres. Simón y Samuel Kivatinetz deberán dedicar todo su tiempo, aptitud e inteligencia a la atención de los negocios sociales y la Sra. Raquel Kovatinetz de Levín tomará parte en la administración general y registraciones del movimiento de Caja, en lo que se refiere a la sección tejidos. — Sexta: Se designan Gerentes a los socios, Sres. Simón Kivatinetz, Samuel Kivatinetz y doña Raquel Kovatinetz de Levín, quienes obrarán con todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645. Tendrán indistintamente a su cargo la Admiinstración, Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, la que podrán utilizar para todos los actos, contratos u operaciones atingentes a los fines sociales, pero que en ningún modo podrán comprometer en fianzas a operaciones ajenas a la sociedad. Podrán realizar todos los actos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, inclusо toda clase de operaciones con bienes inmuebles, los que podrán comprar, vender, hipotecar, en la forma y condiciones que consideren convenientes, operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, solicitando préstamos en los mismos, con o sin garantía, firmar pagarés, cheques, vales, librar letras, transar, estar en juicio, comprometer en árbitros, registrar marcas y patentes, conferir poderes generales y revocarlos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se efectuará un Inventario y Balance General, el que será sometido a los socios dentro de los Sesenta días del cierre del ejercicio. Para la aprobación del balance se requerirá el voto unánime de los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas de las resoluciones que se tomen al respecto. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá de la siguiente manera: Cuarenta y cinco por ciento al Sr. Simón Kivatinetz, Cuarenta y cinco por ciento para el Sr. Samuel Kivatinetz y el Diez por ciento para la Sra. Raquel Kovatinetz de Levín, pudiendo los socios retirar hasta Quince mil pesos anuales cada uno a cuenta de utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción, y deberán ser canceladas en primer término con futuras utilidades. — Octava: La sociedad se disolverá a) Por vencimiento del término de duración o de sus prórrogas en su caso. — b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del Capital comprobada en cualquier balance. En estos casos el o los socios que no desearen continuar los negocios estará obligado a transferir su parte en la sociedad al o a los socios que desearen hacerse cargo de la empresa. Para cuyo objeto se practicará un balance general e inventario y previa determinación del capital líquido de la empresa, se abonará la parte del o de los socios salientes con más sus créditos en cuenta particular, en cuatro cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia y las restantes en tres documentos iguales y escalonados de vencimiento semestral con más un interés del Seis por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y los socios restantes resolverán de común acuerdo la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o determinarán el pago de la parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado a sus herederos, o representantes, en cuyo caso efectuarán dicho pago en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: Si por cualquier causa se resolviera la liquidación de la sociedad, los tres socios actuarán como liquidadores, debiendo resolver previamente por unanimidad si la liquidación se efectuará en block o al detalle. Para el caso de venta y transferencia del fondo de comercio, la suma que se obtenga en concepto de "llave del negocio" se adjudicará por partes iguales a los socios Sres. Samuel y Simón Kivatinetz, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional. El excedente de ese importe será distribuído entre los tres socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y que no pueda ser resuelta por los mismos, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se suscribe el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Raquel K. de Levín, Samuel Kivatinetz, Simón Kivatinetz. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Simón Kivatinetz, Samuel Kivatinetz y doña Raquel Kovatinetz de Levín, en su calidad de únicos socios integrantes de la sociedad "Casa de Tejidos Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resuelve de común acuerdo modificar la cláusula tercera del respectivo contrato social suscripto el veinte de febrero del corriente año, la que quedará definitivamente redactada como a continuación se expresa: "Tercera: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir del 1 de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente." — De conformidad se firma el presente, que forma parte integrante del contrato social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Raquel K. de Levín. — Samuel Kivatinetz. — Simón Kivatinetz. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.737-v.4 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION "OLTD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de 1949, reunidos los señores Enrique Juan Oettel, Aníbal Nestor Guillermo Lanteri, Reinaldo Bruno Tisi y Antonio Detrano, todos argentinos, casados y mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION "OLTD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL e INDUSTRIAL y tendrá su domicilio legal, administración y sede de sus negocios en la calle Perú 283|85 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o filiales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el ramo de navegación, transporte en general: marítimo, aéreo y terrestre por cuenta propia o de terceros o en participación con otras sociedades o compañías, contratar concesiones para transporte, en forma precaria o definitiva, compra y venta de barcos, operaciones de compra y venta de mercaderías en general y exportarlas o importarlas por cuenta propia o ajena; ejercer en todo el territorio de la República y extranjero la representación de personas o sociedades mercantiles y en general realizar todos aquellos actos de comercio que resulten de beneficio para la sociedad. — Para la consecucion de los fines expresados la misma podrá efectuar todos los actos jurídicos o necesarios, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, por sí o asociándose a otras empresas comerciales, otorgar prendas con registro o hipotecas sobre los mismos; abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos m|n. (m$n. 500.000,00) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportando cada socio ciento veinte y cinco cuotas, encontrándose el capital íntegramente suscripto y representado por los bienes que figuran en el inventario-balance firmado por todos los socios y que se agrega para ser acompañado al Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el día 1º de febrero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento por el plazo que los socios fijen y con la conformidad de todos ellos. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Juan Oettel y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, quienes actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula 2a. — El uso de la firma social será ejercida por ambos gerentes titulares en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "Compañía Argentina de Navegación "Oltd" S. R. L. Com. e Ind. Cap. $ 500.000,00 m|n." estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — En caso de impedimento o ausencia temporal de uno o de los dos Gerentes titulares, el o los dos ausentes o impedidos, serán substituídos por uno o los dos socios restantes, con las mismas atribuciones y deberes, los que actuarán como Gerentes interinos. — En toda operación no superior a $ 10.000,00 m|n. podrán actuar y resolver por sí solo cualquiera de los Gerentes designados; pero deberán actuar y resolver en forma conjunta para toda operación superior a esa suma pero inferior a $ 20.000,00 m|n. — En aquellas de montos superior a esta última cifra, deberán consultar y recabar previamente la conformidad de todos los socios, antes de resolver definitivamente. — Sexto: Todos los años, el último día de marzo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. — A tal efecto se considerarán aprobados si no fuesen observados por los mismos dentro de los treinta días de efectuados. — Séptimo: Las utilidades líquidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir el fondo de reserva legal que establece el art. 20 de la ley 11.645; b) el 5 % para gratificaciones al personal, a distribuir entre el mismo de acuerdo al mérito y comportamiento de cada uno, a juicio de los cuatro socios. El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas en la misma forma y sus importes se llevarán a las respectivas cuentas particulares. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse, directa o indirectamente a otras actividades similares o que establezcan, por su naturaleza, una competencia con la sociedad que se constituye por este acto. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos, la suma de $ 2.500,00 m|n. cada uno, cuyos importes serán cargados a Gastos Generales. — Décimo: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en este caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, según el caso, la parte que le corresponde por capital suscripto y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que quedaren resuelvan, por unanimidad, incorporar a la sociedad a los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — En el primer supuesto se harán cargo, por partes iguales, de las cuotas que correspondan y abonarán a los herederos o representantes nombrados o al socio saliente, la parte que le corresponda en 4 (cuatro) cuotas semestrales, iguales y con un interés del 6 % anual sobre cada cuota, para lo que se firmarán los documentos necesarios. — Undécimo Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sustenten distintos puntos de vista, salvo que se pusieren de acuerdo para la designación de un árbitro único. — Si los árbitros fuesen dos o más y si éllos no concordaran en su fallo, el asunto se someterá al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o el del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en el presente contrato regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — s|borrado: "Enrique Juan Oettel. — Vale. — Enrique J. Oettel. — Aníbal N. G. Lanteri. — R. B. Tisi. — Antonio Detrano".

Buenos Aires, marzo 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.778-v.4 abr

"QUELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña hace saber por cinco días que doña Elena Ana Clark de Edwards, don Roberto Cleveland Edwards, doña Lilian Clark Edwards de Ireland, doña Victoria Hope Edwards de Stewart y don Douglas Jason Edwards, por escritura pasada el 10 de septiembre de 1948 ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Leopoldo Alabés, han vendido a don Jorge Arturo Edwards la parte pro indivisa que tenían en la propiedad de doscientas cuotas en "QUELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Avenida Montes de Oca 2129 de esta Capital, por el precio total de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.597-v.1º abr.

BERNHARDT - IM - EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 4 de diciembre de 1948, ante el Escribano Raúl H. Belsunce, el Señor Enrique Bernhardt cedió a los Señores Jorge Keck, Carlos Teodoro Rommich y Carlos Máximo Nowak, las cuotas que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bernhardt-Im-Export S. R. L." y que, por escritura otorgada ante el mismo Escribano con fecha 4 de marzo de 1949, los Señores Keck, Rommich y Nowak en calidad de únicos socios convinieron: 1º) Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que las cuotas sociales serán de cien pesos cada una y no de mil pesos como estaba en ella establecido. 2º) Que el Señor Keck cede y transfiere en el acto a cada uno de los restantes socios Señores Nowak y Rommich 12 cuotas de $ 100 c|n. quedando en consecuencia el capital social distribuído entre los socios en virtud de dicha cesión y la anteriormente relacionada en la siguiente proporción: 76 cuotas el Señor Keck; 37 cuotas el Señor Nowak y 37 cuotas el Sr. Rommich.

Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.658-v.2 abr.

"GALIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Weiss, domiciliado en la calle Cánning 2681, nacido en Rumania y argentino naturalizado, mayor de edad, casado, por una parte, y Eduardo Berti Selmanovici, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraná 762, por la otra, ambos en su carácter de únicos socios de la razón social "Galia — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Ciudad, por contrato privado del 20 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Febrero de 1947; bajo el Nº 63, al folio 168 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y resuelven: Primero: En el susodicho carácter de únicos miembros integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GALIA", resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y décima del referido contrato social, individualizado en el encabezamiento. — Segundo: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y para el futuro, las apuntadas cláusulas quedan modificadas y reemplazadas en los términos que se consignan a continuación: Cláusula cuarta: Se eleva el capital social actual de cien mil pesos moneda nacional a la suma total de Doscientos mil pesos de igual moneda, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción: a) El señor Weiss aporta ciento sesenta cuotas, equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de las cuales setenta y siete cuotas han sido ya integradas a la sociedad como aporte social convenido en el contrato que se modifica, y el resto, o sean ochenta y tres cuotas, lo aporta mediante transferencia por el importe equivalente de ochenta y tres mil pesos m|n. de su cuenta personal acreedora a la cuenta capital por dicho monto. — b) El señor Berti Selmanovici aporta cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional, de las cuales veintitrés cuotas han sido integradas a la sociedad por su aporte anterior y el resto, o sean diecisiete cuotas, mediante la transferencia por el importe equivalente de diecisiete mil pesos m|n., de su cuenta particular acreedora a la cuenta capital. — Cláusula quinta: Se prorroga la duración de la sociedad por el plazo de cuatro años a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve. — Cualquiera de los socios que decidiera retirarse de la sociedad, deberá denunciar el contrato por telegrama colacionado dirigido a su consocio, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Cláusula sexta: Ambos socios serán Gerentes Administradores de la sociedad con representación legal y uso de la firma personal e indistinto y con todas las facultades, derechos y obligaciones previstos en los artículos trece al dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro de las facultades de los Gerentes se comprende especialmente la de actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, judiciales y administrativas y también podrán contratar libremente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cláusula décima: Cualquier discrepancia que surgiere entre los socios será dirimida conforme a lo establecido por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, conviniéndose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyendo las partes los domicilios especiales indicados en el exordio de este convenio, para todos los fines del presente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: Isidoro Weiss. — E. B. Selmanovicio".

Buenos Aires, 22 de marzo de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.668-v.2 abr.

CASA GRANADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. Entre el Señor Alberto Gumersindo Granados, argentino, casado de 47 años de edad, con domicilio en Corrientes 2339, Capital Federal, y la Srta. María Dolores Granados, argentina, soltera, mayor, con domicilio en la calle San Luis 1119, Rosario, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se dedicará al negocio de representaciones y comisiones, pudiendo extender sus operaciones a cualquier otra rubro comercial o industrial. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA GRANADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en la calle Corrientes 2339, Buenos Aires, o en otro lugar que más adelante se determine, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o fuera de él. — Tercero: La duración del presente contrato se fija en Quince Años (15), a contarse desde la fecha de suscripción. — Cuarto: El capital social se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que serán aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Alberto Gumersindo Granados, Cuatrocientas cuotas, o sean Cuarenta mil pesos m|legal. ($ 40.000.—) y la señorita María Dolores Granados, cien cuotas o sea Diez mil pesos m|legal, (pesos 10.000.—) Quinto: El aporte actual de los socios consiste en: el Señor Alberto Gumersindo Granados, Veinticinco mil pesos ($ 25.000) en efectivo y Quince mil pesos moneda legal ($ 15.000.—) Valor de un automóvil marca Chevrolet, año 1946, chapa municipal Nº 57.264, Nº de motor DAM 69.646, estimación de la Compañía de Seguros "La Continental" según póliza del 29 de Julio de 1948; y de la señorita María Dolores Granados, Diez mil pesos moneda legal, ($ 10.000.—) en efectivo. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o al fondo de reserva hasta formar el 10 % del Capital Social (Art. 20 de la Ley Nº 11.645) y el resto en proporción al capital de cada socio. — Séptimo: La sociedad será administrada por el Sr. Alberto Gumersindo Granados, y la Srta. María Dolores Granados, quienes podrán usar la firma indistintamente con las limitaciones ajenas al giro del negocio, ni en provecho propio, ni en garantía de terceros, sean Bancos o particulares. — Octavo: Los socios gerentes tendrán las facultades que les acuerda la Ley Nº 11.645, para obrar en nombre de la sociedad y usarán la firma social para todas las operaciones que constituyen su objeto con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. Representarán a la sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales del país, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos judiciales. — Noveno: Se realizará un balance general al 30 de Junio de cada año. En caso de ausencia de alguno de los socios, se le remitirá copia del balance por carta certificada; considerándose aprobado tácitamente de no mediar reclamo dentro de los quince días. — Décimo: Si falleciera alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, o en su caso, podrá entrar a formar parte de la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo todas las prerrogativas sociales del causante. — Décimo Primero: Si fueran varios los herederos del ex socio, deberán unificar su representación a los efectos indicados en la cláusula anterior. — Décimo Segundo: Si se incapacitare alguno de los socios, el curador podrá reemplazarle en el ejercicio de sus derechos sociales. — Décimo Tercero: Si el ejercicio económico de un año arroja una pérdida superior al (60 o|o) sesenta por ciento, la sociedad podrá entrar en liquidación a petición de cualquiera de los socios. — Décimo cuarto: En caso de disolución, los Gerentes seguirán como liquidadores. Una vez saldadas las deudas, el remanente será repartido entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Décimo quinto: Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de otros gerentes, cesión de cuotas a extraños o cualquiera de los supuestos del Art. 354 del Código de Comercio se requiere el acuerdo de ambos socios. — Décimo sexto: Los socios percibirán por su trabajo una remuneración mensual de Quinientos Pesos moneda legal ($ 500.—) que serán imputados a gastos generales. — Décimo séptimo: El señor Alberto Gumersindo Granados, y la señorita María Dolores Granados podrán retirar mensualmente la cantidad de Cuatro Mil Pesos moneda legal, (pesos 4.000.—) y Mil Pesos moneda legal ($ 1.000.—) respectivamente, concepto de anticipo de beneficios con cargo de reposición del saldo deudor en el plazo de 90 días del cierre del ejercicio económico. Tanto el monto de las remuneraciones como los retiros a cuenta de beneficios, podrán ser modificados en cualquier época y proporción, mediando común acuerdo. — Décimo octavo: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o a tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común dirimida sin forma de juicio por un tribunal compuesto de tres personas nombradas una por cada parte dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los mismos arbitradores. En caso de desacuerdo en la designación de dicha persona, los arbitradores solucionarán su nombramiento al Juez de Comercio de la Capital, la designación y el fallo del tercer arbitrador deberán ser aceptados por las partes, quienes se obligaran a su cumplimiento. Si una de ellas no lo hiciera, pagará a la otra una multa de $ 5.000.— (Cinco mil pesos moneda legal). — Décimo noveno: Trámites: Se conviene autorizar al Dr. Antonio Oscar Barredo para efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, previa la autorización que debe discernir el Juez competente. En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citado. — Segundo: Entre líneas: Vale. — Fdo.: María D. Granados. — Alberto G. Granados. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.699-v.2 abr.

ADURIZ, RIVERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Santiago Luis Pradel, argentino, domiciliado en Charcas novecientos setenta y tres, José Luis de Aduriz, español, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos diecinueve y Sabino Rivero, español, domiciliado en Achával doscientos cincuenta y seis, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la razón social de "ADURIZ, RIVERO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, actualmente con la administración en la calle Viamonte novecientos veintisiete y con taller en Gaona cuatro mil doscientos ochenta y dos. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados a partir del quince de febrero del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar la fabricación, compraventa, importación y exportación de suelas, viras y todo lo relacionado con la industria del calzado y por mayoría de votos de capital a cualquier otra actividad mercantil y|o industrial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto y aportado por los socios en bienes conforme al balance general practicado al quince de febrero del año en curso, que suscripto por todos los socios por separado se considera parte integrante de este contrato conforme al siguiente detalle: Los Señores Aduriz y Pradel doscientas cuarenta cuotas o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Rivero veinte cuotas o sean dos mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes quienes actuarán indistintamente con iguales facultades. Quedan designados en este acto como gerentes los socios José Luis de Aduriz y Sabino Rivero. — Sexta: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo-sexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Séptima: El ejercicio social comienza el dieciséis de junio de un año y termina el quince de junio del año siguiente, fecha esta última en que se practicarán el balance e inventario generales de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se pagará previamente un interés del ocho por ciento anual sobre las cuotas de capital integradas y los saldos de las cuentas particulares de los socios y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y treinta por ciento a cada uno de los socios: Señores Pradel, Aduriz y Rivero. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios Pradel y de Aduriz quedan autorizados como socios para dedicarse a otras actividades cualesquiera sean, pero el socio señor Rivero deberá dedicarse exclusivamente a las actividades sociales. Bajo las ocho Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra. — Santiago L. Pradel. — José Luis de Aduriz. — Sabino Rivero.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.645-v.2 abr.

DUMAGAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gabriel Arbós, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 474; Isaac Enrique Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 1522; Fernando Martino, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 93; Alfonso Cavigiolo, francés, casado, domiciliado en la calle J. A. García Nº 2425; Eduardo García Diez, español, casado, domiciliado en la calle Lascano Nº 631; Augusto Martínez, español, casado, Eduardo García Diez, español, casado,

domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 2215; Amadeo Gadda, argentino, casado, domiciliado en la calle Leiva número 2215; Germán Cayetano Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Totoral 969; Gerardo Gallucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Miralla Nº 2209; Francisco Preiti, italiano, casado, domiciliado en la calle Totoral Nº 969; Nicolás Martino, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol número 1069; Juan Pedro Durante, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas Nº 475; Nicolás Stefoni, casado, italiano, domiciliado en la calle J. M. Moreno Nº 717; Saleh Nucli, sirio, casado, domiciliado en Av. La Plata Nº 1030; Guillermo Arbós, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 474; Valentín Aguilar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Victor Hugo número 2214; Genaro Martiño, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cuenca número 1531; Juan Antonio Gadda, argentino, soltero, domiciliado en Leiva 2215 y Manuel Gracia Escota, español, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 4264, todos en la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan. — Primera: Entre los precedentemente nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "DUMAGAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 759, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer sucursales y/o agencias con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de fabricación de calzado de cuero y afines; compra-venta de las materias primas y/o industrializadas; importación y exportación de los mismos; comisiones y consignaciones y cualquier otro ramo conexo que sea conveniente para la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en Cinco (5) años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser prorrogada por otro término igual. Cada socio, tendrá derecho para solicitar su retiro de la sociedad al año de su constitución, debiendo notificar esa decisión a los Gerentes con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado, y así sucesivamente en cada año de la existencia de la sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los señores Gabriel Arbós, Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino, quienes quedan designados en carácter de Gerentes. El señor Gerente, don Gabriel Arbós, tendrá el uso individual de la firma social y los señores Gerentes Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino en forma conjunta y solidaria. En cada acto en que intervengan los señores gerentes deberán suscribir con sus firmas personales precedido de la del rubro social "Dumagast, sociedad de responsabilidad limitada", ya sea mediante sello o manuscrito. Los Gerentes representarán a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; podrán operar con todos los Bancos privados y/o públicos, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio o entidad que en el futuro se creare o sustituya a los existentes; podrán descontar documentos, solicitar créditos con o sin garantía real o de otra clase, tomar dinero en comandita; asociarse parcial o accidentalmente con otras sociedades, empresas y/o personas físicas; intervenir en licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales de administración y judicial, revocándolos parcial o totalmente. Las facultades precedentes son solamente enunciativas y no limitativas, con la única condición de que les queda prohibido a los señores Gerentes comprometer el patrimonio social o el crédito de la misma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en otorgar fianza a terceros o en provecho propio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscritas e integradas en la siguiente forma y proposición: a) El señor Gabriel Arbós, integra 210 cuotas, o sean Veintiún mil pesos. b) Los señores Fernando Martino, Eduardo García Diez, Juan Pedro Durante y Nicolás Stefoni, integran 30 cuotas cada uno, o sean Tres mil pesos moneda nacional. c) Los señores Isaac Enrique Lerner, Alfonso Cavigiolo, Augusto Martínez, Amadeo Gadda, Germán Cayetano Romero, Gerardo Gallucci, Francisco Preiti, Nicolás Martino, Saleh Nucli, Guillermo Arbós, Valentín Aguilar, Genaro Martino, Juan Antonio Gadda y Manuel Gracia Escota, integran cada uno cinco cuotas, o sean Quinientos pesos moneda nacional. Los aportes de los socios y que representan el capital de la sociedad, se encuentran constituídos por muebles, útiles, herramientas, maquinarias y mercaderías según balance e inventario, suscrito de conformidad al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexta: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, los señores Gerentes practicarán un inventario y balance general, para conocer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y/o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. Para la confección del balance anual se tomarán en cuenta las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres y usos de negocios similares. Del monto de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las demas reservas contables y/o técnicas que los Gerentes estimen prudente, para afrontar los eventos comerciales y las obligaciones emergentes de las leyes de previsión social. El remanente líquido de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes, dentro de los sesenta días de aprobado el balance anual. Los Gerentes tendrán noventa días para la confección del balance, el que será puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si no fuere observado dentro de los veinte días, quedará automáticamente aprobado. Los socios que decidan dejar sus utilidades en cuenta corriente en el patrimonio social, percibirán el seis por ciento anual sobre los respectivos montos. Las pérdidas que se originen serán soportados por los socios a prorrata de sus capitales. Cuando en un ejercicio se produjere la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir su separación de la sociedad. — Séptima: El socio Gerente, señor G. Arbós, percibirá una remuneración mensual de Ochocientos pesos m/nacional y los señores Gerentes Isaac Enrique Lerner y Fernando Martino, la de Quinientos pesos m/nacional mensuales cada uno. Los demás socios recibirán un sueldo mensual que se establecerá anualmente, dejándose constancia en el libro de Actas y dichos sueldos no podrán ser inferiores a aquellos que se abonan a obreros y capataces que realicen el mismo trabajo. Todos los sueldos se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales de la sociedad". — Octava: Se deja expresa constancia que la sociedad se constituye sobre la base de la prestación del trabajo personal de cada socio; de modo que aquellos que injustificadamente dejen de cumplir esa obligación esencial, por resolución de la mayoría, podrán quedar suspendidos en el goce de sus remuneraciones mensuales y las utilidades que les correspondieren quedarán constreñidos a la proporción de sus aportes de capital y en función al lapso efectivamente trabajado durante el ejercicio anual. El señor Gerente don Gabriel Arbós, queda eximido del trabajo personal efectivo y contínuo en las tareas sociales, salvo los que sean menester para el desempeño y ejercicio de su cargo en la gerencia, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre y cuando no se encuentren en competencia con los desarrollados por la sociedad. De común acuerdo, los señores Gerentes distribuirán las tareas entre los socios, teniendo en cuenta la eficiencia y habilidad de cada uno. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. La voluntad de los socios se expresará computando un voto por cada cuota de capital integrada, y se requerirán: a) El setenta y cinco por ciento de votos-capital, para ceder, vender o transferir cuotas de capital entre socios; aprobar balances y designar Gerentes. b) Se necesitará el cien por ciento del capital integrado, para prorrogar el término de duración de la sociedad; cambiar su objeto; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas; ingresos de nuevos socios; aumento de capital; venta de cuotas a terceros, liquidación anticipada de la sociedad y exclusión de algún socio por motivos de incumplimiento del artículo octavo del contrato social. c) En todas las votaciones, quedará excluído el capital del socio interdicto, incapacitado o declarado en falencia. Los Gerentes podrán convocar a la Junta de socios en las épocas que consideren oportunas, siendo suficiente la petición de cinco socios, para que dentro de los diez días se realice la convocatoria a Junta y en todos los casos, se consignará la "orden del día" correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad total de un socio, los sobrevivientes y capaces se adjudicarán el capital y los demás haberes que correspondieren, realizando a tal efecto un balance especial, abonando a los derecho-habientes el monto que resulte en seis cuotas mensuales sucesivas e iguales con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En igual forma se procederá, cuando un socio haga uso de la facultad que le confieran los artículos tercero y sexto última parte o en la oportunidad de aplicar la exclusión de algún socio de la sociedad, según el artículo noveno, última parte del inciso "b". En ninguno de los supuestos precedentes, se computará suma alguna en concepto de "llave" o "nombre y clientela". La adjudicación de las cuotas que se adquieran, se prorrateará a favor de los capitales menores existentes en la sociedad. — Undécima: Al vencer el plazo de duración de la sociedad o anticipadamente cuando así se resuelva, sus liquidadores serán los señores Gerentes designados en este contrato, renunciando la facultad de solicitar la designación de liquidador judicial. Los liquidadores, realizarán el activo societario, abonarán el pasivo y si hubiere remanente se reembolsarán los capitales apoltados y las utilidades en la forma prescrita en el estatuto social. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sujetas a las decisiones del fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder en razón a la nacionalidad o domicilio. Bajo las doce condiciones precedentes, queda constituída "Dumagast, sociedad de responsabilidad limitada", suscribiéndose un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose todas las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, en Buenos Aires, a los dos días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|l. — "Juan Antonio Gadda, argentino, soltero, domiciliado Leiva 2215". — S|R. — "Gabriel" "García" Valen. — Gabriel Arbós. — I. E. Lerner. — G. Martino. — V. Aguilar. — Germán C. Romero. — Saleh Nucli. — A. Martino. — A. Cavigiolo. — Juan A. Gadda. — Amadeo Gadda. — Eduardo García Diez. — Juan Pedro Durante. — F. Martino. — Nicolás Stefoni. — Nicolás Martino. — Manuel Gracia Escota. — Gerardo Gallucci. — G. Arbós. — F. Preiti. — E/líneas: "sociedades" — "mensuales". — Enmendado: "empresas" — "menester". — Valen. — Formulan aclaración. — D. Legal: Av. Corrientes 1584, piso 2º. — Señor Juez de Comercio: Los abajo suscritos, socios integrantes de "Dumagast", sociedad de responsabilidad limitada", en las actuaciones promovidas para su inscripción en el Registro de Comercio, a V. S. decimos: Que conforme con la observación formulada, venimos a sustituir la cláusula tercera del contrato social, por el siguiente texto: "La duración de la sociedad queda fijada en Cinco (5) años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Cada socio, tendrá derecho para solicitar su retiro de la sociedad, al año de su constitución, debiendo notificar esa decisión a los Gerentes con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado y así sucesivamente en cada año de la existencia de la sociedad". — Dignese V. S. tener presente lo expuesto y disponer la inscripción solicitada, previa publicación de los edictos pertinentes. — Será Justicia. — Gabriel Arbós. — I. E. Lerner. — Siguen las firmas: T. Martino. — Guillermo Arbós. — Juan A. Gadda. — Germán C. Romero. — Saleh Nucli. — Augusto Martínez. — Nicolás Martino. — A. Cavigiolo. — G. Gallucci. — F. Preiti. — Genaro Martino. — Juan P. Durante. — Amadeo Gadda. — Eduardo García Diez. — Nicolás Stefoni. — Valentín Aguilar. — Manuel Gracia Escota". — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. —S/raspado: "soltero" — "clase tomar" — Valen. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.?08-v.2 abr.

ALCAIDE Y BARREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría número catorce se hace saber por cinco días, que por escritura del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan A. Pastrana, fué sustituída la cláusula sexta del contrato social de "ALCAIDE Y BARREIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que transcripta dice: "Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad así como el uso de la firma y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios separada o individualmente, los que invisten los caracteres de socios-gerentes". — Buenos Aires, Marzo 22 de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 mar.-Nº 10.821-v.1º abr.

ELICE FELICE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 28 de enero de 1949, pasada ante el Escribano Horacio E. Rossi, se aclara que el socio Félix (Felice) Elice, compareció por error al acto de constitución de la Sociedad "ELICE FELICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como Félix Felice, siendo su verdadero apellido "Elice".

Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 mar.-Nº 10.654-v.2 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

25 DE FEBRERO DE 1949

291.063. — The Handy Helper For Radio Repair. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 3.000 ejemplares. Capital, 21 de febrero de 1949.

291.064. — The Handy Helper For Machinist. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

291.065. — El Ayudante Práctico del Dibujante Industrial. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Capital, 21 de febrero de 1949.

291.069. — Los Orígenes de la Autonomía Santiagueña 1815, 1820. 90 páginas. Autor: Alfredo Gargaro. Editor: el autor. Junta de Estudios Históricos de Santiago del Estero. Impresor: Antonio Amoroso. 600 ejemplares. Santiago del Estero, 10|1|949.

291.072. — Niza. Milonga, música 2 páginas. Autor: Héctor Di Bastiano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|949.

291.073. — El Tapón de Cristal. 192 páginas. Autor: Maurice Leblanc. Traducción de: J. y C. Palencia. Edi-

tor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1948.

291.074. — El Doble. 192 páginas. Autor: Fedor Dostoievsky. Traducción: E. M. S. Danero. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1947.

291.075. — La Cortina Verde. La Santa Inquisición. 192 páginas. Autor: Julio Dantas. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

291.076. — La Señal de los Cuatro. 192 páginas. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|julio|948.

291.077. — El Círculo Rojo. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Juan G. Krohn. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|julio|948.

291.078. — La Aguja Hueca. 192 páginas. Autor: Maurice Leblanc. Traducción: Añónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|julio|948.

291.079. — Hambre. 192 páginas. Autor: Knut Hamsun. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|setiembre|947.

291.080. — La Mujer de Treinta Años. 192 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción. A. Wenzel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947.

291.081. — El Abanico de Lady Windermere. Comedia en cuatro actos. 192 páginas. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Serafín Hernández. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1947.

291.082. — Don Juan Tenorio. 192 págs. Autor: José Zorrilla. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22|octubre de 1947.

291.089. — Un Recuerdo. Fox-trox, Música. — 2 págs. Autor: José Rambaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Chivilcoy (Prov. Bs. As.), 16|2|949.

291.090. — Un Recuerdo. Fox-trox, Letra. 2 págs. Autores: Alfredo M. Tosiani y Rubén O. Lago. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1949.

291.092. — Todos al Zoológico. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.093. — Pelusa en la República Argentina. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10 de octubre de 1948

291.094. — Ya voy a la Escuela. 12 páginas. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos 20.000 ej. Capital, 10 de octubre|948.

291.095. — La Calle de Pepito. 12 págs. Autor: Tartarín. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 de octubre de 1948.

291.096. — El señor Año tiene Cuatro Casitas. 12 págs. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10 de mayo de 1948.

291.097. — A la Ronda, Ronda... 12 páginas. Autor: Beatriz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.098. — El Barquito Viajero. 12 páginas. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 marzo|948.

291.099. — La Calle del Mucho que Hacer. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.100. — Que suerte ¡Ya vino el Circo! 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|10|1948.

291.101. — Trotín nos lleva a la Pampa. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi .20.000 ej. Capital, 10|setiembre 1948.

291.102. — Los Numeritos Rojos. 12 páginas. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10 de mayo de 1948.

291.103. — Contemos los Patitos. 12 páginas. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Poappi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|mayo 1948.

291.104. — 1, 2 y 3 y Sigue Hasta 10. 12 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|5|948.

291.105. — Alegre Alfabeto. 12 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10|5|1948.

291.106. — La Noche Buena de los Juguetes. 12 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|5|948.

291.107. — Había una vez un Negrito. 12 págs. Autor: Beatriz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ejemplares. Capital, 10.5|48.

291.108. — Capital Federal. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rogelio Vázquez. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

291.109. — Bolivia en el Continente. 228 págs. Autor: Ciro Torres López. Editor: El Autor. Impresor: E. T. A. (Empresa Tipográfica Argentina). 3.000 ejemplares. Tucumán, 6 de diciembre de 1948.

291.113. — La Voz de Colón. Periódico. Propietario y Director: Abrahán José Cardosi. Colón (Prov. de Buenos Aires), 29 de enero de 1949. 800 ejemplares.

291.117. — Jazak Veematz (Sé Fuerte y Valiente). Periódico. Propietario: Organización Hebrea Macabi. Director: Pablo Rebrij. Buenos Aires, febrero|949. 5.000 ejemplares.

291.124. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1949. 20.000 ejemplares.

291.127. — Llamada de Castrito. Marcha, Música. 2 págs. Autor: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.128. — Carnaval en el Politeama. Marcha, Música. 2 págs. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.129. — Carnaval en el Politeama. Marcha, Letra. 2 págs. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.133. — El Fantasma. — Guaracha, Letra. 2 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23| febrero|949.

291.134. — El Fantasma. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23| febrero|949.

291.140. — La Canción del Transporte. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 500 ej. La Plata, 27 2|949.

291.141. — La Canción del Transporte. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 500 ej. La Plata, 27| 2|49.

291.142. — Estampa de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autores: Fermín V. Favero y R. Parietti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 27 de febrero de 1949.

e.24 mar.-Nº 1.775-v.4 abr.

26 DE FEBRERO DE 1949

291.143. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 19 de Febrero de 1949. 700 ejemplares.

291.163. — Se acabó mi mala suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

291.164. — Se acabó mi mala suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Derisi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

291.169. — Hensel y Gretel. 24 págs. Autor: Grimm. Adaptación de: A. Mar. Ilustraciones de: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital, 1º de Junio de 1948.

291.170. — Mickey en el valle feliz. 24 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

291.171. — El hermano rabito y el hermano zorro. 24 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 1º de Julio de 1948.

291.172. — El país de los loros. 24 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Silvia Terrier. Ilustraciones: Anamar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de Junio de 1948.

291.173. — Mickey detective. 280 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 15 de Febrero de 1948.

291.174. — Kit Carson (El pionero del nuevo mundo). 278 págs. Autor: Federico Pedrocchi. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 15 de Febrero de 1948.

291.175. — El pequeño lobo feroz. 178 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de Febrero de 1948.

291.178. — Memorias del General Gregorio Aráoz de la Madrid. 464 págs. Autor: Gregorio Aráoz de la Madrid. Editor: Revista y Biblioteca del Suboficial. Impresor: Rodolfo Buschi. 23.500 ejemplares. Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 10 de Agosto de 1948.

291.184. — Mis trece fracasos amorosos. 190 págs. Autor: Ponzio Godoy. Editor: El autor: Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 12 Febrero 1949.

e.26 mar.-Nº 1.819-v.6 abr.

MARZO 2 DE 1949

291.198. — Crítica. Periódico. Propietario: C. A. D. E. P. (Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A.). Director: Policarpo A. Yurrebaso Viale. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949. 180.000 ejemplares.

291.200. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario: R. P. Rogerio Maza. Director: Rogerio Maza. La Rioja, 30 de enero de 1949. 500 ejemplares.

291.202. — Dieciocho años. Poemas. 32 págs. Autor: Elena Siró. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Firmat, 3 de febrero 1949.

291.207. — La regla de cálculo al alcance de todos con tablas de logaritmos a cinco decimales. 18 págs. Autor: Guillermo F. Selvaggio. Traducción: G. F. Selvaggio. Editor: El Autor. Impresor: G. F. Selvaggio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de marzo de 1949.

291.208. — México en la Cultura. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Buenos Aires, marzo, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

291.211. — Celia y sus amigos. 190 páginas. Autor: Elena Fortum. Editor: M. Aguilar. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, enero 1949.

291.212. — Esta oración. Vals, música. 2 págs. Autor: Rodolfo T. Alfei, E. Bischoff. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21-2-1949.

291.214. — Nuestro pibe. Tango, música. 2 págs. Autores: Rubén Ciancaglini, Mario Giunti, Juancito Schettino. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Edit. Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

291.215. — Nuestro pibe. Tango, letra. 2 págs. Autores: Rubén Ciancaglini, Mario Giunti, Juancito Schettino. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

291.216. — Inmaculada. Periódico. Propietario: Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Sor María Germana Paran. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

291.219. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Jacobo Sverlof. Buenos Aires, agosto de 1948. 1.200 epemplares.

e.28 mar.-Nº 1.883-v.7 abr.

MARZO 3 DE 1949

291.225. — Bésame mucho. Fantasía. Faz A. Autor música: Velázquez. Arr.: Gould. Faz B. el manisero. Fantasía. Autor música: Simons. Arr.: Gould. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 266.535. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

291.226. — Sonata Nº 14 en do menor. 2do. Mov.: Adagio (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 457. Faz B. Sonata Nº 14 en do menor. 3er. Mov.: Allegro assai. Autor música: Mozart. K. 457. Intérprete: Walter Gieseking, Solo de piano. Disco Odeón Nº 266.537. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero 1949.

291.227. — Sonata Nº 14 en do menor. 1er. Mov.: Allegro molto. Faz A. Autor música: Mozart — K. 457. Faz B. Sonata Nº 14 en do menor. 2do. Mov.: Adagio (1ª parte). Autor música: Mozart — K. 457. Intérprete: Walter Gieseking, Solo de piano. Disco Odeón Nº 266.536. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2-1-1949.

291.228. — Cielos azules. (Blue Skies), fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: I. Berlin. Faz B. Paleta de cordero. (Mutton-Leg). Fox-trot. Autor música: Basie - Edison. Intérprete: Count Basie y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.725. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

251.229. — Laru, Laru Lili, bolero. (Laroo, Laroo Lili, bolero). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Lippman, Dee, Moore. Faz B. Este es el momento. (Now is the hour). Fox-trot. Autor letra y música: Kaihan, Scott Stewart. Intérprete: Bing Crosby y The Darby Singers. Disco Odeón número 286864. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

291.230. — Restauración. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Julio A. Cisneros. Recreo, La Paz (Prov. de Catamarca), 27 enero 1949. 200 ejemplares.

291.231. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Prov. de Corrientes), 18 de febrero de 1949.

291.232. — Panorama. Periódico. Propietario: Herminia Josefa Borrego. Director: Nicolás Belfiori. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), febrero 1949. 2.000 ejemplares.

291.233. — Boletín del Consejo General de Educación. Periódico. Propietario: Consejo General de Educación. Director: Oscar Pedro Ludovico Camisasos. Salta, enero a julio de 1948. 1.900 ejemplares.

291.234. — Parroquia de Escalada. Periódico. Propietario y Director: Pedro Masson. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), 26 febrero 1949. 500 ejemplares.

291.235. — El Laborismo. Periódico. Propietario y Director: Ramón Oscar Peralta. Rosario (Santa Fe), 4 de diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

291.236. — El Mensajero del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Juan Ivertovski. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de febrero 1949. 800 ejemplares.

291.242. — Morocha de ojos tristes. Milonga, música. 2 págs. Autores: Antonio L. Saita y Miguel A. Lazzari. Editor: Ediciones Musicales Mikey. Impresor: Cistola. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 24 febrero 1949.

291.243. — Pidiéndole al Señor. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Pedro y Conrado Vettori. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Córdoba, 15 de febrero de 1949.

291.244. - Invitamos a Ud. Que Baile. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Gerónimo Julio Saione. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1000 ejemplares. Rafaela, 9 de febrero de 1949.

291.246. — Der weg. (El Sendero). Periódico. Propietario: Editorial Durer S. R. L. Director: Eberhard Fritsch. Buenos Aires. febrero|949. 6.500 ejemplares.

291.247. — Jahresbote Von Durer Haus. 31 págs. Autor: Rudolf Warnecke. Editor: Editorial Durer S. R. L. Impresor: Imprenta Mercur. 2.000 ejemplares. Bs. As., noviemb. 48.

291.248. — Manner In Sturm Und Tod (Hombres en tormenta y muerte). 203 págs. Autor: E. K. Lundt. Editor: Editorial Durer. Impresor: Juan Riecke. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

291.249. — A Jugar a Jugar! Libro para pintar Nº 9. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1948.

291.250. — Las Flores de Mi Jardín. Libro para pintar Nº 10. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1948.

291.251. — Nuestros Juguetes. Libro para pintar Nº 4. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.252. - - En el país de los cuentos. Libro para pintar Nº 11. 20 págs. Autor: Anónimo Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1948.

291.253. — Vestidos y Vestiditos. Libro para pintar Nº 8. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.254. — El Alegre Viajero. Libro para pintar. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.255. — La salud del Miocardio por el Movimiento y la respiración científicamente orientados. 82 págs. Autor: Miguel Lillo. Prólogo: Juan J. Cirio. Editor: El Autor. Impresor: P. R. O. C. M. O. 500 ej. Bs. Aires, 6|diciembre|48.

291.256. — I. S. D. E. (Informaciones en Secretarías del Estado). Periódico. Propietario y Director: Nicanor Fuertes. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

291.263. — La Unión. Periódico. Propietario: Pascual María Lettieri. Director: Pascual M. Lettieri. Gral. Viamonte, 13 de enero de 1949. 500 ejemplares.

291.267. — La Cotorra. Periódico. Propietario y Director: Margarita Revello.-Oscar Nappe-María A. Gómez. Buenos Aires, febrero de 1949. 500 ejemplares.

291.268. — Dos Brindis. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laur. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Imprenta R. De Stefano e hijos y Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 diciembre|948.

291.269. — Laureles argentinos. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23-11-48.

291.270. — Ruego en la quebrada. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 23|11|48.

291.271. — Gauchos montoneros. Vals, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ej. Buenos Aires, 23-11|948.

291.272. — Solar tucumano. Zamba. música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 23 noviembre|948.

291.273. — Chacarera donosita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Bartolome Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 23|11|948.

291.274. — Clamor. Paso-doble marcha, letra. 2 págs. Autor: Laur. Editor: Ediciones Musicales Gente del Espectaculo Público. Impresor: Gente del Espectáculo Público. 500 ejemplares. Capital Federal, 14|5|942.

291.276. — Imágenes Artísticas. Periódico. Propietario: Paranto & Cía., S. R. L. Director: Eugenio Clesse. Buenos Aires, setiembre - octubre|948. 13.500 ejemplares.

291.277. — Administración Pública. Periódico. Propietario y director: Horacio Maldonado. Buenos Aires, diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

291.278. — Soneto. Tango, música. 2 pags. Autores: Alfonso Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de febrero de 1949.

291.279. — Pingo. Tango. música. 2 páginas. Autores: Alfonso Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

289.911. — Coogry — (Cugey). Seudónimo.

289.995. — Herrmann Ludwig. Seudónimo.

290.375. — Rodifa. Seudónimo.

290.620. — R. Molina. Seudónimo.

290.629. — Don Emilio. Seudónimo.

287.775. — Kiko. Seudónimo.

e.1º abr.-Nº 1.891-v.12 abr.

4 DE MARZO DE 1949

291.323. — Besos de fuego. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1949.

291.324. — Dulce sacrificio. — 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

291.325. — Amor de huérfana. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

291.326. — Los ojos que ciegan. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 febrero|49.

291.327. — La patrulla del Fantasma. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

291.328. — El caballo de hierro. 96 págs. Autor: Chuck Stanley. Traducción: Natal A. Rufino Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 10 enero|949.

291.329. — Un plan tenebroso. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: J. Sampedro. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1949.

291.330. — El enigma del prisionero de guerra. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.

291.331. — El paracaidista perdido. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Mario H. Calichio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.

291.332. — Carrera con dos resultados. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción: Miguel Iriart. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

291.338. — Apuntes de parasitología. 99 págs. Edición 2da. Autor: Juan Carlos Airoldi. Editor e impresor: Editorial Universitaria. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

291.342. — Mañana. Periódico. Propietario: Dirección Gral. de Inst. Penales. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, 22 febrero|949. 3.500 ejemplares.

291.343. — Siluetas Nº 32. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 70.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

291.344. — Jolis Modeles Nº 12. Revista de modas femenina. 32 páginas. Autor: anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

291.345. — Mode Charmante Nº 13. Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

291.348. — Salgari. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. 73.800 ejemplares.

291.349. — Homenaje al artista argentino; música. 31 págs. Autor: Mabel Senillosa. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

291.353. — Spanisch Leicht Und Gut. 183 págs. Autor: Franz Griese. Editor: E. Beutelspacher. Impresor: Patmark S. R. L. 3.000 ej. Bs. Aires, 4 Marzo 1949.

291.363. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Universidad de Buenos Aires. Director: Hernán Benitez. Buenos Aires, Julio-Septiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

291.367. — El secreto de la belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 pág. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de Marzo de 1949.

291.378. — A Santo Tomé. Chamame, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El autor. Impresor: El Flete 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 18|2|949.

291.380. — Mi tango. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Raúl Schettino (Cholo). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires, 28|1|49.

291.383. — Luz que se apaga. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Irmaos Vitale. 250 ejemplares. Obra extranjera. Río de Janeiro, 19|8|941.

291.385. — Madre bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 25|2|949.

291.386. — Madre bendita. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Araya. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 25 Febrero 1949.

291.257. — "Dire". Seudónimo.

e.1º abr.-Nº 1.920-v.12 abr.

5 DE MARZO DE 1949

291.428. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra: Félix Villa. Música: Mario Clavell. Faz B. Desprecio. Bolero. Autor letra y música: Fernando López, Roberto Lambertucci. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.563. 14.060 ejemplares. Buenos Aires, 3 enero 1949.

291.429. — Contigo. (Nendivei). Polca chamamé. Faz A. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Malanzan. Zamba. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón número 31.707. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.430. — El Sancosmeño. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. del Carmen. Polca correntina con canto. Autor letra y música: Manuel Gómez. Intérprete: Trío Cocomarola. bandoneón y guitarras. Disco Odeón Nº 31.824. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.431. — Un poquito de tu amor. Bolero. Mambo. Faz A. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Faz B. Tú... dónde estás. Canción blue. Autor letra: Ricardo López Méndez. Música: Gabriel Ruiz. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta don Américo. Disco Odeón Nº 32.757. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.432. — Rasguiando. Gato. Faz A. Autor letra y música: Julio Argentino Jerez. Faz B. Ay, paloma. Zamba. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Intérprete: Duo Ruiz, Palorma y su Conjunto. Disco Odeón Nº 10.571. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.433. — Selecciones Argentinas. Periódico. Propietario y Director: Julio Augusto Echevarría. Buenos Aires, enero, febrero de 1949. 10.000 ejemplares.

291.434. — Mickey y su pandilla. Libro para pintar Nº 8, 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal. 20 de mayo de 1948.

291.435. — Donald granjero. Libro para pintar Nº 1. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.436. — Los amigos de Dumbo. Libro para pintar Nº 3. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.437. — Pinocho. Libro para pintar Nº 5. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.438. — Mickey en el país del gitano. Libro para pintar Nº 12. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1948.

291.439 — Los trajes de Dippy. Libro para pintar Nº 2. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.442 — San Isidro. Periódico. Propietario y director: Pbro. Pedro L. Menini. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 5 de marzo de 1949. 700 ejemplares.

291.445 — Mario Bravo y el sentido moral de la libertad. 24 págs. Autor: Alfredo L. Palacios. Editor: Sociedad Anónima Editoria La Vanguardia. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 31 enero 1949.

291.446 — La lucha de clases. 36 páginas. Autor: Jacinto Oddone. Editor: Sociedad Anonima Editoria La Vanguardia. Impresor: Imprenta Cervantes. 3.000 ejemplares. Capital Federal. 25 de enero de 1949.

291.456 — Mi Silvia Alicia. Vals canción, música. Autor: Nicolás Donadio. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 4 de febrero de 1949.

291.458 — Picula. Pasodoble, música. 2 págs. Autores: Samuel Sorribas y Amadeo Farrulla. Editor: Ediciones Musicales Mikey. Impresor: Cistola. 500 ejemplares. Rosario, 27 de febrero de 1949.

291.460 — Volver a verte. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Darío Ruíz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Las Flores, (Prov. de Buenos Aires), 3 de noviembre de 1943.

291.461 — Volver a verte. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Julio Odomi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 3 de noviembre de 1943.

291.465 — Orientaciones a la clase obrera. 201 págs. Autor: Luis Gustavo Araneda. Editor e impresor: Jorge Best. 500 ejemplares. Mendoza, 3 enero 1949.

291.469 — El sapito. Guarazón, música. 2 págs. Autores: Dave Dortman. Luis Astrudilio. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 7 de enero de 1949.

291.470 — Era... Tan... Igual. Tango, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Luis Astrudillo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 7 de enero de 1949.

291.471 — Pidiéndote al Señor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carmelo Pisano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Córdoba. 21/2/49.

291.474 — Santa Fe. Periódico. Propietario y director: Leonidas Asunción Acosta. Santa Fe. 19 de febrero de 1949. 3.000 ejemplares.

291.475 — Alejandra. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires. febrero 1949.

291.476 — Rincón San Mateo. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 eje. Buenos Aires. febrero 1949.

291.477 — Corrientes. A escala 1: 500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 eje. Bs. Aires. febrero 1948.

e.1º abr.-Nº 1.921-v.12 abr.